AC: 203/09

Entidad beneficiaria	Cantidad concedida (euros)	Finalidad Subvención
HOTEL PROYECT QUINCE, S.L.	5.983,56	AHORRO Y EFICIENCIA
IES LUIS BUÑUEL	17.319,83	AHORRO Y EFICIENCIA
MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS NÚLEO I C/ CERVANTES, 2-4-6	52.375,00	AHORRO Y EFICIENCIA
MANCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ VENEZUELA 1,2,3,4,5,6,7 Y 9	41.253,00	AHORRO Y EFICIENCIA
METRO DE MADRID, S.A.	161.560,00	AHORRO Y EFICIENCIA
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	49.360,80	AHORRO Y EFICIENCIA
PARQUE BIOLÓGICO DE MADRID, S.A.	170,39	AHORRO Y EFICIENCIA
PARQUE BIOLÓGICO DE MADRID, S.A.	15.610,32	AHORRO Y EFICIENCIA
REALIA PATRIMONIO, S.L.U.	20.480,50	AHORRO Y EFICIENCIA
ROTEDIC, S.A.U.	4.305,00	AHORRO Y EFICIENCIA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	7.592,20	AHORRO Y EFICIENCIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	186.612,43	AHORRO Y EFICIENCIA

(03/36.667/09)

Consejería de Educación

3885 *ORDEN 4802/2009, de 27 de octubre, por la que se modifica la Orden 3792/2009, de 31 de julio, por la que se conceden ayudas para la realización de cursos de metodología y perfeccionamiento de lenguas extranjeras para el año 2009.*

Por Orden 6031-01/2008, de 30 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de enero de 2009), de la Consejería de Educación, se establecen las bases reguladoras de ayudas para la realización de cursos de metodología y perfeccionamiento de lenguas extranjeras y se abre la convocatoria pública para el año 2009.

Mediante Orden 2811/2009, de 15 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de julio de 2009), se conceden ayudas económicas para la realización de cursos de metodología y perfeccionamiento de lenguas extranjeras para el año 2009.

Por Orden 3357/2009, de 14 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de agosto de 2009), se modifica la Orden 2811/2009, de 15 de junio, debido a los escritos de renuncia presentados por diversos beneficiarios y mediante Orden 3792/2009, de 31 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de agosto de 2009), se conceden subvenciones a las personas que figuran en la lista de reserva.

Visto el escrito de renuncia de la subvención presentado por doña Margarita Iglesias García.

DISPONGO

Primero

Dejar sin efecto la subvención concedida, con cargo a la partida 48220 del programa 509, a doña Margarita Iglesias García por importe de 500 euros.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, 27 de octubre de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/36.324/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

3886 *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2009, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Duplicación de las carreteras M-600 (tramo: M-503 a A-5) y M-404 (tramo A-5 a M-407)", en los términos municipales de El Álamo, Batres, Brunete, Ciempozuelos, Griñón, Navalcarnero, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Valdemorillo, Valdemoro y Villanueva de la Cañada, promovido por la Consejería de Transportes e Infraestructuras (expedientes: 10-EIA-00055.2/2008 y 10-EIA-00088.5/2004).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se formula la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de "Duplicación de las carreteras M-600 (tramo: M-503 a A-5) y M-404 (tramo A-5 a M-407)", en los términos municipales de El Álamo, Batres, Brunete, Ciempozuelos, Griñón, Navalcarnero, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Valdemorillo, Valdemoro y Villanueva de la Cañada, promovido por la Consejería de Transportes e Infraestructuras, con domicilio social en calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. El texto de la citada declaración podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 8 de octubre de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

(03/36.436/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

3887 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2009, por la que se hace pública la Orden 4054/2009, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Patones, en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 15.*

Por la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, con fecha 30 de octubre de 2009, se dictó la Orden 4054/2009, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de Modificación

BD

Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Patones, en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 15, procede hacer constar cuanto sigue:

I. El expediente consta, en síntesis, de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero

Con fecha 27 de julio de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Patones adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual de referencia, y someter el expediente a trámite de información pública por el plazo de un mes.

El trámite de información pública se cumplimentó mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de agosto de 2005 y en el diario "Marca" de 11 de agosto de 2005. No se presentaron alegaciones.

Segundo

Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento de Patones, en su sesión de 13 de febrero de 2009, adoptó un nuevo de acuerdo de aprobación de la Modificación Puntual, adaptando el documento técnico a las prescripciones contenidas en los informes sectoriales, y remitir el expediente a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente, conforme lo regulado en los artículos 57.e) y 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, respecto al cambio del sistema de gestión, que pasa a ser el de cooperación en sustitución del de compensación, el Ayuntamiento procedió a la tramitación oportuna, según consta en el expediente, aprobándose provisionalmente el documento de Modificación Puntual objeto de esta Orden en lo referente al Sistema de Ejecución, pasando de Sistema de Compensación a Sistema de Cooperación.

Tercero

Constan en el expediente los informes de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 21 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid de 9 de octubre de 2006, del Canal de Isabel II de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 4 de mayo de 2006, de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 29 de enero de 2008 y de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de 19 de junio de 2009, que son favorables, estableciendo prescripciones.

II. La Modificación Puntual tiene por objeto cambiar la delimitación, ordenación y sistema de gestión de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano no Consolidado UE-15, con la finalidad de excluir la finca número 22 (manzana número 93.315), que cuenta con una vivienda con todos los servicios urbanos; cambiar la ordenanza de aplicación para posibilitar la construcción de viviendas del Plan Joven de la Comunidad de Madrid, y modificar el Sistema de Actuación para pasar de una gestión privada a través del Sistema de Compensación a una gestión pública mediante el Sistema de Cooperación.

Los cambios introducidos por la Modificación Puntual se concretan en los siguientes aspectos:

— Redefinición del ámbito de la Unidad de Ejecución UE-15 para excluir la parcela de 1.779,97 metros cuadrados, que cuenta con una vivienda que posee todos los servicios urbanos. Por tanto, la superficie de la Unidad de Ejecución resultante es de 15.268 metros cuadrados. La parcela mantiene la ordenanza de Nuevos Desarrollos asignada por el planeamiento vigente.
— Modificación del Sistema de Actuación que pasa de gestión privada por compensación a gestión pública por cooperación.
— Creación de una nueva ordenanza denominada "Dotación Residencial, Vivienda Plan Joven PJ" (Anexo VI), que, manteniendo las características básicas de la ordenanza Nuevos Desarrollos ND-1 en cuanto a la edificabilidad, altura máxima y condiciones estéticas, establece un nuevo parámetro del 50 por 100 para la ocupación, e incorpora la tipología multifamiliar (pequeños bloques en hilera) aptos para las viviendas del Plan Joven.
— Establecer la calificación de una nueva zona residencial de 3.275 metros cuadrados de suelo para posibilitar la implantación de 23 viviendas del Plan Joven, con las condiciones establecidas por el Plan de Vivienda 2005-2008 de la Comunidad de Madrid.
— Modificación de la ordenanza Nuevos Desarrollos (Anexo VI) para crear un nuevo grado (grado 3 o ND-3) para posibilitar la realización de viviendas unifamiliares en parcela de 250 metros cuadrados. Por este motivo se incorpora en el apartado 11.4.5 de la ordenanza (segregaciones y agregaciones) las siguientes condiciones:
  - Parcela mínima: Se añade ND-3 = 250 metros cuadrados.
  - Frente mínimo: Se añade ND-3 = 8,50 metros.
  - Fondo mínimo: Se añade ND-3 = 20 metros.

  A su vez, en el apartado 11.4.6 se añaden los retranqueos mínimos establecidos para el grado 3 con las mismas condiciones que en el grado 1, y en el apartado 11.4.7 se incorpora la ocupación del 40 por 100 y edificabilidad de 0,5 metros cuadrados/metro cúbico para el grado 3, utilizando los mismos parámetros definidos para el grado 1.
— Creación de tres áreas de zonas verdes en el límite de la Unidad de Ejecución. Dos de ellas junto a la calle Arroyo de Patones, dando continuidad a la planteada por las Normas Subsidiarias como protección del arroyo. La otra como zona de protección junto a la carretera M-102.
— Creación de una parcela destinada a equipamiento público junto a la zona verde de protección de la carretera M-102.
— Se ajusta el ancho del viario interior a 9 metros entre alineaciones, variando ligeramente su trazado.

Los nuevos parámetros que definen la Unidad de Ejecución son los siguientes:

		Normas Subsidiarias vigentes	**Modificación Puntual**
E-15	**Superficie suelo total UE**	**16.400,00 m²**	**15.268,00 m²**
	Nuevos Desarrollos (ND)	14.900,00 m²	8.094,00 m²
	Dotación residencial (PJ)	----	3.275,00 m²
	Viario	1.500,00 m²	2.184,00 m²
	Zonas Verdes	—	961,00 m²
	Equipamiento		754,00 m²
	Total Superficie construida	**7.450 m² const.**	**5.684,50 m²const.**
	Nuevos Desarrollos (ND)	7.450 m² const.	4.047,00 m² const.
	Dot. Plan Joven (PJ)	----	1.637,50 m² const.
	Aprovechamiento	0,450 m²/m²	0,372 m²/m²
	Número de viviendas	**25**	**53**
	Vivienda libre	25	30
	Vivienda Protegida Plan Joven	---	23

El documento aprobado provisionalmente de la Modificación Puntual afecta a los siguientes documentos de las Normas Subsidiarias de Ordenación Municipal:

— Memoria: Se incorpora la memoria justificativa de la Modificación Puntual.
— Normativa: Se sustituye la ficha de la Unidad de Ejecución en suelo urbano no consolidado UE-15.
— Se corrige la ordenanza número 11.4 de Nuevos Desarrollos para incorporar el grado 3 (ND-3).
— Se incorpora una nueva ordenanza denominada "Dotación Residencial Vivienda Plan Joven (PJ)".
— Planos: Se sustituyen los planos P-4A, "Calificación del Suelo"; P-7A, "Alineaciones"; P-11A, "Abastecimiento", y P-12A, "Saneamiento".

BD

III. Respecto al análisis y valoración de la Modificación Puntual propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial emite informes técnico y jurídico con fechas de 3 y 14 de julio de 2009, respectivamente, informando favorablemente la Modificación Puntual, señalando que las modificaciones introducidas en la Unidad de Ejecución UE-15 suponen un reajuste en la superficie del ámbito, que se reduce en 1.132 metros cuadrados, como consecuencia de la medición topográfica y la exclusión de una parcela que cuenta con una vivienda que posee todos los servicios urbanos. Asimismo, se mantiene la aplicación en esta parcela de la ordenanza de Nuevos Desarrollos asignada por el planeamiento vigente, y que responde a las condicionas de la edificación existente, por lo que no se produce incremento de edificabilidad.

Se reduce la superficie de suelo lucrativo de 14.900 metros cuadrados a 11.369 metros cuadrados y se localizan 3.275 metros cuadrados de suelo para uso "Dotacional Residencial Vivienda Plan Joven". Estas modificaciones no suponen incremento de edificabilidad lucrativa, pues los 5.684,50 metros cuadrados construidos de uso residencial resultan inferiores a la edificabilidad máxima que permiten las Normas Subsidiarias, 7.450 metros cuadrados construidos también de uso residencial. Como consecuencia de ello se reduce el coeficiente de edificabilidad de 0,450 metros cuadrados/metro cuadrado a 0,372 metros cuadrados/metro cuadrado.

La Unidad de Ejecución cumple con los estándares de Redes Locales establecidos en el artículo 36.6 de la Ley 9/2001, estableciendo tres áreas de zonas verdes en el límite de la Unidad de Ejecución, con una superficie total de 961 metros cuadrados, dos de ellas junto a la calle Arroyo de Patones, dando continuidad a la planteada por las Normas Subsidiarias como protección del arroyo, y la otra como zona de protección junto a la carretera M-102. A su vez se localiza una zona de equipamiento de 754 metros cuadrados de superficie.

Por último, y en cuanto a la tramitación administrativa seguida, se señala por la citada Dirección General que se han cumplimentado los trámites previstos en los artículos 57 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus modificaciones y revisiones en su fase municipal. Asimismo, se han cumplido los requisitos que establece el artículo 69 de dicho cuerpo legal, dado que no se altera la clasificación del suelo ni se produce disminución de zonas verdes o espacios libres.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio aprobar definitivamente, previo informe de la Comisión de Urbanismo, las modificaciones de los Planes Generales y de los Planes de Sectorización de los municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes, como en el presente caso.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid (Ac. 203/09), en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009,

DISPONGO

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Patones, en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 15, con las condiciones que señalan los informes de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 21 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid de 9 de octubre de 2006, del Canal de Isabel II de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 4 de mayo de 2006 y de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 29 de enero de 2008, obrantes en el expediente.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/36.795/09)

Consejería de Sanidad

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

3888 *RESOLUCIÓN 394/2009, de 2 de noviembre, de la Directora-Gerente de la Agencia Antidroga, por la que se procede a publicar las ayudas concedidas por la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid durante el tercer trimestre del año 2009.*

El artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las Entidades concedentes publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas en cada período, con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención. De conformidad con lo expuesto, se procede a publicar las ayudas concedidas por la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid durante el tercer trimestre del año 2009 en virtud de la siguiente Orden Reguladora:

Orden 164/2009, de 16 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueba la convocatoria anual de subvenciones para financiar gastos corrientes para la realización de programas en materia de prevención de las drogodependencias de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de abril de 2009).

Finalidad: Subvencionar a Entidades Locales de la Comunidad de Madrid para financiar gastos corrientes para la realización de programas en materia de prevención de las drogodependencias.

ENTIDAD	CUANTÍA CONCEDIDA (euros)
ALCORCÓN PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS ASOMATE AL OCIO Y AL DEPORTE	2.544,40
ALDEA DEL FRESNO CIRCUITO ACTIVATE	3.271,37
ALGETE PROYECTO DE OCIO ALTERNATIVO	2.544,40
ANCHUELO PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS	3.634,86

3D

ntamiento de Patones.
cumento aprobado provisionalmente en sesión plenar
de 3/Junio/2009.
cha: 10/6/09 El Secreta

MEMORIA JUSTIFICATIVA:

1.- INTRODUCCIÓN
2.- ANTECEDENTES
3.1.- CONDICIONES PREVIAS
3.2.- LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
3.1.- EL CAMBIO DE SISTEMA DE ACTUACIÓN.
3.- OBJETO Y JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN
3.1.- ÁMBITO DE LA MOFICICACIÓN
3.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
4.- ORDENACIÓN MODIFICADA
5.- JUSTICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY 9/2001
5.1.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REDES
5.2.- JUSTIFICACIÓN MEDIDAS COMPENSATORIAS ARTÍCULO 67.2.
6.- CONDICIONES PARA EL DESARROLLO
7.- CONCLUSIÓN

ANEXOS

ANEXO I:
Copia acuerdo aprobación error material en la UE-15.

ANEXO II:
Copia ficha de desarrollo vigente de la UE-15.

ANEXO III:
Copia ordenanza Nuevos desarrollos de las NNSS de Planeamiento de Patones.

ANEXO IV:
Levantamiento topográfico y plano catastral.

ANEXO V:
Planos de información.

ANEXO VI:
Copia nueva ordenanza: Dotación residencial del Plan de Vivienda Joven (PJ).
Refundido ordenanza Nuevos desarrollos de las NNSS.

ANEXO VII:
Copia refundido de ficha de la Unidad de Ejecución UE-15.

ANEXO VIII:
Informes recibidos en el periodo de información pública al documento aprobado inicialmente

ANEXO IX:
Copia Plano P-4 vigente: CALIFICACIÓN DEL SUELO.
Copia Plano P-7 vigente: ALINEACIONES.
Copia Plano P-11 vigente: ABASTECIMIENTO.
Copia Plano P-12 vigente: SANEAMIENTO.
Refundido de Plano P-4a: CALIFICACIÓN DEL SUELO.
Refundido de Plano P-7a: ALINEACIONES.
Refundido de Plano P-11a: ABASTECIMIENTO.
Refundido de Plano P-12a: SANEAMIENTO

DOCUMENTO A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE MEDIOAMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE FECHA 20-10-09
Madrid, 9-11-09
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO
(P.D.F. Resolución de 6 de febrero de 2009)

Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial
Documento informado a los efectos de su elevación a la Comisión Urbanismo de fecha 24-09-2009, en el que consta la correspondi diligencia acreditativa de su tramitación en vía municipal.
El cotejo del presente documento con el original, si fuera necesario efectuará con el rasterizado que se custodia en esta Dirección General.
Fecha de emisión del informe técnico: 3 de julio de 2009
El Técnico Informante:

Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial
Documento informado a los efectos de su elevación a la Comisión de Urbanismo de fecha 30-07-2009, en el que consta la correspondiente diligencia acreditativa de su tramitación en vía municipal.
El cotejo del presente documento con el original, si fuera necesario, se efectuará con el rasterizado que se custodia en esta Dirección General.
Fecha de emisión del informe técnico: 3 de julio de 2009
El Técnico Informante:

TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA UE-15 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE PATONES (MADRID)

DOCUMENTO A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE FECHA 30/10/09
Madrid, 4/11/09
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO
(P.D.F. Resolución de 6 de febrero de 2009)

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria de 3 / Junio / 2009
Fecha: 10/6/09 El Secretario
AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARÍA)

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE PATONES

REGISTRO DE ENTRADA
Ref:10/272981.9/09 Fecha:10/06/2009 10:51
Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden.Ter.
Reg. Aux. C. Medio Amb.Viv. y Ord. Terr.
Destino: D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial

BD

ntamiento de Patones.
cumento aprobado provisionalmente en sesión plenar
de 3/Junio/2009.
cha: 10/6/09 El Secreta

MEMORIA JUSTIFICATIVA:

1.- INTRODUCCIÓN
2.- ANTECEDENTES
3.1.- CONDICIONES PREVIAS
3.2.- LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
3.1.- EL CAMBIO DE SISTEMA DE ACTUACIÓN.
3.- OBJETO Y JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN
3.1.- ÁMBITO DE LA MOFICICACIÓN
3.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
4.- ORDENACIÓN MODIFICADA
5.- JUSTICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY 9/2001
5.1.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REDES
5.2.- JUSTIFICACIÓN MEDIDAS COMPENSATORIAS ARTÍCULO 67.2.
6.- CONDICIONES PARA EL DESARROLLO
7.- CONCLUSIÓN

ANEXOS

ANEXO I:
Copia acuerdo aprobación error material en la UE-15.

ANEXO II:
Copia ficha de desarrollo vigente de la UE-15.

ANEXO III:
Copia ordenanza Nuevos desarrollos de las NNSS de Planeamiento de Patones.

ANEXO IV:
Levantamiento topográfico y plano catastral.

ANEXO V:
Planos de información.

ANEXO VI:
Copia nueva ordenanza: Dotación residencial del Plan de Vivienda Joven (PJ).
Refundido ordenanza Nuevos desarrollos de las NNSS.

ANEXO VII:
Copia refundido de ficha de la Unidad de Ejecución UE-15.

ANEXO VIII:
Informes recibidos en el periodo de información pública al documento aprobado inicialmente

ANEXO IX:
Copia Plano P-4 vigente: CALIFICACIÓN DEL SUELO.
Copia Plano P-7 vigente: ALINEACIONES.
Copia Plano P-11 vigente: ABASTECIMIENTO.
Copia Plano P-12 vigente: SANEAMIENTO.
Refundido de Plano P-4a: CALIFICACIÓN DEL SUELO.
Refundido de Plano P-7a: ALINEACIONES.
Refundido de Plano P-11a: ABASTECIMIENTO.
Refundido de Plano P-12a: SANEAMIENTO

DOCUMENTO A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE MEDIOAMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE FECHA 20-10-09
Madrid, 9-11-09
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO
(P.D.F. Resolución de 6 de febrero de 2009)

Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial
Documento informado a los efectos de su elevación a la Comisión Urbanismo de fecha 24-09-2009, en el que consta la correspondi diligencia acreditativa de su tramitación en vía municipal.
El cotejo del presente documento con el original, si fuera necesario efectuará con el rasterizado que se custodia en esta Dirección General.
Fecha de emisión del informe técnico: 3 de julio de 2009
El Técnico Informante:

1.- INTRODUCCIÓN

El propósito de esta Memoria y de la documentación que le acompaña es la modificación de las condiciones de desarrollo de la Unidad de Ejecución en suelo urbano UE-15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS) de Patones (Madrid) para posibilitar la introducción de vivienda del Plan Joven.

Para la redacción de esta Modificación Puntual se han tenido en cuenta las disposiciones legales previstas en los artículos de la SECCIÓN 4ª, relativos a la modificación de Planeamiento, de la Ley 9/2001, de 17 de julio , del Suelo de la Comunidad de Madrid; el artículo 1.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Patones (Madrid), aprobadas definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 1992 y publicadas en el B.O.C.M. el 14 de enero de 1993.

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria de 3 junio 2009
Fecha: 10/6/09 El Secretario

2.- ANTECEDENTES

2.1 CONDICIONES PREVIAS

Las NNSS de Planeamiento de Patones fueron aprobadas definitivamente por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 1992.

Las NNSS definen un total de 15 unidades de ejecución en suelo urbano, entre estas se encuentra la UE-15. Las condiciones de desarrollo de la unidad se encuentran establecidas en su correspondiente ficha de desarrollo (Anexo I).

En sesión celebrada el 13 de mayo de 1993, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, acordó rectificar el error material detectado en las NNSS del término municipal de Patones, en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 15, fijando en 25 el número máximo de viviendas de dicha unidad. Dicho acuerdo fue publicado en el BOCM de fecha 1 de junio de 1993 (Anexo II).

Desde la aprobación definitiva de la las Vigentes NNSS de Patones (instrumento de planeamiento que delimita la UE-15 y define su ejecución a través del sistema privado de compensación), la UE-15 no ha iniciado su desarrollo.

Durante este periodo de inactividad urbanística en el desarrollo del ámbito de la UE-15, el marco legal general del urbanismo que le afecta, ha tenido variaciones que han alterado los parámetros de desarrollo de la UE-15 en relación a su definición en el documento de las NNSS aprobado en 1992.

Las citadas variaciones son las siguientes:

a.- Aprobación de la Ley 9/95 de Medidas de Política Territorial Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.
b.- Anulación en 1997 por el Tribunal Constitucional de la mayor parte del contenido de la Ley Estatal del Suelo de 1992 (en base a la cual se aprobaron las NNSS de Patones de 1992).

c.- Aprobación de la Ley Estatal 6/98 sobre régimen del suelo y valoraciones.
d.- Aprobación de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Este nuevo marco legal impone como diferencias básicas de incidencia directa en la presente Modificación Puntual de las NNSS las siguientes determinaciones.

1.- **Aprovechamiento lucrativo asignado al Patrimonio Municipal de Suelo:**
Suelo de suelo neto con capacidad para el 10 % el aprovechamiento lucrativo de la UE se debe de realizar en suelo urbanizado a costa de los propietarios y sin ningún tipo de carga para el Ayuntamiento.

2.- En el Suelo Urbano No Consolidado de la Comunidad de Madrid cesiones mínimas de suelo sin aprovechamiento lucrativo destinadas a redes locales (de titularidad municipal): **15 m2 de suelo por cada 100 m2 construidos de aprovechamiento lucrativo para zonas verdes publicas locales, y 15 m2 de suelo por cada 100 m2 construidos de aprovechamiento lucrativo para servicios públicos. Este último estándar incluye las cesiones de suelo para red viaria local.**

3.- Modificación de la mecánica de los sistemas de ejecución:
La posibilidad de actuaciones ("iniciativas" en la nueva terminología de la Ley 9/2.001 del Suelo de la CAM) llevadas a cabo por agentes urbanizadores no propietarios de suelo en el ámbito, hace viable una ejecución municipal publica y directa por convenio como agente urbanizador adjudicatario de la gestión de la UE-15, fundamentada en la incapacidad demostrada por los propietarios para el desarrollo por compensación incrementada por la legislación actual con la obligación de redactar, desde el comienzo de la "iniciativa", el Proyecto de Urbanización completo del ámbito.

4.- **El Ayuntamiento toma la iniciativa de modificación de las determinaciones de la UE-15, al amparo de la Ley 9/2.001 del Suelo de la Comunidad de Madrid atendiendo a las necesidades actuales del MUNICIPIO, y a la viabilidad actual el desarrollo de la UE-15, para lo que se precisa la modificación determinaciones pormenorizadas (parcela mínima y nº máximo de viviendas) e introducir la variante tipológica de edificación aislada en BLOQUE ABIERTO exclusivamente para la ejecución del programa de vivienda joven contenido en el PLAN DE VIVIENDA DE LA Comunidad de Madrid.**

2.2 LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Atendiendo a lo señalado anteriormente, el ayuntamiento elabora e inicia la tramitación de citada modificación de NNSS en el ámbito de la UE-15 con los siguientes hitos:

- Con fecha 27 de julio de 2005 el pleno del ayuntamiento aprueba inicialmente la modificación puntual de las NNSS en el ámbito de la UE-15,
- Con fecha 10 de agosto de 2005 se publica en el BOCM la citada aprobación inicial.
- Con fecha 17 de octubre de 2006 se produce la aprobación inicial por el pleno del ayuntamiento.
- Con fecha 13 de febrero de 2009 se produce nueva aprobación en pleno del documento de modificación una vez que el mismo ha sido modificado consecuencia de las prescripciones solicitadas por diferentes organismos, si que ninguna de las modificaciones

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión
de 3/Junio/09
10/6/09

realizadas suponga cambios sustanciales sobre el anteriormente entregado y que fue expuesto al público.

- En el periodo de tramitación se recibieron los siguientes informes de organismos sectoriales:
  - Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 21 de septiembre de 205
  - Dirección General de Carreteras de fecha 9 de octubre de 2006
  - Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 4 de mayo de 2006
  - Canal de Isabel II de fecha 16 de enero de 2006
  - Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 29 de enero de 2008

2.3 EL CAMBIO DE SISTEMA DE ACTUACIÓN.

Como se señala anteriormente desde la aprobación de las vigentes NNSS de Patones la UE-15 no ha iniciado su desarrollo. Esto supone que, desde la fecha de aprobación de las NNSS hayan transcurrido un total de 16 años y que desde la fecha de aprobación de la vigente ley del suelo de la Comunidad de Madrid (Ley 9/2001) hayan transcurrido casi 8 años sin que se haya por parte de los propietarios del suelo, ni de personas privadas adoptado ni una sola medida para acometer la ejecución del ámbito.

La Ley 9/2001 establece en su artículo 106 la posibilidad de que en el caso de que haya transcurrido más del doble de los plazos establecidos en el artículo siguiente sin que los propietarios de suelo hayan adoptado la iniciativa para acometer la ejecución del ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución correspondiente la Administración pueda proceder al cambio de sistema de ejecución que deberá ser notificada a todos los propietarios y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El artículo 105 de la Ley 9/20001, establece un año, desde la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan General, como plazo para el desarrollo en el suelo urbano no consolidado (el correspondiente a la UE-15) por parte de los propietarios que representen al menos el 50% de la superficie total de la unidad de ejecución, estableciendo en el punto c de ese mismo artículo que una vez transcurrido ese plazo la administración puede sustituir el sistema por el de cooperación.

Puesto que desde la aprobación de las vigentes NNSS han pasado ya 16 años y desde la entrada en vigor de la Ley 9/2001, que es la que establece los plazos para el cambio del sistema, han pasado casi 8 años, queda claro que se supera en más del doble el plazo establecido para el desarrollo de la Unidad de Ejecución número 15 y basada en esta justificación se produjo la sustitución del mismo por un sistema de cooperación.

Con esta justificación con **fecha 7 de abril de 2009 y publicación en el BOCM 21 de abril de 2009**, el pleno del ayuntamiento aprueba inicialmente el cambio de sistema de actuación de la UE-15 **aprobándose definitivamente por el pleno con fecha 3 de junio de 2009**.

3.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

3.1.- ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

El ámbito de la modificación es única y exclusivamente el de la unidad de Ejecución UE-15. La Unidad limita:

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria
de 3 / Junio / 09
10/6/09

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria
Fecha: 10/6/09 Junio/09

Al norte: con suelo no urbanizable.
Al Sur: con suelo urbano consolidado
Al Oeste: con el arroyo de Patones (suelo urbano incluido en zonas verdes de las NNSS)
Al Este: con la carretera M-102.

Según la ficha de desarrollo de las NNSS tiene una superficie de 16.400m^2, y según medición topográfica reciente 17.047,97 m^2.

3.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La Unidad de Actuación se encuentra definida en las NNSS desde la aprobación definitiva de estas en el año 1992. El sistema de actuación previsto en la misma es el de Compensación. Sin embargo los propietarios han demostrado una incapacidad para el desarrollo de la misma, que ha motivado que pasados casi 14 años desde la aprobación de las NNSS la Unidad continúe sin desarrollarse.

En el polígono que delimita la Unidad, se encuentra incluida una parcela que cuenta con una vivienda consolidada, ya existente en el momento de aprobación de las NNSS. La citada vivienda cuenta con todos los servicios urbanos. La inclusión en la Unidad parece innecesaria y su exclusión no ha de causar perjuicio a la UE-15, sino que al contrario, facilitaría la gestión y desarrollo de la misma.

El Ayuntamiento pretende la participación en el **programa de vivienda joven contenido en el PLAN DE VIVIENDA DE LA CAM** no existiendo actualmente suelo disponible en el municipio para situar este tipo de vivienda. El posibilitar que los jóvenes menores de 35 años, puedan establecerse en el municipio, revitalizando la pirámide poblacional, es un objetivo de vital importancia para el mantenimiento de las condiciones de desarrollo del municipio. Con este tipo de vivienda se podrá dar respuesta a los jóvenes, que desean establecerse en el municipio y que se ven imposibilitados de acceder a una vivienda libre. **Con la modificación el Ayuntamiento obtiene suelo para la creación de viviendas del Plan Joven.**

Por otro lado, y como se indicaba anteriormente en el punto 2, se han producido variaciones significativas desde la aprobación definitiva de las NNSS de Patones, que hacen necesario el replantearse las condiciones de desarrollo de la misma, para conseguir la viabilidad de la UE-15 en las condiciones de legalidad urbanística y mercado actuales.

El desarrollo de estas propuestas impone la modificación de determinaciones de la UE-15, lo que fundamenta en aplicación del artículo 1.5.5 de las NNSS, la justificación de de esta Modificación Puntual en coherencia con lo establecido por la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

4.- ORDENACIÓN MODIFICADA

- Redefinición del ámbito de la UE-15 en el que no se incluye la finca base del edificio preexistente (finca 22, manzana 93315, ver Anexo IV). Con esto se varia la superficie de la Unidad que pasa a ser (sobre los datos del levantamiento topográfico realizado) de 15.268m^2.

- Modificación del sistema de actuación que pasa a COOPERACIÓN, **recogiendo la sustitución del sistema aprobada por el pleno con fecha 3 de junio de 2009**. La gestión será mediante la actuación publica directa y exclusiva del Ayuntamiento, que compensara el aporte y financiación de los costes de desarrollo y ejecución de la UE correspondientes a los propietarios mediante la obtención por CONVENIO con los mismos de suelo lucrativo, independiente del que se deriva de la cesión obligatoria y gratuita impuesta por el artículo 96 de la Ley 9/2001del Suelo de la CAM y de las cesiones de redes locales impuestas por el artículo 36.

- Se modifica el número máximo de viviendas planteado en la unidad que originariamente era de 25 viviendas, tras la corrección del error material de NNSS publicado en el BOCM de fecha 1 de junio de 1993 (Anexo II). Se permite un total de 53 viviendas (30 viviendas libres y 23 viviendas del Plan Joven).

- Se establece una nueva zona residencial para posibilitar la implantación de la vivienda del Plan Joven, con las condiciones y directrices impuestas por el PLAN DE VIVIENDA 2005/2008 de LA CAM, donde será de aplicación la Ordenanza DOTACIÓN RESIDENCIAL VIVIENDA PLAN JOVEN – PJ (Anexo VI). Esta nueva ordenanza mantiene las características básicas de la ordenanza ND-1, la edificabilidad es la misma, la altura máxima es la misma, se varía respecto a la ND-1 la ocupación, se introduce una tipología que permita la realización de edificaciones en pequeños bloques o hileras, aptos para la vivienda del Plan Joven. Esta nueva ordenanza mantiene los condicionantes estéticos de la ND-1 con lo que se conserva el aspecto visual de las edificaciones en el conjunto del pueblo. En este suelo se materializará el 10% del aprovechamiento lucrativo que se debe ceder al ayuntamiento.

- Se modifica la ordenanza Nuevos desarrollos (Anexo VI), creando un nuevo grado (grado 3 ó ND-3). Con este grado se introduce la posibilidad de realizar viviendas unifamiliares en parcela de 250m^2. El nuevo grado creado tan solo varía respecto al ND1, de aplicación antes de la modificación en la UE-15, los parámetros que afectan a la parcela y se realizan con el fin de dar viabilidad a la Unidad y en consecuencia el poder desarrollar en la misma las viviendas del PLAN JOVEN. Respecto a la actual Ordenanza de Nuevos Desarrollos se modifican los siguientes parámetros:

En el punto 11.4.5 en el apartado de segregaciones y agregaciones se introduce el grado 3 con las siguientes características reflejadas en el refundido incluido en el Anexo VI:

Parcela mínima, se añade:
ND3= 250m^2
Frente mínimo, se añade:
ND3= 8,50m
Fondo mínimo. se añade:
ND3= 20,00m

Ayuntamiento de Patones
Documento aprobado provisionalmente en sesión p
de 3/junio/09
Fecha: 10/6/09 El

En el punto 11.4.6 en el punto de retranqueos mínimos se introduce el grado tres con las mismas condiciones que en el grado 1, con lo que se introduce en cada uno de los condicionantes la indicación de ND3 con idéntico valor al ND1 quedando reflejado en el refundido incluido en el Anexo VI.

De igual manera se modifica el punto 11.4.7 de las NNSS introduciendo en todos aquellos puntos del artículo en que se diferencian grados, el grado ND3 con los mismos parámetros que el ND1.

Todas estas variaciones se encuentran recogidas en el refundido de la ordenanza, de obligada elaboración según establece el artículo 67.3 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.

- Se crean dos áreas de zonas verdes en el límite de la unidad junto a la calle Arroyo de Patones, estas zonas verdes dan continuidad a la planteada en las normas como protección del arroyo y que son límite exterior de la UE-15 por lo que su posición es la más adecuada dentro de la Unidad.

- Se crea una zona verde de protección junto a la carretera.

- Se crea una parcela de uso dotacional.

- Se ajusta el ancho del vial interior a 9 m. entre alineaciones y se viaria ligeramente el trazado del mismo pero manteniendo su punto inicial y final.

La nueva disposición de la unidad se encuentra recogida, tanto en los planos refundidos como en lo de información del Anexo V.

5.- JUSTICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY 9/2001

- Tal y como se exige en el artículo 67.3 de la LSM, se acompaña documento refundido de los PLANOS que reflejan tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor, a fin de reemplazar completamente la antigua documentación.:

P-4: CALIFICACIÓN DEL SUELO.
P-7: ALINEACIONES.
P-11: ABASTECIMIENTO
P-12: SANEAMIENTO

que una vez modificados pasan a denominarse:

P-4a: CALIFICACIÓN DEL SUELO.
P-7a: ALINEACIONES.
P-11a: ABASTECIMIENTO
P-12a: SANEAMIENTO

Planos esto incluidos en el Anexo VIII.

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión de 3/Junio/09
fecha: 10/6/09

- De igual manera se aporta refundido de la ficha de desarrollo de la UE-15, con las nuevas determinaciones con el objeto de reemplazar a la vigente hasta el momento, este refundido de la ficha se encuentra en el Anexo VII y de la ordenanza de Nuevos Desarrollos (Anexo VI).

- La modificación no supone disminución de zonas verdes o espacios libres ni afecta a la clasificación del suelo por lo que se cumple lo exigido en el artículo 69 de la LSM. Al contrario, la Unidad carecía de reserva de zonas verdes, con la modificación y en cumplimiento de la reserva de redes locales de la Ley 9/2001, se localizan un total de 961m^2 de suelo para zonas verdes.

5.2.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REDES

Al ámbito de la UA-15, objeto de la modificación, le es de aplicación el régimen establecido para el suelo urbano no consolidado, según Disposición Transitoria Primera, apartado a), de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en adelante LSM.

Por la Disposición Transitoria Cuarta, apartado c), de la LSM, en la que se indican las reglas para la aplicación de las cesiones a efectuar en cada clase de suelo, en el ámbito de la modificación solo serán exigibles las cesiones previstas para redes locales, puesto que el planeamiento general no se encuentra adaptado a la LSM en su totalidad.

La LSM establece en el artículo 36 los estándares mínimos de suelo de redes públicas según las cuales se confirma el siguiente cumplimiento de estándares en la adjunta UA-15 modificada:

- Superficie edificable según ordenanzas:

  * Ordenanza PJ: 3.275 m^2 x 0,50 m^2/m^2 = 1.637,50 m^2
  * Ordenanza ND-3: 8.094 m^2 x 0,50 m^2/m^2 = 4.047 m^2.
  * Total edificabilidad lucrativa: 5.684,50 m^2.

- El artículo 36.6.a de la LSM establece como superficie mínima de suelo para redes locales de equipamientos y servicios públicos 30 m^2 por cada 100 m^2 construidos. Esto supone una superficie mínima exigida en el ámbito de 1.705,35 m^2 de suelo. La reserva de redes locales de zonas verdes y equipamientos es de 1.715 m^2. Esto supone 30,18m^2 por cada 100m^2 construidos, que supera el mínimo exigido.

- Del total exigible de la superficie anterior según el articulo 36.6.b de la LSM, deberán destinarse al menos el 50 por 100 a espacios libres públicos arbolados. Esto supone que al menos 909,22 m^2 deberían destinarse a espacios libres públicos arbolados. La reserva establecida en la UA-15 para zonas verdes, es de 961 m^2. Se cumple pues lo exigible por Ley.

- Así mismo el artículo 36.6.c de la LSM, establece como condición mínima el establecimiento de 1 ½ plazas de aparcamiento por cada 100 m2 edificables o fracción de cualquier uso, siempre en interior de parcela. Esta condición se hace cumplir en la ficha de la unidad.

- Se ha considerar además, que la totalidad del suelo de viviendas del Plan Joven se cederá al Ayuntamiento de Patones.

5.2.- JUSTIFICACIÓN MEDIDAS COMPENSATORIAS ARTÍCULO 67.2.

En lo referente a un posible aumento de edificabilidad que supusiese, según establece el artículo 67.2, el contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la cantidad y calidad de las dotaciones respecto del aprovechamiento urbanístico del suelo, no tiene lugar en esta modificación puntual, puesto que no se produce aumento sobre la edificabilidad máxima marcada en la ficha, bien al contrario y como se refleja en la tabla adjunta se reduce en 498,52 m^2.

Ayuntamiento de Patones
Documento aprobado provisionalmente
3 de Junio / 09
10/6/09
Fecha:
SECRETARIA

	SITUACION ACTUAL		TRAS MODIFICACIÓN (*)	
SUPERFICIE	16.400 m^2		Dentro de la UE	15.268m^2
			Ámbito excluido de la UE	1.779,97 m^2
Coeficiente de edificabilidad	Ordenanza ND-1	0,5 m^2/m^2	Ordenanza ND-1 (ámbito excluido)	0,5 m^2/m^2
			Ordenanza ND-3	0,5 m^2/m^2
			Ordenanza PJ	0,5 m^2/m^2
Superficies lucrativas	Residencial (ND-1)	14.900 m^2	Residencial ND-1 (ámbito excluido)	1.779,97 m^2
			Residencial ND-3	8.094 m^2
			Residencial PJ	3.275 m^2
Edificabilidad	Residencial	7.450 m^2	Residencial ND-1 (ámbito excluido)	889,98 m^2
			Residencial ND-3	4.047 m^2
			Residencial PJ	1.637,50 m^2
	Total	**7.450 m^2**	Total	**6.574,48 m^2**

(*) medición topográfica reciente

6.- CONDICIONES PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCCIÓN

Durante la tramitación del documento se han recibido como se ha señalado anteriormente diversos informes de organismos sectoriales en los cuales se señalan condiciones para el desarrollo de la Unidad. Los citados informes se incluyen en el Anexo VIII siendo de obligado cumplimiento todas las condiciones para el desarrollo en ellos señalados y cuyo contenido a modo de resumen se transcribe a continuación:

- Previa a la aprobación definitiva del Plan Parcial del ámbito se remitirá copia del documento a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural para su informe, incluyendo que el ámbito limita al oeste con la vía pecuaria Colada del Arroyo de Patones y las normas de uso mencionadas en el informe de Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 4 de mayo de 2006.

- El proyecto de la red de la red de distribución de agua potable, incluido dentro del Proyecto de Urbanización de la UE-15, deberá cumplir las Normas para el Abastecimiento de Agua del Canal de Isabel II y remitirse a la División de Conformidades Técnicas del Canal de Isabel II.

- El proyecto de la red de saneamiento, incluido dentro del Proyecto de Urbanización, y la conexión al colector deberán remitirse al Departamento de Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II para su aprobación, debiendo quedar la aprobación definitiva del mismo condicionada al informe emitido por ese Servicio. En el proyecto citado se deberán cumplir que:
  - Todas las parcelas dispongan de doble acometida de saneamiento, una para aguas residuales y otra para pluviales, evitando que estas se incorporen a la red de aguas negras de la unidad.
  - La red de pluviales deberá verter sus aguas a cauces públicos.
  - No se deberán incorporar a los colectores, emisarios e infraestructuras complementarias asociadas de titularidad de la Comunidad de Madrid o del Canal de Isabel II un caudal de aguas residuales diluido superior a cinco veces el caudal punta o diez veces el caudal medio de aguas residuales domesticas.
  - Todos los aliviaderos de crecida de la red de saneamiento o previos a las depuradoras deberán disponer de las instalaciones necesarias para limitar la salida de sólidos al cauce receptor.

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente
de 3/Junio/09
Fecha: 10/6/09

- Se asegurará que las aguas pluviales recogidas durante los primeros minutos de lluvia, no se incorporarán directamente al cace público, definiendo los elementos de tratamiento que se consideren oportunos.
- La red de aguas pluviales se deberá definir completamente en el Proyecto de Urbanización y se establecerá el punto exacto de vertido de las aguas pluviales, debiéndose contar para la aprobación definitiva con autorización de vertido de pluviales a cauce público por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

- El Ayuntamiento de Patones deberá garantizar la completa separación de la rede de aguas pluviales y residuales, estableciendo las medidas oportunas que imposibiliten tanto la incorporación de aguas residuales a la red de pluviales como la incorporación de pluviales no previstas a la red de residuales. Así mismo, deberá establecer las medidas necesarias que permitan el control y vigilancia del cumplimiento de esta condición.

- El Ayuntamiento de Patones deberá coordinar la ejecución de las obras de las redes de aguas pluviales y residuales, de tal manera que sea factible la evacuación según se ha planificado.

- El Ayuntamiento deberá garantizar que las obras de conexión a al red general están completamente concluidas antes de la incorporación de los vertidos de aguas negras, no otorgando licencias de primera ocupación en dicha zona hasta que no se cumpla esta condición.

- Los promotores de la actuación deberán contribuir a la financiación de las infraestructuras necesarias para asegurar la conexión con las redes generales y para reforzar, mejorar o ampliar tales redes cuando sea necesario.

- Cualquier modificación sobre lo previsto en la modificación puntual que implique variación en las condiciones de funcionamiento de los emisarios o de las depuradoras requerirá Informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- Deberán llevarse a cabo las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio Acústico de la Modificación Puntual, de fecha octubre de 2005 y expuestas en el apartado 5.3 u otras acústicamente equivalentes.

- Se deberán aplicar las medidas correctoras necesarias para que en la esquina oriental del ámbito, correspondiente al Plan Joven se garantice el cumplimiento del Decreto 78/1998 tanto en periodo diurno como nocturno.

- La zona verde que limita con la travesía de la M-102 y la zona del Plan Joven, no podrá ser de uso estancial y se evitará la instalación de cualquier elemento que propicie su uso como tal.

- Si en las fases de ejecución se produjesen modificaciones que alterasen las condiciones acústicas de las UE-15 o que afectaran a las medidas correctoras previstas, se adaptará el Estudio Acústico a la nueva situación, debiendo ser informado por el Ayuntamiento de Patones.

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión de 3/junio/09
fecha: 10/6/09

- Todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de 10 años de antigüedad o 20 centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano, serán objeto de fomento y protección en la medida que marca la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

- Se evitará la compactación y erosión hídrica o eólica de la capa edáfica, retirada para asegurar su correcta utilización en los procesos posteriores de revegetación y acondicionamiento. Se limitará el tiempo de apilado de los materiales a un plazo no superior a los 12 meses.

- En todas las zonas verdes se limitará la utilización de céspedes tapizantes con altos requerimientos hídricos a fin de favorecer un menor consumo de agua. Así mismo en todas las zonas verdes se instalarán sistemas de riego automático con las siguientes condiciones:
  - Utilización de programadores de riego y detectores de humedad del suelo.
  - Disposición de aspersores de corto alcance en zonas de pradera.
  - Riego por goteo en zonas arbustivas y arboladas.

- El acceso de la UE-15 a la carretera M-102 deberá cumplir las siguientes condiciones:
  - Se incluirá una isleta para separar el movimiento de entrada (sentido Torrelaguna a Guadalajara) del movimiento de salida del ámbito.
  - Las dos isletas serán de fábrica, con bordillo montable.
  - Se incluirá la construcción de aceras o pavimentación de las existentes en el tramo afectado por los carriles de cambio de velocidad.

- El acceso a la M-102 deberá ser desarrollado mediante un proyecto específico que se ajustará a la normativa vigente en lo que respecta al control de accesos de la Comunidad de Madrid. El citado proyecto será remitido a esta Dirección General para su informe y estará redactado por técnicos competentes y visado por el correspondiente colegio profesional, siendo sufragados íntegramente los gastos del proyecto por el promotor de la UE-15

- Antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario deberá pedirse permiso a la Dirección General de Planificaciones y Proyectos de la Consejería de Transporte e Infraestructuras.

- Previo a cualquier desarrollo y siempre que se afecte a cauce público o se actúe en su zona de policía se deberá obtener previamente la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, debiendo aportar para poder otorgar la autorización aportar un estudio técnico que incluya la delimitación del dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados y de las zonas inundables por las avenidas extraordinarias previsibles para periodo de retorno de 500 años.

7.- CONCLUSIÓN

De lo anteriormente expuesto se deduce la conveniencia y oportunidad de cada una de las determinaciones que constituyen esta Modificación Puntual y que son objeto de la presente Memoria Justificativa.

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión ple
3 de Junio de 2009
Fecha: 10/6/09 El Secret

ANEXO I:

Copia acuerdo aprobación error material en la UE-15.

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión de 3/ Junio/ 2009

fecha: 10/6/09

El Secretario.

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión de fecha: 10/6/09

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

811 *DECRETO 50/1993, de 27 de mayo, por el que se nombra a don Julián Santamaría Ossorio como miembro del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.1.d) y 6.1 y 6.3 de la Ley 6/1991, de Creación del Consejo Económico y Social, tras la oportuna deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de mayo de 1993,

DISPONGO

"Nombrar a don Julián Santamaría Ossorio como miembro del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid."

Lo que se acuerda en Madrid, a 27 de mayo de 1993.

El Consejero de Presidencia,
AGAPITO RAMOS

El Presidente,
JOAQUIN LEGUINA

Consejería de Hacienda

812 *DECRETO 48/1993, de 20 de mayo, por el que se autoriza la suscripción de 182.694 acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas de la empresa pública "Transportes Aéreos del Guadarrama, Sociedad Anónima".*

La Junta General Extraordinaria de la emprea pública "Transportes Aéreos del Guadarrama, Sociedad Anónima", en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1993, acordó por unanimidad ampliar el Capital Social de la citada empresa en 228.368.000 pesetas, mediante la emisión de 228.368 acciones nuevas, al portador de 1.000 pesetas cada una de ellas, de una misma clase, y de la serie J, numeradas de la 1 a la 228.368, ambas inclusive.

El extracto de las condiciones de la ampliación de capital determina que, de conformidad con lo previsto en el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y en el artículo 43 de los Estatutos Sociales, se reserva el derecho de los socios a suscribir, con carácter preferente, las nuevas acciones, en la proporción de cuatro acciones nuevas por cada una antigua de que cada socio sea titular en el momento de la suscripción.

Por otra parte, el Pleno de la Asamblea de la Comunidad de Madrid, en su reunión del día 11 de marzo de 1993 aprobó el Plan de Ecodesarrollo para la Sierra Norte de Guadarrama, encomendando las gestiones necesarias para su desarrollo, a la Consejería de Educación y Cultura a través de la empresa pública "Transportes Aéreos del Guadarrama, Sociedad Anónima", por lo que se entiende la conveniencia de atender a la ampliación del capital de la sociedad, en la cuota que le corresponde legalmente, mediante la suscripción de 182.694 acciones por un valor de 182.694.000 pesetas.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 7/1986, de 23 de julio, del Patrimonio de la Comunidad de Madrid, artículo 64 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad, artículo 31.1 y 35 de la Ley 8/1992, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1993, el Consejo de Gobierno, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Hacienda, en su reunión de 20 de mayo de 1993,

DISPONE

Primero

Autorizar la suscripción de 182.694 acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas, siendo el valor total de 182.694.000 pesetas, de la empresa pública "Transportes Aéreos del Guadarrama, Sociedad Anónima".

Segundo

Facultar al excelentísimo señor Consejero de Educación y Cultura, para realizar cuantas gestiones fueren pertinentes y firmar cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios, en orden al mejor cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

Tercero

Dar cuenta a la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea de Madrid, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 8/1992, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1993.

Lo que se acuerda en Madrid, a 20 de mayo de 1993.

El Consejero de Hacienda,
RAMON ESPINAR

El Presidente,
JOAQUIN LEGUINA

Ac 149/93

Consejería de Política Territorial

813 *ORDEN de 19 de mayo de 1993, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la rectificación de un error material detectado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Patones, en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 15, promovido por el Ayuntamiento de Patones.*

En sesión celebrada el 13 de mayo de 1993 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

"El error material afecta a la Unidad de Ejecución número 15, que según las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Patones, tiene una superficie destinada a uso residencial de 14.900 metros cuadrados, un número máximo de 21 viviendas y una parcela mínima de 500 metros cuadrados.

A juicio del Ayuntamiento, debería entenderse, teniendo en cuenta la superficie residencial y de parcela mínima fijada por las Normas, que el número máximo de viviendas debería ser de 29 unidades y no de 21.

En este sentido, procede señalar que si bien cabe apreciar la existencia de un error material en cuanto al número máximo de viviendas, no obstante se estima que dicho número en la Unidad de Ejecución número 15, no es de 29 unidades como propone el Ayuntamiento, sino de 25, todo ello, en función de las consideraciones de ordenación, estructura parcelaria, propiedad, construcciones existentes, parámetros urbanísticos y lotes de parcelas resultantes que no son, ni de formas homogéneas, ni de superficies iguales.

El presente expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Asimismo, y a los efectos establecidos por el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, se ha emitido informe favorable por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión celebrada el día 27 de abril de 1993.

Habiendo sido el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el órgano que aprobó definitivamente las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Patones, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 6.1 del Decreto 69/1983 de 30 de junio, es a dicho Consejo de Gobierno a quien corresponde acordar, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, la rectificación del error material detectado y ordenar la publicación de dicho Acuerdo de

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión p
de 3 Junio 09

conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ACUERDA

Primero

Rectificar el error material detectado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Patones, en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 15, fijando en 25 el número máximo de viviendas correspondientes a dicha Unidad de Ejecución, con fundamento en las consideraciones técnicas y jurídicas en las que basa su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, en relación con el artículo 15 del Decreto 69/1983 de 30 de junio."

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito Acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 19 de mayo de 1993.

El Consejero de Política Territorial,
JOSE MARIA RODRIGUEZ

(G.-1.376)

Consejería de Política Territorial

814 *ORDEN de 24 de mayo de 1993, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Rivas-Vaciamadrid, promovida por la Consejería de Política Territorial.*

En sesión celebrada el día 13 de mayo de 1993, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

«El 13 de marzo de 1991, el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid acordó solicitar la subrogación de la Comunidad de Madrid para la redacción y tramitación de la presente Revisión.

El documento ha sido elaborado por la Consejería de Política Territorial y responde a tres objetivos fundamentales:

- Asegurar la ordenada ejecución de los sistemas e infraestructuras generales, de modo que permitan la entrada en funcionamiento de cada sector o ámbito.
- Favorecer un proceso gradual y ordenado de ocupación del territorio que reduzca al mínimo las interferencias que la ejecución de obras de urbanización o edificación podría tener sobre las áreas ocupadas.
- Acompasar los plazos a las previsiones de evolución, permitiendo, sin embargo, flexibilidad en el supuesto de que el desarrollo ocurriera más rápido de lo previsto o que fuera conveniente adelantarlo en el tiempo.

Para estructurarlo se establecen acciones obligatorias a realizar en cada cuatrienio en el suelo urbano y en lo referente a sistemas generales e infraestructuras básicas.

- Se fijan para cada sector los plazos correspondientes a cada una de las etapas de adquisición de derechos.
- Se fijan contenidos mínimos a cumplir en lo referente a urbanización y edificación.

Los distintos sistemas generales: el viario, el ferroviario, el de los espacios libres, el de equipamientos colectivos e infraestructuras básicas, resultan adecuados a los objetivos del Plan y ajustados a las determinaciones exigidas por la Ley del Suelo.

La propuesta de asentamiento urbanístico se construye con base en un conjunto de zonas homogéneas relativamente especializadas que pueden conceptuarse como "Ordenaciones tipo". Esta metodología permite una clara distribución de los aprovechamientos que corresponden a cada clase de suelo acorde con la Ley del Suelo y los objetivos del Plan.

De acuerdo con el contenido del Convenio Urbanístico suscrito por la Consejería de Política Territorial y los particulares, se han cumplimentado las cesiones de suelo a favor de dicho Organismo que el Convenio preveía con anterioridad a la aprobación definitiva.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1993, acordó aprobar provisionalmente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Rivas-Vaciamadrid, con base en las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su acuerdo de aprobación provisional la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 en relación con el artículo 15 del Decreto 69/1983 de 30 de junio.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito Acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 24 de mayo de 1993.

El Consejero de Política Territorial,
JOSE MARIA RODRIGUEZ

(O.-4.862)

Consejería de Política Territorial

815 *RESOLUCION de 12 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, a cuya virtud se hace público Acuerdo relativo al Plan Especial para el Colector del Valle de la Fuenfría y obras al Emisario, en Cercedilla-Los Molinos-Guadarrama, promovido por la Agencia de Medio Ambiente.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1993, acordó:

ANEXO II:

Copia ficha de desarrollo vigente de la UE-15.

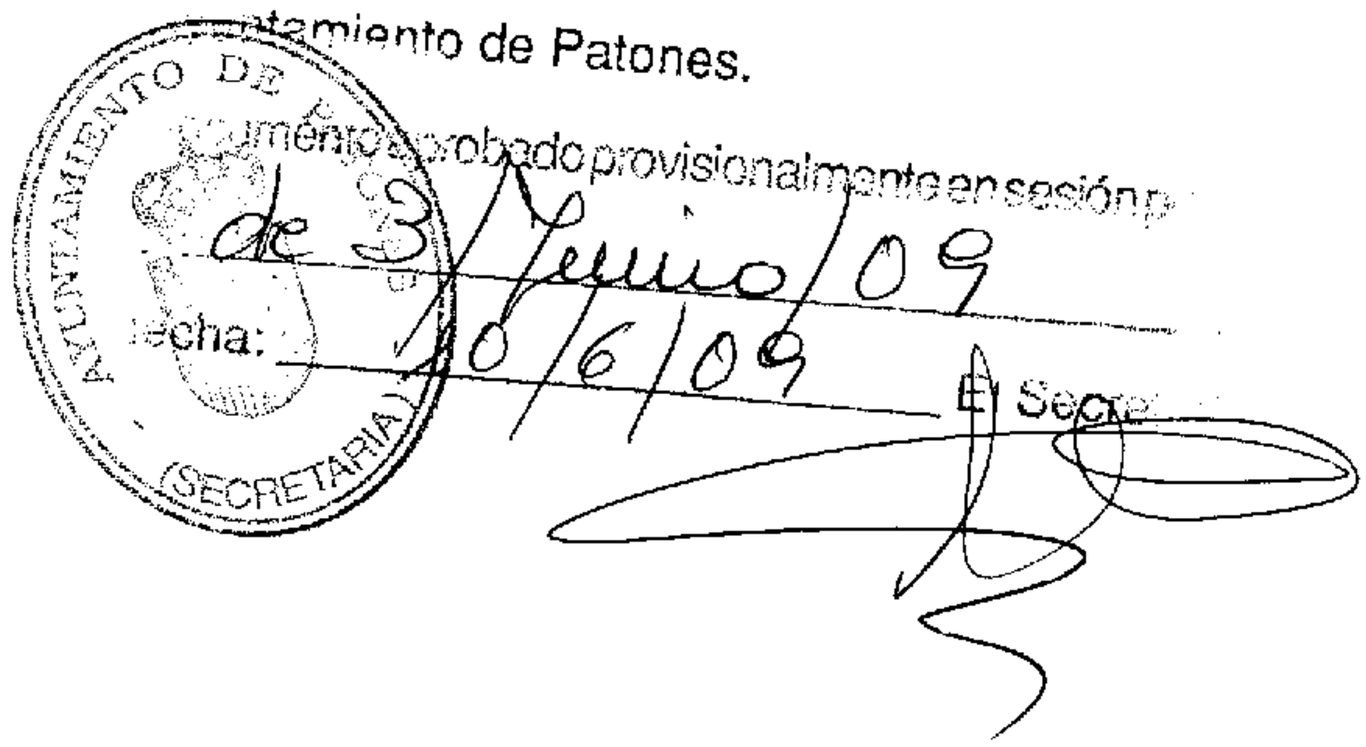

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión de
de 3 junio 09
fecha: 10/6/09

1 9 7 5 9 9 3 4 3 2 9

N.º DE ORDEN 15

UNIDADES DE EJECUCION EN SUELO URBANO

TERMINO	N.º NOMENCL.	NUCLEO
PATONES	1 0 7	PATONES DE ABAJO

DENOMINACION	FASE
UNIDAD DE EJECUCION U.E. 15	APROBACION DEFINITIVA

ORDENACION

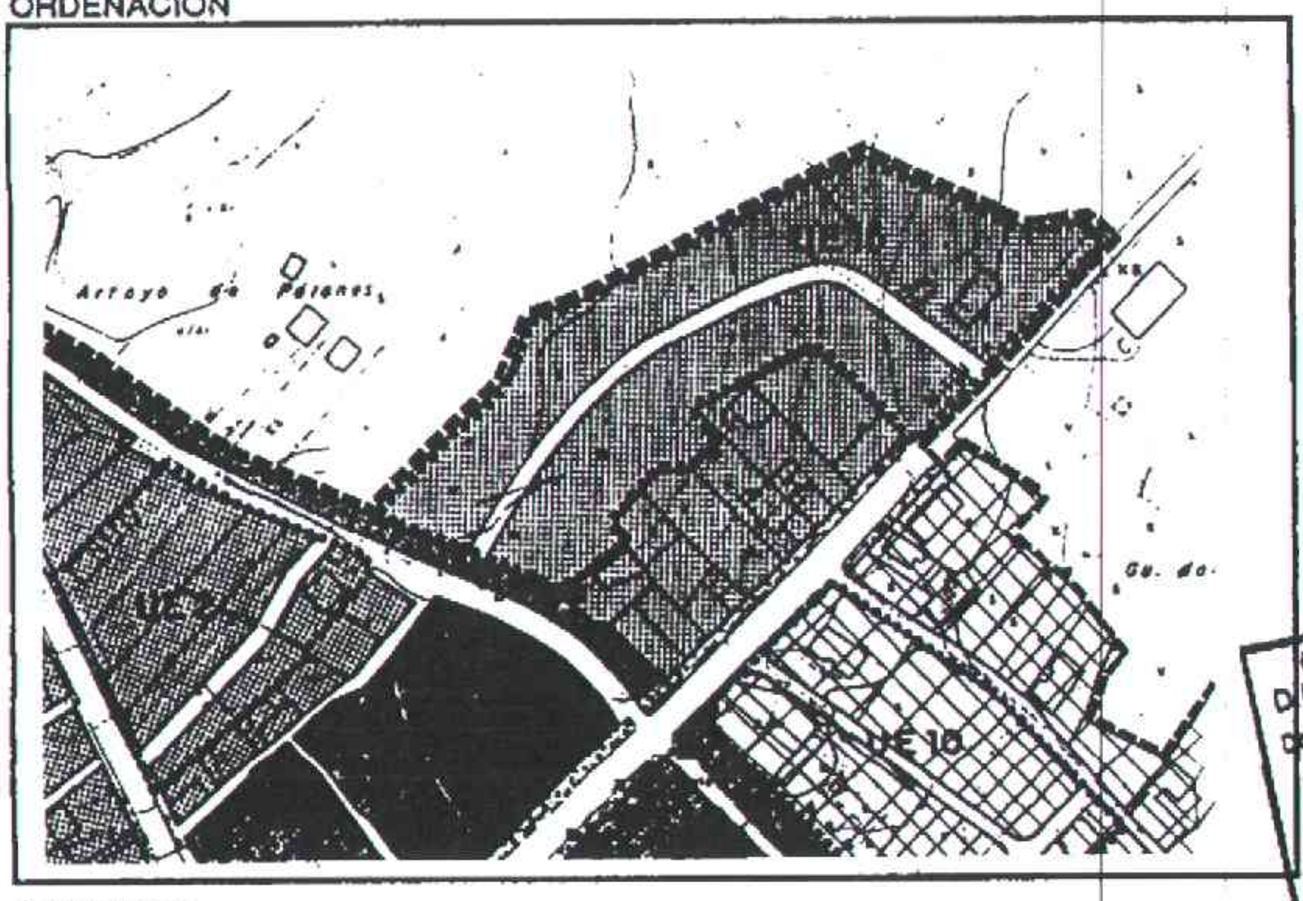

CARACTERISTICAS

USOS	Mº SUELO
RESIDENCIAL	14.900
VIARIO	1.500
SUPERFICIE TOTAL	16.400

CESIONES	Mº SUELO
VIARIO	

NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS 1

CATASTRO

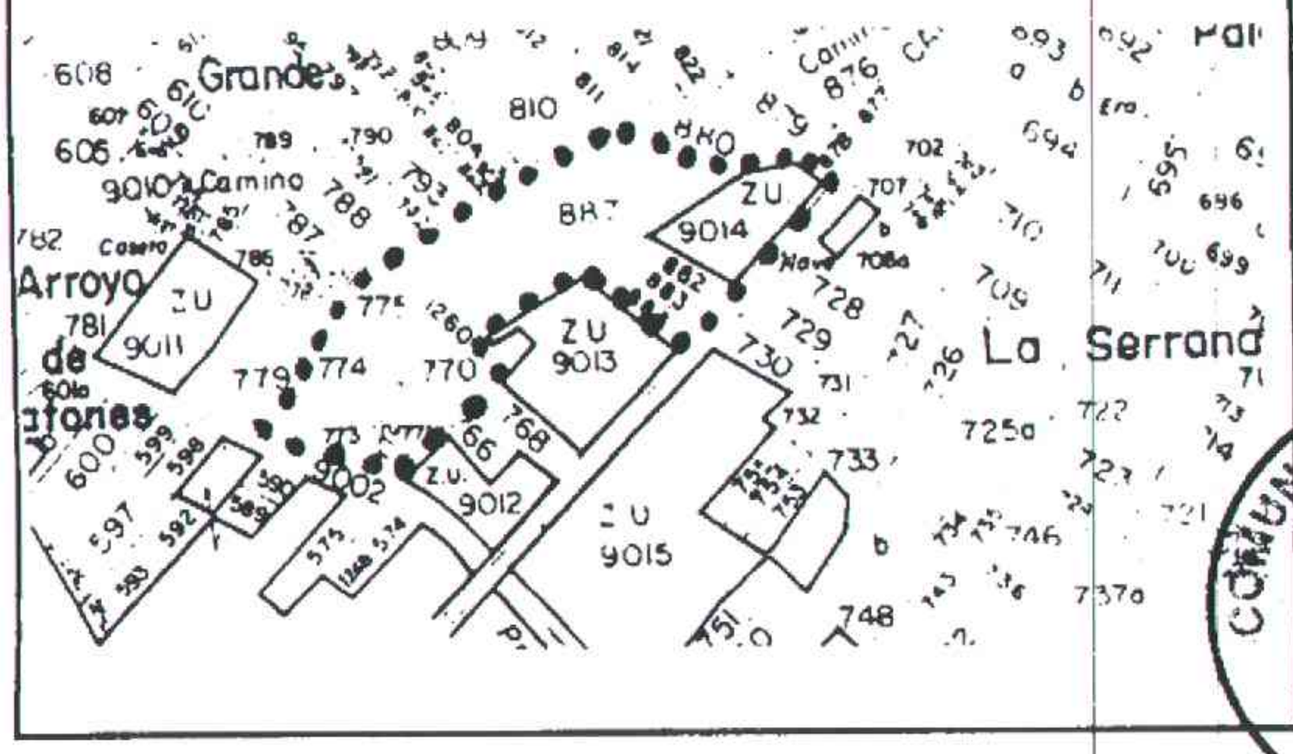

DESARROLLO

SISTEMA DE ACTUACION
COMPENSACION

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO PREVIO AL DESARROLLO
PROYECTO DE URBANIZACION

DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA .....
PUBLICADO EN EL B.O.E. DE FECHA .....
Y B.O.C.M. DE FECHA .....
MADRID 04 DIC. 1992
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
EL JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA
COMPROMISOS DE DESARROLLO NORMATIVO
P.D. Resolución de 15-5-1.987

URBANIZACION
CESION DEL VIARIO
CESION DEL 15 % DEL APROVECHAMIENTO.

ORDENANZAS DE APLICACION
Nuevos desarrollos
Grado 1

OBSERVACIONES

Para Viviendas de Promoción Pública y previo estudio de Ordenación de volúmenes ,se admitirá concentrar el aprovechamiento de las parcelas creando áreas comunitarias siempre que exista una parcela de uso individual afecta a la vivienda de al menos 125 m2.

COMUNIDAD DE MADRID
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO
Documento informado FAVORABLEMENTE para la APROBACION DEFINITIVA
APROVECHAMIENTO 1.002 m²/m²
EL TECNICO INFORMANTE

04 NOV. 1992

BD

ANEXO III:

Copia ordenanza Nuevos desarrollos de las NNSS de Planeamiento de Patones.

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión de 3/junio/09

fecha: 10/6/09

11.4. ORDENANZA DE NUEVOS DESARROLLOS

1.4.1 Definición

Comprende las zonas de edificación aislada periféricas del núcleo urbano, constituidas mayoritariamente por suelos vacantes, susceptibles de albergar edificaciones de vivienda unifamiliar en tipologías aisladas o pareada.

11.4.2 Ambito de aplicación

1.- Comprende las zonas delimitadas como tales en el plano de calificación P.4.

2.- Se distinguen dos grados en función del tamaño de la parcela:

ND1.- Coincidente con las áreas donde se establece menor tamaño de parcela.

ND2.- Coincidente con las áreas donde se establece un mayor tamaño de parcela.

11.4.3 Tipos de actuación

Se permiten todos los tipos de actuación, siempre que cumplan las condiciones establecidas pra esta zona de ordenanza.

Los tipos de actuación de reestructuración, acondicionamiento y ampliación tenderán a adaptar la edificación existente a las condiciones de posición de la edificación, voluman, uso, estéticas y constructivas establecidas en estas Normas. En ningún caso las obras de ampliación popondrán la localización de cuerpos nuevos de la edificación en contra de las condiciones de posición y volumen de esta zona de ordenanza.

11.4.4 Condiciones de uso

Uso principal:

- Vivienda residencial unifamiliar.

Uso compatible:

Aparcamiento en planta baja o semisótano o en espacio libre de parcela al servicio de la misma.

Uso hotelero

Uso terciario.- Permitido en sus categorías 1ª y 2ª con un límite máximo de 500 m² de superficie dedicada a este uso en edificio exclusivo a 300 m² en cualquier planta.

Uso dotacional.- Permitido en todas us categorías

Uso industrial.- Permitido en categorías 1ª y 2ª con un límite máximo de 300 m² en planta baja o edificio exclusivo y de 150m² en cualquier planta en categoría 1ª

COMUNIDAD
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión de 3 junio 09
Fecha: 10/6/09
(SECRETARIA)

Uso de espacios libres y zonas verdes.- Permitido

Usos prohibidos:

- Resto de usos y grados.

Se prohibe expresamente el uso de aparcamiento en edificio exclusivo.

11.4.5 Condiciones de parcela

Parcela mínima: Se considera parcela mínima edificable aquella que es apta de acoger una vivienda habitable y que cumpla con los mínimos establecidos en las presentes Normas.

Segregaciones y agregaciones:

A efectos de parcelaciones, reparcelaciones y agregaciones, las unidades resultantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

Parcela mínima:	**ND1=**	**500 m²**
	ND2=	**700m²**
Frente mínimo:	**ND1=**	**15m**
	ND2=	**18m**
Fondo mínimo:	**ND1=**	**20m**
	ND2=	**25m**

No se permitirán nuevas parcelaciones ni agregaciones que generen parcelas sin frente a calle o espacio público.

11.4.6 Condiciones de posición de la edificación

<u>Alineaciones:</u>

Serán las definidas en el correspondiente plano, diferenciándose la alineación oficial, linde entre espacio público y privado, de la línea de edificación.

<u>Retranqueos mínimos:</u>

A la alineación oficial:

Las edificaciones se retranquearán de la alineación oficial una distancia mínima de :

ND1= 3m
ND2= 5m

Al resto de los linderos:

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión de 3 Junio/09
Fecha: 10/6/09

Las edificaciones se retranquearán a los linderos laterales y de fondo una distancia de

ND1= 2/3h
ND2= 1h

de la altura correspondiente a la fachada que se retranquea y como mínimo:

ND1= 3m
ND2= 5m

Excepcionalmente y sólo mediante acuerdo notarial entre propietarios ambos se podrán adosar a uno de los linderos.

Fuera de las líneas de retranqueo mínimo obligatorio no podrá haber ninguna otra edificación a excepción de pérgolas o cubriciones ligeras para aparcamiento.

Los cuerpos volados no podrán sobresalir de las líneas de retranqueo mínimo obligatorio.

11.4.7 Condiciones de volumen

Ocupación

La ocupación máxima de la parcela no podrá exceder de: ND1= 40%
ND2= 30%

Edificabilidad

La edificabilidad máxima será de : ND1= 0.5 m^2/m^2
ND2= 0.3 m^2/m^2

La aplicación de estos valores máximos vendrá limitado por la aplicación del resto de las condiciones establecidas en estas Normas.

Altura de la edificación

La altura de la edificación se fija en un máximo de dos plantas y 6 metros a la parte inferior del alero de cubierta.

En caso de terreno con desnivel podrá llegarse a una altura de 6,5 metros en el paramento correspondiente a la cota más baja.

En casos de gran desnivel deberá escalonarse la distribución interior a las edificaciones de forma que se adapten al terreno sin sobrepasar los límites anteriormente establecidos. Este escalonamiento no se podrá traducir en particiones de cubierta.

La altura se medirá desde la rasante del terreno natural. No se permiten movimientos de tierras que modifiquen la rasante natural del terreno con una variación absoluta superior o inferior a 0.50 m.

Ayuntamiento de Pozoblanco.
Documento aprobado provisionalmente en sesión de 3/Junio/09
Secretaría. 10/6/09
El Sec.

Altura libre de pisos:

La altura libre mínima de pisos será de dos metros y medio (2.5 m) salvo que exista normativa particular del uso al que esté dedicada la planta que marque una altura mínima superior.

La altura libre mínima de los espacios bajo cubierta y bajos bajo de escalera a partir de la cual su superficie computará a efectos de edificabilidad será de 1.5m.

En todo caso, no se superará la altura máxima del conjunto establecida en esta Normativa.

Patios

Los patios se atendrán a lo establecido con carácter general en esta normativa para los patios de vivienda, a excepción de los espacios libres de parcela provenientes del retranqueo a frente de parcela, que se regularán según lo establecido en las condiciones de posición.

Cubiertas

Las cubiertas serán inclinadas con una pendiente comprendida entre 17º y 25º (30% y 47% respectivamente)

La formación de cubiertas será libre si bien deberán evacuar las aguas a la propia parcela.

Los faldones serán continuos sin quiebros que varíen la pendiente uniforme de la cubierta.

Los aleros tendrán un vuelo máximo de 45 centímetros. Sólo se podrán sobrepasar los planos de cubierta con elementos de instalaciones y de seguridad de la edificación tales como: paneles de captación solar, chimeneas de evacuación de humos y vahos, pararrayos, antenas de televisión, etc.. Cuando estos elementos no tengan homogeneidad material con fachadas o cubiertas deberán ser de color tal que armonice con el resto de la edificación. En obras de nuevas plantas estos elementos deberán de formar parte de la cubierta siempre que sea tecnicamente posible.

Su tratamiento será coherente con el de la edificación.

Cuerpos volados

Se permiten , miradores y terrazas.

Los balcones tendrán una longitud máxima de 1.5 m. y un ancho máximo de 45 cm.

Los balcones y miradores abarcan un sólo hueco, pudiendo sobrepasar su longitud en 20 cm a cada lado del mismo.

Los antepechos y cerramientos de todos los cuerpos volados serán transparentes.

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión de 3 Junio 09
fecha: 10/6/09

Huecos

La composición de los huecos será libre.

11.4.8 Condiciones estéticas. De fachadas, cerramientos y cubriciones

Los paramentos de fachada a vía pública o visibles desde ésta y las medianeras serán prioritariamente de la piedra de uso común en el núcleo o enlucidos en los colores usuales en la zona.

Las cubiertas serán de teja u otro material cuya textura y color sea coherente con ésta, siempre en tonos terrosos y rojizos. No se admiten buhardillas de iluminación, áticos retranqueados, ni cualquier otra forma de cubierta no usual en la zona. Se permitirán huecos de iluminación en cubiertas enrasados con ésta.

Los cerramientos de fachada a vía pública podrán ser de piedra o enfoscados. Los enfoscados deberán de ser en tonos ocres existentes en el entorno. La cantería podrá ser de mampostería de la piedra usual en el núcleo. La altura de los cerramientos podrá alcanzar la cara superior del forjado de planta baja, pudiéndose resolver la delimitación del espacio público y privado con los recursos usuales en la zona: poyetes de 50 cms. de altura, vallas de 1m. u otro tipo de recursos que delimiten los espacios sin romper los modos usuales en el núcleo.

En la carpintería (puertas, cercos de ventanas, contraventanas y yeserías) y persianas o traileros se prohibe el aluminio anodizado en su color o bronce.

Se prohibe expresamente el uso de chapados, plásticos, o el ladrillo blanco o bicolor en paramentos exteriores y de fachada.

Se prohibe expresamente dejar la planta baja o cualquier parte de la edificación en bruto o sin acabados total o parcialmente.

Aprobado provisionalmente en
de 3 Junio/09
10/6/09

Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial
Documento informado a los efectos de su elevación a la Comisión de Urbanismo de fecha 30-07-2009, en el que consta la correspondiente diligencia acreditativa de su tramitación en vía municipal.
El cotejo del presente documento con el original, si fuera necesario, se efectuará con el rasterizado que se custodia en esta Dirección General.
Fecha de emisión del informe técnico: 3 de julio de 2009
El Técnico Informante:

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 15 (UE-15) DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE PATONES (MADRID)

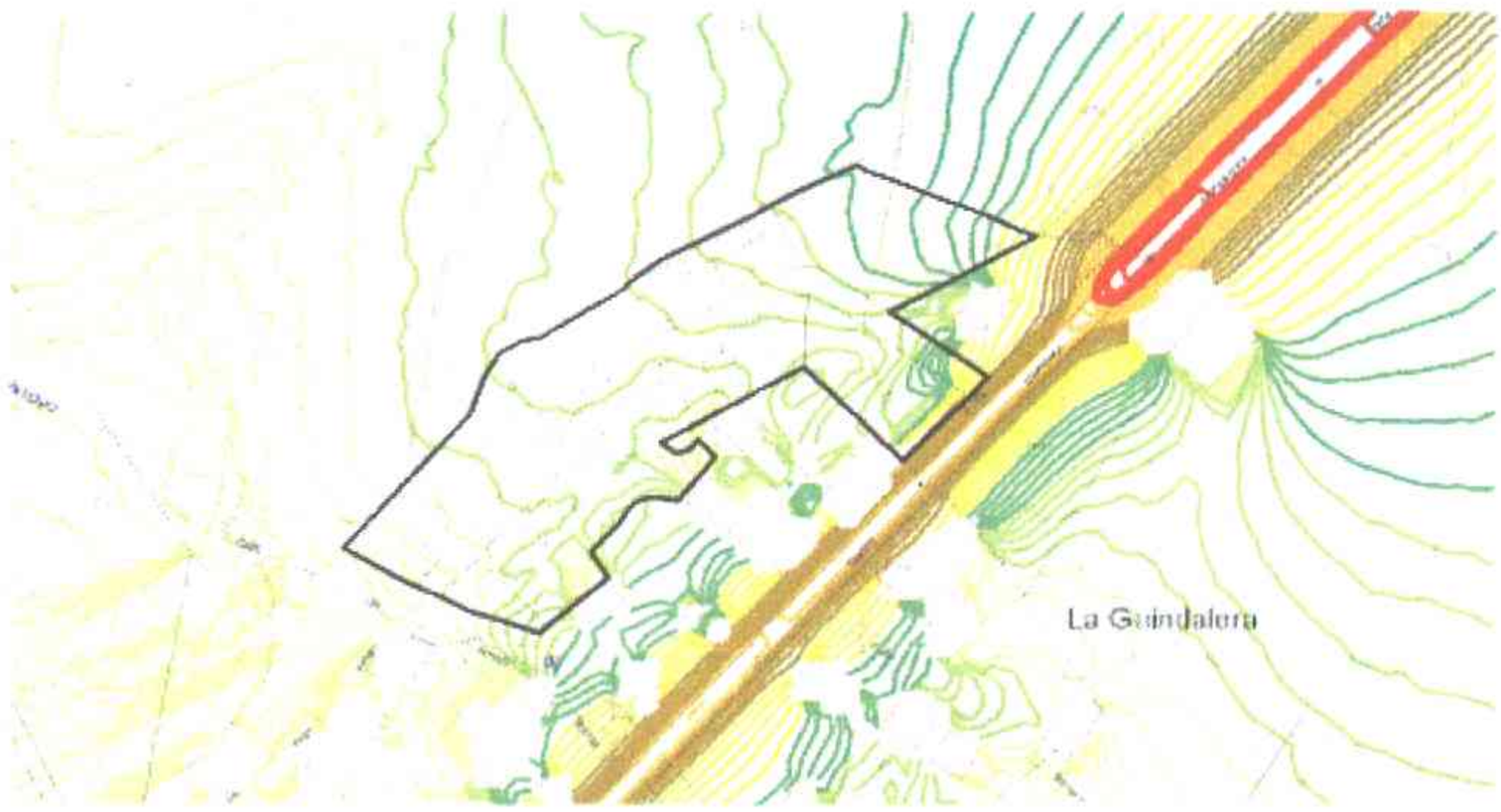

ESTUDIO ACÚSTICO

DOCUMENTO A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE FECHA 30-10-09
Madrid, 4-11-09
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO
(P.D.F. Resolución de 6 de febrero de 2009)

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

Octubre de 2005

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

Preparado para:
Ayuntamiento de Patones
Plaza de la Constitución, 1
28189 PATONES (MADRID)

Preparado por:
Juaco Grijota Chousa
c/ Canal de Isabel II, 14. 28189 Patones (Madrid)
Tel.: 91 843 20 89; e-mail: juaco@juacopatones.jazztel.es

BD

Ayuntamiento de Patones	Ámbito Residencial UE-15 de las NNSS de Patones (Madrid) Estudio Acústico

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 15 (UE-15) DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE PATONES (MADRID)

ESTUDIO ACÚSTICO

Octubre de 2005

Elaborado por: Juaco Grijota Chousa

Aprobado por: el Consultor	**Aprobado por:** el Promotor
Fecha y firma: Octubre de 2005	Fecha y firma: Octubre de 2005

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

_____

f. 17/10/2006 El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

ÍNDICE GENERAL

Página

1 INTRODUCCIÓN 1-1

1.1 Objeto del estudio 1-1
1.2 Justificación del estudio y marco normativo 1-1
1.3 Contenido del estudio 1-4

2 DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA UE-15 2-1

3 METODOLOGÍA DE TRABAJO 3-1

3.1 Procedimiento 3-1
3.2 Mediciones empíricas en campo 3-2
3.3 Método NMPB para carreteras. 3-2
3.4 Modelización en 3D. 3-4

4 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACÚSTICA PREOPERACIONAL 4-1

4.1 Principales focos de ruido 4-1
4.2 Descripción de la situación acústica actual. 4-2
4.2.1 Mediciones puntuales 4-2
4.2.2 Estimación de niveles sonoros en malla regular de receptores 4-2
4.3 Conclusiones: situación acústica actual. 4-3

5 PREVISIÓN DE LA SITUACIÓN ACÚSTICA FUTURA 5-1

5.1 Principales focos de ruido 5-1
5.2 Resultados preliminares de la situación postoperacional 5-2
5.3 Medidas de prevención y corrección 5-2
5.4 Conclusiones 5-3

6 PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA 6-1

ANEXOS

PLANOS

Ayuntamiento de Patones.

[...mente aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES SECRETARIA

BD

ÍNDICE DE TABLAS

Página

Tabla 1.1. Valores límite de emisión de ruido en ambiente exterior expresados en LAeq. 1-2
Tabla 1.2. Valores objetivo de emisión de ruido en ambiente exterior expresados en LAeq. 1-2
Tabla 1.3. Valores límite de inmisión de ruido en ambiente interior expresados en LAeq. 1-3
Tabla 3.1. Localización de los puntos de muestreo. Coordenadas UTM respecto al Huso 30..... 3-2
Tabla 3.2. Desviaciones del modelo calibrado con respecto a las muestras de campo, en dB(A)..... 3-8
Tabla 4.1. Niveles LAeq obtenidos en las mediciones de campo. 4-2
Tabla 6.1. Asignación de áreas de sensibilidad acústica..... 6-1
Tabla 6.2. Áreas de Sensibilidad Acústica propuestas para el ámbito..... 6-2

ÍNDICE DE FIGURAS

Página

Figura 3-1. Ventana de diálogo para los parámetros de cálculo de carreteras NMPB en LimA. 3-6
Figura 5-1. IMD de las carreteras del entorno (DGC, 2000-2004) 5-1

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I. MARCO LEGAL
ANEXO II. FICHAS TÉCNICAS DE LAS MEDICIONES DE CAMPO DEL ESTADO PREOPERACIONAL
ANEXO III. CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO DE MEDICIÓN
ANEXO IV. MAPAS
ANEXO V. FICHA URBANÍSTICA REFUNDIDA DE LA UE-15

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES SECRETARIA

BD

ÍNDICE DE MAPAS

Mapa 1. LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO.

Mapa 2. CALIFICACIÓN DEL SUELO. ÁMBITOS DE GESTIÓN. ORDENACIÓN SEGÚN NN.SS. VIGENTES.

Mapa 3. ORDENACIÓN DEL ÁMBITO SEGÚN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Y PARCELACIÓN ORIENTATIVA.

Mapa 4. LOCALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MEDICIÓN.

Mapa 5. MAPA DE RUIDO DE LA SITUACIÓN PREOPERACIONAL. M-102.

Mapa 6. MAPA DE RUIDO DE LA SITUACIÓN POSTOPERACIONAL PRELIMINAR. M-102.

Mapa 7. MAPA DE RUIDO DE LA SITUACIÓN POSTOPERACIONAL DEFINITIVO. M-102.

Mapa 8. PROPUESTA DE ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA.

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Objeto del estudio

El presente documento contiene el estudio de contaminación acústica de la Modificación Puntual de la UE-15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (NN.SS.) del término municipal de Patones, actualmente en proceso de aprobación.

Patones es un municipio con 375 habitantes (según padrón municipal de 1/1/04) situado al noreste de la Comunidad de Madrid, a unos 65 kilómetros de la capital (ver Mapa 1).

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

1.2 Justificación del estudio y marco normativo

El plan de desarrollo urbanístico del ámbito UE-15 que se pretende modificar fue publicado en las NN.SS. originales del municipio de Patones, aprobadas el 4 de noviembre de 1992 y vigentes en la actualidad, y cuyo número máximo de viviendas fue aumentado de 21 a 25 en rectificación publicada el BOCM de 14 de Enero de 1993, como resultado de la corrección de un error material.

En el marco normativo de la UE, la *Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido*, establece unos objetivos a escala comunitaria para reducir las molestias y efectos nocivos de la exposición al ruido ambiental, y sienta unas bases normativas para reducir los ruidos emitidos por las principales fuentes emisoras. Esta norma ha sido transpuesta al marco jurídico estatal mediante la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*, cuya reglamentación está pendiente de ser aprobada.

El ***Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid***, constituye en la actualidad el marco normativo de referencia en materia de ruido ambiental en la Comunidad de Madrid. Esta norma regula las inmisiones y emisiones acústicas, definiendo los niveles de evaluación sonora en las distintas áreas de sensibilidad acústica. Trata la prevención de la contaminación acústica, ordena las actividades específicas potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, y contempla la corrección de la contaminación acústica mediante diversas medidas.

La necesidad del estudio se justifica por el cumplimiento del citado D. 78/99. Concretamente, en su artículo 24.1. dictamina que "*Los Planes Generales de Ordenación Urbana, las Normas Subsidiarias de Planeamiento y cualquier otra figura de planeamiento urbanístico a nivel municipal o inferior, tendrán en cuenta los criterios establecidos por este Decreto en materia de protección contra la contaminación acústica y los incorporarán a sus determinaciones en la medida oportuna*".

Los siguientes epígrafes del artículo 24 indican que:

24.2. La asignación de usos generales y usos pormenorizados del suelo en las figuras de planeamiento tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará para que, en lo posible, no se superen los valores límite de emisión e inmisión establecidos en este Decreto.

24.3. La ubicación, orientación y distribución interior de los edificios destinados a los usos más sensibles desde el punto de vista acústico se planificará con vistas a minimizar los niveles

BD

de inmisión en los mismos, adoptando diseños preventivos y suficientes distancias de separación respecto a las fuentes de ruido más significativas, y en particular, el tráfico rodado.

24.4. Las figuras de planeamiento urbanístico general incorporarán en sus determinaciones, al menos, los siguientes aspectos:

a) Planos que reflejen con suficiente detalle los niveles de ruido en ambiente exterior, tanto en situación actual como en la previsible una vez acometida la urbanización.

b) Criterios de zonificación de usos adoptados a fin de prevenir el impacto acústico.

c) Propuesta de calificación de áreas de sensibilidad acústica en el ámbito espacial de ordenación, de acuerdo con los usos previstos y las prescripciones de este Decreto.

d) Medidas generales previstas en la ordenación para minimizar el impacto acústico.

e) Limitaciones en la edificación y en la ubicación de actividades contaminantes por ruido y vibraciones a incorporar en las ordenanzas urbanísticas.

f) Requisitos generales de aislamiento acústico de los edificios en función de los usos previstos para los mismos y de los niveles de ruido estimados en ambiente exterior.

Los límites de emisión/inmisión de ruidos en ambiente exterior definidos por el D. 78/99 en sus artículos 12 y 13 se miden en decibelios A -***dB(A)***- mediante el parámetro ***LAeq***, que es el *nivel sonoro continuo equivalente*. Éste se define en el D. 78/99 como el *"nivel sonoro cuyo aporte de energía es idéntico al proporcionado por la señal sonora fluctuante medida durante el mismo periodo de tiempo"*. A continuación se exponen los límites de emisión e inmisión de ruido para cada una de las zonas de sensibilidad acústica:

Tabla 1.1. Valores límite de emisión de ruido en ambiente exterior expresados en LAeq.

Zonas en las que se prevean nuevos desarrollos urbanísticos.

TIPO	ÁREA	DIURNO	NOCTURNO
I	De silencio	50	40
II	Levemente ruidosa	55	45
III	Tolerablemente ruidosa	65	55
IV	Ruidosa	70	60
V	Especialmente ruidosa	75	65

Tabla 1.2. Valores objetivo de emisión de ruido en ambiente exterior expresados en LAeq.

Zonas que estén consolidadas urbanísticamente.

TIPO	ÁREA	DIURNO	NOCTURNO
I	De silencio	60	50
II	Levemente ruidosa	65	50
III	Tolerablemente ruidosa	70	60
IV	Ruidosa	75	70
V	Especialmente ruidosa	80	75

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 **El Secretario.**

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

Tabla 1.3. Valores límite de inmisión de ruido en ambiente interior expresados en LAeq.

TIPO	ÁREA	USO DEL RECINTO	DIURNO	NOCTURNO
VI	De trabajo	Sanitario	40	30
VI	De trabajo	Docente	40	40
VI	De trabajo	Cultural	40	40
VI	De trabajo	Oficinas	45	45
VI	De trabajo	Comercios	50	50
VI	De trabajo	Industria	60	55
VII	De vivienda	Residencial habitable	35	30
VII	De vivienda	Residencial servicios	40	35
VII	De vivienda	Hospedaje	40	30

Las determinaciones de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido que han sido incorporadas al estudio son:

Artículo 7, *"las áreas acústicas se clasificarán, en atención al uso predominante del suelo, en los tipos que determinen las comunidades autónomas".*

Artículo 10, zonas de servidumbre acústica: *"Los sectores del territorio afectados al funcionamiento o desarrollo de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo, portuario o de otros equipamientos públicos que se determinen reglamentariamente, así como los sectores de territorio situados en el entorno de tales infraestructuras, existentes o proyectadas, podrán quedar gravados por servidumbres acústicas".*

Artículo 17, sobre planificación territorial: *"la planificación y el ejercicio de competencias estatales, generales o sectoriales, que incidan en la ordenación del territorio, la planificación general territorial, así como el planeamiento urbanístico, deberán tener en cuenta las previsiones establecidas en esta ley, en las normas dictadas en su desarrollo y en las actuaciones administrativas realizadas en ejecución de aquéllas".*

Disposición transitoria tercera, zonas de servidumbre acústica: *"En tanto no se aprueben el mapa acústico o las servidumbres acústicas procedentes de cada una de las infraestructuras de competencia de la Administración General del Estado, se entenderá por zona de servidumbre acústica de las mismas el territorio incluido en el entorno de la infraestructura delimitado por los puntos del territorio, o curva isófona, en los que se midan los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las áreas acústicas correspondientes".*

Por último, se ha de indicar que a nivel municipal no existe ordenanza específica sobre contaminación acústica, por lo que el estudio realizado se ajusta a las determinaciones del D. 78/99.

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

1.3 Contenido del estudio

Además de este primer capítulo de introducción, el estudio contiene 5 capítulos más.

El capítulo 2 describe las determinaciones de la Unidad de Ejecución con relevancia en materia de contaminación acústica.

En el capítulo 3 se expone la metodología empleada tanto en las mediciones de campo como en la simulación mediante programa informático.

El capítulo 4 desarrolla el análisis de la situación acústica preoperacional, que se resume en diferentes mapas acústicos con los niveles de ruido en ambiente exterior de la situación actual para cada foco emisor presente en el entorno de influencia del ámbito.

Por su parte, el capítulo 5 se refiere al estudio de la situación postoperacional, que incluye la elaboración de los mapas acústicos con los niveles de ruido en ambiente exterior para cada foco emisor presente en el entorno de influencia del ámbito, en la situación previsible una vez acometida la urbanización e implantados los usos previstos. En este mismo capítulo se recogen tanto las medidas generales previstas en la ordenación para minimizar el impacto acústico, como las relativas a las limitaciones en la edificación y en la ubicación de actividades contaminantes por ruido y vibraciones, así como los requisitos generales de aislamiento acústico de los edificios en función de los usos previstos para los mismos y de los niveles de ruido estimados en ambiente exterior.

El capítulo 6 recoge la Propuesta de zonificación acústica justificada en función de los usos previstos, de los niveles de ruido estimados y de las prescripciones del D. 78/99.

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

2 DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA UE-15

La Modificación Puntual de la UE-15 tiene por objeto adecuar el desarrollo urbanístico del citado ámbito definido en las NN.SS. de Patones para posibilitar la introducción de vivienda joven, de acuerdo con lo establecido en la Normativa Urbanística vigente.

Las NN.SS. definen un total de 15 unidades de ejecución en suelo urbano, entre las que se encuentra la UE-15. Ésta se sitúa al norte del perímetro del núcleo urbano de Patones, (véase el Mapa 1 y el Mapa 2). Según los Planos de Clasificación y de Calificación del Suelo de las NN.SS. linda por su lado norte con suelo no urbanizable; al este con suelo urbano residencial y con la travesía urbana de la carretera M-102, al oeste con el arroyo de Patones (incluido en suelo urbano-zona verde) y al sur con suelo urbano consolidado de tipo residencial.

La Modificación Puntual propuesta para la UE-15 consiste en el desarrollo de un ámbito de suelo urbano cuyo uso principal previsto es el residencial, con un número máximo de viviendas fijado en 59 unidades, repartidas entre los tipos unifamiliar (31 viviendas, para las que se crea un nuevo grado para la Ordenanza de Nuevos Desarrollos, el *ND3*, con parcela mínima de 250 m^2), y multifamiliar de Plan de Vivienda Joven (28 viviendas, reguladas mediante una nueva Ordenanza *Dotación Residencial Vivienda Plan Joven – PJ*). Como usos compatibles se permiten los siguientes:

- Aparcamiento en planta baja o semisótano o en espacio libre de planta y al servicio de la misma (en ambas Ordenanzas).
- Uso hotelero (sólo en ND3).
- Uso terciario, en sus categorías 1ª (en ambas Ordenanzas) y 2ª (sólo en ND3), con un límite mínimo de 500 m^2 de superficie dedicada a este uso en edificio exclusivo a 300 m^2 en cualquier planta.
- Uso dotacional, permitido en todas sus categorías (en ambas Ordenanzas).
- Uso industrial, permitido en categorías 1ª y 2ª con un límite máximo de 300 m^2 en planta baja o edificio exclusivo y de 150 m^2 en cualquier planta en categoría 1ª (sólo admisible en ND3).
- Uso de espacios libres y zonas verdes (en ambas Ordenanzas).

Están prohibidos el resto de usos y grados. Expresamente se prohíbe el uso de aparcamiento en edificio exclusivo.

La superficie inicial de suelo de la UE-15 es, según las NN.SS., de 16.400 m^2, siendo la superficie finalmente delimitada mediante levantamiento topográfico para la Modificación Puntual de 15.268 m^2, excluyendo del ámbito una parcela ocupada por vivienda. Esta superficie de suelo se reparte, teniendo en cuenta las cesiones previstas en la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid, entre los siguientes usos: 8.347 m^2 destinados a vivienda de uso privado, 3.776 m^2 para vivienda del Plan Joven, 2.178 m^2 para viales y 961 m^2 destinados a zonas verdes.

La edificabilidad indicada por la Modificación Puntual de la UE-15 es de 6.061,50 m^2, asignándose 4.173,50 m^2 al uso residencial en propiedad y 1.888 m^2 al Ayuntamiento, procedentes del Plan Joven de Vivienda.

En el Mapa 3 se puede consultar la ubicación general prevista para los mismos.

BD

Las características de la tipología residencial utilizadas para crear el escenario de la hipótesis postoperacional del mapa de ruidos son:

Residencial unifamiliar

La Ordenanza de aplicación es la ND3. Se establecen las siguientes condiciones de parcelación:

Parcela mínima edificable de 250 m^2.

Frente mínimo: 8,5 m.

Fondo mínimo: 20 m.

Edificabilidad máxima: 0,5 m^2/m^2.

Ocupación máxima: 40%.

Retranqueo mínimo a alineación oficial: 3 m.

Retranqueo mínimo al resto de linderos: 2/3 h de la altura de la fachada que se retranquea, y como mínimo 3 m.

Altura máxima de la edificación: 6 m (2 plantas).

Plazas de aparcamiento: Reserva de 1 plaza y ½ por cada 100 m^2 construidos en el interior de la parcela.

Residencial multifamiliar del Plan Joven de Vivienda

La Ordenanza de aplicación es la PJ. Se establecen las siguientes condiciones de parcelación:

Parcela mínima edificable: No se define.

Frente mínimo: No se define.

Fondo mínimo: No se define.

Edificabilidad máxima: 0,5 m^2/m^2.

Ocupación máxima: 50%.

Retranqueo mínimo a alineación oficial y resto de linderos: 2/3 h, y como mínimo 3 m.

Altura máxima de la edificación: 6 m (2 plantas).

Plazas de aparcamiento: Reserva de 1 plaza y ½ por cada 100 m^2 construidos en el interior de la parcela.

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 12/10/2006 **El Secretario.**

AYUNTAMIENTO DE PATONES SECRETARIA

BD

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

3 METODOLOGÍA DE TRABAJO

3.1 Procedimiento

El estudio acústico del ámbito se ha basado en la detección de los principales focos de ruido presentes en el mismo y en el entorno de influencia, tanto en el estado preoperacional (actual) como en el postoperacional (futuro tras el desarrollo completo de la UE). Para tal fin se ha seleccionado un área sobre la que se crean los escenarios pre y postoperacional que servirán como base en la modelización del ruido ambiental. Este área incluye la ubicación geográfica de los focos potencialmente contaminantes más próximos al ámbito.

A la hora de caracterizar la situación acústica actual se han utilizado dos técnicas que posteriormente han sido contrastadas entre sí: mediciones puntuales empíricas y modelización con el programa de simulación LIMA 5.0. En el caso postoperacional, la única técnica utilizada es la modelización.

La utilización de un modelo mixto en el preoperacional ha permitido calibrar el modelo informático de simulación.

La modelización predice los niveles de inmisión acústica que recibe el área frente a las fuentes de ruido consideradas. La representación gráfica seleccionada es mediante isófonas. El método utilizado para establecer los niveles de ruido procedentes del tráfico rodado es el NMPB (ver siguiente apartado).

Los resultados obtenidos para el estado preoperacional son meramente informativos, ya que no requieren la aplicación de medidas correctoras. Sirven como blanco frente a los obtenidos en el estado postoperacional, que sí pueden requerir medidas para el cumplimiento de los límites de ruido legales.

Mediante una modelización preliminar, sin medidas correctoras, del estado postoperacional, se ha obtenido un mapa de isófonas que al superponerse sobre la ordenación propuesta permite distinguir las zonas que requieren medidas correctoras, por recibir niveles de ruido inaceptables para el uso que les ha sido designado en el planeamiento, según la legislación vigente. Tras esta primera aproximación se prueban diferentes medidas correctoras, que se implementan en el modelo de simulación para evaluar su eficacia. Así, se van realizando pruebas hasta cumplir con la legislación o, al menos, alcanzar niveles mínimamente aceptables que se encuentren dentro del grado de incertidumbre de la metodología, grado que ha sido delimitado previamente mediante la calibración del modelo con las mediciones de campo. Esas zonas que entren en el grado de incertidumbre del modelo, en caso de existir, se representan en mapas de conflicto.

Por último, se define una propuesta de zonificación acústica del ámbito en diferentes Áreas de Sensibilidad Acústica (ASA), en función de los usos asignados en el planeamiento.

Para delimitar el ruido procedente del tráfico aéreo se ha consultado la huella acústica del aeropuerto de Barajas (año 2004).

Los periodos considerados para establecer el LAeq son los marcados en el art. 16 del Decreto 78/1999 (**diurno de 8 a 22 horas y nocturno de 22 a 8 horas**).

BD

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

A efectos de la interpretación del artículo 12 del Decreto 78/1.999, para distinguir "Zonas Consolidadas Urbanísticamente" de "Nuevos Desarrollos Urbanísticos", se consideran éstos últimos como aquellas áreas que tengan pendiente de aprobación el Proyecto de Urbanización.

Se definen como "vías urbanas de primer orden" a aquellas que pertenecen al viario de la red general, y "vías urbanas de segundo orden" a las que pertenecen al viario de la red local.

3.2 Mediciones empíricas en campo

Se han seleccionado 4 puntos de muestreo del ámbito de ordenación y su entorno inmediato (ver Mapa 4), realizándose sobre cada uno de ellos 2 ó 3 tomas de muestras entre las 6:20 y las 19:00 del día 24 de septiembre de 2005, de tal manera que se han obtenido 6 muestras nocturnas y 4 diurnas.

El período de tiempo en general es de 10 minutos por muestra.

Tabla 3.1. Localización de los puntos de muestreo. Coordenadas UTM respecto al Huso 30.

Nº de estación de muestreo	Situación	X	Y
1	Ctra. M-102 a la altura del ámbito	459474	4523229
2	Interior del ámbito de estudio I	459442	4523264
3	Interior del ámbito de estudio II	459406	4523300
4	Interior del ámbito de estudio III	459296	4523184

Las mediciones acústicas han sido realizadas según recomendaciones y especificaciones de los Anexos V y VII del D. 78/99, utilizando sonómetro integrador de precisión de tipo I conforme a las normas UNE-EN 60651 (1996), UNE-EN 60651/A1 (1997), UNE-EN 60804 (1996) y UNE-EN 60804/A1 (1997) y especificaciones de aplicación de las normas, ISO 1996-1:1982: *Acoustics – Description and measurement of environmental noise – Part 1: Basic quantities and procedures* e ISO 1996-2:1987/Amd.1:1998.

El sistema de medición está compuesto por un sonómetro Integrador promediador BRÜEL & KJAER, modelo 2.260 (no de serie 2.168.471), micrófono BRÜEL & KJAER, modelo 4.189 (no de serie: 218.220), y calibrador modelo C BRK 4.231 (nº de serie 1.883.253). El resultado final que ofrece el aparato pondera la medición de todo el período de muestra.

Siguiendo las determinaciones del Anexo IV del D. 78/99, se ha el ruido de fondo (LAf) en cada muestra, estableciendo las correcciones necesarias de los resultados.

En el Anexo II del documento se presentan las fichas técnicas de las mediciones y en el Anexo III las certificaciones de los aparatos expedidas por laboratorio autorizado.

3.3 Método NMPB para carreteras.

La elección del modelo teórico que predice el ruido sigue las recomendaciones de la *Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental* (DOCE n° L 189 de 18/07/2002), que establecen el método

BD

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

nacional de cálculo francés *"NMPB-Routes-96 (SETRA-CERTU-LCPC-CSTB)"*, mencionado en el *"Arrêté du 5 mai 1995 relatif au bruit des infrastructures routières, Journal officiel du 10 mai 1995, article 6"* y en la norma francesa *"XPS 31-133"*. Por lo que se refiere a los datos de entrada sobre la emisión, esos documentos se remiten a la *"Guide du bruit des transports terrestres, fascicule prévision des niveaux sonores, CETUR 1980"*.

Este método requiere como parámetros la Intensidad Media Horaria de vehículos (IMH) y la velocidad media de los vehículos. Las fuentes utilizadas para fijar estos datos son las publicaciones anuales de tráfico de la D.G.C. de la Comunidad de Madrid (2000-2004), siguiendo las recomendaciones del documento *Good Practice Guide for Strategic Noise Mapping and the Production of Associated Data on Noise Exposure* (WG-AEN, 2003). Las velocidades medias han sido comprobadas visualmente durante los trabajos de campo.

El método establece la siguiente fórmula para el cálculo de niveles sonoros en condiciones favorables para un determinado trayecto (Si, R) y una banda de octava determinada:

$$L_{i,F} = L_{Awi} - A_{i,F}$$

donde:

$$L_{Awi} = [(E_{VL} + 10\log Q_{VL}) \oplus (E_{PL} + 10\log Q_{PL})] + 20 + 10\log(l_i) + R(j)$$

el signo $\oplus$ significa la suma energética de varios niveles sonoros.

E_{VL} y E_{PL} = niveles de emisión sonora definidos en los ábacos de "Guide du bruit des transports terrestres, fascicule prévision des niveaux sonores, CETUR 1980" para vehículos ligeros y vehículos pesados respectivamente.

Q_{VL} y Q_{PL} = índices horarios de vehículos ligeros y pesados en un determinado período.

l_i = longitud en metros de la porción de la línea fuente representada por el punto fuente *i*.

R(j) =valor de espectro de ruido de tráfico normalizado ponderado *A* calculado a partir del proyecto de norma europea prEN 1.793-3:1995

y

$$A_{i,F} = A_{div} + A_{atm} + A_{sol,F} + A_{dif,F}$$

donde:

$A_{i,\ F}$ = Conjunto de atenuaciones a lo largo del camino de propagación en condiciones favorables. Se considera el caso de condiciones favorables ya que es aquél que considera mayor nivel de ruido soportado por el receptor.

A_{div} = Atenuación debida a la divergencia geométrica

A_{atm} = Atenuación debida a la absorción atmosférica

$A_{sol,\ F}$ = Atenuación debida al efecto del suelo en condiciones favorables

$A_{dif,\ F}$ = Atenuación debida a la difracción en condiciones favorables.

Como resultado final de aplicación de la fórmula utilizada obtenemos diferentes valores de *L* según la frecuencia de banda de octava considerada (125, 250, 500, 1.000, 2.000 y 4.000 Hz). El

BD

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

nivel sonoro global (L_T) es obtenido como la suma de las energías de los niveles de cada banda de octava.

$$L_T = L_1 \oplus L_2 \oplus \ldots \oplus L_n = 10 \times \log\left(10^{L_1/10} + 10^{L_2/10} + \ldots + 10^{L_n/10}\right)$$

3.4 Modelización en 3D.

Software utilizado.

El método NMPB se calcula sobre unos escenarios simplificados en el programa de simulación de ruido en ambiente exterior LIMA 5.0.

Creación de escenarios.

Los escenarios simplificados representan en tres dimensiones (3D) georeferenciadas, además de la ordenación de la Modificación Puntual, las topografías existente o futura del terreno, la localización de fuentes sonoras exteriores y la ubicación de obstáculos para la propagación del ruido. Estos escenarios se han creado en AutoCAD, simplificando los nodos de los elementos gráficos complejos, ya que su complejidad no es relevante para obtener resultados satisfactorios, pero sin embargo entorpece seriamente los procesos de cálculo del software.

Se han preparado dos escenarios: Pre y Postoperacional. Las diferencias entre ambos radican en la aparición de los elementos propios de la ordenación de la Modificación Puntual. Las fuentes de información utilizadas en este proceso son:

- Base cartográfica de la Consejería de Obras Públicas de la Comunidad de Madrid E 1/5.000 (año de actualización: 1999).
- Plano de Ordenación de la Modificación Puntual.

Definición de los elementos componentes de los escenarios.

Una vez creados los escenarios, se cargan en LIMA asignando una naturaleza a cada elemento que los componen (obstáculos, ejes viarios, ejes ferroviarios, etc.). Posteriormente, se asignan los atributos propios de cada elemento: altura a los edificios, densidad de tráfico a los ejes de los viales, etc.

A continuación se describen las asignaciones de cada elemento:

- Altimetría. Curvas de nivel de la base cartográfica, con equidistancia de 0,5 m en el interior del ámbito y de 5 m en el resto del terreno.
- Suelo. Elementos que representan la absorción de ruido por el suelo. Los suelos rústicos del entorno se consideran con capacidad elevada de absorción ya que se trata de zonas de cultivo (G = 1). Las carreteras y zonas urbanas se consideran suelos reflectantes (G = 0). La superficie del ámbito recibe un valor de G = 1 en el estado preoperacional y G = 0,5 en el postoperacional (suelo intermedio, con espacios libres-jardines intercalados con viviendas y asfalto).
- Viario. Representa los ejes de las carreteras y calles. Los parámetros se definen según el método NMPB francés, asignando la densidad de tráfico por tipo de vehículo.

  Los valores de Intensidad Media Horaria (IMH) que requiere el método se obtienen a partir de la Intensidad Media Diaria oficial (DGC de Madrid, 2004), aplicando la ratio recomendada por el WG-AEN (2003) para cada tipo de vehículo.

BD

$$IMHdiurno = (IMD \times 0{,}8)/14$$
$$IMHnocturno = (IMD \times 0{,}2)/10$$

Otras características de este elemento son:

- Velocidad media para cada tipo de vehículo: Al no disponer de datos oficiales, se han asignado: 70 km/h en la travesía de la carretera, tanto para vehículos ligeros como pesados, mientras que para la carretera serán 100 km/h para VL y 90 km/h para VP. Este parámetro ha sido estimado en las mediciones de campo.

- Clase de vía según el método francés: *Speedway* para la M-102 y *Urban* para la travesía de la citada carretera.

- Flujo de tráfico: *Continuo*. El programa calcula automáticamente si el gradiente del vial es ascendente o descendente en función del modelo digital del terreno.

- Tipo de asfalto: *Normal.*

- Dirección del tráfico: En ambos sentidos.

- Obstáculos. Engloba todo tipo de elementos que impidan la libre propagación del ruido. Se utilizan los siguientes tipos:

  - Edificaciones en bloque cerrado. Se asignan 6 m de altura a los edificios existes, así como una reflexión media por defecto del 90% (R = 0,9) para todos ellos.

  - Zonas verdes y forestales. Se asigna una cuota de densidad del área de 1 y una altura media de 1 m.

Modelo de simulación 3D

Tras la preparación de los escenarios, se hace correr el programa independientemente para cada una de las fuentes consideradas sobre ambos, obteniéndose los correspondientes mapas de ruido.

Se considera período diurno de 8 a 22 horas y nocturno el resto.

Las condiciones de trabajo del programa se presentan en la siguiente figura.

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

Figura 3-1. Ventana de diálogo para los parámetros de cálculo de carreteras NMPB en LimA

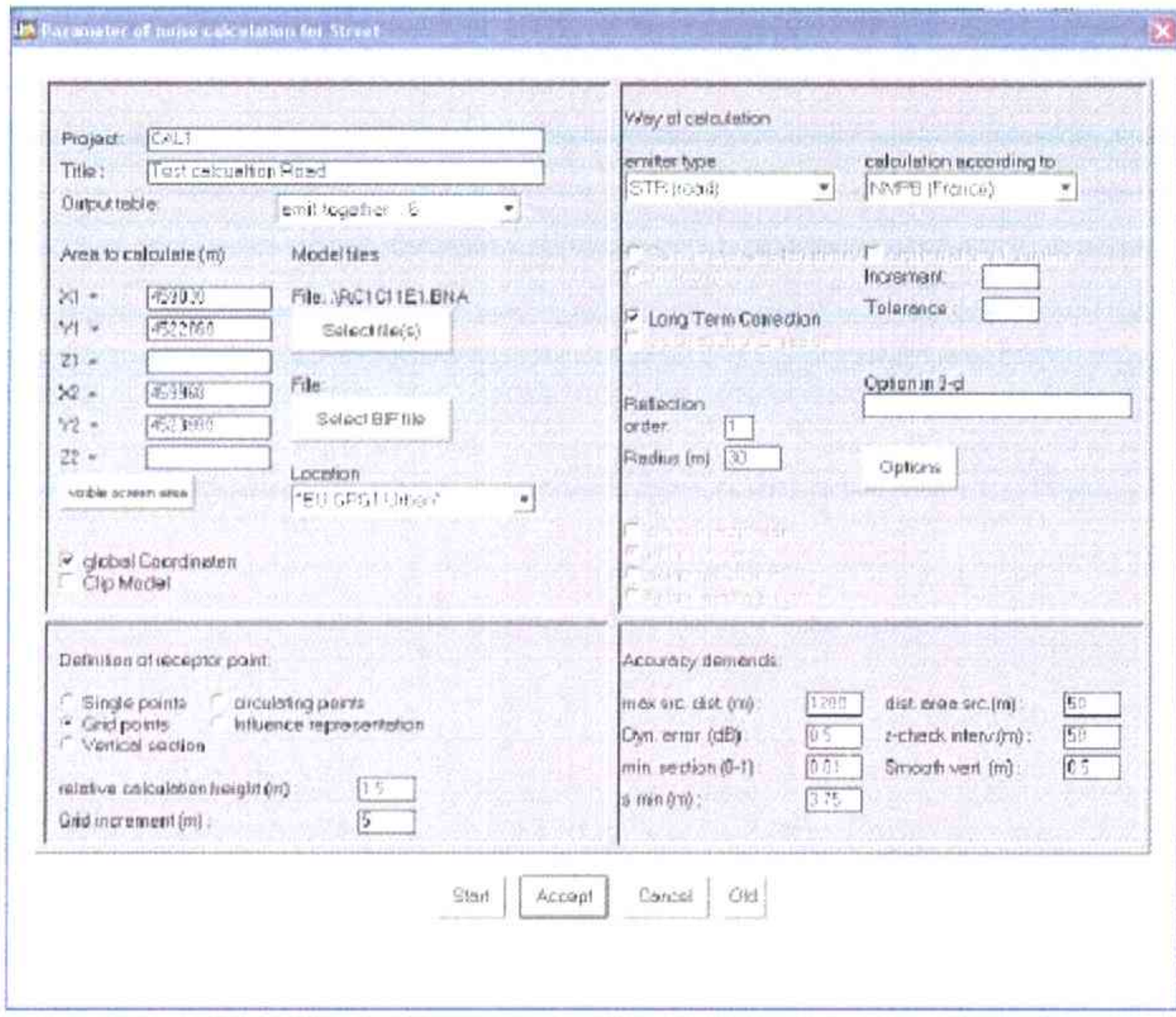

Esta ventana representa las condiciones para la estimación de los niveles de ruido de la carretera:

- Altura de los receptores: El D. 78/99 establece la altura del receptor en 1,2 m sobre el suelo, pero finalmente se ha adoptado la altura mínima recomendada por la Directiva 2002/49/CE, 1,5 m, que es muy similar a la fijada en el Decreto y permite estandarizar los errores.
- Condiciones meteorológicas: a falta de esta valoración en el Estado español, se utilizan las recomendadas por la Unión Europea: 50% condiciones favorables a la propagación del ruido en periodo diurno y tarde, y 100% favorables en periodo nocturno (parámetro "*EU GPG1 Urban*").
- Malla de receptores de densidad 5x5 m.
- Máxima distancia de cálculo: 1.200 m desde el foco emisor.
- Error dinámico: 0,5 dB.

Los mapas generados para período diurno y nocturno en LIMA se exportan posteriormente a DXF y se analizan en el Sistema de Información Geográfica ArcView 3.2. En este programa se determinan, si son necesarios, los mapas de conflicto mediante la superposición de las isófonas obtenidas en LIMA con la propuesta de Áreas de Sensibilidad Acústica.

Igualmente, desde este programa se generan las salidas de impresión.

BD

Limitaciones del modelo de simulación 3D. Calibración del mismo.

A la hora de tomar decisiones sobre la ordenación hay que tener en cuenta dos condicionantes: primero, que la modelización se realiza a través de una simplificación de la realidad, que siempre es mucho más compleja, y segundo, que se desconoce la situación que tendrá la zona en el año horizonte establecido. A continuación se enumeran las cuestiones que hay que tener en cuenta a la hora de analizar los resultados:

- El escenario creado para el modelo representa la altimetría con equidistancia entre las curvas de nivel es de 0,5 m en el interior del ámbito (un alto grado de detalle), pero es de 5 m en el entorno exterior, con lo que pueden perderse detalles de la topografía con menor diferencia altitudinal, que pueden ser determinantes para el ruido (por ejemplo, pequeños taludes, trincheras y plataformas de la carretera).
- Al considerarse condiciones meteorológicas simplificadas para la dispersión del ruido por viento, el modelo siempre expresará niveles superiores a la realidad, al menos en periodo nocturno, valores que en ocasiones pueden sobrepasar los 6 dB(A), según estudios comparativos realizados por el CEDEX.
- No se dispone de datos de velocidad media de la carreteras del ámbito de estudio, con lo que se han tenido que aplicar valores estimados según lo apreciado durante las mediciones de campo y la calibración del modelo.
- La capacidad de absorción del suelo en campo libre es un fenómeno muy complejo de representar. El suelo del ámbito es agrícola, y su capacidad de absorción de ruido es a priori elevada.

Con todo ello, lo más probable es que el modelo sobrestime el ruido, especialmente según nos alejemos del foco emisor. Esta situación puede ser útil desde el punto de vista de la prevención pero conviene acotarla de la manera más precisa posible ya que tiene consecuencias directas desde el punto de vista del aprovechamiento del suelo.

Para la calibración del modelo se han utilizado 9 de las 10 muestras obtenidas en los 4 puntos de muestreo. Si las desviaciones entre ambos métodos son muy elevadas, se siguen varias técnicas para ajustar el escenario: definición más precisa de obstáculos en el modelo, detectados en campo y que no vienen representados en la cartografía base del escenario (pequeños taludes, muros de mediana de carretera, etc.); ajuste más preciso de la velocidad media de los vehículos sobre las muestras realizadas junto al foco sonoro; ajuste de la absorción del terreno (G). Tras este procedimiento, las desviaciones finales del modelo quedan expuestos en la tabla a continuación:

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2005 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

Tabla 3.2. Desviaciones del modelo calibrado con respecto a las muestras de campo, en dB(A).

MUESTRA	CAMPO	MODELO	DESVIACIÓN
1	63,8	63,91	-0,11
2	61,6	55,44	+6,16
3	42,6	42,70	-0,1
4	44,8	45,28	-0,48
5	42,3	38,96	+3,34
6	42,3	-	-
7	42,6	43,32	-0,72
8	64,3	65,77	-1,47
9	46,3	46,56	-0,26
10	48,0	48,90	-0,9

Como se puede observar en la tabla anterior, hay 2 muestras con valores muy dispares entre los dos métodos (superiores a 3 dB), 5 con valores más próximos entre sí (inferiores a 1 dB) y otra muestra intermedia. Las 2 primeras han sido desechadas para establecer la desviación media asumida, una se localiza en el punto más próximo al foco sonoro (junto a la carretera) y otra en el más alejado (interior del ámbito), y ambas se han obtenido con nulas densidades de tráfico pesado. Por el contrario, los valores más ajustados se dan generalmente en puntos localizados en el interior del ámbito, justo donde más interesa que el modelo esté afinado.

De estos resultados se establece la desviación media asumida para el modelo, que es inferior a ± 1,00 dB(A) en el interior del ámbito, y de ± 2,00 dB(A) en las proximidades al foco sonoro de la M-102.

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

4 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACÚSTICA PREOPERACIONAL

4.1 Principales focos de ruido

En la actualidad el ámbito está ocupado por cultivos agrícolas (cereales y árboles frutales). Presenta una topografía prácticamente llana, con ligera pendiente general hacia el oeste. La altitud varía desde los 715 m del extremo oeste, más elevado, a los 710 m del extremo este.

La UE-15 se localiza en la periferia de la población, en su extremo noreste. Una parte del perímetro del ámbito linda con la travesía urbana de la carretera M-102, que transcurre de suroeste a noreste. Al este, ya fuera del casco urbano, la carretera tiene unas bandas sonoras de aviso a los conductores para que reduzcan la velocidad al entrar al pueblo que generan un ruido apreciable incluso desde grandes distancias, ya en el interior del pueblo.

Se han detectado dos instalaciones agroganaderas próximas al ámbito. La primera es una nave almacén de utensilios agrarios situada al otro lado de la M-102, a unos 90 m del ámbito. Presenta poca actividad, por lo que no se considera un foco relevante de ruidos. La segunda instalación es un corral de ovejas ubicado al norte del ámbito en suelo rústico, a más de 250 m de distancia. Tampoco se considera un foco relevante, dado el alejamiento al que se encuentra.

Por último, indicar que no existen líneas de ferrocarril, ni industrias u actividades que resulten potenciales fuentes de ruido en el entorno del ámbito. Igualmente se ha revisado la huella aérea del aeropuerto de Barajas (año 2004), comprobando que no afecta al municipio.

Tráfico rodado

La carretera M-102, que une Patones con Uceda y El Atazar, soporta poco tráfico diario, aunque se eleva notoriamente los fines de semana debido al turismo. No existen aforos en el tramo comprendido entre Patones y el desvío a Uceda, con lo que la IMD debe ser deducida por exclusión de las estaciones próximas M-140, M-141 y M-956. De los datos disponibles en 2004 (Figura 5-1) se deduce una IMD de **812** vehículos. Se establece un **8,50%** de pesados, correspondiente a la estación M-140.

En cuanto a la velocidad media de los vehículos, al encontrarse la UE-15 en la zona de entrada/salida del pueblo, ésta es claramente superior al límite legal de 50 km/h en travesías urbanas, con lo que es recomendable utilizar una superior para explicar los niveles de ruido existentes. Según las observaciones de campo, se ha estimado en 70 km/h.

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria
fecha: 17/10/2006 El Secretario.

4.2 Descripción de la situación acústica actual.

4.2.1 Mediciones puntuales

La siguiente tabla presenta las muestras obtenidas en mediciones de campo. En negrita se han marcado las muestras que superan los valores límites para nuevas zonas residenciales según el D. 78/99 (a saber, ASA tipo II: 55 dB(A) en diurno y 45 dB(A) en nocturno).

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

Tabla 4.1. Niveles LAeq obtenidos en las mediciones de campo.

MUESTRA	VALOR	PERIODO
1	**63,8**	NOCTURNO
2	**61,6**	NOCTURNO
3	42,6	NOCTURNO
4	44,8	NOCTURNO
5	42,3	NOCTURNO
6	42,3	NOCTURNO
7	42,6	DIURNO
8	**64,3**	DIURNO
9	46,3	DIURNO
10	48,0	DIURNO

Las muestras que superan los límites son las obtenidas en la plataforma viaria de la M-102, junto al foco sonoro considerado en el ámbito, concretamente a 3-4 m del eje de la calzada. Se ha de indicar que este punto se encuentra fuera del ámbito.

Las restantes muestras, ya tomadas en el interior del ámbito, están siempre por debajo de los límites legales establecidos para viviendas.

En el anexo II se presentan las fichas técnicas de la situación acústica registrada para cada punto de análisis, así como otras causas de la perturbación acústica ajenas al tráfico –si las hubiere–, y el correspondiente reportaje fotográfico.

En cualquier caso, estas cifras se han obtenido con densidades de tráfico mucho mayores que las obtenidas de la IMD (DGC de Madrid, 2000-2004), ya que se tomaron en fin de semana, cuando la zona recibe visitas turísticas.

4.2.2 Estimación de niveles sonoros en malla regular de receptores

Los resultados obtenidos en el modelo de simulación informático, considerando una malla de receptores de 5x5 m a 1,5 m de altura sobre el suelo, permiten obtener un mapa continuo de curvas isofónicas de todo el ámbito de la UE-15 a partir del foco sonoro considerado.

El mapa acústico del estado preoperacional de la carretera M-102 (Mapa 5) muestra solamente las curvas isofónicas correspondientes a los límites legales para zonas residenciales, tanto las de nueva creación (55 dB(A) en periodo diurno y 45 dB(A) en nocturno) como las de suelo urbano consolidado (65 dB(A) en periodo diurno y 50 dB(A) en nocturno).

BD

Los resultados obtenidos reflejan una afección parcial sobre el ámbito de la UE-15, a lo largo de una banda limítrofe con la carretera de la zona PJ, de unos 32 m de ancho desde el eje central de la vía, correspondiente a la isófona de 45 dB(A) en periodo nocturno. Igualmente, se produce afección sobre las viviendas existentes en la travesía de la M-102 (Avenida de Madrid), sobre las que inciden isófonas mayores que la de 50 dB(A) en periodo nocturno.

4.3 Conclusiones: situación acústica actual.

El ámbito limita parcialmente con la travesía urbana de la carretera local M-102, considerada el único foco sonoro relevante del entorno.

La ordenación prevista define como uso principal de la UE el residencial, siendo los límites legales establecidos para estas zonas en LAeq de 55 dB(A) en periodo diurno y 45 dB(A) en periodo nocturno (área de sensibilidad acústica tipo II). Las zonas urbanas colindantes son igualmente residenciales, con lo que no se prevén conflictos de vecindad entre ambos por diferente sensibilidad acústica.

Las mediciones de campo, superiores a 60 dB(A), indican que en las proximidades de la carretera se superan los citados límites de LAeq.

En concordancia con las mediciones de campo, los niveles de inmisión sonora estimados en el interior del ámbito por el modelo de simulación desde la carretera M-102, superan los límites legales propios de un área de sensibilidad acústica tipo II en las proximidades a la carretera. La banda de afección máxima desde el eje de la vía llega hasta los 32 m durante el periodo nocturno. La extensión afectada del ámbito es pequeña (unos 560 m^2) y se localiza sobre la zona de ordenanza PJ.

Por tanto, se prevé la necesidad de aplicar medidas preventivas o correctoras sobre la ordenación del ámbito.

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha. 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria
fecha: 17/10/2006 El Secretario.
AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

5 PREVISIÓN DE LA SITUACIÓN ACÚSTICA FUTURA

5.1 Principales focos de ruido.

El escenario futuro se fija en el año 2008, a 3 años vista, momento en el cual se considera que el ámbito ha sido desarrollado y los usos se han implantado en su totalidad.

El tráfico previsto en el viario interior de la UE-15, teniendo en cuenta las 59 viviendas propuestas, y que da servicio exclusivamente al ámbito, es muy pequeño: suponiendo una media de 3 personas por vivienda, y 2,7 desplazamientos/persona/día, de los cuales un 33% significaría el movimiento de un coche (parámetros habituales en zonas residenciales). Estos valores arrojan una IMD de 159 vehículos/día, equivalente a unos 10 vehículos/hora en periodo diurno, e inferior a 1 vehículo/hora en periodo nocturno (todos se consideran ligeros). A 30 km/h de velocidad media, generarían menos de 50 dB(A) de ruido incidente sobre las fachadas de las viviendas. Por tanto, la calle interior no se considera foco sonoro relevante.

En definitiva, de cara al análisis de la situación acústica futura previsible, se han tenido en cuenta únicamente los cambios en la densidad de tráfico de vehículos en la carretera M-102.

La Figura 5-1 ofrece las IMD publicadas por la DGC (2000-2004) para esta carretera y las de su entorno.

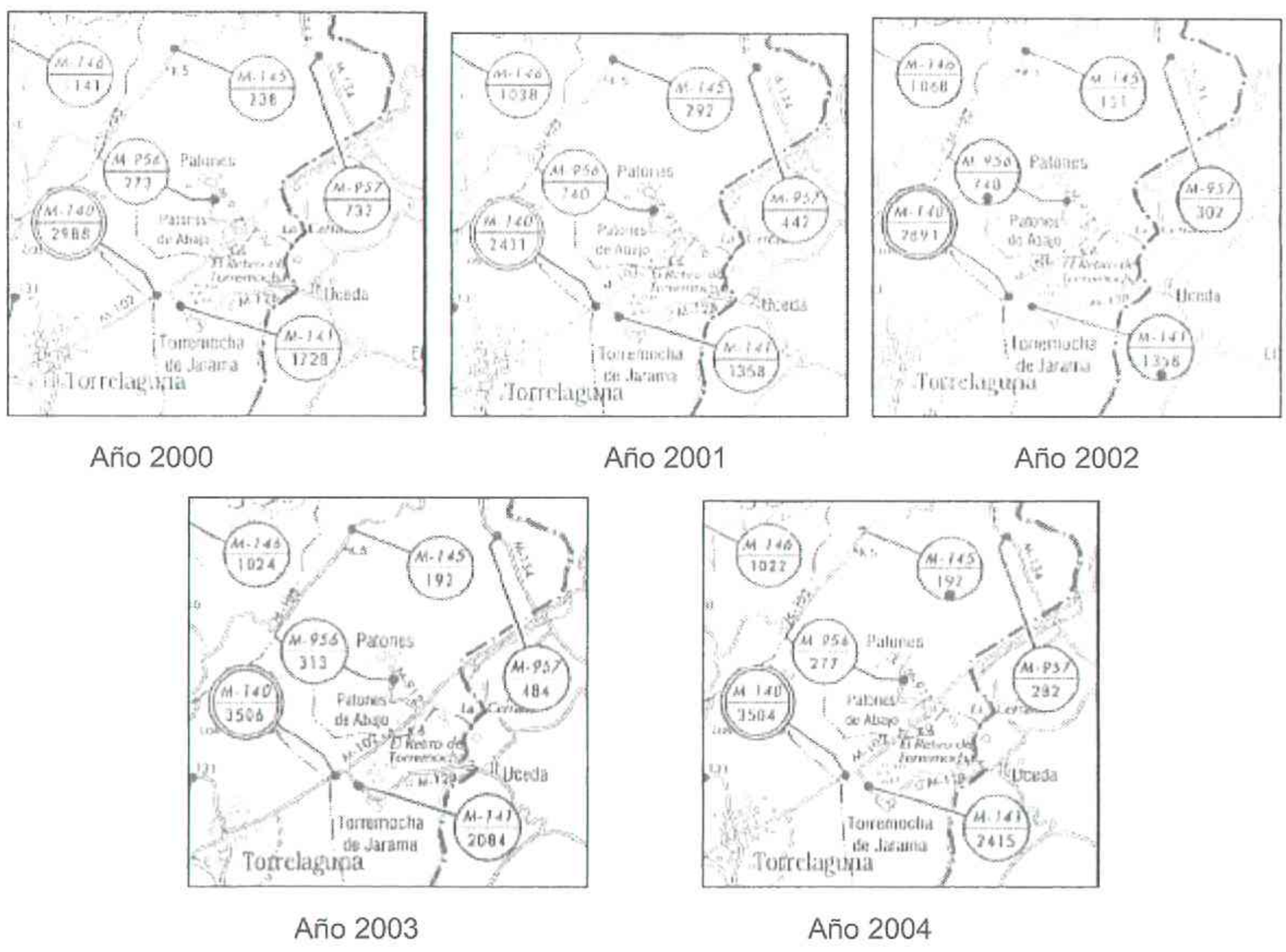

Figura 5-1. IMD de las carreteras del entorno (DGC, 2000-2004)

BD

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

Los datos de la DGC indican una tendencia al alza del tráfico de la comarca durante este intervalo, aunque con ciertas irregularidades en algunos años (fuerte descenso generalizado de la intensidad en 2001). Este comportamiento se asocia al crecimiento urbano de los pueblos del entorno (sobre todo Torremocha del Jarama, pero también Uceda y el propio Patones), y previsiblemente se mantendrá en el futuro inmediato.

El incremento anual medio es del 4,32%, algo mayor que el ritmo de crecimiento medio del tráfico de la Comunidad de Madrid, establecido en un 3-4% (Dirección General de Tráfico de la Comunidad de Madrid, 2005), por lo que este porcentaje será el aplicado a la tasa de crecimiento anual en la hipótesis del escenario futuro.

Esto nos permite predecir que en el año 2008 obtendremos una IMD de **962 vehículos**. Se ha utilizado un porcentaje de pesados del 8,25%, que es la media para la estación M-140 entre 2000 y 2004.

5.2 Resultados preliminares de la situación postoperacional

Como en el caso preoperacional, el mapa de ruidos de la UE-15 ha sido obtenido a partir del programa de simulación informático en 3D LimA 5.0, considerando una malla de receptores de 5x5 m a 1,5 m de altura sobre el suelo. De este mapa continuo se han extraído tanto las isófonas correspondientes a los límites legales para zonas residenciales de nueva creación (55 dB(A) en periodo diurno y 45 dB(A) en nocturno), como las de suelo urbano consolidado (65 dB(A) en periodo diurno y 50 dB(A) en nocturno).

Los resultados obtenidos reflejan que, en ausencia de medidas correctoras, la banda de afección detectada en el anterior capítulo se ve aumentada hasta un ancho de 62 m, debido al incremento del tráfico y, especialmente, a los cambios de absorción del ruido por el terreno, que pasa a estar ocupado parcialmente por superficies reflectantes.

Se hace necesaria, por tanto, la implantación de medidas correctoras para compatibilizar los usos propuestos.

5.3 Medidas de prevención y corrección

En primer lugar, la medida más sencilla y efectiva, es limitar la velocidad en la travesía hasta un máximo de 30 km/h mediante la implantación de elementos pasivos, como son los badenes en pasos de peatones elevados sobre la calzada. La actual ausencia de elementos de control de velocidad permite a los conductores superar el límite obligatorio de 50 km/h de travesías llegando a generar, además de elevados niveles de ruido, un serio peligro para la población. Sólo con la aplicación de esta medida, los niveles de ruido disminuyen entre 7 y 8 dB(A), aunque es insuficiente porque el interior del ámbito mantiene una banda de afección de unos 25 m de ancho.

La segunda de las medidas propuestas consiste en clasificar la zona verde de la ordenación que colinda con la travesía de la M-102 como zona de transición acústica entre la carretera y el suelo residencial (ver Mapa 8). Desde el punto de vista de los usos permitidos en esta superficie, esta zona deberá ser declarada como zona verde no estancial, siendo compatibles los usos recreativos o deportivos.

Por último, la tercera medida correctora para evitar que los niveles de ruido alcancen los edificios residenciales de la zona PJ consiste en la construcción de un muro de fábrica de ladrillo o similar, de 2-2,5 m de altura, en el lado de la parcela de PJ que contacta con la travesía.

BD

El mapa acústico obtenido con estas tres medidas (Mapa 7) indica que son suficientes para cumplir los límites legales de ruido en el interior de prácticamente todo el ámbito. Tan sólo se detecta conflicto sobre la esquina oriental del ámbito en el periodo nocturno, aunque se ha de indicar que la superficie afectada es mínima (unos 106 m^2 en zona PJ) y los niveles se superan en menos de 3 dB(A). Se recomienda no ocupar esa esquina por edificaciones, dejándola como zona de transición, pero si es necesario, el problema podría solucionarse con la construcción de otro muro de fábrica de ladrillo o similar de 2-2,5 m de altura en la esquina afectada.

Como requisitos generales de aislamiento acústico de los edificios, todas las viviendas deberán cumplir las determinaciones dictadas en la Norma Básica de Edificación *NBE-CA-88-Condiciones Acústicas de los Edificios*.

Con respecto a posibles conflictos con los usos previstos o existentes en los suelos urbanos vecinos, no se prevén ya que todos ellos son del mismo tipo que el ámbito, es decir, el residencial. Se ha de aclarar que aunque el plano de calificación (Mapa 2) indica una zona industrial en la otra acera de la travesía frente a la zona de PJ, las edificaciones asentadas junto a la carretera son realmente viviendas.

5.4 Conclusiones

Con las medidas propuestas, se obtienen garantías razonables del cumplimiento de los límites legales establecidos por el Decreto 78/1999 para zonas acústicas residenciales.

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

6 PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

Los tipos de Áreas de Sensibilidad Acústica (A.S.A.s) y los valores límite de ruido en cada una de estas superficies están definidas en los arts. 10-15 del Decreto 78/1999. Acorde con el art. 10 del D. 78/99, la asignación de A.S.A. se basa en la correspondencia que aparece en la siguiente tabla.

Tabla 6.1. Asignación de áreas de sensibilidad acústica.

Calificación de suelo	Tipo de A.S.A.
Sanitario, docente o cultural	I - Área de Silencio
Residencial o zona verde, excepto zonas de transición	II – Levemente ruidosa
Hospedaje, servicios, oficinas, comercial, deportivo o recreativo	III – Tolerablemente ruidosa
Industrial o servicios públicos	IV – Ruidosa
Infraestructuras de transporte o áreas de espectáculos al aire libre	V – Especialmente ruidosa

A partir de las determinaciones del Decreto, los criterios prácticos que se van a considerar para la asignación de A.S.A. son los siguientes:

- Se asignará una calificación acústica para cada zona o polígono de suelo basada en el uso principal del mismo.
- Se evitará el contacto directo entre tipos de Áreas de Sensibilidad Acústica no correlativos en la escala de valores límite.

La propuesta de A.S.A.s de la UE-15 se basa en la calificación de usos de la Modificación Puntual, a partir de los cuales se asigna una zonificación acústica para cada polígono de suelo de la UE-15, basada en el uso principal del mismo.

La propuesta de ASA tiene un carácter meramente orientativo, no siendo de aplicación legal, en tanto en cuanto no esté aprobada por la Administración municipal.

Se ha asignado como zona de transición acústica una banda en el contacto entre el suelo residencial de la zona PJ (tipo acústico II) y la travesía urbana de la M-102 (tipo acústico V). Su objetivo principal es establecer un espacio intermedio en el que el gradiente de los niveles de ruido se vaya reduciendo hasta alcanzar los límites para suelos residenciales, para lo cual se ha optado por clasificar de esta forma la zona verde existente.

En el Mapa 8 se puede consultar la propuesta de mapa de Áreas de Sensibilidad Acústica.

La existencia de Suelo No Urbanizable y suelo urbano residencial rodeando el ámbito permite predecir que en estos contactos entre vecinos no existirán fricciones o conflictos acústicos.

BD

Tabla 6.2. Áreas de Sensibilidad Acústica propuestas para el ámbito

Tipo de ASA	USO PRINCIPAL	Superficie (m^2)
II	Residencial	15.109,42
ZT (Zona de Transición)	Espacios libres y zonas verdes no estacionales	158,58

La asignación de una categoría de A.S.A. a una zona determinada, no impide el asentamiento de otro tipo de usos en la misma, siempre que se mantenga como mayoritario el uso principal que le ha sido asignado al área, según determina el art. 10.2. del D. 78/1999.

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

ANEXO I. MARCO LEGAL

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

UNIÓN EUROPEA

- Directiva 1996/61/CE del Consejo de 24 de septiembre de 1996 relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación.
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental. Los Estados miembros deben incorporar a su legislación las medidas reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva a más tardar el 18/6/04.
- Reglamento CE 1.592/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2002, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de agosto de 2003, relativa a las Orientaciones sobre los métodos de cálculo provisionales revisados para el ruido industrial, procedente de aeronaves, del tráfico rodado y ferroviario, y los datos de emisiones correspondientes.

ESTADO

- Decreto 2.107/1968, de 16 de agosto, de Gobernación, sobre el régimen de poblaciones con altos niveles de contaminación atmosférica o de perturbaciones por ruidos y vibraciones.
- Decreto 1.439/1972, de 25 de mayo. Homologación de vehículos con respecto al ruido.
- Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico. Desarrollada en el Decreto 833/1975; art. 11 en el R.D. 2.512/1978. Derogados los procedimientos de solicitud, concesión, revisión y cumplimiento de autorizaciones e informes ambientales (con varias excepciones) por la Ley 16/2002. Modificado el apartado a) del art. 12.1 por la Ley 16/2002 (cuantías de multas).
- Real Decreto 1.909/1981, de 24 de julio, por la que se aprueba la Norma Básica de la de la Edificación "Condiciones Acústicas de los Edificios". Actualizada por las Normas Básicas de Edificación NBE-CA-82 y NBE-CA-88.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Otorga a los Ayuntamientos control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruido y vibraciones (art. 42.3.b).
- Real Decreto 873/1986, de 29 de mayo. Limitaciones sobre emisiones sonoras de aviones de reacción subsónicos.
- Real Decreto 2.028/1986, de 6 de junio. Homologación de vehículos de motor y sus remolques. Actualizados los anexos I y II por las Órdenes de 4/2/88, 10/4/89, 24/11/89, 16/7/91 y 24/1/92.
- Real Decreto 1.316/1989, de 27 de octubre, sobre la protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.
- Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, texto articulado sobre Tráfico y Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Modificado por la Ley 19/2001. Desarrollado por R.D. 320/1994 (Reglamento sancionador), modificado a su vez por R.D. 318/2003.
- Real Decreto 1.256/1990, de 11 de octubre, sobre limitación de emisiones sonoras de aviones de reacción subsónicos civiles.
- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

BD

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 1.422/1992, de 27 de noviembre, sobre limitación del uso de aviones de reacción subsónicos civiles. Modificado por el R.D. 1.908/1999.
- Real Decreto 1.560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93). Modificado por R.D. 330/2003.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 957/2002, de 13 de septiembre, por el que se regulan las inspecciones técnicas en carretera de los vehículos industriales que circulan en territorio español. Modificado por R.D. 122/2040.
- Orden FOM/3.398/2002, de 20 de diciembre, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera.
- Orden FOM/238/2003, de 31 de enero, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de mercancías por carretera.
- Real Decreto 1.257/2003, de 3 de octubre, por el que se regulan los procedimientos para la introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en aeropuertos.
- Real Decreto 1.428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. BOE 276.
- Orden FOM/891/2004, de 1 de marzo, por la que se actualizan determinados artículos del pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes, relativos a firmes y pavimentos.
- Orden FOM/926/2005, de 21 de marzo, por la que se regula la revisión de las huellas de ruido de los aeropuertos de interés general.

COMUNIDAD DE MADRID

- Decreto 29/1993, de 11 de marzo, Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid en materia de accesos a la red de carreteras de la Comunidad de Madrid. Desarrollado por Orden de 3 de abril de 2002.
- Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid. C.e. en BOCM 154, de 1/7/99. Marco fundamental del estudio.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. C.e. en BOCM 20, de 24/1/02. Modificada parcialmente por la Ley 14/2001.
- Decreto 38/2002, de 28 de febrero, por el que se regulan las actividades de control reglamentario de las instalaciones industriales en la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 14 de marzo de 2003, por la que se regulan determinados aspectos de actuación de los organismos de control autorizados en el campo reglamentario de la calidad ambiental, área atmósfera, en la Comunidad de Madrid.

BD

- Orden de 17 de febrero de 2004, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueban los requisitos técnicos para el proyecto y construcción de las medidas para moderar la velocidad en las travesías de la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 116/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Decreto 119/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES
SECRETARIA

BD

ANEXO II. FICHAS TÉCNICAS DE LAS MEDICIONES DE CAMPO DEL ESTADO PREOPERACIONAL

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

MEDICIÓN 01 Travesía urbana Ctra. M-102

UTM (Huso 30): 459477, 4523228

Equipo:	2260
Aplicación:	BZ7210 version 1.0
Ancho de Banda:	1/1 Octave
Picos Sobre:	120,0 dB
Rango:	30,3-110,3 dB

	Tiempo	Frecuencia
Medidas en Banda Ancha:	S F I	A C
Estadísticas en Banda Ancha:	S	A

Número de serie del Equipo:	
Número de Serie del Micrófono:	2118220
Entrada:	Microphone
Voltaje de Pol.:	0 V
Corrección I. S.:	Frontal

Tiempo de Calibración:	04/04/2005 14:38:52
Nivel de Calibración:	93,9 dB
Sensibilidad:	-26,4 dB
ZF0023:	Not used

Medición	Diurno
Archivo	-
Fecha	24-09-05
Hora de inicio	6:18
Hora de conclusión	6:28
Tiempo de medición	0:10:00
Saturación [%]	0,00
LAeq [dB]	**63,8**
LAf [dB]	45,7
LAeq,r [dB]	-
LASMáx [dB]	85,1
LASMín [dB]	30,4
Temperatura [ºC]	17,0
Humedad relativa [%]	33,0
Velocidad del viento [m/s]	0,0
Dirección del viento [º]	-
Vehículos ligeros	1
Vehículos pesados	3

Observaciones:
Gallo cantando enfrente, en parcela al otro lado de la carretera Velocidad media VL: 70 km/h. Distancia a foco: 4 m al eje de la carretera

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

MEDICIÓN 02 Travesía urbana Ctra. M-102

UTM (Huso 30): 459477, 4523228

Equipo:	2260
Aplicación:	BZ7210 version 1.0
Ancho de Banda:	1/1 Octave
Picos Sobre:	120,0 dB
Rango:	30,3-110,3 dB

	Tiempo	Frecuencia
Medidas en Banda Ancha:	S F I	A C
Estadísticas en Banda Ancha:	S	A

Número de serie del Equipo:	
Número de Serie del Micrófono:	2118220
Entrada:	Microphone
Voltaje de Pol.:	0 V
Corrección I. S.:	Frontal

Tiempo de Calibración:	04/04/2005 14:38:52
Nivel de Calibración:	93,9 dB
Sensibilidad:	-26,4 dB
ZF0023:	Not used

Medición		Diurno
Archivo		0001.S1B
Fecha		24-09-05
Hora de inicio		6:32
Hora de conclusión		6:42
Tiempo de medición		0:10:00
Saturación [%]		0,00
LAeq [dB]		**61,6**
LAf [dB]		45,4
LAeq,r [dB]		-
LASMáx [dB]		85,1
LASMín [dB]		< 30
Temperatura [ºC]		15,4
Humedad relativa [%]		35,0
Velocidad del viento [m/s]		0,0
Dirección del viento [º]		-
Vehículos ligeros		2
Vehículos pesados		0

Observaciones:
Gallo cantando enfrente, en parcela al otro lado de la carretera.
Perros ladrando lejos. 1 avión lejos.
Velocidad media VL: 70 km/h.
Distancia a foco: 4 m al eje de la carretera

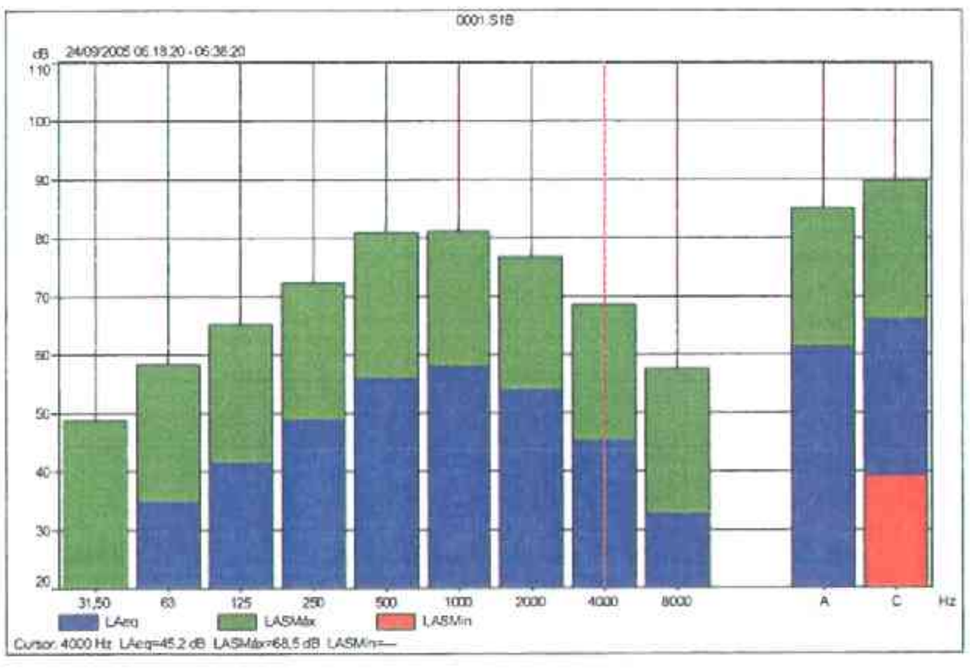

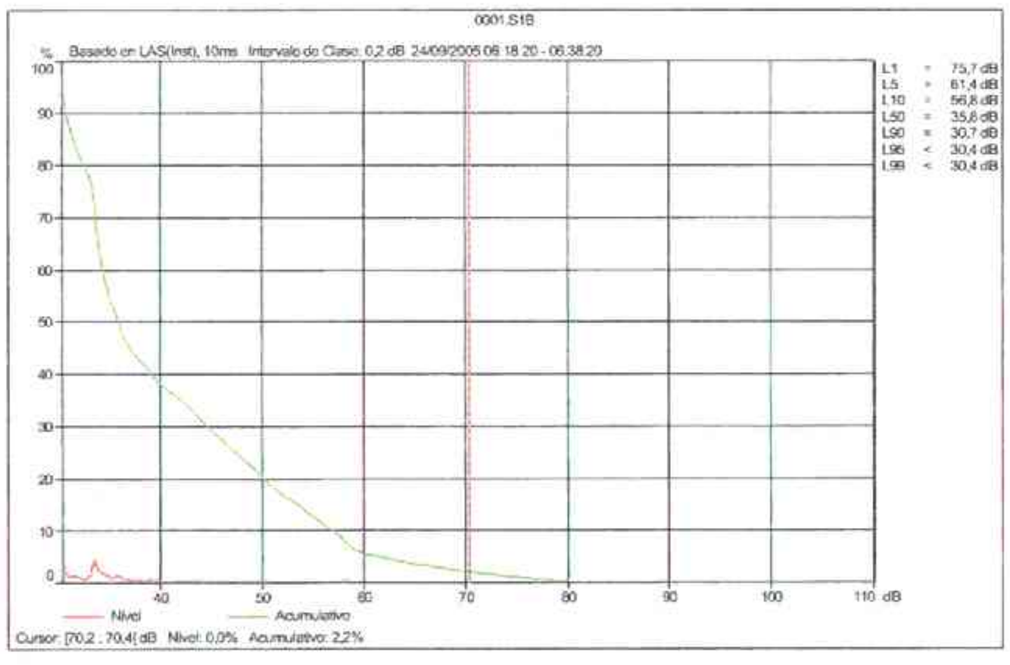

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

MEDICIÓN 03 Interior UE-15, I

UTM (Huso 30): 459442, 4523264

Equipo:	2260
Aplicación:	BZ7210 version 1.0
Ancho de Banda:	1/1 Octave
Picos Sobre:	120,0 dB
Rango:	30,3-110,3 dB

	Tiempo	Frecuencia
Medidas en Banda Ancha:	S F I	A C
Estadísticas en Banda Ancha:	S	A

Número de serie del Equipo:	
Número de Serie del Micrófono:	2118220
Entrada:	Microphone
Voltaje de Pol.:	0 V
Corrección I. S.:	Frontal

Tiempo de Calibración:	04/04/2005 14:38:52
Nivel de Calibración:	93,9 dB
Sensibilidad:	-26,4 dB
ZF0023:	Not used

Medición		Diurno
Archivo		-
Fecha		24-09-05
Hora de inicio		6:48
Hora de conclusión		6:58
Tiempo de medición		0:10:00
Saturación [%]		0,00
LAeq [dB]		**42,6**
LAf [dB]		31,7
LAeq,r [dB]		-
LASMáx [dB]		59,7
LASMín [dB]		< 30
Temperatura [ºC]		15,2
Humedad relativa [%]		35,0
Velocidad del viento [m/s]		0,0
Dirección del viento [º]		-
Vehículos ligeros		2
Vehículos pesados		1

Observaciones:

Gallo cantando lejos. Perros ladrando lejos. Ventilador aire acondicionado de carnicería cercana.
Velocidad media VL: 70 km/h.
Distancia a foco: 55 m al eje de la carretera

Ubicación: en linde de parcelas 21, 24 y 25 del polígono 93.315 del catastro urbano de Patones.

- ntamiento de Patones.

l umento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

MEDICIÓN 04 Interior UE-15, I

UTM (Huso 30): 459442, 4523264

Equipo:	2260
Aplicación:	BZ7210 version 1.0
Ancho de Banda:	1/1 Octave
Picos Sobre:	120,0 dB
Rango:	30,3-110,3 dB

	Tiempo	Frecuencia
Medidas en Banda Ancha:	S F I	A C
Estadísticas en Banda Ancha:	S	A

Número de serie del Equipo:	
Número de Serie del Micrófono:	2118220
Entrada:	Microphone
Voltaje de Pol.:	0 V
Corrección I. S.:	Frontal

Tiempo de Calibración:	04/04/2005 14:38:52
Nivel de Calibración:	93,9 dB
Sensibilidad:	-26,4 dB
ZF0023:	Not used

Medición		Diurno
Archivo		0002.S1B
Fecha		24-09-05
Hora de inicio		7:03
Hora de conclusión		7:13
Tiempo de medición		0:10:00
Saturación [%]		0,00
LAeq [dB]		**44,8**
LAf [dB]		36,4
LAeq,r [dB]		-
LASMáx [dB]		62,2
LASMín [dB]		< 30
Temperatura [ºC]		14,4
Humedad relativa [%]		36,0
Velocidad del viento [m/s]		0,0
Dirección del viento [º]		-
Vehículos ligeros		2
Vehículos pesados		2

Observaciones:

Gallos cantando lejos. Ventilador aire acondicionado de carnicería cercana.
Velocidad media VL: 80 km/h.
Distancia a foco: 55 m al eje de la carretera

Ubicación: en linde de parcelas 21, 24 y 25 del polígono 93.315 del catastro urbano de Patones.

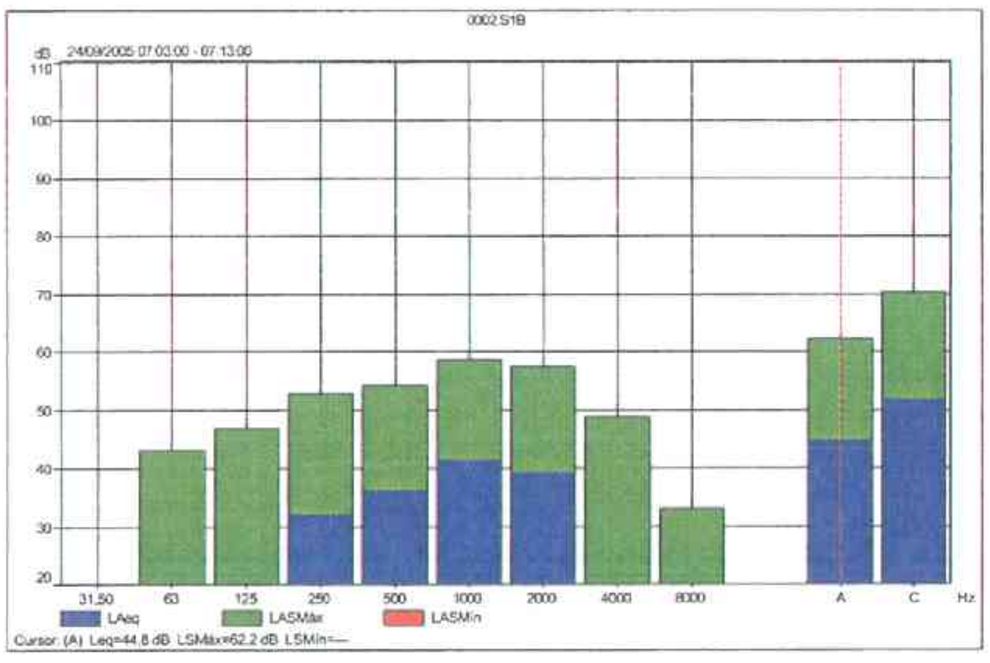

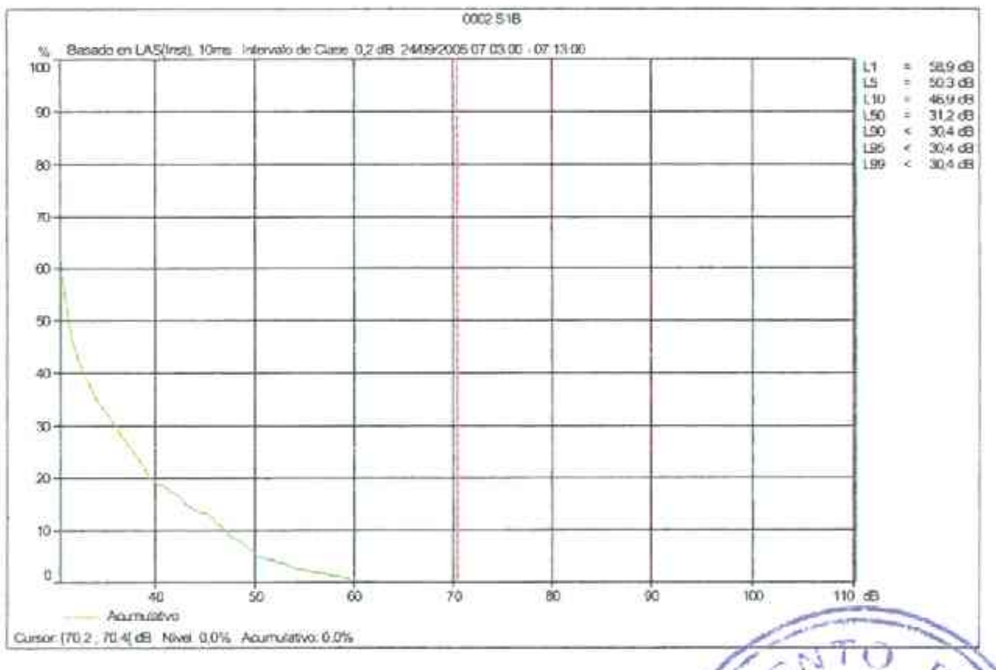

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

MEDICIÓN 05 Interior UE-15, II

UTM (Huso 30): 459406, 4523300

Equipo:	2260
Aplicación:	BZ7210 version 1.0
Ancho de Banda:	1/1 Octave
Picos Sobre:	120,0 dB
Rango:	20,3-100,3 dB

	Tiempo	Frecuencia
Medidas en Banda Ancha:	S F I	A C
Estadísticas en Banda Ancha:	S	A

Número de serie del Equipo:	
Número de Serie del Micrófono:	2118220
Entrada:	Microphone
Voltaje de Pol.:	0 V
Corrección I. S.:	Frontal

Tiempo de Calibración:	04/04/2005 14:38:52
Nivel de Calibración:	93,9 dB
Sensibilidad:	-26,4 dB
ZF0023:	Not used

Medición		Diurno
Archivo		0003.S1B
Fecha		24-09-05
Hora de inicio		7:22
Hora de conclusión		7:32
Tiempo de medición		0:10:00
Saturación [%]		0,00
LAeq [dB]		**42,3**
LAf [dB]		40,6
LAeq,r [dB]		-
LASMáx [dB]		56,5
LASMín [dB]		22,0
Temperatura [ºC]		14,0
Humedad relativa [%]		40,0
Velocidad del viento [m/s]		0,0
Dirección del viento [º]		-
Vehículos ligeros		5
Vehículos pesados		0

Observaciones:

Velocidad media VL: 70 km/h.
Distancia a foco: 106 m al eje de la carretera

Ubicación: en linde de parcela 21 del polígono 93.315 del catastro urbano de Patones con parcelas rústicas.

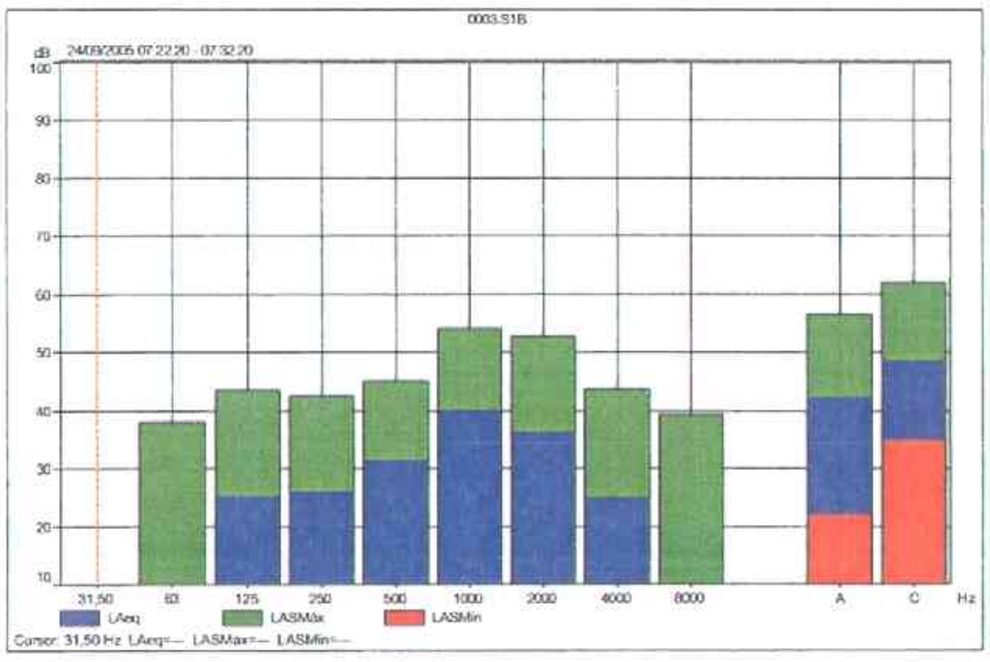

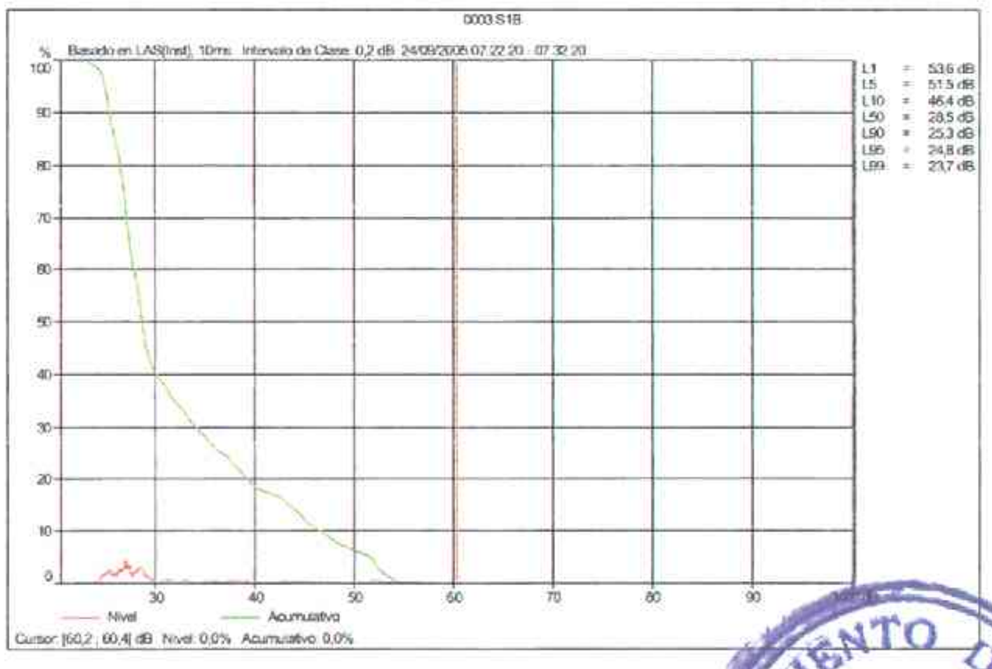

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

MEDICIÓN 06 Interior UE-15, III, junto al arroyo Patones

UTM (Huso 30): 459296, 4523184

Equipo:	2260
Aplicación:	BZ7210 version 1.0
Ancho de Banda:	1/1 Octave
Picos Sobre:	120,0 dB
Rango:	20,3-100,3 dB

	Tiempo	Frecuencia
Medidas en Banda Ancha:	S F I	A C
Estadísticas en Banda Ancha:	S	A

Número de serie del Equipo:	
Número de Serie del Micrófono:	2118220
Entrada:	Microphone
Voltaje de Pol.:	0 V
Corrección I. S.:	Frontal

Tiempo de Calibración:	04/04/2005 14:38:52
Nivel de Calibración:	93,9 dB
Sensibilidad:	-26,4 dB
ZF0023:	Not used

Medición		Diurno
Archivo		0004.S1B
Fecha		24-09-05
Hora de inicio		7:45
Hora de conclusión		7:50
Tiempo de medición		0:05:01
Saturación [%]		0,00
LAeq [dB]		**42,3**
LAf [dB]		37,6
LAeq,r [dB]		-
LASMáx [dB]		56,4
LASMín [dB]		29,0
Temperatura [ºC]		14,1
Humedad relativa [%]		42,0
Velocidad del viento [m/s]		0,0
Dirección del viento [º]		-
Vehículos ligeros		-
Vehículos pesados		-

Observaciones:

Distancia a foco: 104 m al eje de la carretera

Ubicación: en linde de parcelas 15 y 16 del polígono 93.315 del catastro urbano de Patones con el arroyo Patones.

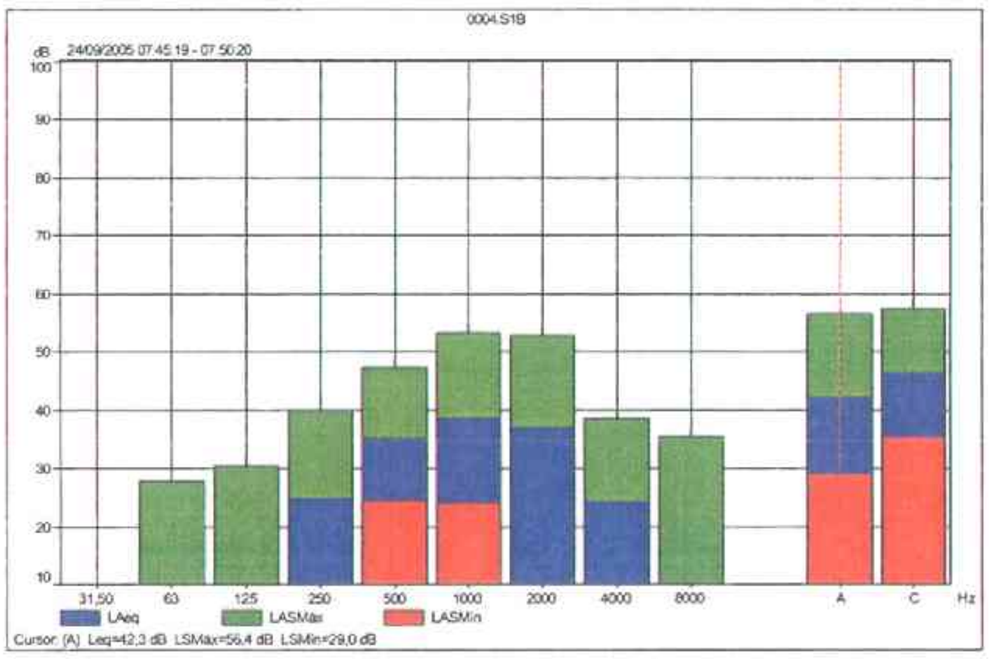

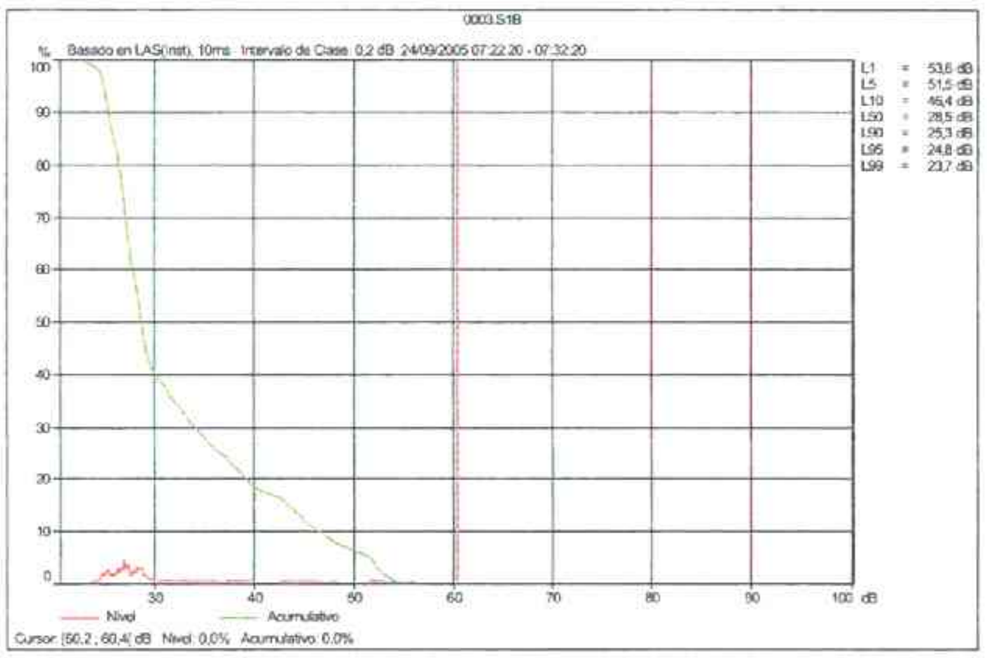

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2008 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

MEDICIÓN 07 Interior UE-15, III, junto al arroyo Patones

UTM (Huso 30): 459296, 4523184

Equipo:	2260
Aplicación:	BZ7210 version 1.0
Ancho de Banda:	1/1 Octave
Picos Sobre:	120,0 dB
Rango:	20,3-100,3 dB

	Tiempo	Frecuencia
Medidas en Banda Ancha:	S F I	A C
Estadísticas en Banda Ancha:	S	A

Número de serie del Equipo:	
Número de Serie del Micrófono:	2118220
Entrada:	Microphone
Voltaje de Pol.:	0 V
Corrección I. S.:	Frontal

Tiempo de Calibración:	04/04/2005 14:38:52
Nivel de Calibración:	93,9 dB
Sensibilidad:	-26,4 dB
ZF0023:	Not used

Medición	Diurno
Archivo	0005.S1B
Fecha	24-09-05
Hora de inicio	8:03
Hora de conclusión	8:13
Tiempo de medición	0:10:00
Saturación [%]	0,00
LAeq [dB]	**42,6**
LAf [dB]	39,9
LAeq,r [dB]	-
LASMáx [dB]	55,7
LASMin [dB]	28,6
Temperatura [ºC]	14,2
Humedad relativa [%]	43,0
Velocidad del viento [m/s]	0,0
Dirección del viento [º]	-
Vehículos ligeros	15
Vehículos pesados	1

Observaciones:

2 aviones, perros ladrando, pájaros, gallos cantando.

Distancia a foco: 104 m al eje de la carretera

Ubicación: en linde de parcelas 15 y 16 del polígono 93.315 del catastro urbano de Patones con el arroyo Patones.

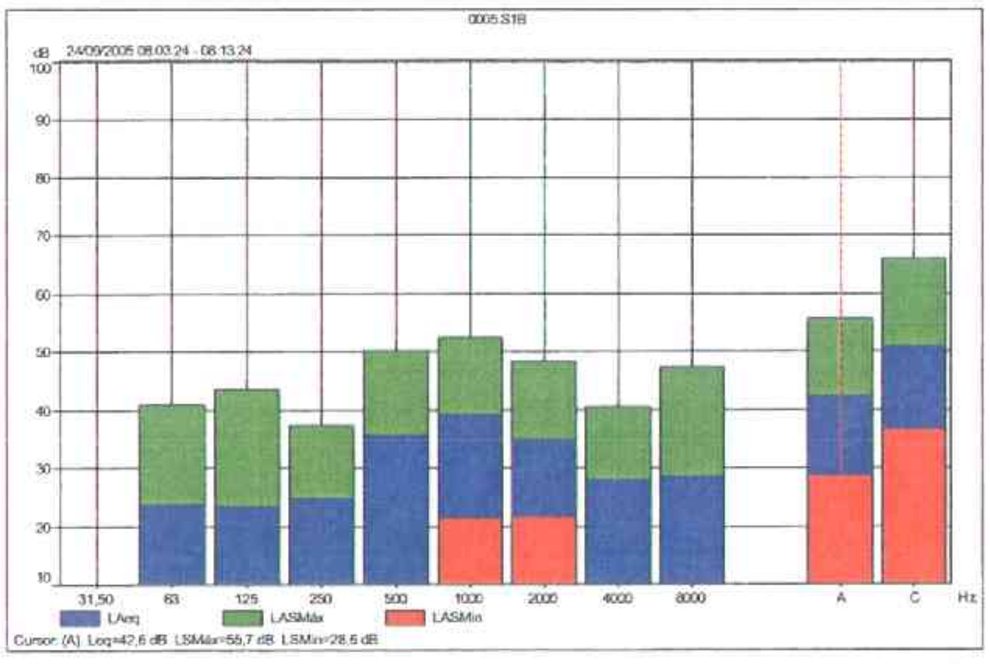

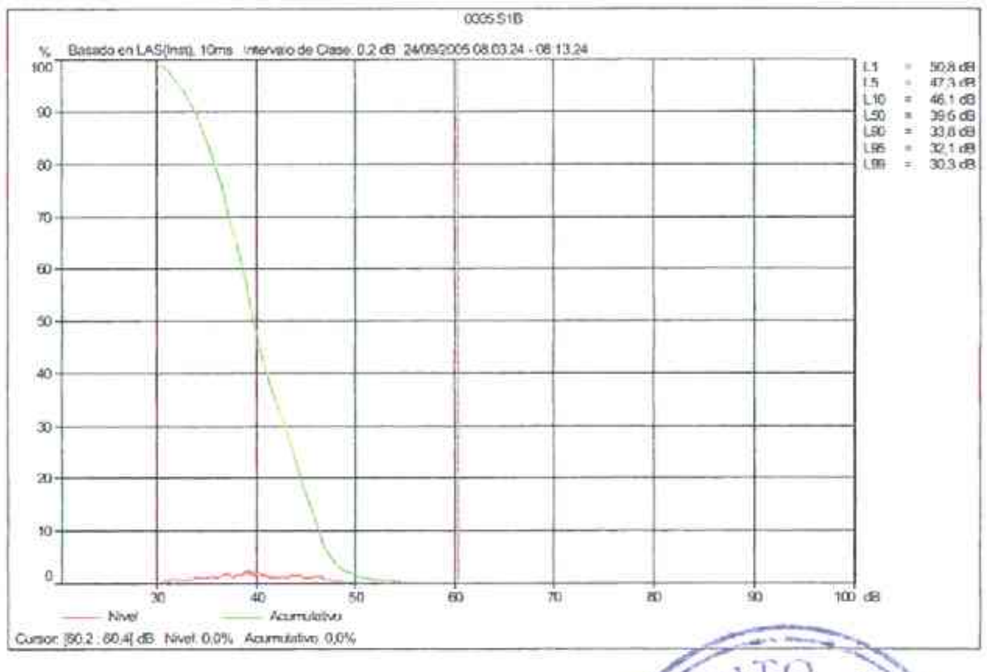

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

MEDICIÓN 08 Travesía urbana Ctra. M-102

UTM (Huso 30): 459477, 4523228

Equipo:	2260
Aplicación:	BZ7210 version 1.0
Ancho de Banda:	1/1 Octave
Picos Sobre:	120,0 dB
Rango:	20,3-100,3 dB

	Tiempo	Frecuencia
Medidas en Banda Ancha:	S F I	A C
Estadísticas en Banda Ancha:	S	A

Número de serie del Equipo:	
Número de Serie del Micrófono:	2118220
Entrada:	Microphone
Voltaje de Pol.:	0 V
Corrección I. S.:	Frontal

Tiempo de Calibración:	04/04/2005 14:38:52
Nivel de Calibración:	93,9 dB
Sensibilidad:	-26,4 dB
ZF0023:	Not used

Medición		Diurno
Archivo		0006.S1B
Fecha		24-09-05
Hora de inicio		18:08
Hora de conclusión		18:18
Tiempo de medición		0:10:00
Saturación [%]		0,00
LAeq [dB]		**64,3**
LAf [dB]		47,1
LAeq,r [dB]		-
LASMáx [dB]		79,7
LASMín [dB]		35,4
Temperatura [ºC]		28,0
Humedad relativa [%]		21,0
Velocidad del viento [m/s]		2,0
Dirección del viento [º]		110
Vehículos ligeros		26
Vehículos pesados		1

Observaciones:

Perro ladrando. Brisa del O a rachas, inferior a 3 m/s.

Velocidad media VL: 80 km/h.
Distancia a foco: 4 m al eje de la carretera

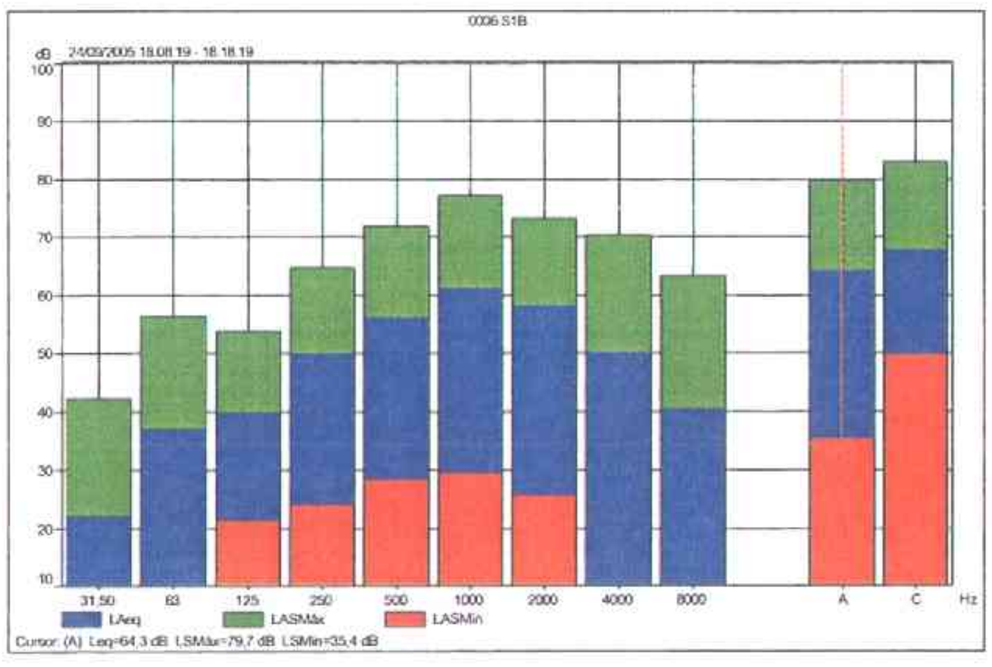

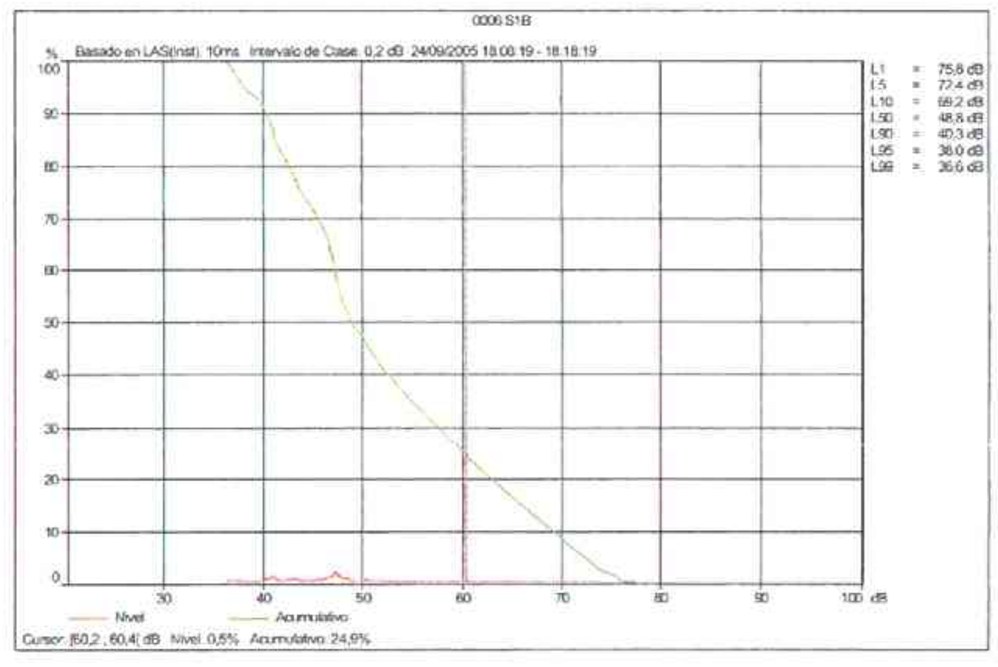

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

MEDICIÓN 09 Interior UE-15, I

UTM (Huso 30): 459442, 4523264

Equipo:	2260
Aplicación:	BZ7210 version 1.0
Ancho de Banda:	1/1 Octave
Picos Sobre:	120,0 dB
Rango:	20,3-100,3 dB

	Tiempo	Frecuencia
Medidas en Banda Ancha:	S F I	A C
Estadísticas en Banda Ancha:	S	A

Número de serie del Equipo:	
Número de Serie del Micrófono:	2118220
Entrada:	Microphone
Voltaje de Pol.:	0 V
Corrección I. S.:	Frontal

Tiempo de Calibración:	04/04/2005 14:38:52
Nivel de Calibración:	93,9 dB
Sensibilidad:	-26,4 dB
ZF0023:	Not used

Medición	Diurno
Archivo	0007.S1B
Fecha	24-09-05
Hora de inicio	18:27
Hora de conclusión	18:37
Tiempo de medición	0:10:00
Saturación [%]	0,00
LAeq [dB]	**46,3**
LAf [dB]	37,0
LAeq,r [dB]	-
LASMáx [dB]	57,0
LASMín [dB]	35,2
Temperatura [ºC]	30,3
Humedad relativa [%]	20,0
Velocidad del viento [m/s]	2,0
Dirección del viento [º]	130
Vehículos ligeros	33
Vehículos pesados	0

Observaciones:

Gente hablando, 2 aviones lejos. Brisa del O a rachas, inferior a 3 m/s.
Velocidad media VL: 70 km/h.
Distancia a foco: 55 m al eje de la carretera

Ubicación: en linde de parcelas 21, 24 y 25 del polígono 93.315 del catastro urbano de Patones.

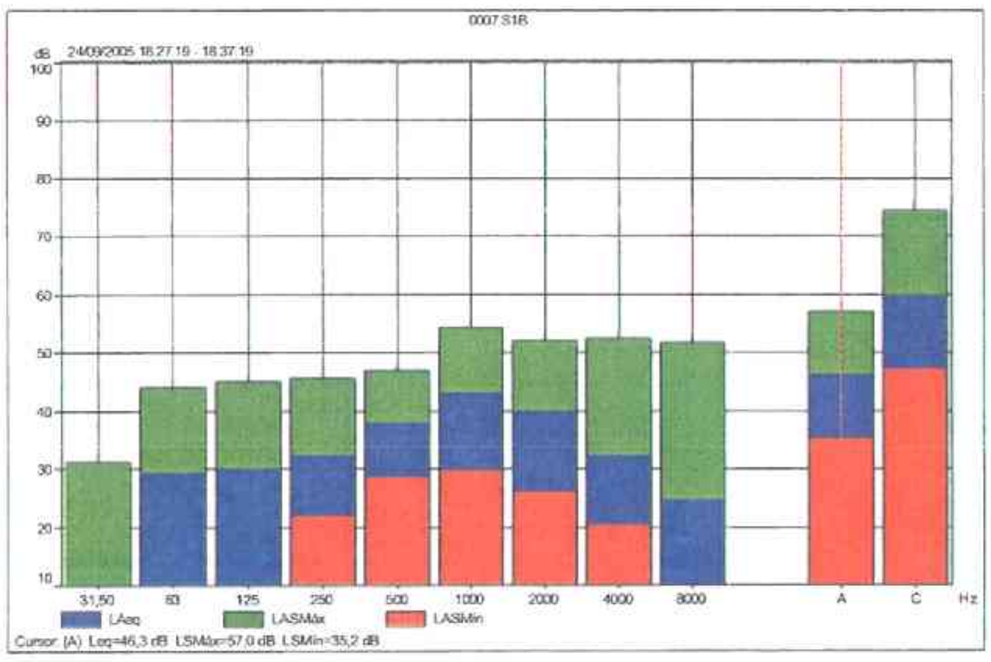

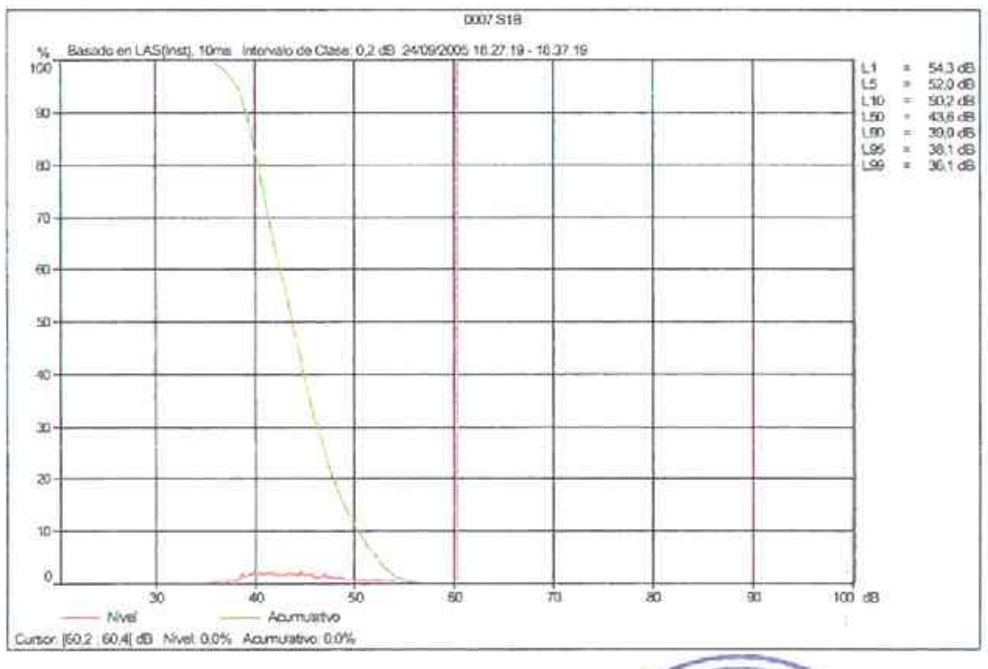

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

MEDICIÓN 10 Interior UE-15, II

UTM (Huso 30): 459406, 4523300

Equipo:	2260
Aplicación:	BZ7210 version 1.0
Ancho de Banda:	1/1 Octave
Picos Sobre:	120,0 dB
Rango:	20,3-100,3 dB

	Tiempo	Frecuencia
Medidas en Banda Ancha:	S F I	A C
Estadísticas en Banda Ancha:	S	A

Número de serie del Equipo:	
Número de Serie del Micrófono:	2118220
Entrada:	Microphone
Voltaje de Pol.:	0 V
Corrección I. S.:	Frontal

Tiempo de Calibración:	04/04/2005 14:38:52
Nivel de Calibración:	93,9 dB
Sensibilidad:	-26,4 dB
ZF0023:	Not used

Medición		Diurno
Archivo		0008.S1B
Fecha		24-09-05
Hora de inicio		18:42
Hora de conclusión		18:52
Tiempo de medición		0:10:00
Saturación [%]		0,00
LAeq [dB]		**48,0**
LAf [dB]		37,3
LAeq,r [dB]		-
LASMáx [dB]		64,5
LASMín [dB]		32,5
Temperatura [ºC]		31,5
Humedad relativa [%]		19,0
Velocidad del viento [m/s]		1,5
Dirección del viento [º]		150
Vehículos ligeros		24
Vehículos pesados		6

Observaciones:

Gente hablando, 3 aviones lejos, 1 bocinazo, perros. Brisa del O a rachas, inferior a 3 m/s.
Velocidad media VL: 70 km/h.
Distancia a foco: 106 m al eje de la carretera

Ubicación: en linde de parcela 21 del polígono 93.315 del catastro urbano de Patones con parcelas rústicas.

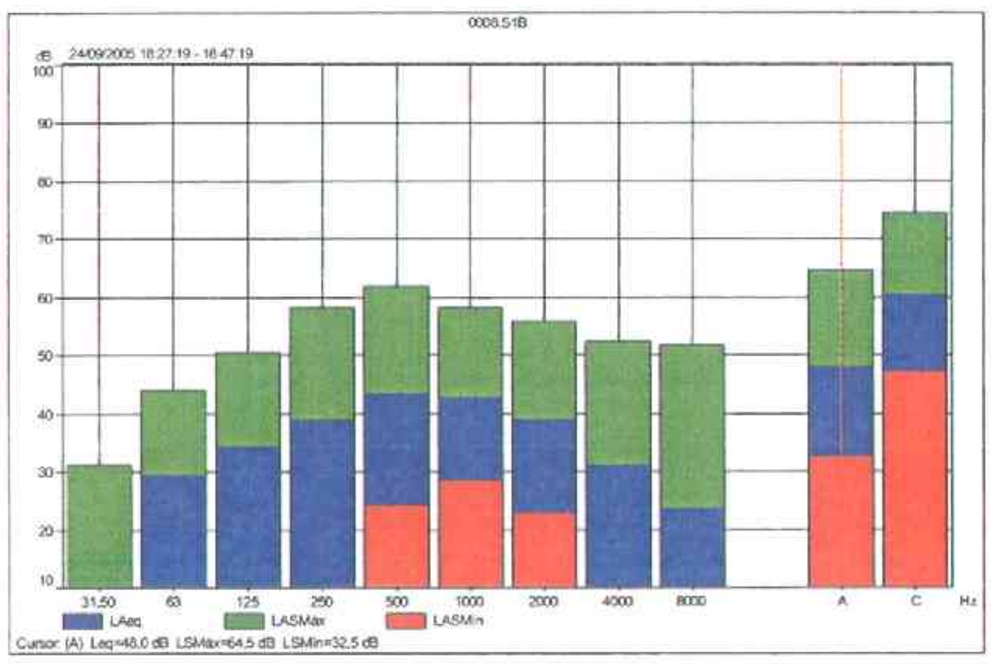

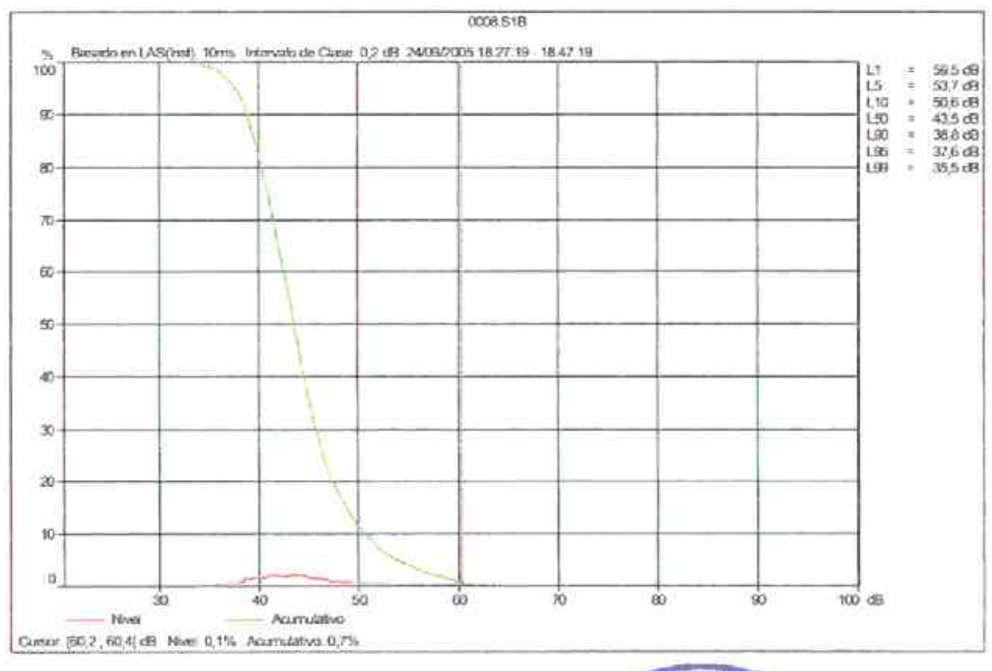

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

ANEXO III. CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO DE MEDICIÓN

Ayuntamiento de Patones.

E[illegible]iento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006

AYUNTAMIENTO (SECRETARIA)

FUNDACIÓN FOMENTO INNOVACIÓN INDUSTRIAL

Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos - LACAINAC

INSIA - División I+D Acústica - E.T.S.I. Industriales - Universidad Politécnica de Madrid

Carretera de Valencia Km. 7 – 28031 – Madrid
Teléfono (91) 336 53 15 – Fax (91) 336 53 02
http:// www.insia.upm.es
Correo electrónico: lacainac@insia.upm.es

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN

Instrumentos de medida de sonido audible

Tipo de verificación	PERIÓDICA
Instrumento	CALIBRADOR
Marca	BRUEL & KJAER
Modelo	4231
Número de serie	1283253
Expedido a	Sonido Profesional Aplicado, S.L. C/ Conde de Vistahermosa, nº 33 28019 Madrid
Fecha de ensayo	05/04/05
Código de ensayo	05LAC0406F02

El presente Certificado se expide de acuerdo a la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1998 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible (BOE nº 311 29/12/1998)

El presente certificado acredita que el instrumento sometido a verificación ha superado satisfactoriamente todos los ensayos y controles administrativos establecidos en la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1998

Los ensayos han sido realizado por el Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos del INSIA. El presente Certificado tiene una validez de un año a contar desde la fecha de emisión del mismo.

Organismo Autorizado para la realización de los controles metrológicos establecidos en la Orden Ministerial citada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid (Resolución de 7 de abril de 2000, BOE nº 115 17/05/2000).

Signatario/s autorizado/s

Raúl Pagán Muñoz
Subjefe del Laboratorio

Fecha de emisión
05/04/05

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

FUNDACIÓN FOMENTO INNOVACIÓN INDUSTRIAL

Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos - LACAINAC

INSIA - División I+D Acústica - E.T.S.I. Industriales - Universidad Politécnica de Madrid

Carretera de Valencia Km. 7 – 28031 – Madrid
Teléfono (91) 336 53 15 Fax (91) 336 53 02
http:// www.insia.upm.es
Correo electrónico: lacainac@insia.upm.es

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN

Instrumentos de medida de sonido audible

Tipo de verificación	PERIÓDICA
Instrumento	SONÓMETRO INTEGRADOR
Marca	BRÜEL & KJAER Marca del micrófono: BRÜEL & KJAER
Modelo	2260 Modelo del micrófono: 4189
Número de serie	2168471, Canal N/A Número de serie del micrófono: 2118223
Expedido a:	Sonido Profesional Aplicado, S.L. C/ Conde de Vistahermosa, nº 33 28010 Madrid
Fecha de ensayo	04/04/05
Código de ensayo	05_AC0408F01

El presente Certificado se expide de acuerdo a la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1998 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible (BOE nº 311 29/12/1998).

El presente certificado acredita que el instrumento sometido a verificación ha superado satisfactoriamente todos los ensayos y controles administrativos establecidos en la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1998.

Los ensayos han sido realizado por el Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos del INSIA. El presente Certificado tiene una validez de un año a contar desde la fecha de emisión del mismo.

Organismo Autorizado para la realización de los controles metrológicos establecidos en la Orden Ministerial citada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid (Resolución de 7 de abril de 2000, BOE nº 118 17/05/2000).

Signatario/s autorizado/s

Raúl Pagán Muñoz
Subjefe del Laboratorio

Fecha de emisión
06/04/05

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

ANEXO IV. MAPAS

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

DD

MAPAS

Mapa 1. LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO.

Mapa 2. CALIFICACIÓN DEL SUELO. ÁMBITOS DE GESTIÓN. ORDENACIÓN SEGÚN NN.SS. VIGENTES.

Mapa 3. ORDENACIÓN DEL ÁMBITO SEGÚN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Y PARCELACIÓN ORIENTATIVA.

Mapa 4. LOCALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MEDICIÓN.

Mapa 5. MAPA DE RUIDO DE LA SITUACIÓN PREOPERACIONAL. M-102.

Mapa 6. MAPA DE RUIDO DE LA SITUACIÓN POSTOPERACIONAL PRELIMINAR. M-102.

Mapa 7. MAPA DE RUIDO DE LA SITUACIÓN POSTOPERACIONAL DEFINITIVO. M-102.

Mapa 8. PROPUESTA DE ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA.

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 **. El Secretario.**

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria
fecha: 17/10/2006
El Secretario
AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

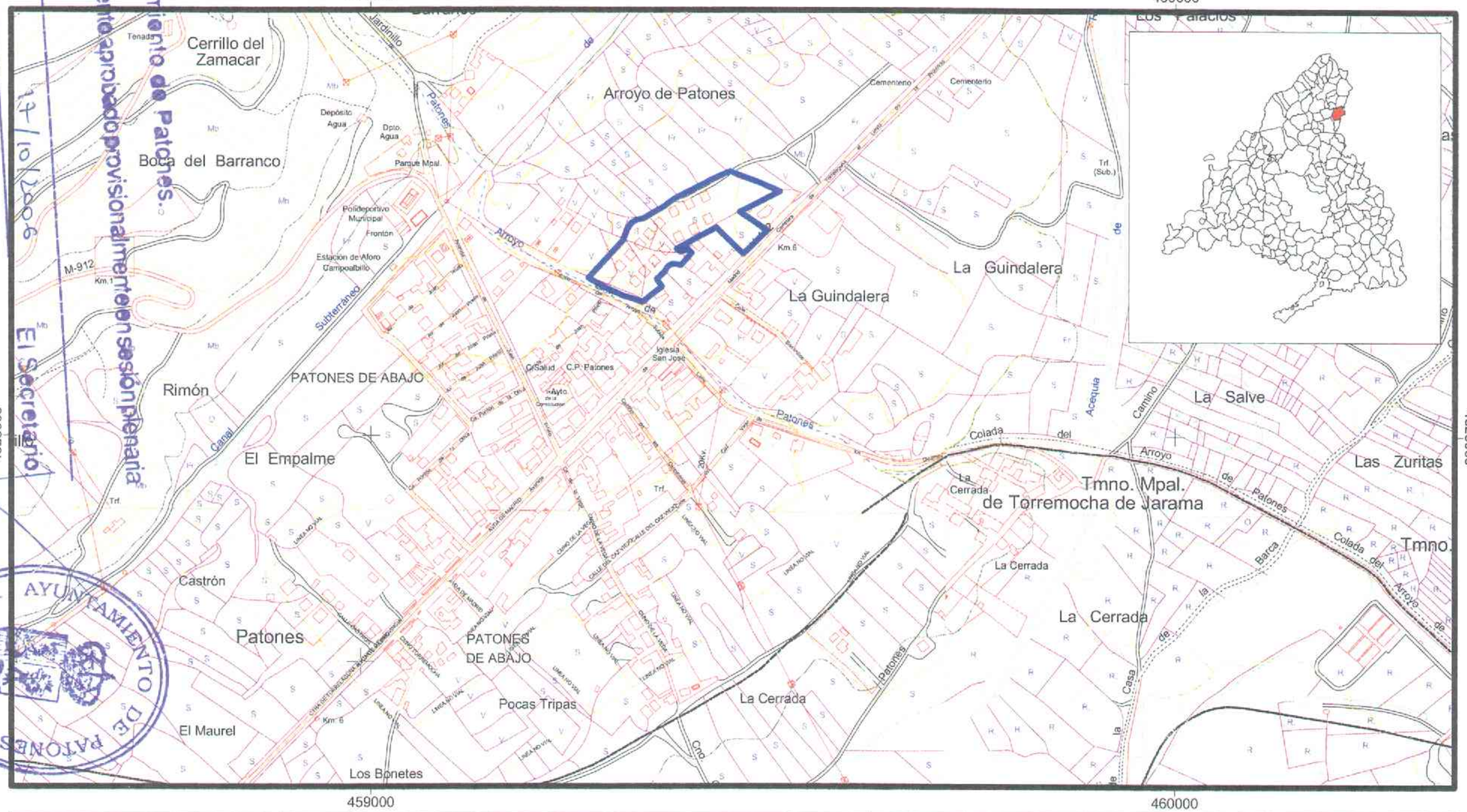

0 100 Meters

LEYENDA

Ámbito

TÍTULO DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL MAPA	CÓDIGO	NÚMERO
Estudio Acústico de la Modificación Puntual de la Unidad de Ejecución 15 (UE-15) de las NN.SS. de Patones (Madrid).	MAPA DE LOCALIZACIÓN	LOC	1

FECHA	CONSULTOR	CLIENTE
OCTUBRE 2005 ESCALA 1:7.000	Juaco Grijota Chousa C/ Canal de Isabel II, 14. 28189 Patones (Madrid) Tel.: 918432089; e-mail: juaco@juacopatones.jazztel.es	Ayuntamiento de Patones

BD

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

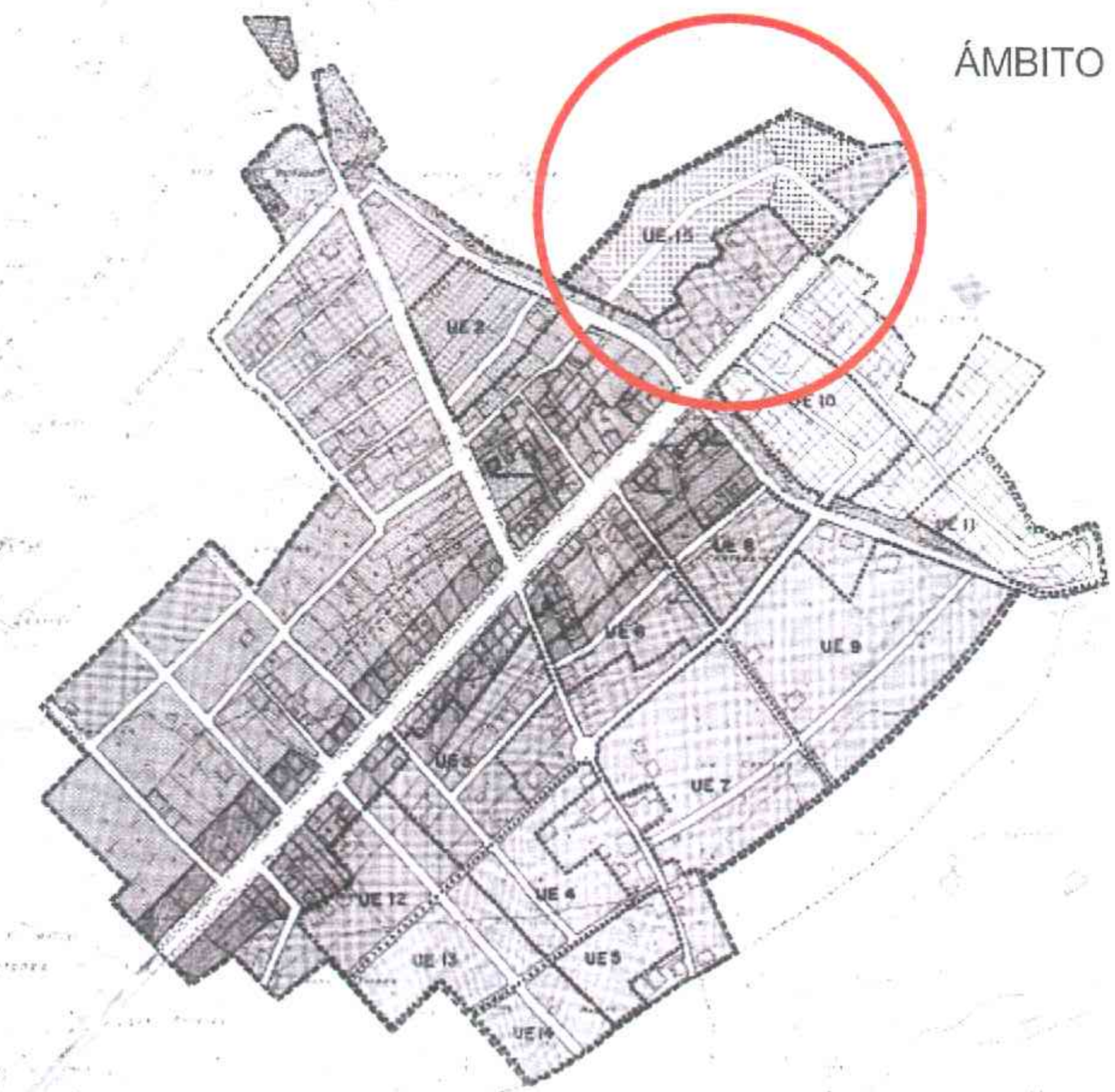

LEYENDA

PATONES
MADRID

CALIFICACION DEL SUELO
PLANO REFUNDIDO

P-4

	TÍTULO DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL MAPA	CÓDIGO	NÚMERO
	Estudio Acústico de la Modificación Puntual de la Unidad de Ejecución 15 (UE-15) de las NN.SS. de Patones (Madrid).	PLANO DE CALIFICACIÓN DEL SUELO. NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE PATONES	CAL	2
		FECHA: OCTUBRE 2005 / ESCALA: ----	CONSULTOR: Juaco Grijota Chousa. C/ Canal de Isabel II, 14. 28189 Patones (Madrid). Tel. 918432089; e-mail: juaco@juacopatones.jazztel.es	CLIENTE: Ayuntamiento de Patones

BD

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenária

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

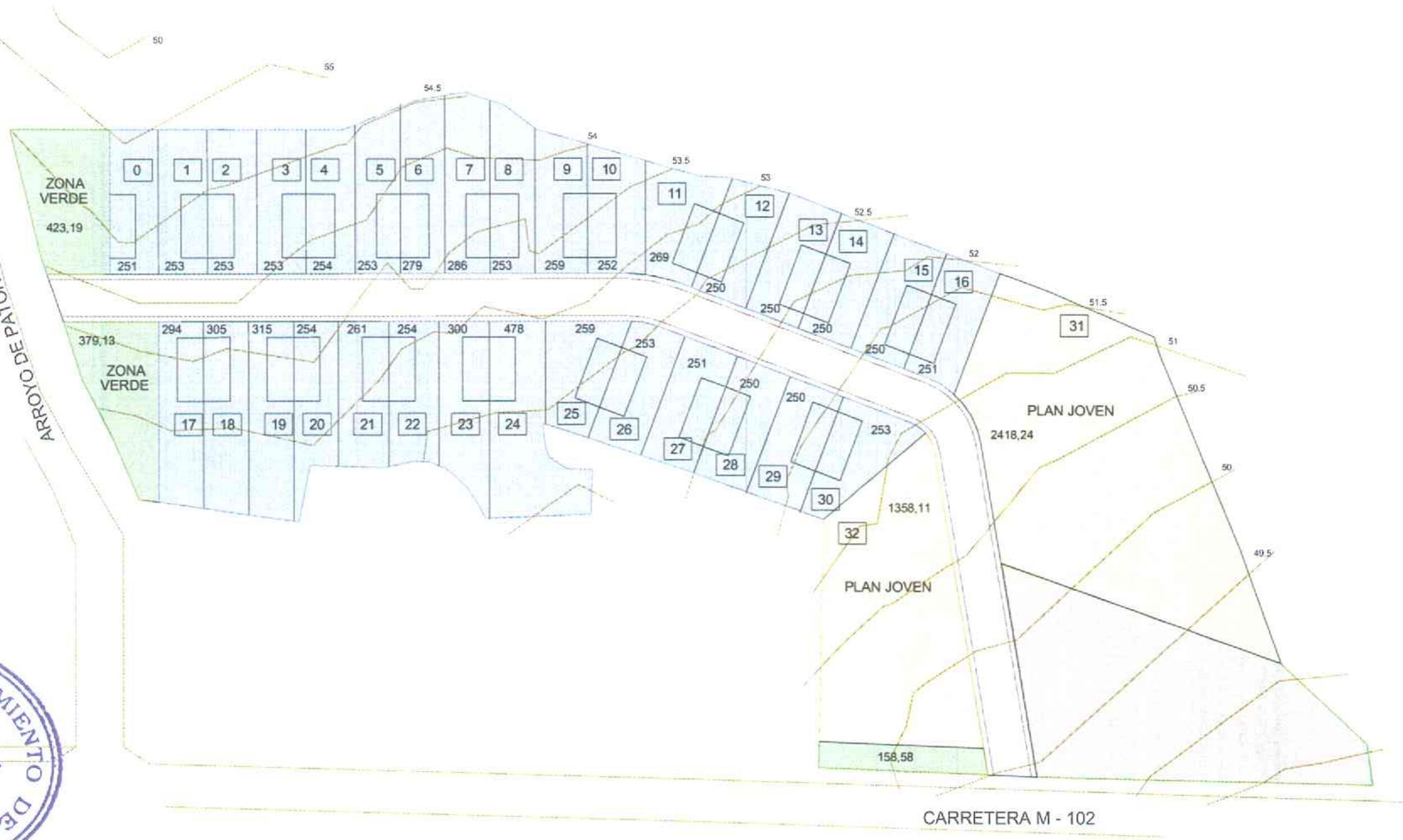

0 25 Meters

LEYENDA

M.P. UE-15

- Límite excluido
- Límite libre
- Límite PJ
- Límite verde
- Límite viario

TÍTULO DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL MAPA	CÓDIGO	NÚMERO
Estudio Acústico de la Modificación Puntual de la Unidad de Ejecución 15 (UE-15) de las NN.SS. de Patones (Madrid).	ORDENACIÓN DEL ÁMBITO Y PARCELACIÓN ORIENTATIVA. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA UE-15. AUTOR: ANTONIO MENÉNDEZ, ARQUITECTO	UE-15	3

FECHA	CONSULTOR	CLIENTE
OCTUBRE 2005 ESCALA 1:1.200	Juaco Grijota Chousa. C/ Canal de Isabel II, 14. 28189 Patones (Madrid). Tel.: 918432089; e-mail: juaco@juacopatones.jazztel.es	Ayuntamiento de Patones

BD

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria
fecha: 17/10/2006 El Secretario.

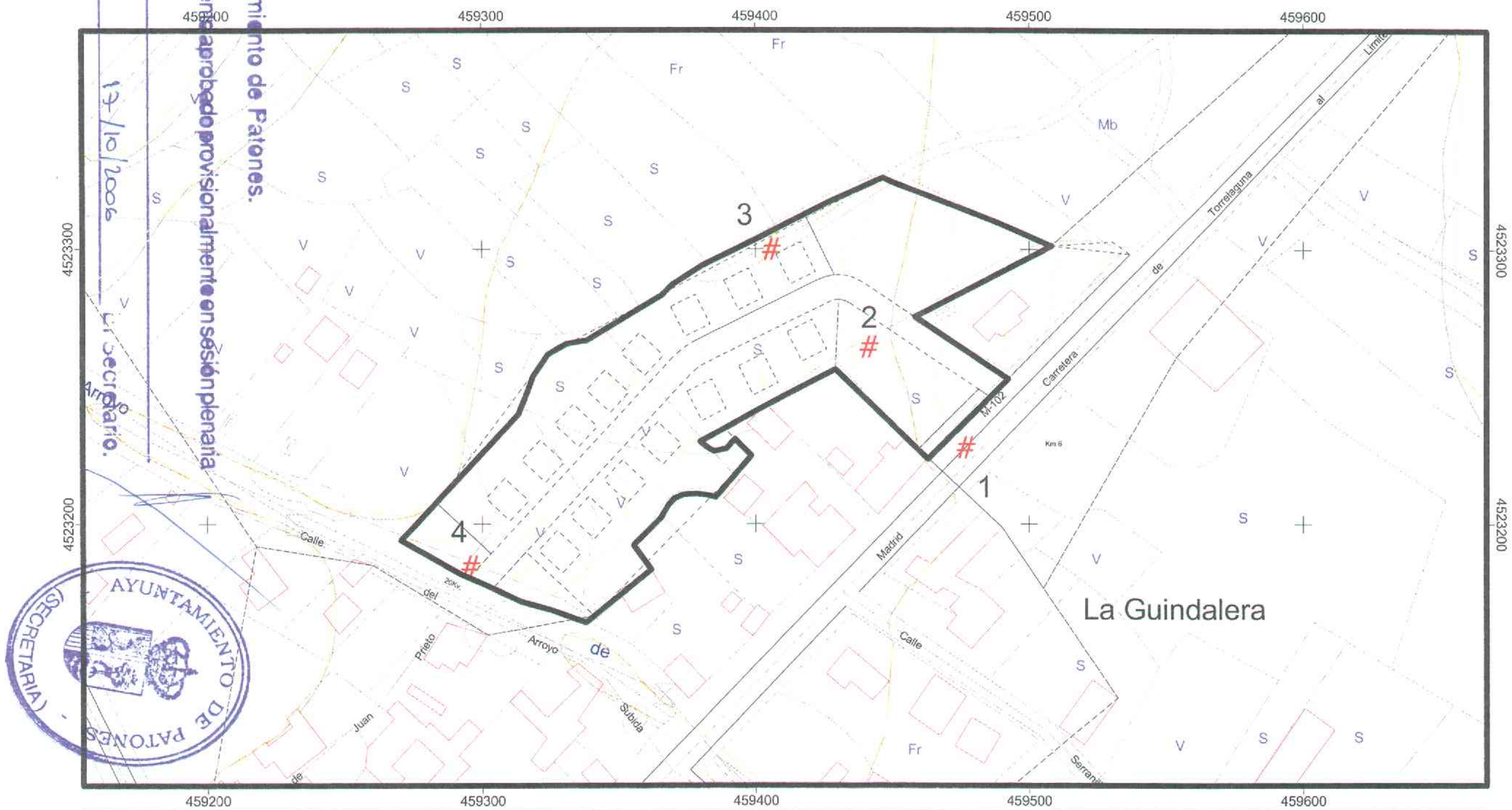

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

0 25 Meters

TÍTULO DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL MAPA	CÓDIGO	NÚMERO
Estudio Acústico de la Modificación Puntual de la Unidad de Ejecución 15 (UE-15) de las NN.SS. de Patones (Madrid).	LOCALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MEDICIÓN	PM	4

FECHA	CONSULTOR	CLIENTE
OCTUBRE 2005 ESCALA 1:2.000	Juaco Grijota Chousa C/ Canal de Isabel II, 14. 28189 Patones (Madrid) Tel.: 918432089; e-mail: juaco@juacopatones.jazztel.es	Ayuntamiento de Patones

BD

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria
fecha: 17/10/2006 El Secretario

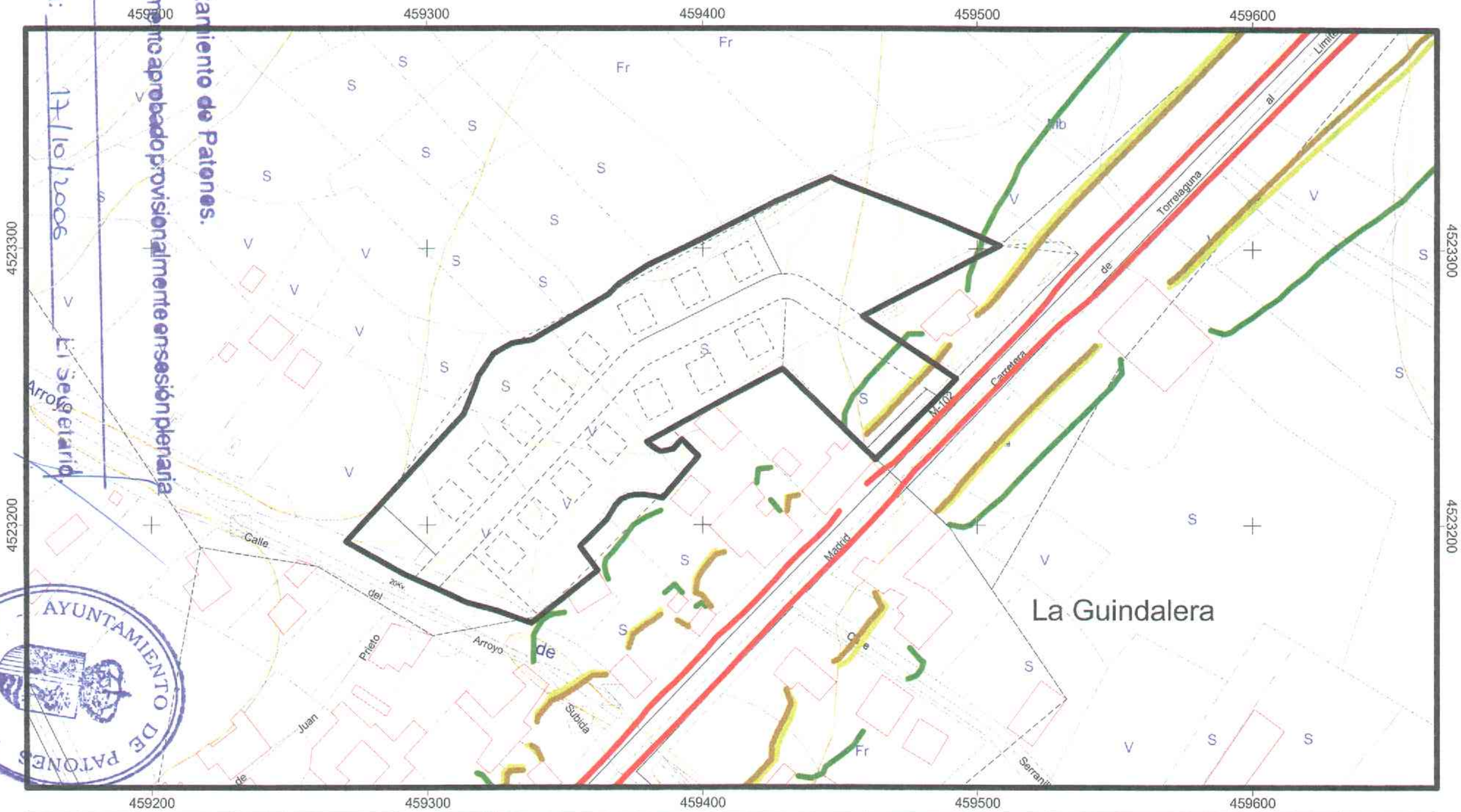

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

0 25 Meters

LEYENDA

Isófonas
- 45 dB(A) Noche
- 55 dB(A) Día
- 50 dB(A) Noche
- 65 dB(A) Día

TÍTULO DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL MAPA	CÓDIGO	NÚMERO
Estudio Acústico de la Modificación Puntual de la Unidad de Ejecución 15 (UE-15) de las NN.SS. de Patones (Madrid).	MAPA DE RUIDO DE LA SITUACIÓN PREOPERACIONAL. M-102	C121	5

FECHA	CONSULTOR	CLIENTE
OCTUBRE 2005 ESCALA 1:2.000	Juaco Grijota Chousa. C/ Canal de Isabel II, 14. 28189 Patones (Madrid). Tel.: 918432089; e-mail: juaco@juacopatones.jazztel.es	Ayuntamiento de Patones

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria
fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

0 25 Meters

LEYENDA

Isófonas

- 45 dB(A) Noche
- 55 dB(A) Día
- 50 dB(A) Noche
- 65 dB(A) Día

TÍTULO DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL MAPA	CÓDIGO	NÚMERO
Estudio Acústico de la Modificación Puntual de la Unidad de Ejecución 15 (UE-15) de las NN.SS. de Patones (Madrid).	MAPA DE RUIDO DE LA SITUACIÓN POSTOPERACIONAL. PRELIMINAR. M-102	C131	6

FECHA	CONSULTOR	CLIENTE
OCTUBRE 2005 ESCALA 1:2.000	Juaco Grijota Chousa C/ Canal de Isabel II, 14. 28189 Patones (Madrid) Tel.: 918432089; e-mail: juaco@juacopatones.jazztel.es	Ayuntamiento de Patones

BD

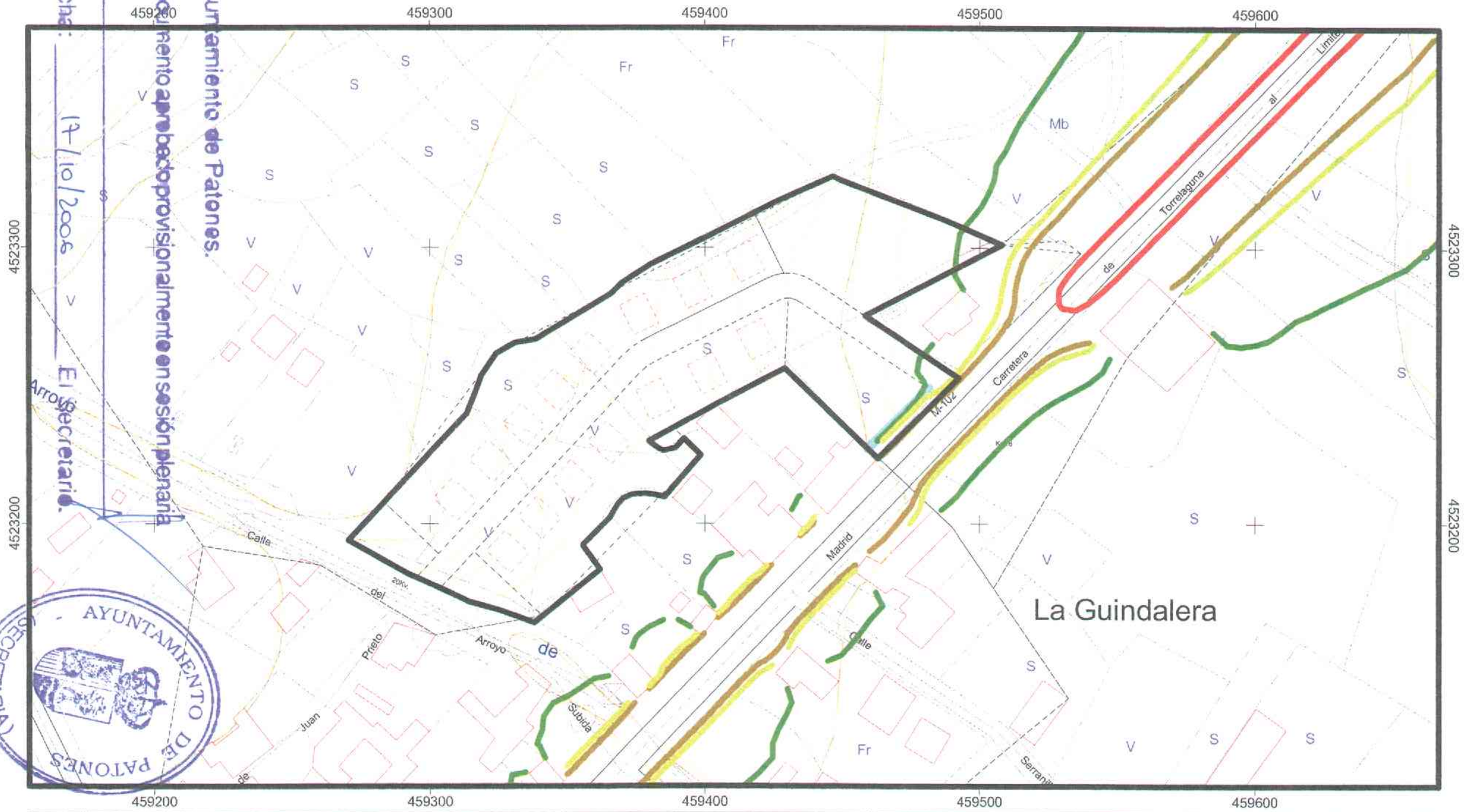

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria
fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

0 25 Meters

LEYENDA

Isófonas	Medidas
45 dB(A) Noche	Muro
55 dB(A) Día	Conflictos
50 dB(A) Noche	
65 dB(A) Día	

Estudio Acústico de la Modificación Puntual de la Unidad de Ejecución 15 (UE-15) de las NN.SS. de Patones (Madrid).

DENOMINACIÓN DEL MAPA	CÓDIGO	NÚMERO
MAPA DE RUIDO DE LA SITUACIÓN POSTOPERACIONAL DEFINITIVO. M-102	C142	7

FECHA	CONSULTOR	CLIENTE
OCTUBRE 2005	Juaco Grijota Chousa. C/ Canal de Isabel II, 14 28189 Patones (Madrid) Tel.: 918432089; e-mail: juaco@juacopatones.jazztel.es	Ayuntamiento de Patones
ESCALA 1:2.000		

BD

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria
fecha: 17/10/2006 El Secretario

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

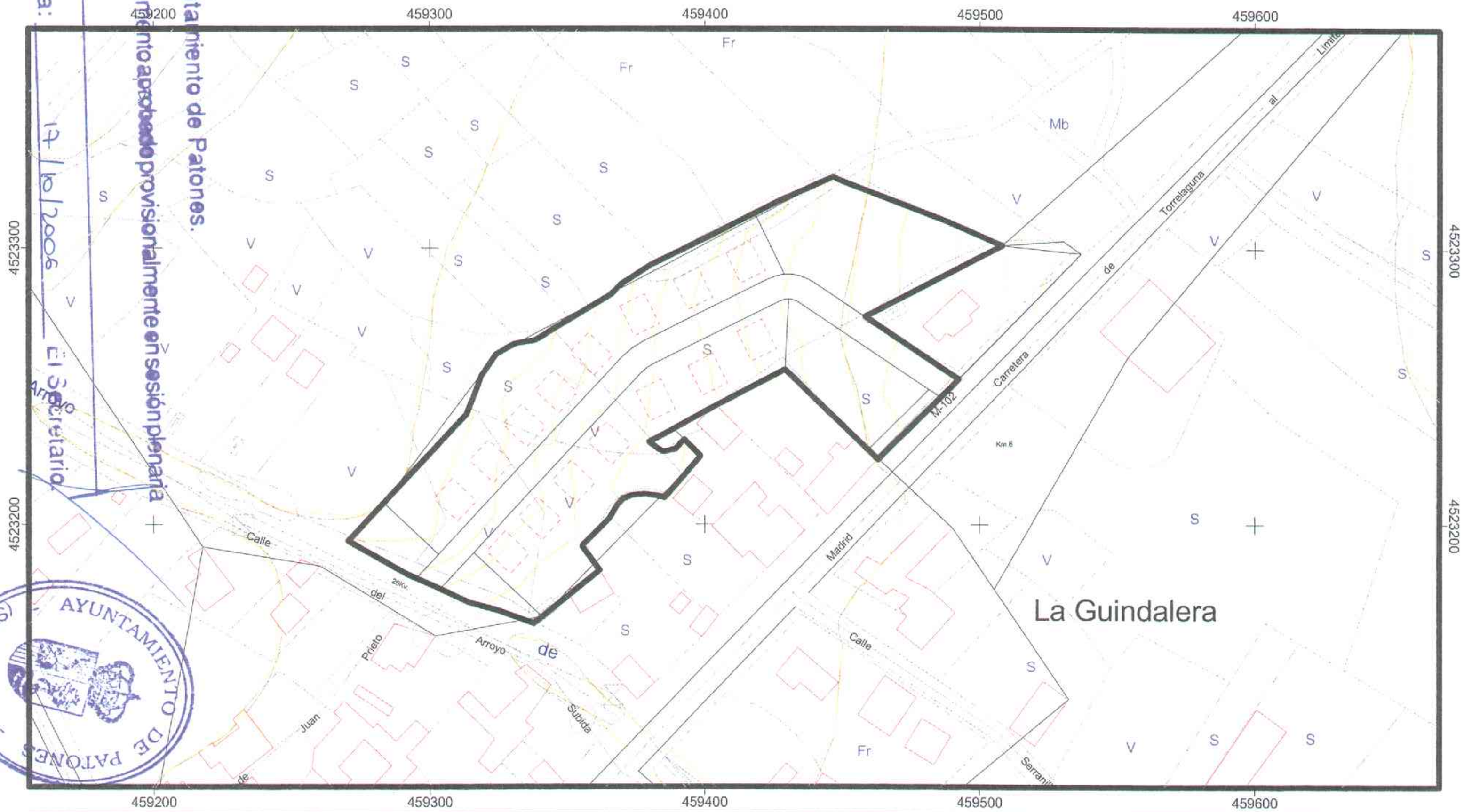

0 25 Meters

LEYENDA

Propuesta de A.S.A.

- Tipo II
- Zona de Transición

TÍTULO DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL MAPA	CÓDIGO	NÚMERO
Estudio Acústico de la Modificación Puntual de la Unidad de Ejecución 15 (UE-15) de las NN.SS. de Patones (Madrid).	PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN DE ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA	ASA	8

FECHA	CONSULTOR	CLIENTE
OCTUBRE 2005 ESCALA 1:2.000	Juaco Grijota Chousa. C/ Canal de Isabel II, 14. 28189 Patones (Madrid). Tel.: 918432089; e-mail: juaco@juacopatones.jazztel.es	Ayuntamiento de Patones

BD

ANEXO V. FICHA URBANÍSTICA REFUNDIDA DE LA UE-15

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

UNIDADES DE EJECUCCIÓN EN SUELO URBANO

Nº DE ORDEN: **15**

TERMINO	Nº NOMENCL.			NUCLEO
PATONES	**1**	**0**	**7**	**PATONES DE ABAJO**

DENOMINACIÓN	FASE
UNIDAD DE EJECUCCIÓN U.E. 15	**APROBACIÓN DEFINITIVA**

ORDENACIÓN

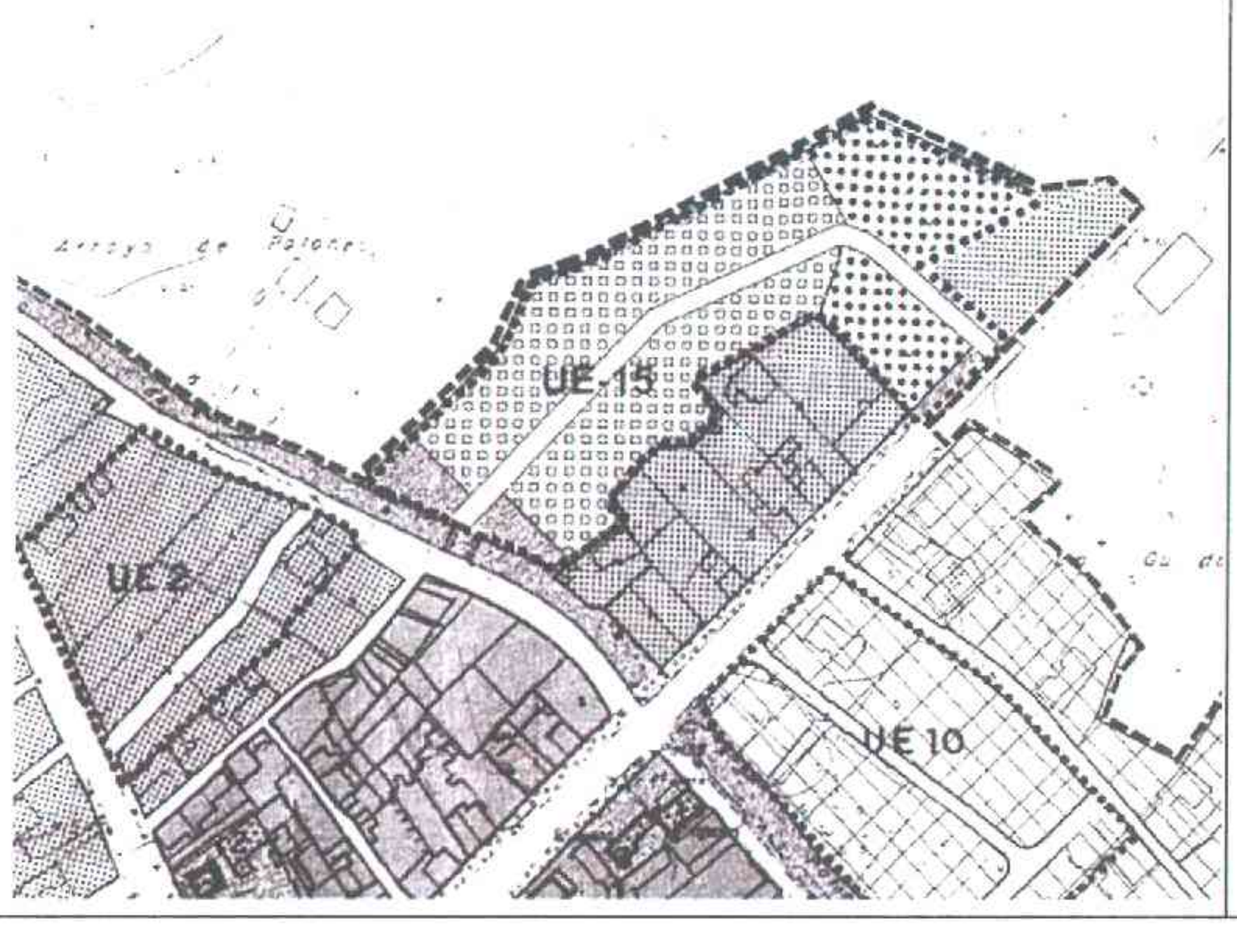

CARÁCTERÍSTICAS

USOS	m^2 SUELO
RESIDENCIAL ND-3	8.347
RESIDENCIAL PJ	3.776
VIARIO	2.178
ZONAS VERDES	961
SUPERFICIE TOTAL	**15.268**
APROVECHAMIENTO	**79,40%**

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS:
LIBRES: 31
PLAN JOVEN: 28

CATASTRO

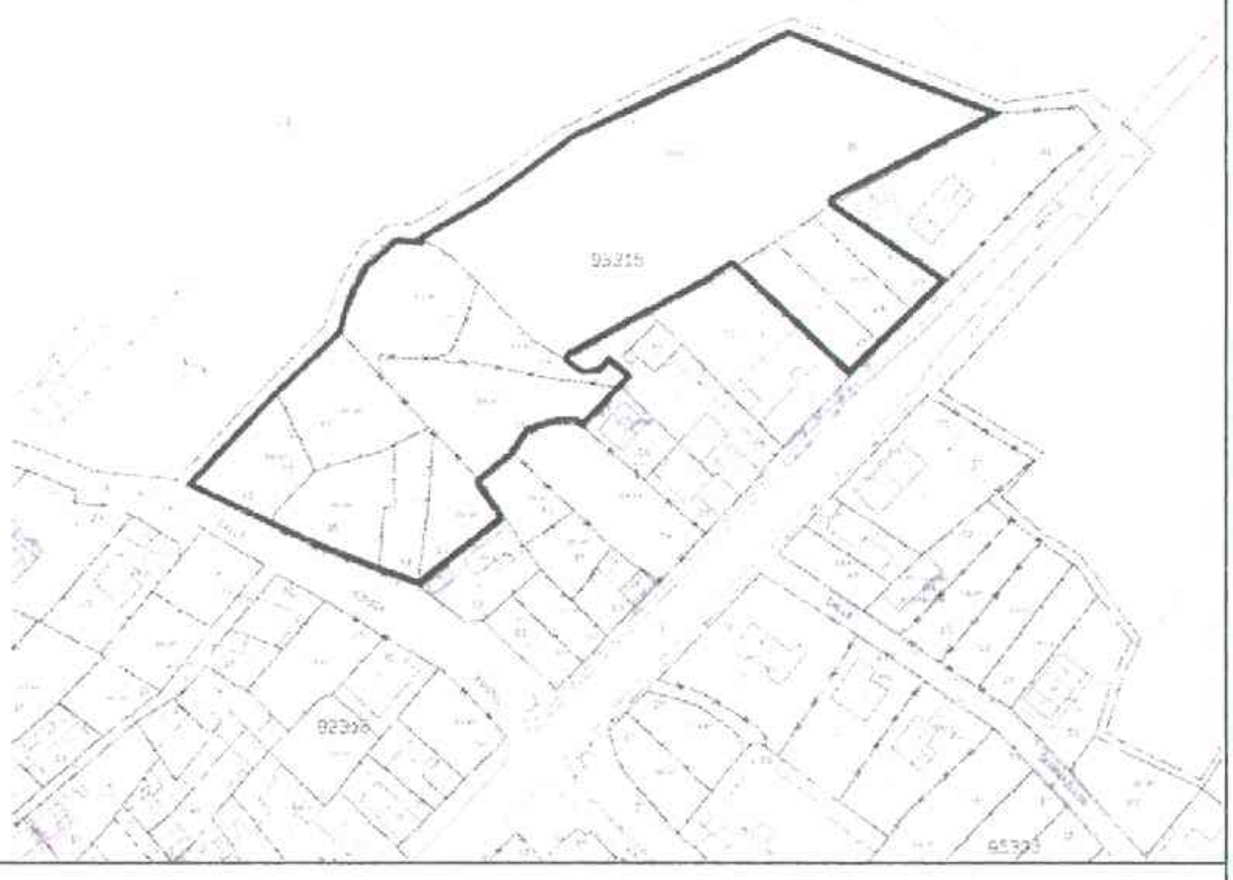

DESARROLLO

SISTEMA DE ACTUACIÓN:

COOPERACIÓN

PREVIO AL DESARROLLO:

PROYECTO DE URBANIZACIÓN

COMPROMISOS:

- CESIÓN DEL 10% APROVECHAMIENTO LUCRATIVO AL AYUNTAMIENTO PARA PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO.
- CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DEL SUELO PARA VIVIENDA DEL PLAN JOVEN.
- TODOS LOSCONTENIDOS EN LOS CONVENIOS SUSCRITOS

OBSERVACIONES:

- Por cada 100 metros cuadrados edificables o fracción de cualquier uso deberá preverse, como mínimo, una plaza y media de aparcamiento, siempre en el interior de la parcela privada.

ORDENANZAS DE APLICACIÓN LUCRATIVAS:

- NUEVOS DESARROLLOS GRADO 3 (ND-3)

- DOTACIÓN RESIDENCIAL VIVIENDA PLAN JOVEN (PJ)

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial
Documento informado a los efectos de su elevación a la Comisión Urbanismo de fecha 29-07-2009, en el que consta la correspondi diligencia acreditativa de su tramitación en vía municipal.
El cotejo del presente documento con el original, si fuera necesario efectuará con el rasterizado que se custodia en esta Dirección General.
Fecha de emisión del informe técnico: 3 de julio de 2009
El Técnico Informante:

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 15 (UE-15) DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE PATONES (MADRID)

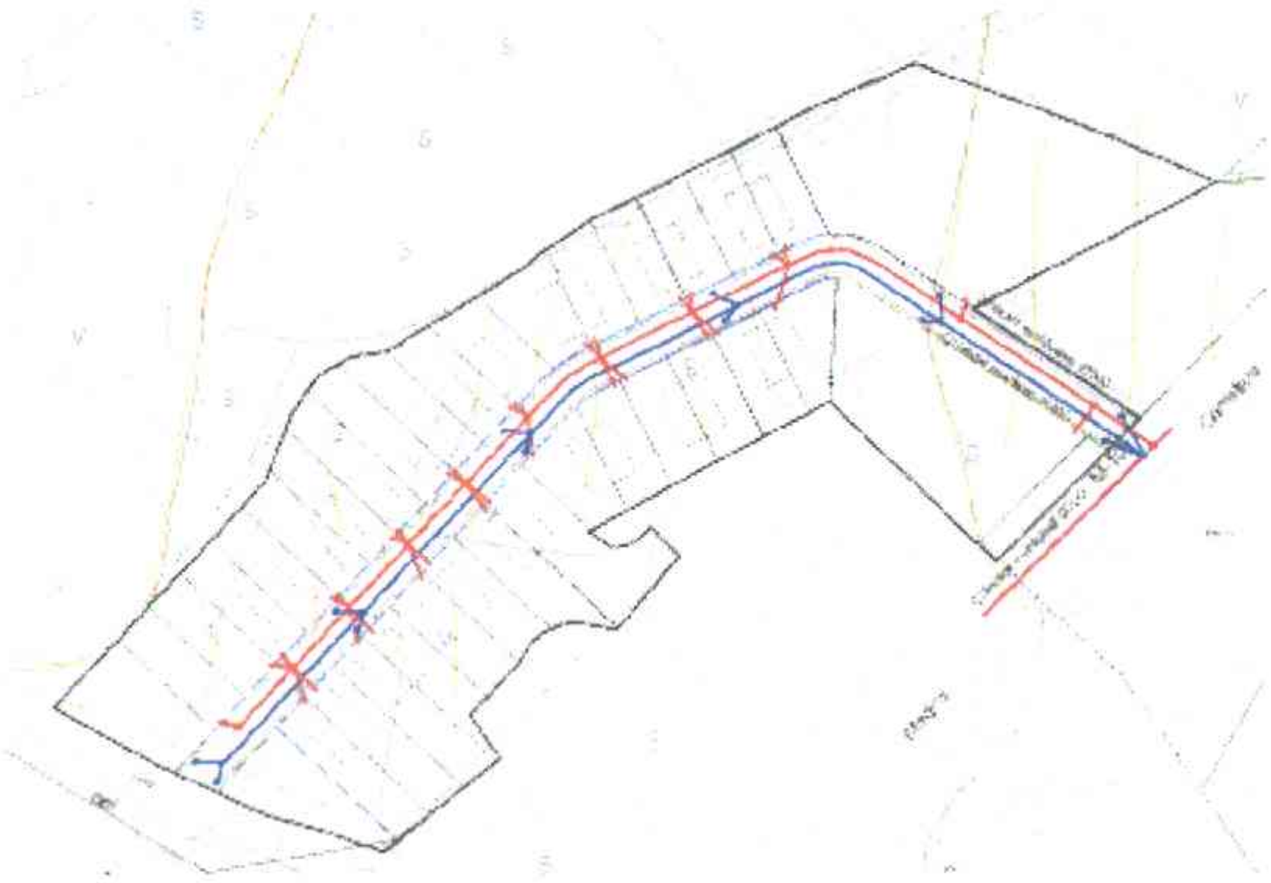

ESTUDIO HIDROLÓGICO (DECRETO 170/1998)

DOCUMENTO A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE FECHA 30-10-09
Madrid, 4-11-09
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO
(P.D.F. Resolución de 6 de febrero de 2009)

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria
Octubre de 2005
fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

Preparado para:
Ayuntamiento de Patones
Plaza de la Constitución, 1
28189 PATONES (MADRID)

Preparado por:
Juaco Grijota Chousa
c/ Canal de Isabel II, 14. 28189 Patones (Madrid)
Tel.: 91 843 20 89; e-mail: juaco@juacopatones.jazztel.es

BD

Ayuntamiento de Patones	Ámbito Residencial UE-15 de las NNSS de Patones (Madrid) Estudio de Aguas D. 170/98

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 15 (UE-15) DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE PATONES (MADRID)

ESTUDIO HIDROLÓGICO (DECRETO 170/1998)

Octubre de 2005

Elaborado por: Juaco Grijota Chousa

Aprobado por: el Consultor	**Aprobado por:** el Promotor
Fecha y firma: Octubre de 2005	Fecha, firma y sello: Octubre de 2005

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

ÍNDICE GENERAL

Página

1 INTRODUCCIÓN 1-1

1.1 Objeto del estudio 1-1
1.2 Justificación del estudio y marco normativo 1-1
1.3 Contenido del estudio 1-3

2 DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA UE-15 2-1

2.1 Instrumento de planeamiento urbanístico a informar y fase de aprobación del mismo 2-1
2.2 Condicionantes derivados del planeamiento de nivel superior 2-1
2.3 Superficie total del ámbito 2-3
2.4 Clasificación y calificación del suelo en la M.P. de la UE-15 2-3

3 EFECTOS HIDROLÓGICOS DERIVADOS DEL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL ÁMBITO 3-1

3.1 Descripción de la red hidrográfica y de las cuencas existentes 3-1
3.2 Modificaciones en la red hidrográfica que dará lugar el planeamiento previsto 3-3
3.3 Viabilidad del abastecimiento 3-4
3.4 Justificación del caudal de aguas residuales generadas en el ámbito 3-4
3.5 Justificación del caudal de pluviales producidos dentro del ámbito 3-5
3.6 Justificación de los caudales de pluviales generados aguas arriba del ámbito 3-8
3.7 Caudales a conectar a infraestructuras de saneamiento 3-9
3.8 Infraestructuras de saneamiento y depuración disponibles 3-10

4 DEFINICIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL SECTOR 4-1

4.1 Elección del tipo de red de saneamiento y justificación de la misma. 4-1
4.2 Puntos de evacuación y destino de las aguas residuales y pluviales 4-1
4.3 Tipo de industrias previstas en el planeamiento 4-2

ANEXOS

PLANOS

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

ÍNDICE DE TABLAS

Página

Tabla 3.1. Usos actuales y previstos en la cuenca (según NN.SS.), en m^2.....3-2

Tabla 3.2. Dotaciones de agua de abastecimiento.....3-4

Tabla 3.3. Estimación de los caudales de aguas pluviales producidos en el ámbito.....3-8

Tabla 3.4. Estimación de los caudales de aguas pluviales generados aguas arriba del ámbito. 3-9

Tabla 3.5. Estimación de los caudales a conectar a infraestructuras de saneamiento gestionadas por la Comunidad de Madrid en tiempo seco 3-9

ÍNDICE DE FIGURAS

Página

Figura 3.1. Ortofotografía sobre la cuenca de evacuación.....3-3

Figura 3.2. Precipitaciones máximas en 24 horas y periodos de retorno en la estación de El Atazar (presa). 3-6

Figura 3.3. Precipitaciones máximas en 24 horas y periodos de retorno en la estación de Talamanca del Jarama. 3-7

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I. FICHA URBANÍSTICA REFUNDIDA DE LA UE-15

ANEXO II. NORMATIVA APLICABLE

ANEXO III. PLANOS INFORMATIVOS Y DE ORDENACIÓN

ANEXO IV. TABLAS DE CÁLCULO DE PLUVIALES

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

ÍNDICE DE PLANOS

Fecha: 17/10/2006 El Secretario.

Plano 1. LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO.

Plano 2. CALIFICACIÓN DEL SUELO NN.SS.

Plano 3. MODIFICACIÓN PUNTUAL UE-15.

Plano 4. CUENCA HIDROGRÁFICA GLOBAL.

Plano 5. CUENCA HIDROGRÁFICA DEL ÁMBITO EN EL ESTADO ACTUAL.

Plano 6. CUENCA HIDROGRÁFICA DEL ÁMBITO TRAS EL DESARROLLO DE LA UE-15

Plano 7. RED DE SANEAMIENTO EXISTENTE.

Plano 8. RED DE SANEAMIENTO DEL ÁMBITO.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Objeto del estudio

El presente documento contiene el informe hidrológico previsto en la normativa reguladora de las infraestructuras de saneamiento (Decreto 170/1998) para la Modificación Puntual de la UE-15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (NN.SS.) del término municipal de Patones.

Patones es un municipio con 375 habitantes (según padrón municipal de 1/1/04), situado al noreste de la Comunidad de Madrid, a unos 65 kilómetros de la capital. Pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Tajo (CHT), subcuenca del río Jarama.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

1.2 Justificación del estudio y marco normativo

La Ley 17/1984 constituye en la actualidad el marco normativo de referencia en materia de saneamiento de aguas residuales urbanas en la Comunidad de Madrid.

El ***Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid***, desarrolla la Ley 17/1984 en lo referente a la gestión de los servicios de depuración de aguas. En su art. 3.2., dicta que *"es competencia de la Comunidad de Madrid la planificación general de las conducciones de interés de la Comunidad de Madrid y, en particular, la de los colectores, los emisarios y las infraestructuras complementarias asociadas a los emisarios, tales como aliviaderos, estaciones de bombeo y balsas o depósitos de laminación"*.

La necesidad del estudio se justifica por el cumplimiento a los artículos 6 y 7 del citado Decreto 170/1998, que establece:

> "Artículo 6. *Supeditación al Planeamiento general. La planificación de las redes de alcantarillado, elaborada por los Ayuntamientos de acuerdo con sus Planes de Ordenación, deberá respetar las condiciones establecidas por la Comunidad de Madrid en el Catálogo de Colectores y Emisarios y en sus planes sectoriales y proyectos de saneamiento, siempre que aquellas redes se conecten a infraestructuras de la Comunidad de Madrid o de sus Entidades Públicas.*
>
> Artículo 7. *Informe de la Comunidad de Madrid. 1. Todos los planes, proyectos o actuaciones de alcantarillado y todos los desarrollos urbanísticos deberán ser informados por la Comunidad de Madrid, cuando impliquen variación en las condiciones de funcionamiento de los emisarios o las depuradoras. Para ello, el Ayuntamiento enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional una memoria descriptiva del plan, proyecto o actuación, al menos tres meses antes de la aprobación municipal de los mismos, en la que incluirá obligatoriamente el cálculo justificativo de los caudales a conectar*".

La titularidad del emisario de Patones de Abajo y la estación depuradora de aguas residuales de Patones es del Canal de Isabel II, entidad pública adscrita a la Comunidad de Madrid. Igualmente, el servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas municipal está afecto por Convenio al Canal de Isabel II, que es la entidad encargada de su mantenimiento. Por tanto, se hace necesaria la elaboración del presente informe.

BD

El *Real Decreto 1.664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de Cuenca*, incluye el Plan Hidrológico de cuenca del Tajo (PHT), que en su art. 28 dicta los objetivos y criterios básicos en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales:

- "Art. 28.2.a. *Los proyectos de nuevas urbanizaciones deberán establecer preferentemente redes de saneamiento separativas para aguas negras y pluviales. Deberá justificarse al solicitar la autorización de vertido ante el organismo de cuenca, la tipología que se adopta en función de los riesgos potenciales de las diferentes alternativas, para el dominio público hidráulico.*
- Art. 28.2.c. *En cualquier caso, el alcantarillado para pluviales en redes separativas y el común en redes unitarias deberá tener, como mínimo, capacidad suficiente para poder evacuar el máximo aguacero de frecuencia quinquenal y duración igual al tiempo de concentración asociado a la red.*
- Art. 28.2.d. *Todos los aliviaderos de crecida de la red de saneamiento (o previos a la depuradora) limitarán la salida de sólidos.*
- Art. 28.3.c. *Todos los vertidos a cauces, canales y embalses tendrán como mínimo un pretratamiento (con desbaste, desarenado y desengrasado) seguido de un tratamiento de decantación, con un rendimiento superior al 90 por 100 expresado en porcentaje de eliminación de sólidos sedimentables, completado, en los casos en que sea posible, con un tratamiento superior (filtro verde, tratamiento biológico, etc.).*

  Sólo podrán establecerse dos excepciones a esta norma, a otorgarse mediante autorización expresa:

  I) Retornos de la refrigeración a los que se les limita el incremento de temperatura.

  II) Redes de saneamiento de tipo unitario en las que podrán admitirse, de forma provisional y mediante autorización expresa, vertidos diluidos en una relación 1:5 sobre el caudal punta en tiempo seco del saneamiento, obtenido en la sección de vertido. Dicha autorización sólo podrá otorgarse después de haber comprobado que las alternativas técnicamente posibles no son razonables y que los daños al dominio público son admisibles".

Por último, el marco normativo general lo conforman:

El *Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas*, que obliga a las poblaciones a la instalación de sistemas colectores, establecer un tratamiento adecuado para las aguas residuales urbanas, definiendo los requisitos de los vertidos, las formas de medir parámetros y los rangos admisibles.

El *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas* y toda la normativa que la desarrolla. Entre otras muchas cuestiones, define y regula los organismos de cuenca, los planes hidrológicos de cuenca y los vertidos.

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 **secretario.**

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria
fecha: 17/10/2006 El Secretario.

1.3 Contenido del estudio

El contenido desarrollado en el estudio hidrológico se ajusta a las especificaciones establecidas por el Servicio de Calidad Hídrica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, elaboradas sobre la base de la normativa citada en el anterior apartado.

Tras este capítulo introductorio, el estudio incluye otros 3 capítulos y anexo de planos.

Descripción de la Modificación Puntual de la UE-15:

- Instrumento de planeamiento urbanístico a informar y fase de aprobación del mismo.
- Relación con el planeamiento anteriormente aprobado y marco de referencia en planeamiento de nivel superior, incluyendo los condicionantes impuestos por éste en los instrumentos que lo desarrollan.
- Superficie total del ámbito.
- Clasificación y calificación del suelo con indicación de las superficies.

Efectos hidrológicos derivados del desarrollo urbanístico del ámbito:

- Descripción de la red hidrográfica y de las cuencas existentes.
- Previsión de las modificaciones en la red hidrográfica que dará lugar el planeamiento previsto (entubamiento, cambios de trazado, encauzamiento, etc. de cauces).
- Justificación del caudal de aguas residuales, según los usos del suelo generados en el ámbito (medio y máximo).
- Justificación del caudal de pluviales producidos dentro del ámbito para el máximo aguacero con periodos de retorno de quince y cinco años y duración igual al tiempo de concentración de la cuenca) teniendo en cuenta los diferentes regímenes de escorrentía generados por el cambio en los usos del suelo.
- Justificación de los caudales de pluviales generadas aguas arriba del ámbito en estudio y que evacuen en él.
- Definición y cuantificación de los caudales a conectar a infraestructuras de saneamiento de la Comunidad de Madrid.

Definición de la red de saneamiento del ámbito:

- Infraestructuras de saneamiento y depuración en servicio y/o en proyecto que se prevé den servicio al ámbito. Titularidad patrimonial de las mismas.
- Elección del tipo de red de saneamiento y justificación de la misma.
- Destino de las aguas (residuales y pluviales).
- Puntos de evacuación y destino de las aguas residuales y pluviales.
- Tipo de industrias previstas en el planeamiento, y aquellas que no serán autorizadas para su implantación en el mismo.

Cartografía y planos:

- Plano topográfico de localización del ámbito a escala 1:25.000.
- Planos de las cuencas de escorrentía en que se ubica el ámbito a escala adecuada para poder determinar el caudal de pluviales producidos dentro del ámbito y generados aguas arriba del mismo que se evacuan en él.
- Plano completo donde figuran todas las infraestructuras de saneamiento, incluida la propia red del ámbito y su conexionado.

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria
fecha: 17/10/2006 El Secretario.

2 DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA UE-15

2.1 Instrumento de planeamiento urbanístico a informar y fase de aprobación del mismo

La Modificación Puntual de la UE-15 de las NN.SS. de Patones tiene por objeto adecuar el desarrollo urbanístico del citado ámbito de carácter residencial definido en las citadas NN.SS. para posibilitar la introducción de vivienda joven (según programa contenido en el PLAN DE VIVIENDA 2005 DE LA CAM), de acuerdo con lo establecido en la Normativa Urbanística vigente.

Consiste en el desarrollo de un ámbito de suelo urbano cuyo uso principal previsto es el residencial, con un número máximo de viviendas fijado en 59 unidades, repartidas entre los tipos unifamiliar (31 viviendas en parcela mínima de 250 m^2), y multifamiliar de Plan de Vivienda Joven (28 viviendas).

Se encuentra actualmente en fase de redacción.

2.2 Condicionantes derivados del planeamiento de nivel superior

El plan de desarrollo urbanístico del ámbito UE-15, que se pretende modificar, fue publicado en las NN.SS. originales del municipio de Patones, aprobadas el 4 de noviembre de 1992 y vigentes en la actualidad, cuyo número máximo de viviendas fue aumentado de 21 a 25 en rectificación publicada el BOCM de 14 de Enero de 1993, como resultado de la corrección de un error material.

Las NN.SS. definen un total de 15 unidades de ejecución en suelo urbano, entre las que se encuentra la UE-15. Ésta se sitúa al norte del perímetro del núcleo urbano de Patones, (véase el Plano 1 y el Plano 2). Según los Planos de Clasificación y de Calificación del Suelo de las NN.SS. linda por su lado norte con suelo no urbanizable; al este con suelo urbano residencial y con la travesía urbana de la carretera M-102, al oeste con el arroyo de Patones (incluido en suelo urbano-zona verde) y al sur con suelo urbano consolidado de tipo residencial.

Para hacer posible el desarrollo de la UE-15, se proponen modificar las NN.SS. en los siguientes aspectos:

- Redefinición del ámbito excluyendo a vivienda totalmente dotada de servicios urbanos, existente en el momento de aprobación de las NN.SS.
- Cambio del sistema de actuación de Compensación, que ha resultado ser incapaz de facilitar el desarrollo del ámbito, a Cooperación, pasando a ser el Ayuntamiento el actor directo y exclusivo de la gestión.
- Modificación del número máximo de viviendas planteado en la unidad, que originariamente era de 25 viviendas, a 59 viviendas (31 viviendas libres y 28 viviendas del Plan Joven).
- Establecimiento de zona para vivienda joven, para la que se crea una nueva Ordenanza DOTACIÓN RESIDENCIAL VIVIENDA PLAN JOVEN – PJ, basada en la Ordenanza de Nuevos Desarrollos ND-1 (sólo varía respecto a la ND-1 la ocupación, y la introducción de una tipología que permita la realización de edificaciones en pequeños bloques o hileras,

BD

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 13/10/2006 El Secretario.

manteniendo igual la edificabilidad, la altura y el aspecto visual) y cesión de este suelo al Ayuntamiento.

- Modificación de la Ordenanza de Nuevos Desarrollos mediante la creación de un nuevo grado ND-3 para viviendas unifamiliares en parcela de 250 m^2, que permita el desarrollo viable de las viviendas del Plan Joven.
- Dotación de una superficie de zonas verdes acorde con la Ley de Suelo.
- Ajuste del ancho del vial interior a 9 m.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

Las características de cada tipología son:

Residencial unifamiliar

La Ordenanza de aplicación es la ND3. Se establecen las siguientes condiciones de parcelación:

Parcela mínima edificable de 250 m^2.

Frente mínimo: 8,5 m.

Fondo mínimo: 20 m.

Edificabilidad máxima: 0,5 m^2/m^2.

Ocupación máxima: 40%.

Retranqueo mínimo a alineación oficial: 3 m.

Retranqueo mínimo al resto de linderos: 2/3 h de la altura de la fachada que se retranquea, y como mínimo 3 m.

Altura máxima de la edificación: 6 m (2 plantas).

Plazas de aparcamiento: Reserva de 1 plaza y ½ por cada 100 m^2 construidos en el interior de la parcela.

Residencial multifamiliar del Plan Joven de Vivienda

La Ordenanza de aplicación es la PJ. Se establecen las siguientes condiciones de parcelación:

Parcela mínima edificable: No se define.

Frente mínimo: No se define.

Fondo mínimo: No se define.

Edificabilidad máxima: 0,5 m^2/m^2.

Ocupación máxima: 50%.

Retranqueo mínimo a alineación oficial y resto de linderos: 2/3 h, y como mínimo 3 m.

Altura máxima de la edificación: 6 m (2 plantas).

Plazas de aparcamiento: Reserva de 1 plaza y ½ por cada 100 m^2 construidos en el interior de la parcela.

BD

La edificabilidad indicada por la Modificación Puntual de la UE-15, es de 6.061,50 m^2, asignándose 4.173,50 m^2 al uso residencial en propiedad y 1.888 m^2 al Ayuntamiento, procedentes del Plan Joven de Vivienda. Al ser menor que la fijada en la ficha actual de desarrollo, no son necesarias medidas compensatorias (art. 67.2. de la Ley de Suelo).

Se adjunta la ficha refundida de la Unidad de Ejecución en el Anexo I.

2.3 Superficie total del ámbito

La superficie inicial de suelo de la UE-15 es, según las NN.SS., de 16.400 m^2, siendo la superficie finalmente delimitada mediante levantamiento topográfico para la Modificación Puntual de **15.268 m^2**, en la que se ha excluido una parcela ocupada por vivienda.

2.4 Clasificación y calificación del suelo en la M.P. de la UE-15

El suelo de la UE-15 está clasificado en las NN.SS. de Planeamiento de Patones como *Suelo Urbano.*

El Plano de Calificación Refundido (Plano 2) define tres categorías en el interior del ámbito:

- Nuevos Desarrollos Patones de Abajo, 250 m^2. 8.347 m^2.
- Residencial Vivienda Plan Joven (PJ). 3.776 m^2.
- Espacios Libres y zonas verdes. 961 m^2.
- Viario indicativo. 2.178 m^2.

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

8D

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria
fecha: 17/10/2006 El Secretario.

3 EFECTOS HIDROLÓGICOS DERIVADOS DEL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL ÁMBITO

3.1 Descripción de la red hidrográfica y de las cuencas existentes

La UE-15 se localiza en el casco urbano de Patones de Abajo, situado en el valle del río Jarama, poco después de la desembocadura al mismo del río Lozoya. El terreno donde se ubica esta población se encuentra ligeramente sobreelevado sobre la llanura fluvial debido a que se trata del abanico aluvial del Arroyo de Patones, tributario del Jarama por su margen derecha. Este arroyo, de carácter temporal, canalizado a su paso por Patones, linda con el ámbito por el suroeste. Su cauce discurre a una cota superior que el ámbito, colgado sobre la cima del abanico aluvial. Esta característica es debida a la topografía del recorrido: el arroyo procede de las montañas, con grandes pendientes, y alcanza bruscamente la llanura aluvial a la salida del barranco calizo de Patones, por lo que se produce una drástica reducción de la capacidad de arrastre de materiales, que pasan a ser depositados en esta zona conformando el típico abanico aluvial.

Foto 3.1. Canalización del arroyo de Patones a su paso a la altura del ámbito.

Foto 3.2. Extremo suroccidental del ámbito, junto al arroyo de Patones.

Las flechas indican el sentido del flujo, y la línea central, el límite de la UE-15, que coincide con la separación de cuencas

BD

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

Foto 3.3. Vista hacia el este desde la zona central del ámbito.

La flecha indica el sentido del flujo difuso

La UE-15 pertenece a una única cuenca de evacuación, la de la ladera izquierda del abanico aluvial del arroyo Patones (ver Plano 4). Esta cuenca mide, desde su inicio hasta el punto más bajo, un total de 4,46 Has (ámbito incluido). Presenta una ligera pendiente hacia el este, hacia el río Jarama, y las aguas de escorrentía superficial siguen un flujo difuso. Limita por el oeste con la cuenca del Arroyo de Patones.

La cuenca de evacuación se encuentra ocupada en la actualidad por:

- 2 parcelas con jardín y vivienda en suelo no urbanizable, colindantes con la parte nororiental del casco urbano de Patones de Abajo.
- Eriales y cultivos abandonados, ocupados por praderas naturales y árboles frutales aislados.
- Cultivos agrícolas de secano (cereal, vid, olivo y frutales) en el resto de la cuenca hasta su punto más bajo.

Concretamente, el uso actual de la superficie de la UE-15 es casi todo agrícola (cereales de secano, vid, olivar y frutales), excepto un pequeño erial sobre una viña abandonada junto al arroyo de Patones (ver Figura 3.1).

Tabla 3.1. Usos actuales y previstos en la cuenca (según NN.SS.), en m^2.

USO	ACTUAL	PREVISTO	VARIACIÓN
PARQUES/JARDINES	4.337,7 (9,73 %)	5.298,7 (11,88 %)	+2,15 %
CEREAL	15.935,0 (35,73 %)	7.009,5 (15,72 %)	-20,01 %
FRUTALES	14.990,1 (33,61 %)	9.367,5 (21,00 %)	-13,61 %
PRADERA	9.338,1 (20,94 %)	8.625,8 (19,34 %)	-1,6 %
VIV. BAJA DENSIDAD	0 (0 %)	12.123 (27,18 %)	+27,18 %
ASFALTO	0 (0 %)	2.178,0 (4,88 %)	+4,88 %
TOTAL	**44.601,6**	**44.601,6**	**0 %**

BD

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

La ejecución de la UE-15 supone un importante incremento del suelo urbano a costa del uso agrícola, pero éste se mantiene como el mayoritario en la cuenca. Es el único ámbito clasificado como *Urbano* que aún no se ha desarrollado en el interior de la cuenca de escorrentía, el resto se mantiene como *No Urbanizable*.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

Figura 3.1. Ortofotografía sobre la cuenca de evacuación.

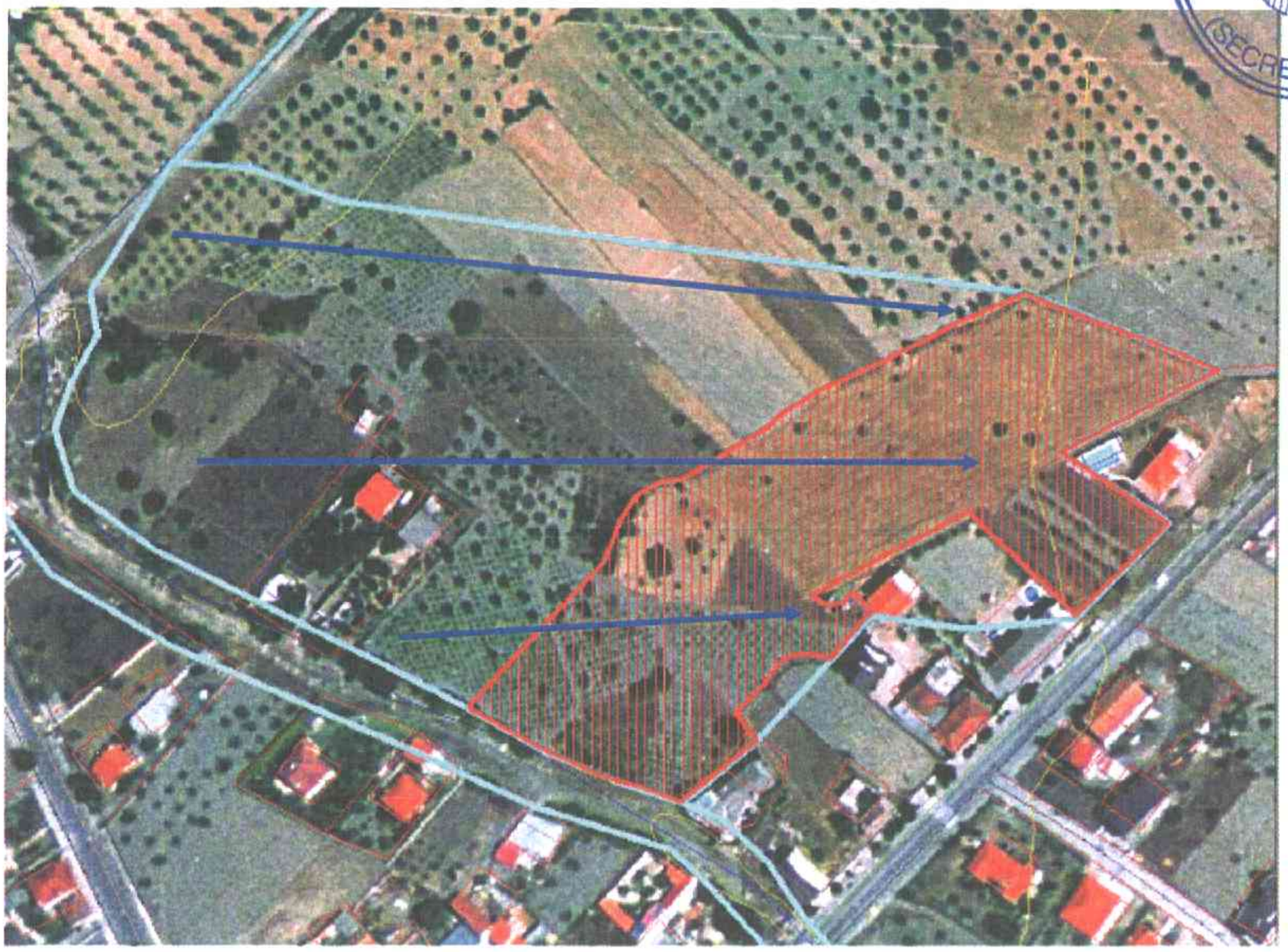

Las flechas indican el sentido del flujo superficial difuso, el perímetro rojo el ámbito de la UE-15 y el cian las cuencas

Por último, indicar que la UE-15 afecta parcialmente a los 100 m de zona de policía del Dominio Público Hidráulico del arroyo de Patones (ver línea DPH en Plano 5).

3.2 Modificaciones en la red hidrográfica que dará lugar el planeamiento previsto

El ámbito no contiene ningún cauce, por lo que la única modificación posible sobre la red hidrográfica se producirá al aumentar el coeficiente de escorrentía por la presencia de materiales más impermeables que los existentes en la actualidad: asfalto, solados y edificaciones (ver capítulo 3.5).

BD

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

3.3 Viabilidad del abastecimiento

El abastecimiento de agua corre a cargo del Canal de Isabel II.

Bases de cálculo

El caudal de abastecimiento se ha calculado a partir de tablas facilitadas por el Canal de Isabel II:

Tabla 3.2. Dotaciones de agua de abastecimiento.

VIVIENDAS MULTIFAMILIARES	**0,9 m^3/viv./día**
VIVIENDAS UNIFAMILIARES 200<Sp<=400	**1,6 m^3/viv./día**
ZONAS VERDES	**40,0 m^3/ha/día**

Con esta base de cálculo y los datos básicos establecidos en la Ficha de Desarrollo Urbanístico se ha calculado la demanda potencial de agua potable para los distintos tipos de usos de suelo, que se establece **78,64 m^3/día** para el conjunto de la UE-15, una vez desarrollada y ocupada la totalidad de la superficie propuesta.

La red de abastecimiento del Canal de Isabel II existente en el caso urbano asegura el aporte de agua necesario.

3.4 Justificación del caudal de aguas residuales generadas en el ámbito

El caudal de aguas residuales (medio y máximo) se va a calcular según los usos del suelo generados en el ámbito.

Bases de cálculo

Para poder establecer los caudales de aguas residuales, se ha partido del caudal de abastecimiento. Siguiendo las indicaciones facilitadas por el Canal de Isabel II y el Servicio de Calidad Hídrica de la Consejería de Medio Ambiente y O.T. de la Comunidad de Madrid:

La proporción de agua de abastecimiento que se incorpora a la red es de 0,8 (80%).

Caudal punta (Qp, l/s) = Caudal medio (Qm, l/s) x Cp

Coeficiente punta (Cp): 2,4

Salvo aplicaciones particulares se considera que el agua utilizada para riego no genera aguas residuales.

Con esta base de cálculo y los datos básicos establecidos en la Ficha de Desarrollo Urbanístico se ha calculado la demanda potencial de agua potable y los vertidos potenciales de aguas residuales para los distintos tipos de usos de suelo.

Conclusiones

Con los consumos previstos, se generará un **caudal potencial medio de aguas residuales** (Qm) de **0,69 l/s** y un **caudal punta de aguas residuales** (Qp) de **1,66 l/s**, ambos procedentes exclusivamente del crecimiento propuesto de la UE-15. El consumo de las zonas verdes no computa como agua residual.

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

3.5 Justificación del caudal de pluviales producidos dentro del ámbito

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

Se desarrolla en este epígrafe la justificación de los caudales de aguas pluviales producidos dentro del ámbito y que evacuan en él para el máximo aguacero con periodos de retorno de cinco, quince y quinientos años y duración igual al tiempo de concentración de la cuenca, teniendo en cuenta los diferentes regímenes de escorrentía generados por el cambio en los usos del suelo.

Bases de cálculo

Las bases de cálculo son las aceptadas por el Servicio de Calidad Hídrica de la Consejería de Medio Ambiente y O.T.:

- *Bases de cálculo para la determinación de los caudales de escorrentía de la instrucción de carreteras 5.0.-IC.* Establece una metodología para el cálculo de caudales de referencia de pluviales según periodos de retorno definidos. Se utiliza originalmente para el drenaje superficial de carreteras, pero es aplicable en el caso de drenaje de áreas urbanas.
- Coeficientes de escorrentía para diversas superficies (Monte, 1992 y otros).

Igualmente, para obtener periodos de retorno de 5, 15 y 500 años se consultó la siguiente obra: *"Las Precipitaciones máximas en 24 horas y sus periodos de retorno en España. Un Estudio por Regiones. Volumen II. Madrid y Castilla-La Mancha"*. Instituto Nacional de Meteorología. Ministerio de Medio Ambiente. 2.000.

Dos estaciones meteorológicas próximas al ámbito han sido seleccionadas de esta obra por su representatividad: "El Atazar (presa)" y "Talamanca del Jarama". Sus datos aparecen reflejados en las figuras adjuntas a continuación. Se ha utilizado la media de ambas estaciones para realizar los cálculos.

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

Figura 3.2. Precipitaciones máximas en 24 horas y periodos de retorno en la estación de El Atazar (presa).

Provincia: Madrid
Periodo: 1970/1990

Estación: ATAZAR (PRESA)
Longitud: 03° 25' W Latitud: 40° 52' N

Indicativo: 3-116A
Altitud: 960 m

SERIE CRONOLÓGICA			
1970	47,8	1981	25,8
1971	45,8	1982	48,7
1972	95,2	1983	23,5
1973	44,8	1984	49,2
1974	27,3	1985	29,0
1975	48,6	1986	13,0
1976	64,8	1987	61,5
1977	53,5	1988	73,0
1978	21,1	1989	54,5
1979	36,2	1990	35,6
1980	35,3		

VALOR MÁXIMO: 73,0 (año 1988)

Coeficiente de asimetría: 0,964

ESTADÍSTICOS DE LA SERIE	
Media:	42,3
Mediana:	44,8
Desviación típica:	14,2

La serie es homogénea según el test de secuencias, con un nivel de significación del 0,1

VALORES EXTREMOS PARA DISTINTOS PERIODOS DE RETORNO				
Valor esperado (mm)	Periodo de retorno (años)	INTERVALO DE CONFIANZA (mm)		
		Nivel de confianza 95%	Nivel de confianza 90%	Nivel de confianza 80%
40,1	2	3,7	4,8	3,7
55,1	5	16,5	8,8	6,9
65,0	10	14,5	12,2	9,5
77,6	25	19,9	16,7	13,0
86,9	50	24,0	20,1	15,7
92,3	75	26,3	22,1	17,2
96,2	100	28,0	23,5	18,3
108,7	250	32,4	28,1	21,9
117,5	500	37,5	31,5	24,5

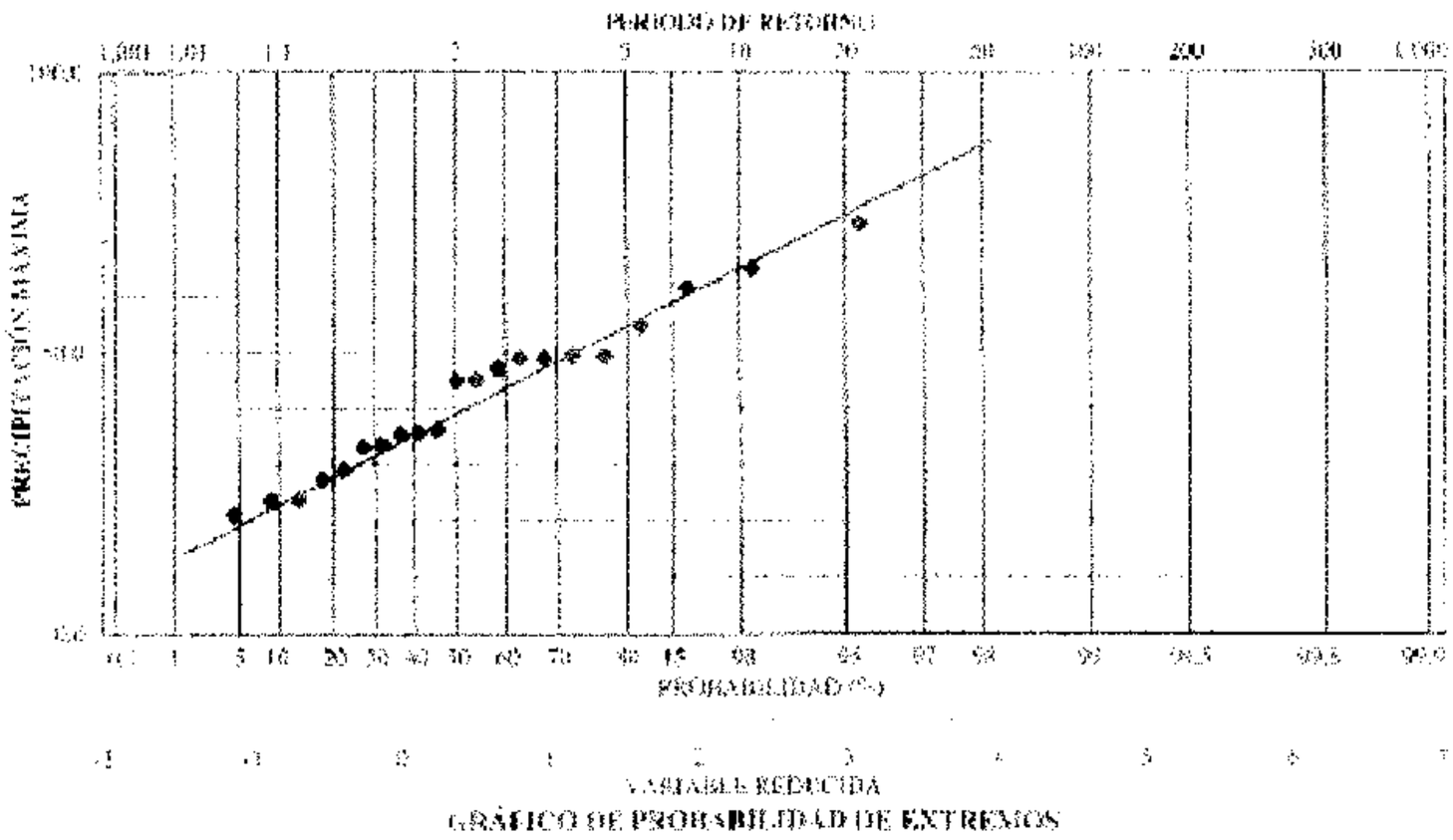

GRÁFICO DE PROBABILIDAD DE EXTREMOS

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

Figura 3.3. Precipitaciones máximas en 24 horas y periodos de retorno en la estación de Talamanca del Jarama.

Provincia: Madrid Estación: TALAMANCA DEL JARAMA Indicativo: 3-117
Periodo: 1941/1998 Longitud: 03° 31' W Latitud: 40° 44' N Altitud: 654 m

SERIE CRONOLÓGICA							
1941	40,5	1954	29,5	1967	26,2	1979	32,8
1942	42,2	1955	52,0	1968	32,5	1980	28,5
1943	38,2	1956	37,0	1969	37,8	1981	31,3
1944	29,5	1957	15,0	1970	43,4	1982	60,9
1945	40,0	1958	46,2	1971	24,6	1983	22,8
1946	27,0	1959	35,6	1972	46,0	1984	24,1
1947	85,0*	1960	25,5	1973	29,4	1985	28,4
1948	35,0*	1961	33,3	1974	26,2	1986	25,8
1949	63,8	1962	37,0	1975	56,0	1987	56,4
1950	27,7	1963	133,0	1976	31,0*	1988	44,3
1951	38,8	1964	32,3	1977	25,1	1989	40,5
1952	23,6	1965	42,0	1978	23,1	1990	40,9
1953	35,0	1966	54,6				

VALOR MÁXIMO: 133,0 (año 1963)

Coeficiente de correlación: 0,880

ESTADÍSTICOS DE LA SERIE	
Media:	39,7
Mediana:	35,0
Desviación típica:	17,9

La serie es homogénea según el test de secuencias, con un nivel de significación de: 0,1

VALORES EXTREMOS PARA DISTINTOS PERIODOS DE RETORNO				
Valor esperado (mm)	Periodo de retorno (años)	INTERVALO DE CONFIANZA (mm)		
		Nivel de confianza 95%	Nivel de confianza 90%	Nivel de confianza 80%
36,9	2	4,6	3,9	3,0
54,3	5	8,1	6,8	5,3
65,9	10	11,2	9,4	7,3
80,5	25	15,2	12,7	9,9
91,3	50	18,2	15,3	11,9
97,6	75	20,0	16,8	13,1
102,0	100	21,3	17,9	13,9
118,2	250	25,3	21,3	16,6
126,5	500	28,4	23,8	18,6

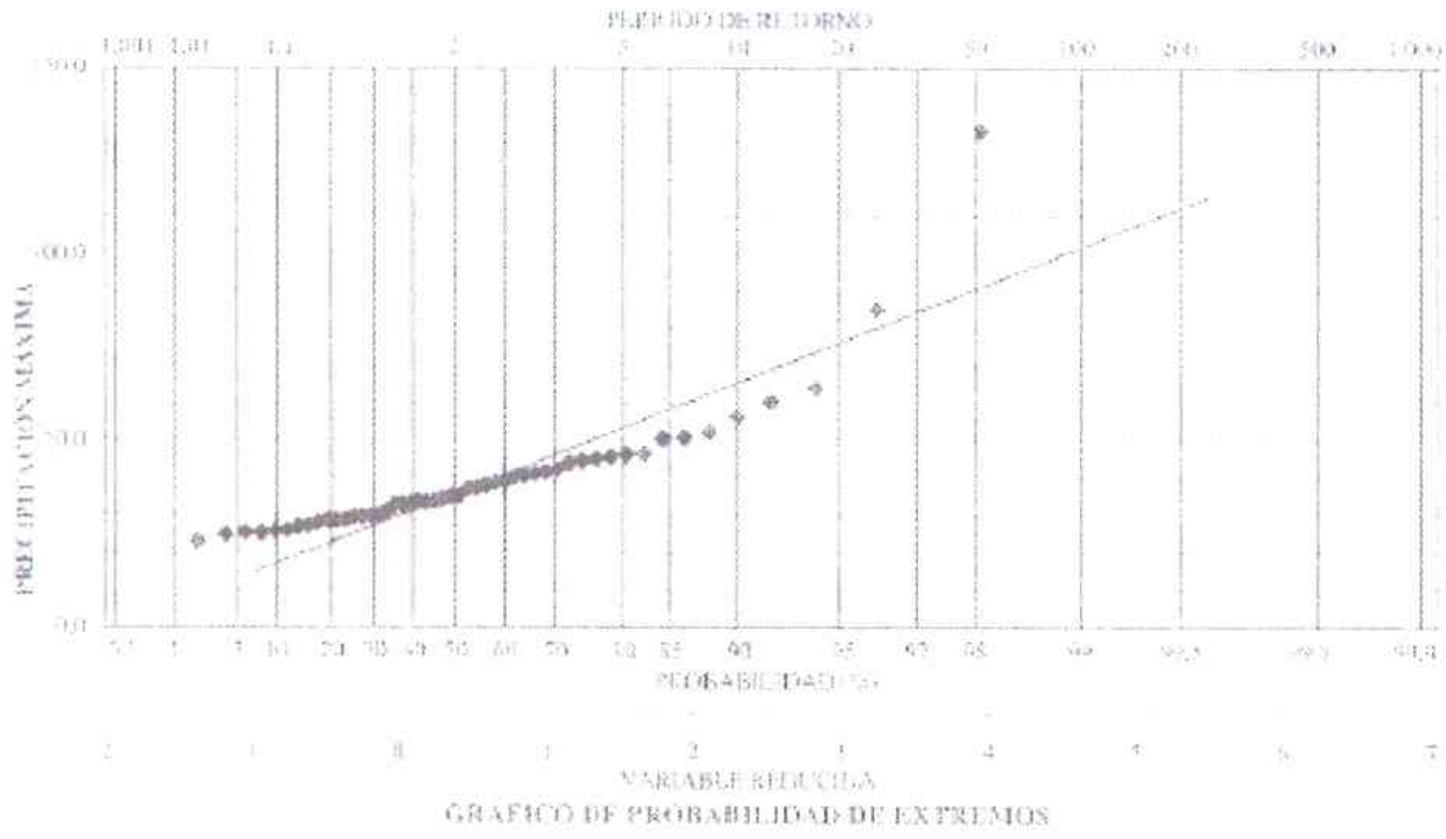

GRAFICO DE PROBABILIDAD DE EXTREMOS

BD

fecha: 14/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

Justificación de los valores seleccionados para los cálculos

Las fórmulas a aplicar requieren cuantificar los umbrales de escorrentía, que vienen en función de los usos del suelo de la cuenca, por lo que se han creado mapas de usos del suelo en el estado actual y futuro (Plano 5 y Plano 6).

Igualmente, la estimación del umbral requiere determinar las características hidrológicas de cada suelo. En el caso de cultivos, es importante tener en cuenta si los surcos siguen o no la línea de máxima pendiente, para lo que se ha estudiado la ortofoto (ver Figura 3.1), adoptando las características más conservadoras si no se aprecian claramente en la misma.

Como categoría del epígrafe "Grupo de Suelo" de las fórmulas de la Instrucción 5.0 I.C se ha seleccionado siempre el tipo "*A*" ya que el suelo dominante en el área de clasificación es de grano grueso (gravas y arenas), con permeabilidad natural muy buena.

Dentro de las zonas urbanizadas-edificadas se han distinguido el uso *"asfalto"*, *"residencial unifamiliar"* y *"parques"*. Los coeficientes de escorrentía aplicados en este caso son los existentes en la bibliografía facilitada por la Consejería de Medio Ambiente (Monte, 1.992, y otros).

Resultados

Se han calculado los caudales a desaguar en la cuenca en base a los usos del suelo en dos situaciones: la actual y la de cumplimiento de lo previsto en la ficha de desarrollo urbanístico de la UE-15 (que denominaremos "futura"). Así mismo, se han calculado los incrementos de caudal consecuencia del cambio de uso del suelo. Los detalles de los cálculos pueden consultarse en el Anexo IV.

Tabla 3.3. Estimación de los caudales de aguas pluviales producidos en el ámbito.

SITUACIÓN	Q_5 (l/s)	Q_{15} (l/s)	Q_{500} (l/s)
Actual	0,00	0,00	56,76
Futura	107,56	142,56	240,28

Q: caudal de pluviales producido dentro del ámbito para el máximo aguacero y duración igual al tiempo de concentración de la cuenca. El subíndice indica el periodo de retorno (cinco, quince y 500 años).

El crecimiento urbano propuesto con el desarrollo de la UE-15 supone, en general, un aumento de los caudales de escorrentía superficial debido principalmente a la impermeabilización del suelo a ocupar. Estos caudales son debidos tanto exclusivamente a la escorrentía producida dentro del ámbito.

3.6 Justificación de los caudales de pluviales generados aguas arriba del ámbito

Se desarrolla en este capítulo la justificación de los caudales de pluviales producidos aguas arriba del ámbito y que evacuan en él para el máximo aguacero con periodos de retorno de cinco, quince y quinientos años y duración igual al tiempo de concentración de la cuenca.

Las bases de cálculo y valores seleccionados para las fórmulas son las mismas que en el apartado anterior.

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

La cuenca aguas arriba del ámbito se encuentra ocupada principalmente por cultivos de cereal, viñedo, olivar y frutales (ver Figura 3.1 y Plano 5).

Según el planeamiento vigente, aguas arriba del ámbito no existen diferencias entre la situación actual y futura.

A continuación se resume, a partir de las tablas de detalle (Anexo IV) la estimación de los caudales de aguas pluviales originados aguas arriba del ámbito.

Tabla 3.4. Estimación de los caudales de aguas pluviales generados aguas arriba del ámbito.

SITUACIÓN	Q_5 (l/s)	Q_{15} (l/s)	Q_{500} (l/s)
Actual y futura	5,03	15,99	127,01
Q: caudal de pluviales producido dentro del ámbito para el máximo aguacero y duración igual al tiempo de concentración de la cuenca. El subíndice indica el periodo de retorno (cinco, quince y 500 años).			

Por último, se han definido las zonas inundables. Para ello, se ha calculado la capacidad de evacuación del arroyo de Patones para un periodo de retorno de 500 años.

Teniendo en cuenta su cuenca de recepción (unas 483 Has.), su longitud máxima (5.555 m) y la cobertura superficial de la cuenca (se considera la categoría *masa forestal media* de la instrucción de carreteras y suelo tipo *B*), se estima un caudal de avenida Q_{500} de **8,86 m^3/s**.

Conociendo la sección del cauce (6 m^2), su pendiente a la altura del ámbito (2%), y su coeficiente de rugosidad en función de la naturaleza de las paredes (escollera: 0,025), se ha aplicado la fórmula de Manning-Strickler, que ofrece una capacidad de evacuación de **20,27 m^3/s**, suficiente para evacuar la avenida.

3.7 Caudales a conectar a infraestructuras de saneamiento

Teniendo en cuenta que la red de saneamiento municipal disponible en la actualidad es de tipo unitario, los caudales a conectar a las infraestructuras de saneamiento de la Comunidad de Madrid proceden tanto de las aguas residuales (fecales) que se van a producir en el desarrollo previsto como de las aguas pluviales recogidas en el alcantarillado diseñado para el ámbito. De cualquier forma, la red de saneamiento propuesta ha sido diseñada de tipo separativo para adaptarla fácilmente a posibles cambios futuros en ampliaciones de la red municipal de saneamiento.

En base a los consumos previstos para la UE-15, y siguiendo las indicaciones del Canal de Isabel II, según las cuales se vierten a la red un 80% de los caudales consumidos, se presentan en la siguiente tabla los caudales a conectar a infraestructuras de saneamiento de la Comunidad de Madrid.

Tabla 3.5. Estimación de los caudales a conectar a infraestructuras de saneamiento gestionadas por la Comunidad de Madrid en tiempo seco

Qm Fecales en l/s	Qp Fecales en l/s	Qm Fecales en m^3/h	Qp Fecales en m^3/h
0,69	1,66	2,49	5,98

Qm: Caudal medio

Qp: Caudal punta

El colector municipal que recibirá las aguas residuales del ámbito es de Ø300 mm, con capacidad suficiente para evacuar las aguas residuales procedentes de la UE-15.

En tanto en cuanto no se disponga de red separativa municipal, el colector de pluviales de Ø300 mm propuesto para el ámbito verterá sus aguas en la red unitaria.

3.8 Infraestructuras de saneamiento y depuración disponibles

El sistema de saneamiento de aguas residuales previsto en las NN.SS. para dar servicio a la UE-15 es el del casco urbano de Patones de Abajo, que ya está terminado y en funcionamiento (Plano 7). Consta de:

- Red de saneamiento de titularidad municipal, de tipo unitario. Colector de Ø300 mm y aliviadero dirigido hacia el Arroyo de Patones.
- Emisario de agua bruta a planta depuradora, cuyo titular es la Comunidad de Madrid. Discurre por el camino de Torremocha a Patones.
- Estación Depuradora Aguas Residuales (EDAR) de tipo Filtro Verde, cuyo titular es el Canal de Isabel II. Capacidad de depuración: 140 m^3/día. Habitantes equivalentes de diseño: 700.

Estas infraestructuras han sido diseñadas teniendo en cuenta toda la planificación urbanística contemplada en las NN.SS., por lo que queda garantizada la capacidad de las mismas para dar servicio a la UE-15.

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

4 DEFINICIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL SECTOR

4.1 Elección del tipo de red de saneamiento y justificación de la misma.

El tipo de red de saneamiento se ha seleccionado siguiendo las indicaciones del Plan Hidrológico del Tajo, que recomienda sistema de saneamiento de aguas residuales de tipo **separativo** para los nuevos desarrollos.

La red de saneamiento se ha diseñado cumpliendo las condiciones estándar de urbanismo:

- Velocidad del agua a sección llena: 0,5 a 3 m/s.
- Pozos de registro visitables en entronques de ramales o en distancias inferiores a 50 m.
- Sección mínima de la red de 300 mm y trazado siguiendo el de la red viaria y espacios libres de uso público.

El Plano 8 describe en detalle la red separativa prevista en la UE-15.

La justificación de las secciones elegidas para la red se realiza mediante la aplicación de la fórmula de Manning-Strickler a los caudales previstos en el ámbito. En todos los casos se considera una pendiente media del 2,5% y tubería de hormigón, que le otorga una capacidad de evacuación de 170 l/s.

Respecto a la red de saneamiento de residuales, el caudal punta previsto es de 1,66 l/s, con lo que una sección de Ø300 mm es suficiente para evacuar todo el ámbito.

Por último, según especifica el Plan Hidrológico del Tajo, el cálculo del diámetro de la red de pluviales deber ser suficiente como para evacuar avenidas con periodo de retorno de 15 años y duración igual al tiempo de concentración de la cuenca. Para evacuar los 142,56 l/s previstos es suficiente una sección de Ø300 mm.

4.2 Puntos de evacuación y destino de las aguas residuales y pluviales.

Tanto las aguas residuales como las pluviales serán evacuadas al colector municipal unitario existente, de Ø300 mm, a través de sendos entronques ubicados en el cruce del vial del ámbito con el mismo, en la Avenida de Madrid. De aquí se dirigirán a la EDAR de Patones de Abajo a través del emisario de Patones de Abajo, donde serán depuradas y vertidas al cauce natural del Jarama.

La solución para las aguas pluviales es temporal, hasta que se amplíe la red de saneamiento en futuros crecimientos del municipio.

4.3 Tipo de industrias previstas en el planeamiento

Las Ordenanzas de Nuevos Desarrollos ND y Plan Joven (PJ) definen como actividades compatibles a la principal (residencial), las siguientes:

- Aparcamiento en planta baja o semisótano o en espacio libre de planta y al servicio de la misma (en ambas Ordenanzas).
- Uso hotelero (sólo en ND3).
- Uso terciario, en sus categorías 1ª (en ambas Ordenanzas) y 2ª (sólo en ND3), con un límite mínimo de 500 m^2 de superficie dedicada a este uso en edificio exclusivo, a 300 m^2 en cualquier planta.
- Uso dotacional, permitido en todas sus categorías (en ambas Ordenanzas).
- Uso industrial, permitido en categorías 1ª y 2ª con un límite máximo de 300 m^2 en planta baja o edificio exclusivo y de 150 m^2 en cualquier planta en categoría 1ª (sólo admisible en ND3).
- Uso de espacios libres y zonas verdes (en ambas Ordenanzas).

Están prohibidos el resto de usos y grados. Expresamente se prohíbe el uso de aparcamiento en edificio exclusivo.

Las posibles actividades lucrativas que se instalen deberán ser compatibles con el uso principal, que es el residencial, con lo que los caudales de consumo y residual son asimilables a los descritos para uso residencial.

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 14 / 10/ 2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

ANEXO I. FICHA URBANÍSTICA REFUNDIDA DE LA UE-15

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

UNIDADES DE EJECUCCIÓN EN SUELO URBANO

Nº DE ORDEN: **15**

TERMINO	Nº NOMENCL.			NUCLEO
PATONES	**1**	**0**	**7**	**PATONES DE ABAJO**

DENOMINACIÓN	FASE
UNIDAD DE EJECUCCIÓN U.E. 15	**APROBACIÓN DEFINITIVA**

ORDENACIÓN

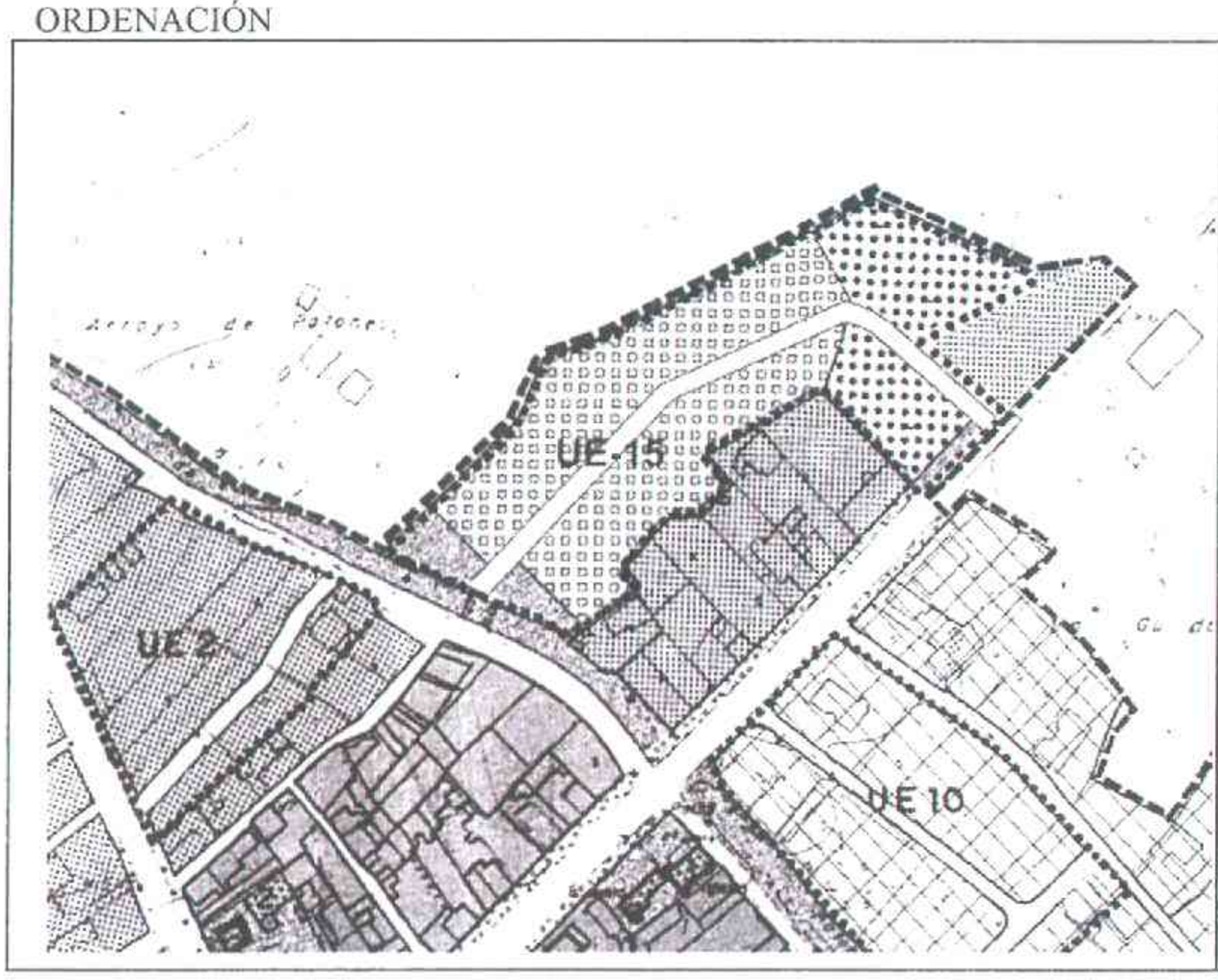

CARACTERÍSTICAS

USOS	m^2 SUELO
RESIDENCIAL ND-3	8.347
RESIDENCIAL PJ	3.776
VIARIO	2.178
ZONAS VERDES	961
SUPERFICIE TOTAL	**15.268**
APROVECHAMIENTO	**79,40%**

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS:
LIBRES: 31
PLAN JOVEN: 28

CATASTRO

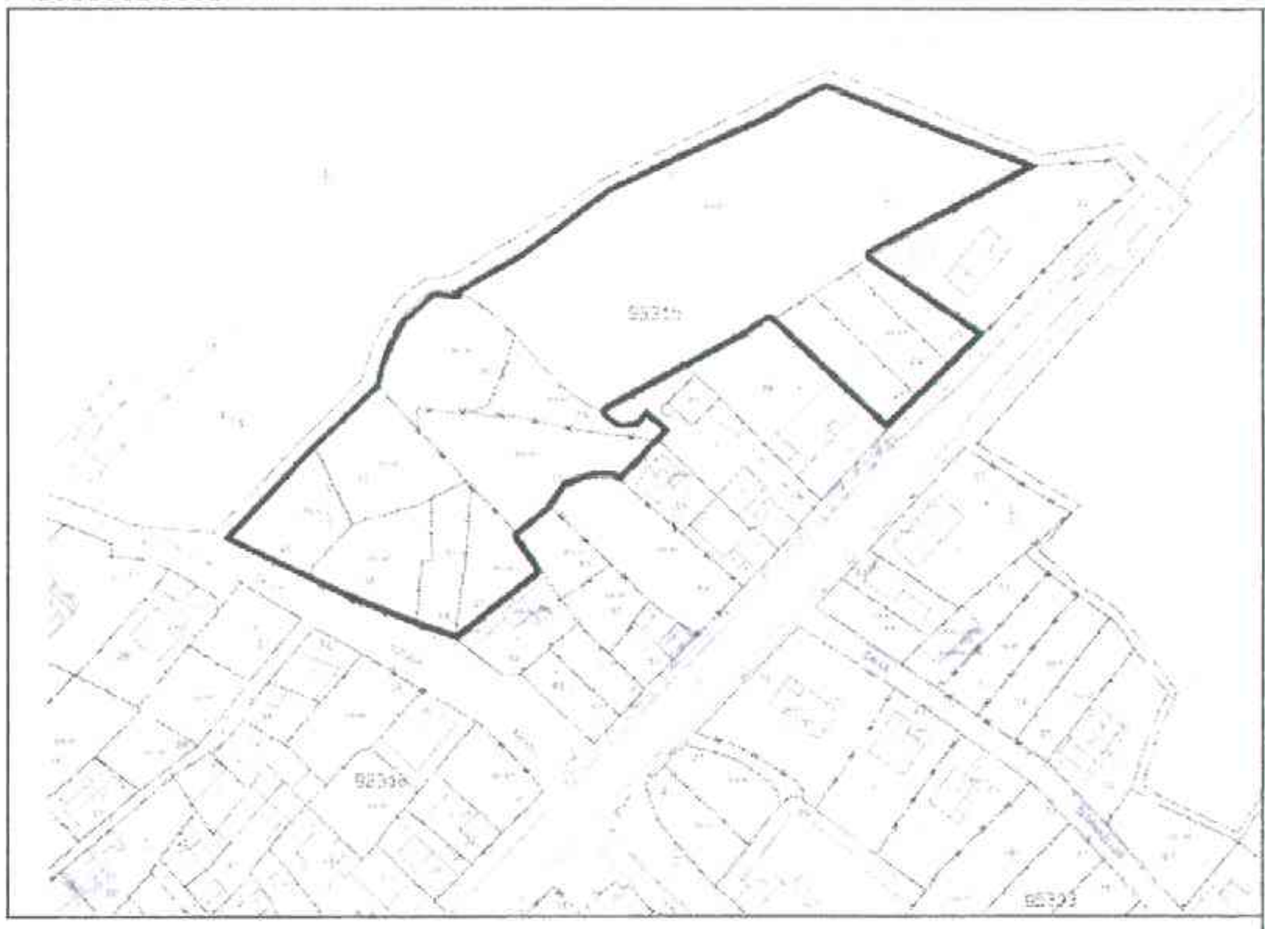

DESARROLLO

SISTEMA DE ACTUACIÓN:

COOPERACIÓN

PREVIO AL DESARROLLO:

PROYECTO DE URBANIZACIÓN

COMPROMISOS:

- CESIÓN DEL 10% APROVECHAMIENTO LUCRATIVO AL AYUNTAMIENTO PARA PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO.
- CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DEL SUELO PARA VIVIENDA DEL PLAN JOVEN.
- TODOS LOSCONTENIDOS EN LOS CONVENIOS SUSCRITOS

OBSERVACIONES:

- Por cada 100 metros cuadrados edificables o fracción de cualquier uso deberá preverse, como mínimo, una plaza y media de aparcamiento, siempre en el interior de la parcela privada.

ORDENANZAS DE APLICACIÓN LUCRATIVAS:

- NUEVOS DESARROLLOS GRADO 3 (ND-3)

- DOTACIÓN RESIDENCIAL VIVIENDA PLAN JOVEN (PJ)

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

Fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

ANEXO II. NORMATIVA APLICABLE

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

- Directiva 1976/464/CEE del Consejo, de 4 de mayo de 1976, relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático de la Comunidad. Modificada por Directivas 1986/280/CEE (valores límite sustancias del anexo, modificada a su vez por la Directiva 1988/347/CEE), 1991/692/CEE (normalización y racionalización de los informes) y 2000/60/CE (Directiva marco en política aguas).
- Directiva 1980/68/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1979, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.
- Directiva 1982/176/CEE del Consejo, de 22 de marzo de 1982, relativa a los valores límite y a los objetivos de calidad para los vertidos de mercurio del sector de la electrólisis de los cloruros alcalinos.
- Resolución del Consejo, de 7 de febrero de 1983, relativa a la lucha contra la contaminación de las aguas. Control sobre la contaminación por determinadas sustancias químicas.
- Directiva 1983/513/CEE del Consejo, de 26 de septiembre de 1983, relativa a los valores límite y a los objetivos de calidad para los vertidos de cadmio.
- Directiva 1984/491/CEE del Consejo, de 9 de octubre de 1984, relativa a los valores límite y a los objetivos de calidad para los vertidos de hexaclorociclohexano.
- Directiva 1985/337/CEE, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. Modificada por las Directivas 1997/11/CE y 2003/35/CE. Es la Directiva marco para Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Directiva 1991/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Modificada por Directiva 1998/15/CE.
- Directiva 1992/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Modificada por la Directiva 1997/62/CE.
- Resolución del Consejo, de 20 de febrero de 1995, relativa a la protección de las aguas subterráneas.
- Directiva 1996/61/CE del Consejo de 24 de septiembre de 1996 relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación. Desarrollada por Decisión de 17/7/00 (DOCE L192, de 28/7/00). Modificada por la Directiva 2003/35/CE. Transpuesta en España mediante la Ley 16/2002.
- Directiva 1998/83/CE del Consejo de 3 de noviembre de 1998 relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Modificada por Decisión 2.455/2001/CE. Marco político a desarrollar en los Estados Miembros hasta 2007.
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Decisión 1.411/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a un marco comunitario de cooperación para el desarrollo sostenible en el medio urbano.
- Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo.

- Reglamento (CE) n° 648/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre detergentes.
- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

ESTADO

- Real Decreto 1.821/1985, de 1 de agosto, integra en la Confederaciones Hidrográficas las funciones de las Comisarías de Aguas y se modifica su estructura orgánica.
- Real Decreto 2.473/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la tabla de vigencia a que se refiere el apartado 3 de la disposición derogatoria de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. C.e. en BOE 30, de 4/2/1986.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Derogados art. 43 y 47 por Ley 16/2003. Modificada por Ley 62/2003. Otorga a los Ayuntamientos control sanitario de industrias, actividades y servicios (art. 42.3.b).
- Orden de 15 de septiembre de 1986 sobre pliego de prescripciones técnicas generales para las tuberías de saneamiento de poblaciones. C.e. en BOE 51, de 28/2/87.
- Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, define los ámbitos territoriales de los organismos de cuenca y de los planes hidrológicos. Modificado por R.D. 2129/2004.
- Orden de 1 de julio de 1987, aprueba los métodos oficiales de análisis físico-químicos para aguas potables de consumo público. C.e. en BOE 223, de 17/9/87.
- Orden de 16 de julio de 1987, regula las Empresas colaboradoras de los Organismos de cuenca en materia de control de vertidos de aguas residuales.
- Orden de 12 de noviembre de 1987 sobre normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales. Desarrollada por las Órdenes de 13/3/89, y de 28/6/91. Modificada por las Órdenes de 27/2/91 (Anexo V) y de 25/5/92. Derogadas las excepciones previstas en el art. 2 por la Ley 16/2002. Se establecen los límites máximos de emisión y las condiciones en las que se pueden sobrepasar, así como las autorizaciones de vertido.
- Real Decreto 927/1989, de 21 de julio, por el que se constituye el Organismo de Cuenca Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas. Modificado por el R.D. 281/1994.
- Orden de 14 de mayo de 1990, por la que se aprueba la instrucción de carreteras 5.2-IC "Drenaje superficial". Marca los criterios técnicos y metodologías de cálculo para carreteras, aunque es utilizada para todo tipo de obras públicas. Es la metodología que se ha utilizado para los cálculos hidráulicos del estudio hidrológico de la cuenca. La Orden FOM/1.382/2002 actualiza determinados artículos del pliego de prescripciones técnicas generales relativos a la construcción de drenajes.
- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 1.560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93). Modificado por R.D. 330/2003.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995, por el que se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Modificada por R.D.L. 5/2000, Ley 54/2003.
- Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. Desarrollado en el R.D. 509/1996 (éste, modificado por el R.D. 2.116/1998). Se establecen los requisitos de los vertidos, las formas de medir parámetros y los rangos admisibles.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Real Decreto 1.664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de Cuenca. La Orden de 13/8/99 dispone la publicación de determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico del Tajo (C.e. en BOE 23, de 27/1/00).
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. C.e. en BOE 184, de 2/8/01. Modificada por la Ley 62/2003 (Disposición adicional 10ª), R.D.L. 2/2004, Ley 11/2005 (regulación global de las condiciones medioambientales, caudales ecológicos, etc.).
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. C.e. en BOE 287, de 30/11/01 Modificado art. 132 por Ley 24/2001 Modificado por la Ley 16/2002 (art. 105, derogados los procedimientos de solicitud, concesión, revisión y cumplimiento de autorizaciones ambientales para vertidos a las aguas continentales de cuencas intracomunitarias, y se añade una disposición adicional 10ª), Ley 13/2003 (art. 125, Administraciones Públicas), Ley 62/2003 (transposición al Estado español de la Directiva marco de aguas, 2000/60/CE), Ley 11/2005 (modificación del PHN y además regulación de la desalación de aguas, protección medioambiental, caudales ecológicos, funciones de las CH, agentes medioambientales, etc.). Desarrollado en la siguiente normativa: Ley 10/2001 (PHN); R.D. 849/1986 (Reglamento del Dominio Público Hidráulico), modificado por los R.D. 1.315/1992, 419/1993, 1771/1994, 995/2000 -éste a su vez fija objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes-, y 606/2003 (donde se redacta de nuevo el capítulo de vertidos, desarrollado a su vez por Orden MAM/1.873/2004); modificado por Sentencia de 24/7/03, del Tribunal Supremo, por la que se fija doctrina legal en relación con el artículo 327.1. -prescripción a 15 años en la reparación de daños sobre DPH-; Sentencia de 25/1/05 del TS, por la que se declara nula la frase "provisionalmente y a cuenta" que figura en el párrafo 2.º de los artículos 303 y 310. Desarrollado igualmente por los R.D. 2.618/1986 (acuíferos subterráneos), R.D. 927/1988 (administración pública del agua y planificación hidrológica, modificado anexo I por R.D. 1.541/1994), R.D. 419/1993 (actualización de tarifas), Orden de 19/12/89 (fijación de la carga contaminante del canon de vertidos de aguas residuales). Esta ley constituye el marco general.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Desarrollada por R.D. 117/2003 (COVs en disolventes). Modificada por R.D.L. 5/2004.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. C.e. en BOE 54, de 4/3/03. Desarrollado por la Orden SCO/1.591/2005.
- Real Decreto 1.476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento.
- Real Decreto 1.477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente.

COMUNIDAD DE MADRID

- Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid. Desarrollada parcialmente en los Decretos 137/1985, 32/1986

(normas sobre valoración y tarifas), 154/1997 (normas sobre valoración y tarifas, C.e. en Acuerdo de 20/2/98 y en BOCM 54, de 5/3/98), Orden de 26/3/86 (tarifas), Orden 91/1987. Últimas tarifas a aplicar aprobadas en el Decreto 345/1999.

- Resolución 33/1991, de 26 de marzo, sobre abastecimiento de aguas.
- Ley 3/1992, de 21 de mayo, por la que se establecen medidas excepcionales para la regulación del abastecimiento de agua en la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/1993, de 26 de octubre, de vertidos líquidos industriales al sistema general de saneamiento. Desarrollada parcialmente en los Decretos 10/1994, 62/1994, 57/2005 (revisión de los anexos). C.e. en BOCM de 27/12/94. Modificada parcialmente por la Ley 5/2003. En el Anexo II de la ley se especifican los valores máximos de concentración permitidos para los parámetros de contaminación contenidos en las aguas.
- Resolución de 23 de mayo de 1995, por la que se aprueba el Plan de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid 1995-2005.
- Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid. Modificado en el Acuerdo de 4/2/1999. C.e. en BOCM 40 de 17/2/99.
- Decreto 345/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las tarifas máximas de los servicios de aducción, distribución, depuración y alcantarillado de agua, prestados por el Canal de Isabel II, en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Actualizado por el Decreto 193/2002, de 19 de diciembre.
- Acuerdo de 31 de julio de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se excluyen del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental determinados proyectos de construcción de las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. C.e. en BOCM 20, de 24/1/02. Modificada parcialmente por la Ley 14/2001.
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Modificada por la Ley 2/2004 (determinados proyectos sobre gestión de aguas requieren EIA).
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid. Regula y otorga poderes a los municipios.
- Decreto 97/2005, de 29 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas excepcionales para la regulación del abastecimiento de agua en la Comunidad de Madrid.

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

ANEXO III. PLANOS INFORMATIVOS Y DE ORDENACIÓN

Ayuntamiento de Patenes.

[illegible]umento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 [illegible] secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATENES (SECRETARIA)

BD

Plano 1. LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO.

Plano 2. CALIFICACIÓN DEL SUELO NN.SS.

Plano 3. MODIFICACIÓN PUNTUAL UE-15.

Plano 4. CUENCA HIDROGRÁFICA GLOBAL.

Plano 5. CUENCA HIDROGRÁFICA DEL ÁMBITO EN EL ESTADO ACTUAL.

Plano 6. CUENCA HIDROGRÁFICA DEL ÁMBITO TRAS EL DESARROLLO DE LA UE-15.

Plano 7. RED DE SANEAMIENTO EXISTENTE.

Plano 8. RED DE SANEAMIENTO DEL ÁMBITO.

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

Ayuntamiento de Patones
Documento diligenciado provisionalmente en sesión de
fecha: 17 / 10 / 2006
El Secretario
AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

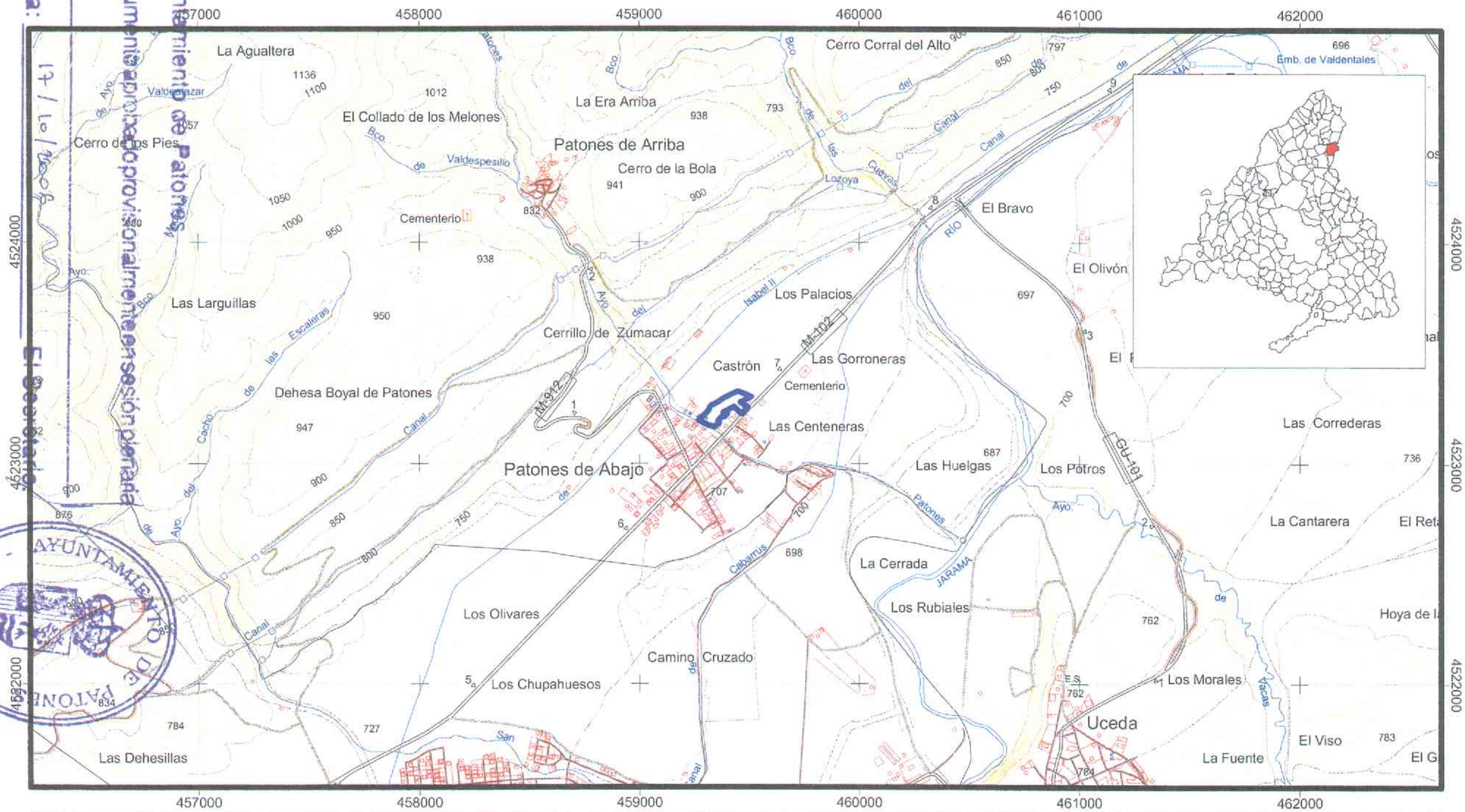

0 1000 Meters

LEYENDA

Ámbito

TÍTULO DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PLANO	CÓDIGO	NÚMERO
Estudio Hidrológico (Decreto 170/1998) de la Modificación Puntual de la Unidad de Ejecución 15 (UE-15), NN.SS. de Planeamiento de Patones (Madrid).	LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO	LOC	1
	FECHA: OCTUBRE 2005	CONSULTOR	CLIENTE
	ESCALA: 1:25.000	Juaco Grijota Chousa. C/ Canal de Isabel II, 14. 28189 Patones (Madrid). Tel.: 918432089. e-mail: juaco@juacopatones.jazztel.es	Ayuntamiento de Patones

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

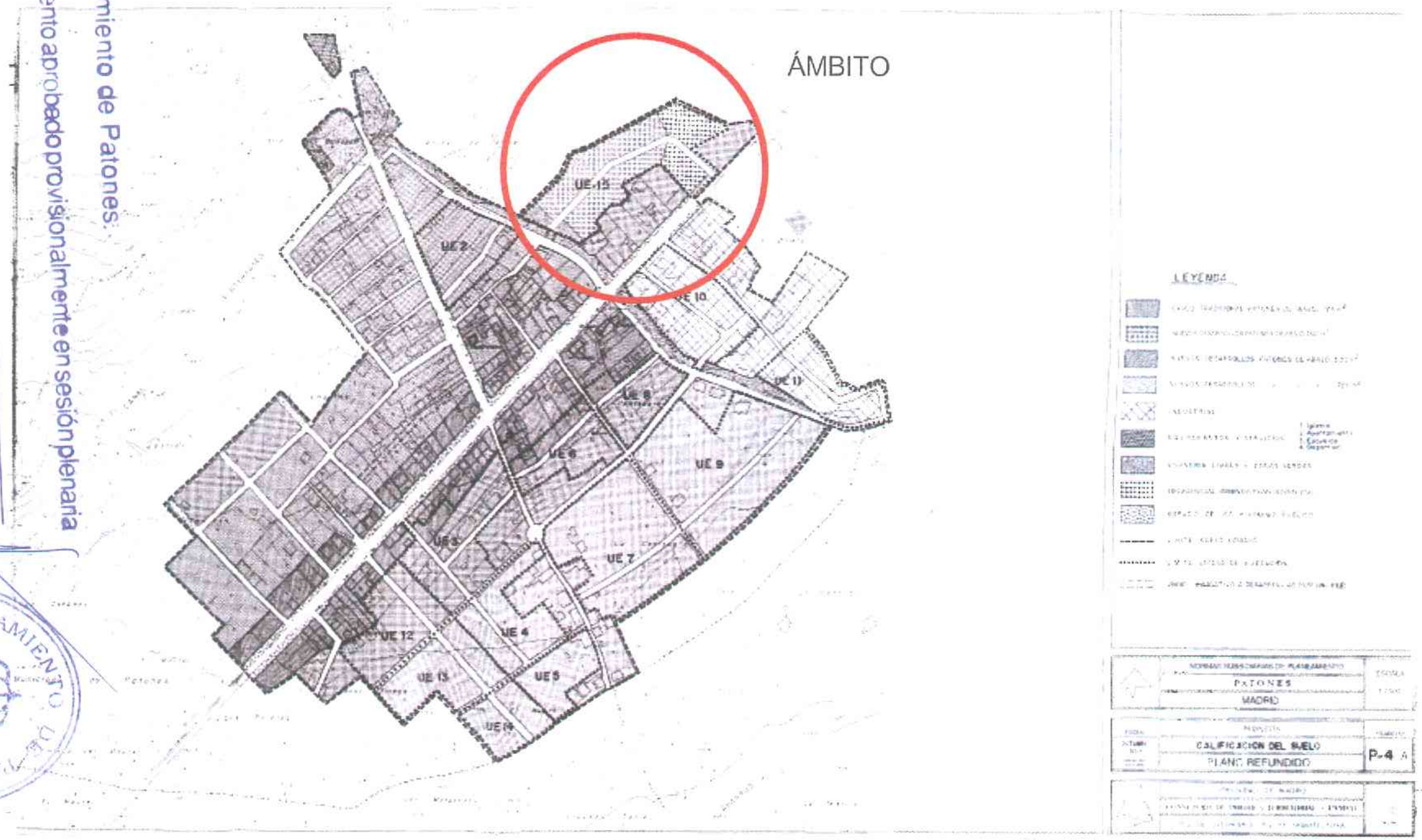

	TÍTULO DEL PROYECTO Estudio Hidrológico (Decreto 170/1998) de la Modificación Puntual de la Unidad de Ejecución 15 (UE-15), NN.SS. de Planeamiento de Patones (Madrid).	DENOMINACIÓN DEL PLANO PLANO DE CALIFICACIÓN DEL SUELO. NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE PATONES	CÓDIGO CAL	NÚMERO 2
		FECHA OCTUBRE 2005 ESCALA ----	CONSULTOR Juaco Gnjota Chousa. C/ Canal de Isabel II, 14. 28189 Patones (Madrid). Tel.: 918432069; e-mail: juaco@juacopatones.jazztel.es	CLIENTE Ayuntamiento de Patones

BD

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006

El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

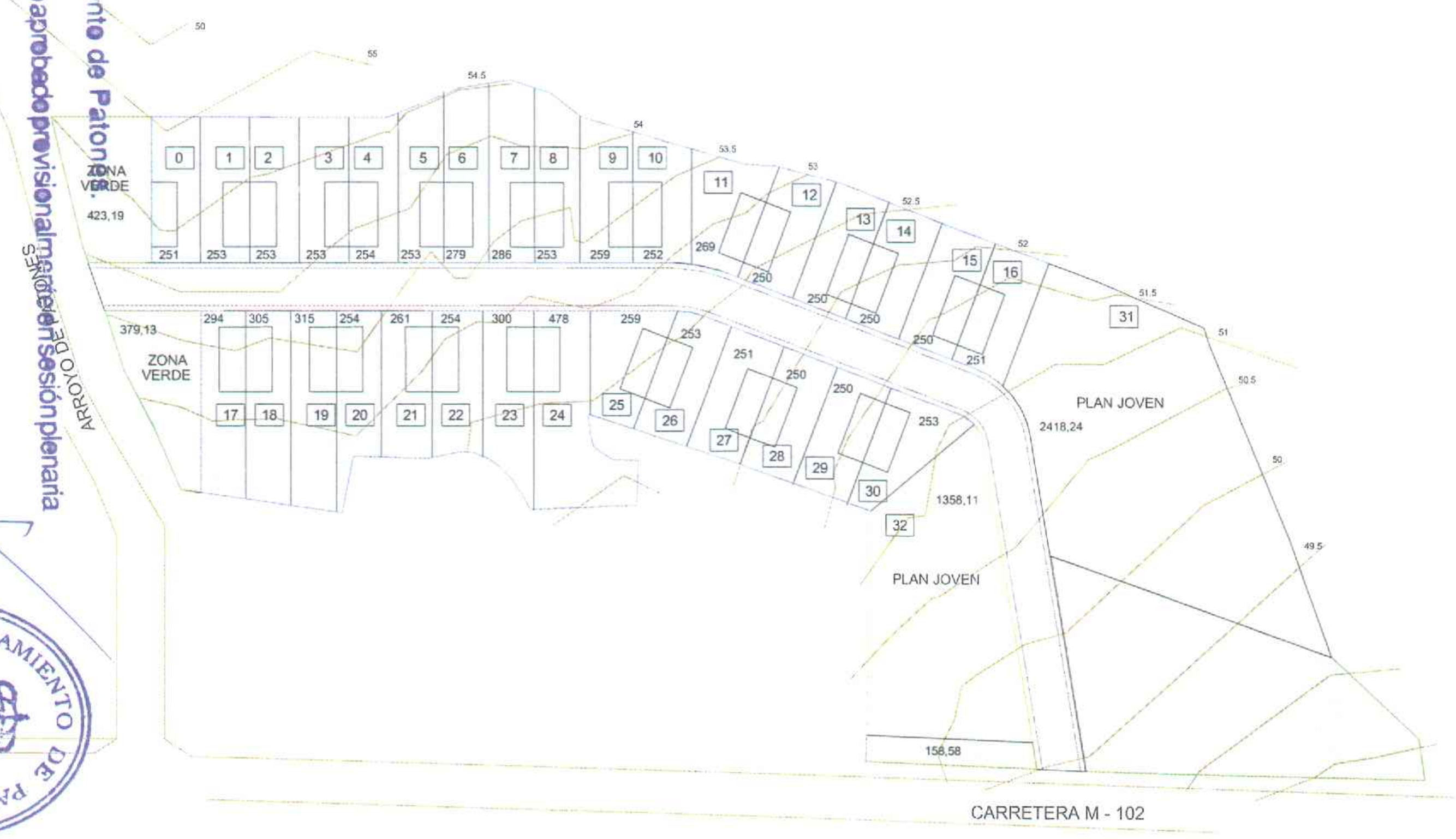

0 25 Meters

LEYENDA

M.P. UE-15

- Límite excluido
- Límite libre
- Límite PJ
- Límite verde
- Límite viario

TÍTULO DEL PROYECTO

Estudio Hidrológico (Decreto 170/1998) de la Modificación Puntual de la Unidad de Ejecución 15 (UE-15), NN.SS. de Planeamiento de Patones (Madrid).

DENOMINACIÓN DEL MAPA

ORDENACIÓN DEL ÁMBITO Y PARCELACIÓN ORIENTATIVA. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA UE-15. AUTOR: ANTONIO MENÉNDEZ, ARQUITECTO

CÓDIGO: UE-15

NÚMERO: 3

FECHA: OCTUBRE 2005

ESCALA: 1:1.200

CONSULTOR

Juaco Grijota Chousa.
C/ Canal de Isabel II, 14. 28189 Patones (Madrid)
Tel.: 918432089; e-mail: juaco@juacopatones.jazztel.es

CLIENTE

Ayuntamiento de Patones

BD

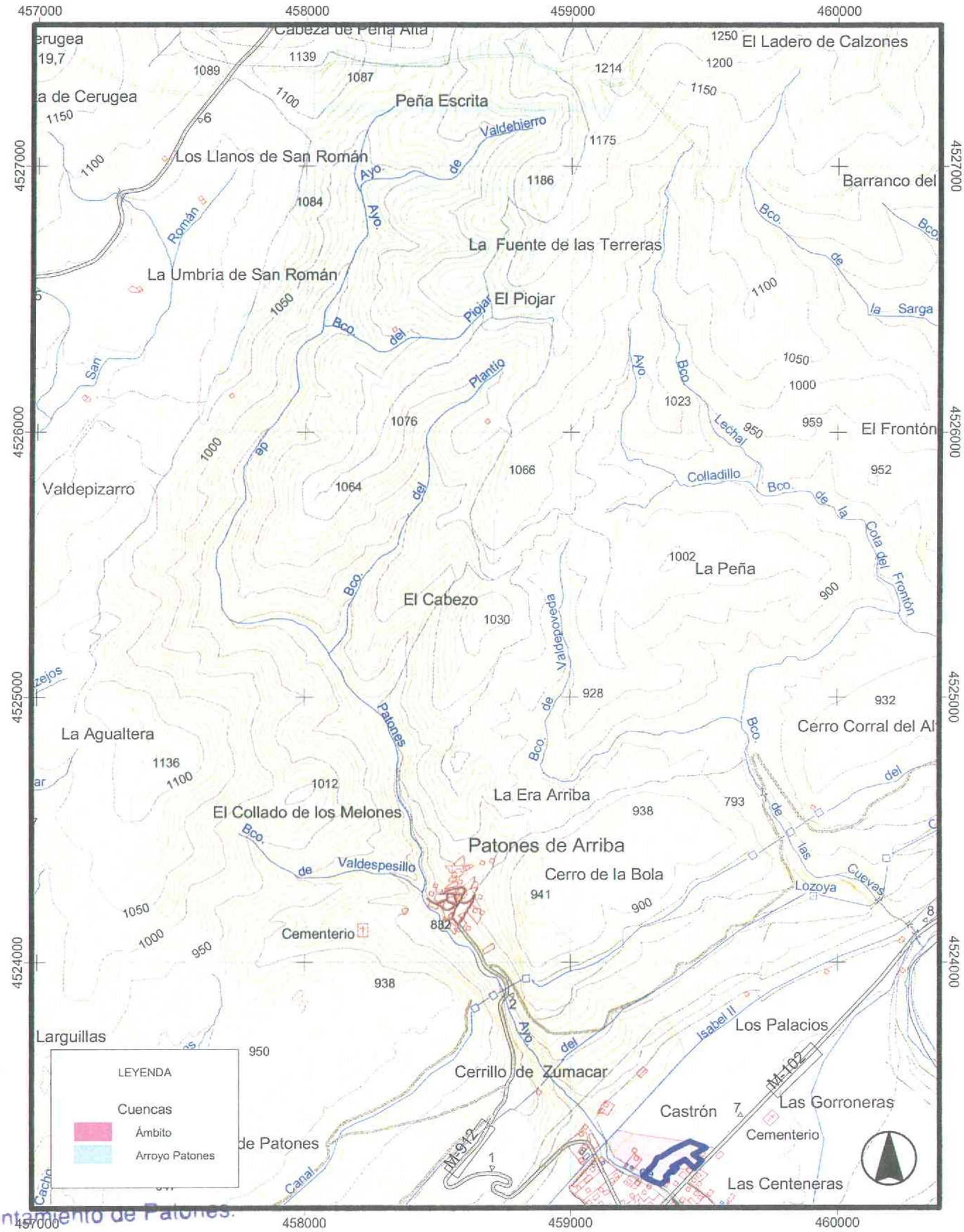

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria
Fecha: 17/10/2006 El Secretario.

TÍTULO DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PLANO	CÓDIGO	NÚMERO
Estudio Hidrológico (Decreto 170/1998) de la Modificación Puntual de la Unidad de Ejecución 15 (UE-15). NN.SS. de Planeamiento de Patones (Madrid).	CUENCAS DE RECEPCIÓN. VISTA GENERAL	CR01	4
	FECHA: OCTUBRE 2005	CONSULTOR: Juan Grijota C.S.L. C/ Canal de Isabel II, 14, 28189 Patones (Madrid). Tel.: 918432080 e-mail: jeorge@juacopatones.jazztel.es	CLIENTE: Ayuntamiento de Patones
	ESCALA: 1:20.000		

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

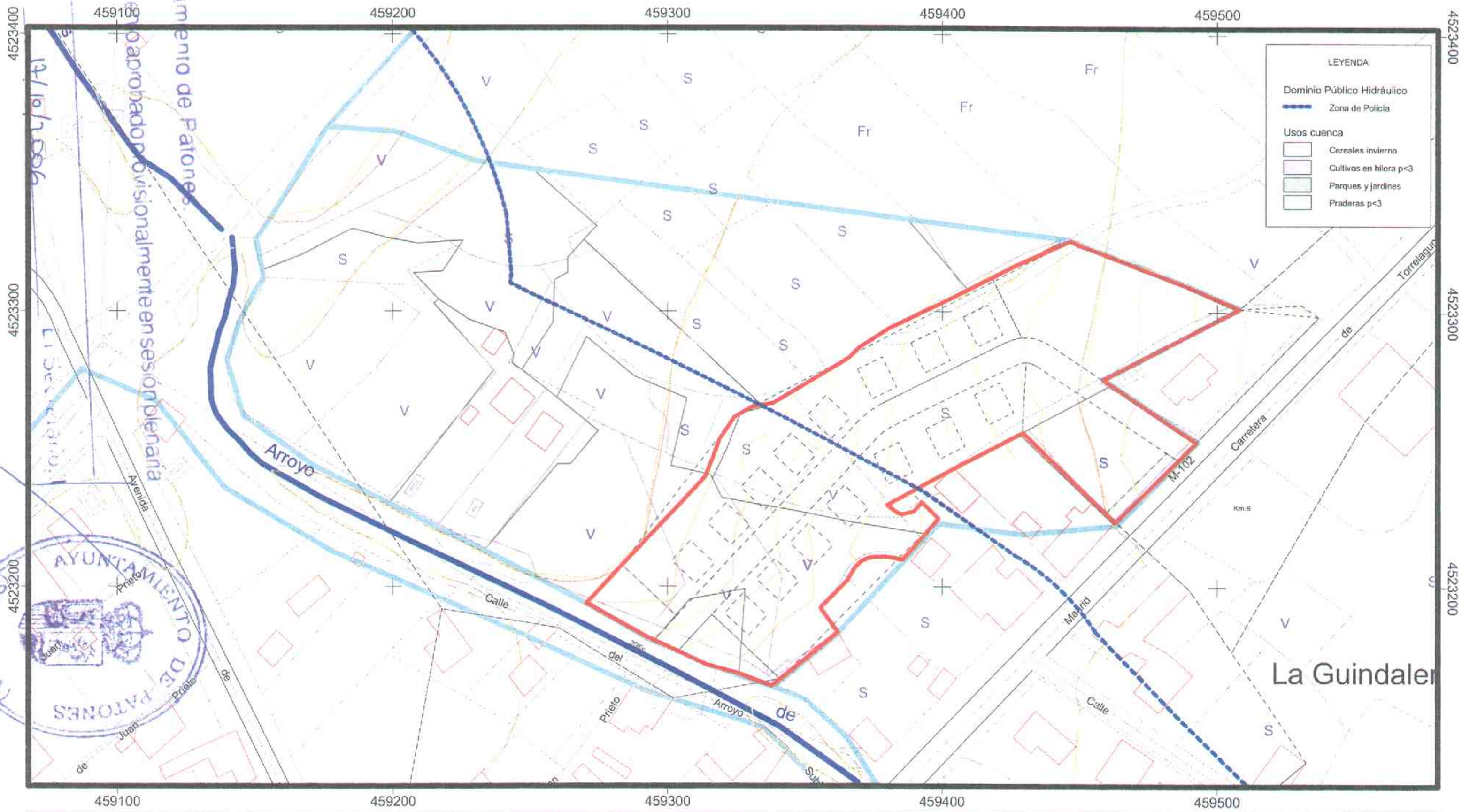

0 50 Meters

TÍTULO DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PLANO	CÓDIGO	NÚMERO
Estudio Hidrológico (Decreto 170/1998) de la Modificación Puntual de la Unidad de Ejecución 15 (UE-15), NN.SS. de Planeamiento de Patones (Madrid).	CUENCA HIDROGRÁFICA DEL ÁMBITO EN EL ESTADO ACTUAL	CR02	5
FECHA: OCTUBRE 2005 ESCALA: 1:2.000	CONSULTOR: Juaco Grijota Chouse. C/ Canal de Isabel II, 14. 28189 Patones (Madrid). Tel.: 918432069. e-mail: juaco@juacopatones.jazztel.es	CLIENTE: Ayuntamiento de Patones	

Ayuntamiento de Patones
Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria
17/10/2006
AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)
BD

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria
fecha: 17/10/2006
El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

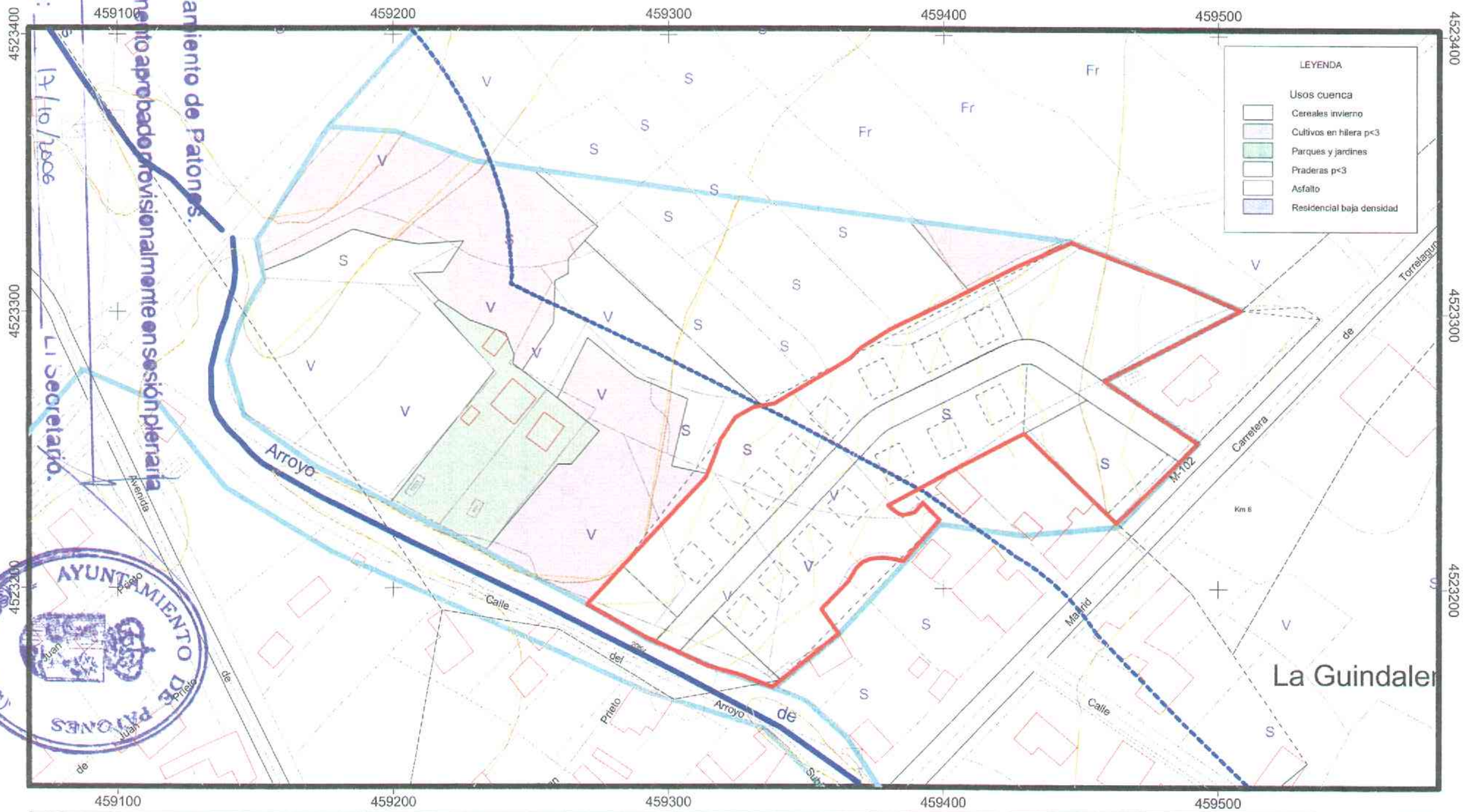

0 50 Meters

TITULO DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PLANO	CÓDIGO	NÚMERO
Estudio Hidrológico (Decreto 170/1998) de la Modificación Puntual de la Unidad de Ejecución 15 (UE-15), NN.SS. de Planeamiento de Patones (Madrid).	CUENCA HIDROGRÁFICA DEL ÁMBITO EN EL ESTADO POSTOPERACIONAL	CR03	6
FECHA: OCTUBRE 2005	CONSULTOR: Juaco Grijota Chousa, C/ Canal de Isabel II, 14. 28189 Patones (Madrid). Tel.: 918432089; e-mail: juaco@juacopatones.jazztel.es	CLIENTE: Ayuntamiento de Patones	
ESCALA: 1:2.000			

BD

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria
fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

	TÍTULO DEL PROYECTO Estudio Hidrológico (Decreto 170/1998) de la Modificación Puntual de la Unidad de Ejecución 15 (UE-15), NN.SS. de Planeamiento de Patones (Madrid).	DENOMINACIÓN DEL PLANO PLANO DE SANEAMIENTO. NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE PATONES	CÓDIGO RS	NÚMERO 7
		FECHA OCTUBRE 2005 ESCALA ----	CONSULTOR Juaco Grijota Chousa. C/ Canal de Isabel II, 14. 28189 Patones (Madrid). Tel.: 918432089. e-mail: juaco@juacopatones.jazztel.es	CLIENTE Ayuntamiento de Patones

BD

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/9/2006

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

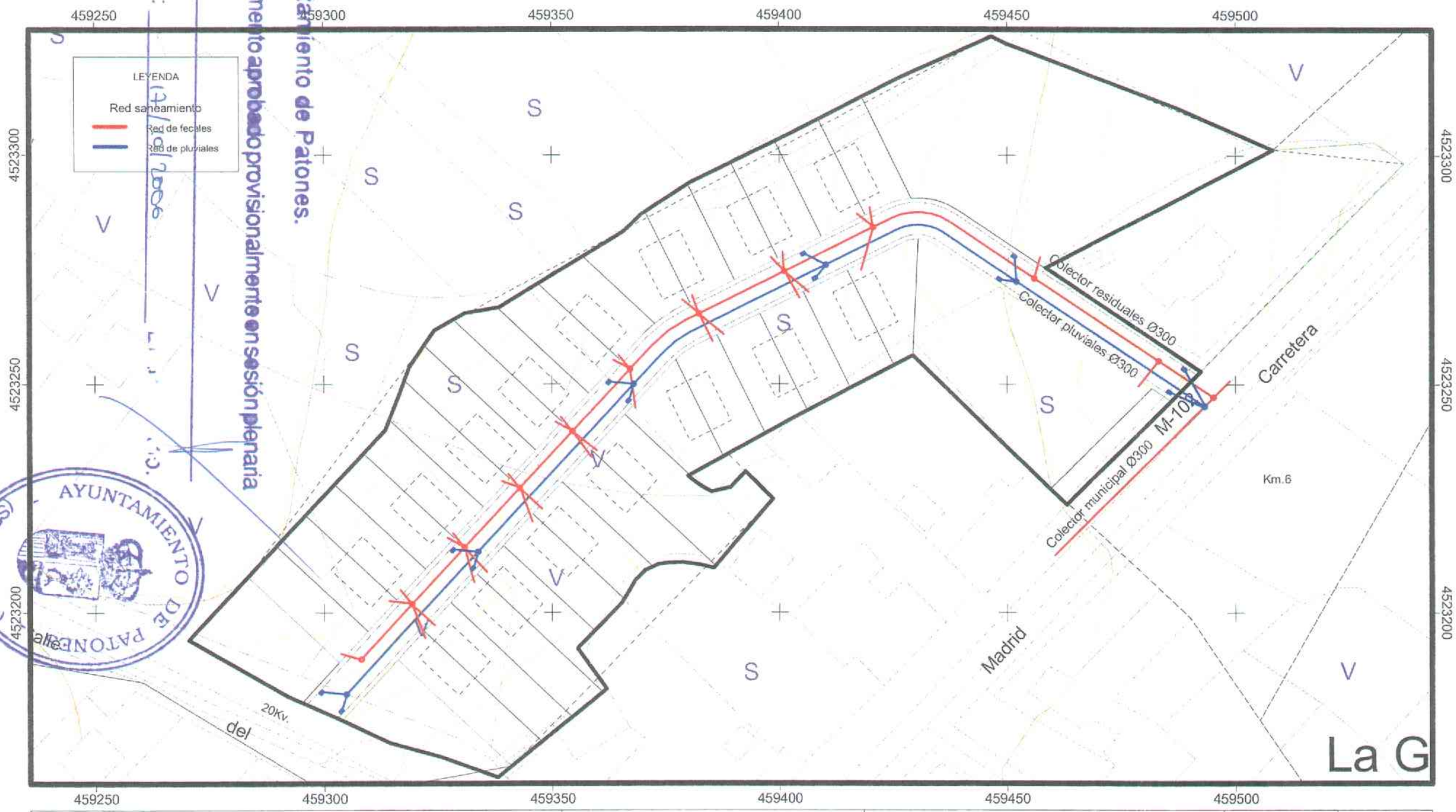

0 50 Meters

TITULO DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PLANO	CÓDIGO	NÚMERO
Estudio Hidrológico (Decreto 170/1998) de la Modificación Puntual de la Unidad de Ejecución 15 (UE-15), NN.SS. de Planeamiento de Patones (Madrid).	PLANO DE SANEAMIENTO. MODIFICACIÓN PUNTUAL UE-15	RS02	8

FECHA	CONSULTOR	CLIENTE
OCTUBRE 2005	Juaco Grijota Chousa. C/ Canal de Isabel II, 14. 28169 Patones (Madrid). Tel.: 918432089; e-mail: juaco@juacopatones.jazztel.es	Ayuntamiento de Patones
ESCALA 1:1.200		

BD

ANEXO IV. TABLAS DE CÁLCULO DE PLUVIALES

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006 El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria
fecha: 17/10/2006
El Secretario

TABLA DE CÁLCULOS.
AGUAS PLUVIALES

Cuenca ppal	Tramo	Estado	L	A	Cota sup	Cota inf	D	Pm	Pm%	Usos de la tierra, en m2						
										Asfalto	PR		Cult Hilera	Cereales inv.	Parques	Resid
UE-15 (aluvial)	Aguas arriba ámbito	Actual	196	27.338	726,0	713,5	12,5	0,064	6,38%		8698,10		9254,70	6599,00	2785,90	
		Futuro									8698,10		9254,70	6599,00	2785,90	
	Ámbito	Actual	245	15.268	715,0	709,0	6,0	0,024	2,45%					15268,00		
		Futuro		15.268						2178,00					961,00	12123,00
	Todo	Actual	347	44.602	726,0	708,0	18,0	0,052	5,19%	0,00	9338,10		14990,80	15935,00	4337,70	0,00
		Futuro		44.602						2178,00	8625,80		9367,50	7009,50	5298,70	12123,00
Arroyo de Patones	Aguas arriba ámbito	Actual	5555	4.829.521	1.110	710,0	400,0	0,072	7,20%							
		Futuro		4.829.521												

L: Longitud del cauce principal (m)
A: Área de la cuenca (m2)
Cota sup / inf: Cota superior / inferior del cauce principal (m)
D: Desnivel (m)
Pm: Pendiente media (m/m)
Pm%: Pendiente media en porcentaje

PR: Praderas naturales con C.H. Buenas p>3

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria

fecha: 17/10/2006

TABLA DE CÁLCULOS.
AGUAS PLUVIALES

			Cálculo de caudal									
Cuenca ppal	**Tramo**	Forest.	T	Im 5	Im 15	Im 500	SUMA(C5*A)	SUMA(C15*A)	SUMA(C500*A)	**Q 5**	**Q 15**	**Q 500**
UE-15 (abanico aluvial)	Aguas arriba ámbito		0,20	54,16	71,79	121,00	278,59	668,22	3.149,09	**5,03**	**15,99**	**127,01**
							278,59	668,22	3.149,09	**5,03**	**15,99**	**127,01**
	Ámbito		0,26	47,48	62,92	106,06	0,00	0,00	1.605,56	**0,00**	**0,00**	**56,76**
							6.796,60	6.796,60	6.796,60	**107,56**	**142,56**	**240,28**
	Todo		0,24	49,92	66,16	111,52	433,77	1.064,89	5.275,78	**7,22**	**23,49**	**196,12**
							7.230,37	7.624,75	10.157,08	**120,31**	**168,16**	**377,57**
Arroyo de Patones	Aguas arriba ámbito	4829521,00	0,45	35,63	47,23	79,60	----	----	333.895,84	----	----	**8.859,71**

15,60

Uso suelo	Po	C5	C15	C500
PR	82,50	-0,06	-0,02	0,08
Forest Media	85,00	-0,06	-0,02	0,07
Cult. Hilera	57,50	-0,01	0,04	0,16
Cereales inv.	72,50	-0,04	0,00	0,11

Pd 5	Pd 15	Pd 500	CC
54,7	72,5	122,2	2,5

T: Tiempo de concentración (h)
Im 5: Intensidad media pptac. 5 años (mm/h)
Im 15: Intensidad media pptac. 15 años (mm/h)
Im 500: Intensidad media pptac. 500 años (mm/h)
Pd i: Precipitación total diaria correspondiente a un periodo de retorno de i años
CC: Coeficiente corrector del umbral de escorrentía
C i: Coeficiente de escorrentía correspondiente a un periodo de retorno de i años
Q i: Caudal correspondiente a un periodo de retorno de i años (l/s)
? i: Incremento de caudal correspondiente a un periodo de retorno de i años (l/s)

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

ANEXO IX:

Copia Plano P-4 vigente: CALIFICACIÓN DEL SUELO.
Copia Plano P-7 vigente: ALINEACIONES.
Copia Plano P-11 vigente: ABASTECIMIENTO.
Copia Plano P-12 vigente: SANEAMIENTO.

Copia Refundido de Plano P-4a: CALIFICACIÓN DEL SUELO.
Copia Refundido de Plano P-7a: ALINEACIONES.
Copia Refundido de Plano P-11a: ABASTECIMIENTO.
Copia Refundido de Plano P-12a: SANEAMIENTO.

amiento de Patones.
nto aprobado provisionalmente en sesión plenaria
de 3/junio/09
10/6/09

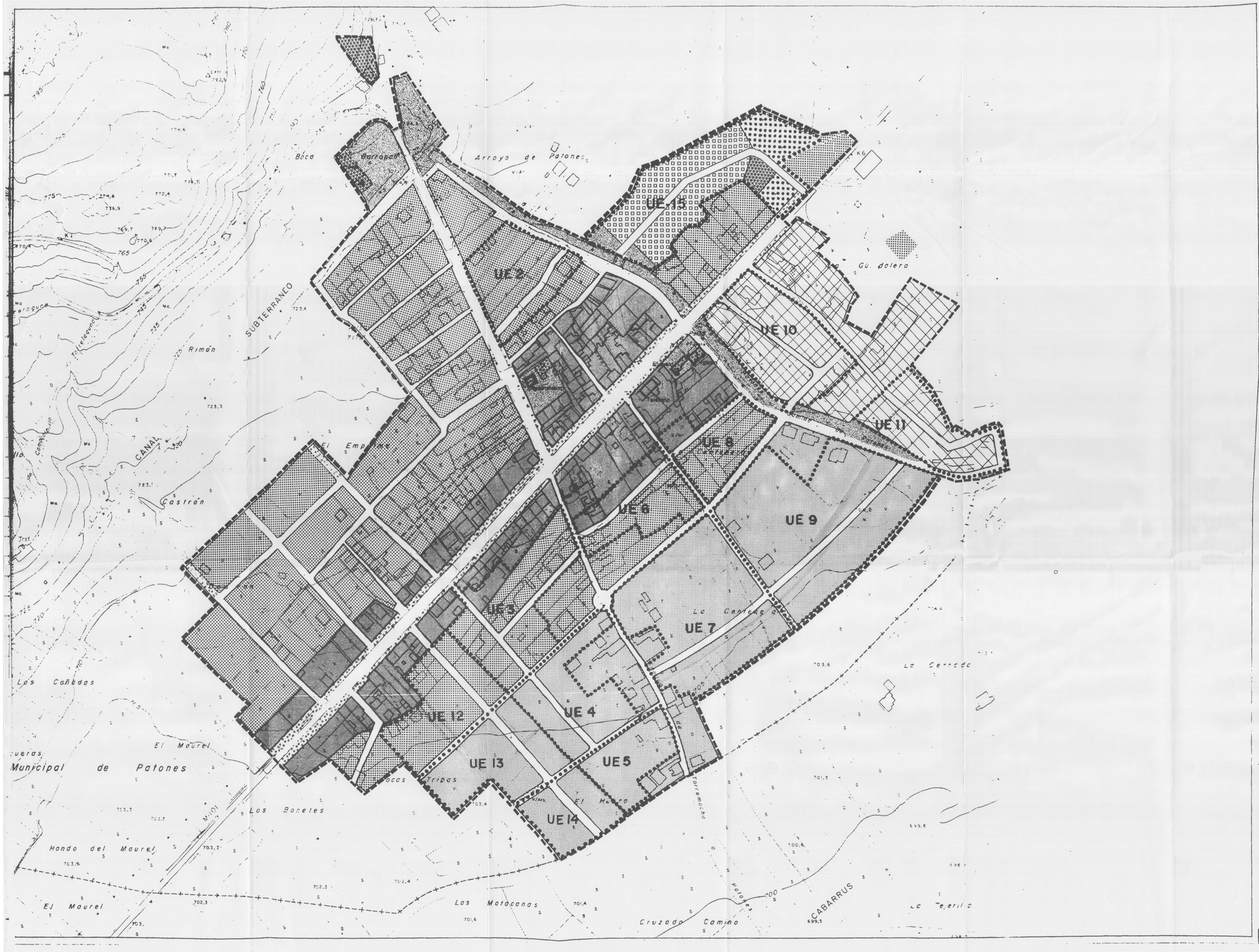

LEYENDA

- CASCO TRADICIONAL PATONES DE ABAJO, 175 m²
- NUEVOS DESARROLLOS PATONES DE ABAJO 250, m²
- NUEVOS DESARROLLOS PATONES DE ABAJO, 500 m²
- NUEVOS DESARROLLOS " " " 700 m²
- INDUSTRIAL
- EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS
  1. Iglesia
  2. Ayuntamiento
  3. Escuelas
  4. Deportivo
- ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES
- RESIDENCIAL VIVIENDA PLAN JOVEN (PJ)
- ESPACIO DE USO Y DOMINIO PUBLICO
- LIMITE SUELO URBANO
- LIMITE UNIDAD DE EJECUCION
- VIARIO INDICATIVO A DESARROLLAR POR UNIDAD

Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial
Documento informado a los efectos de su elevación a la Comisión de Urbanismo de fecha 26/05/2009, en el que consta la correspondiente diligencia acreditativa de su translación en vía municipal.
El cotejo del presente documento con el original, si fuera necesario, se efectuará con el ratificado que se conserva en esta Dirección General.
Fecha de emisión del informe técnico: 1 de julio de 2009
El Técnico Informante:

Ayuntamiento de Patones.

DOCUMENTO A QUE SE REFIERE LA ORDEN 1/2009 DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE FECHA 26/05/09 3/junio/09
Madrid, 10/6/09
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO
(P.D.F. Resolución de 4 de febrero de 2009)
El Secretario

	NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO	ESCALA
	PATONES	1:2000
	MADRID	

FECHA	PROPUESTA	PLANO Nº
OCTUBRE 1992	CALIFICACION DEL SUELO	P-4 A
REFUNDIDO FEBRERO 2009	PLANO REFUNDIDO	

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL - PAMAM
DG DE URBANISMO - DG DE ARQUITECTURA

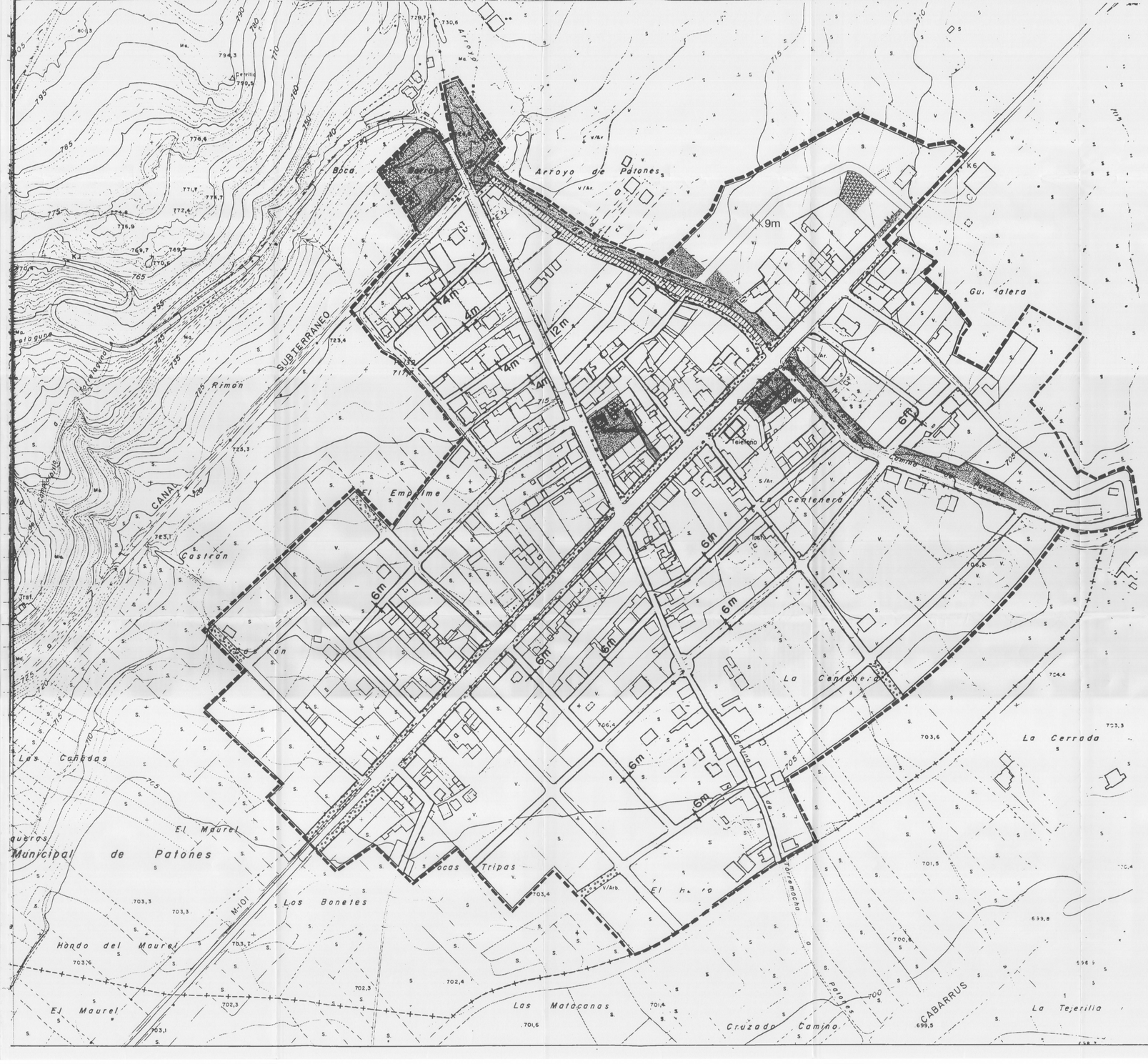

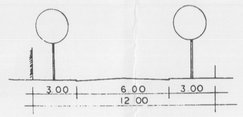

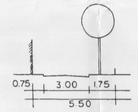

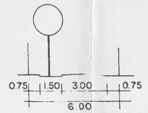

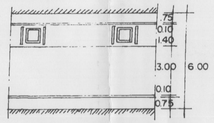

LEYENDA

- EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS
  1. IGLESIA
  2. AYUNTAMIENTO
  3. ESCUELAS
  4. DEPORTIVO
- ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES
- ESPACIOS DE USO Y DOMINIO PUBLICO
- AREAS DE PAVIMENTACION PREFERENTEMENTE PEATONAL
- AREAS DE COEXISTENCIA DE TRAFICOS

DOCUMENTO A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE LA CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE FECHA 24-10-09
Madrid, 24-11-09
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL ALBERGE TOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO (P.D.F. Resolución de 16 de febrero de 2000)

Ayuntamiento de Patones.
Documento remitido provisionalmente en sesión plenaria de fecha 3/junio/09 10/6/09

Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial.
Documento informado a los efectos de su elevación a la Comisión de Urbanismo de fecha 24-09-2009, en el que consta la correspondiente diligencia acreditativa de su tramitación en vía municipal.
El cotejo del presente documento con el original, si fuera necesario, se efectuará con el rasterizado que se custodia en esta Dirección General.
Fecha de emisión del informe técnico: 3 de julio de 2009
El Técnico Informante:

N	NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO PATONES MADRID	ESCALA 1:2000
FECHA OCTUBRE 1992 REFUNDIDO FEBRERO 2009	PROPUESTA **ALINEACIONES** PLANO REFUNDIDO	PLANO Nº **P-7 A**
	COMUNIDAD DE MADRID CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL - PAMAM DG DE URBANISMO - DG DE ARQUITECTURA	

DPTO. NUEVO
250m3

DPTO. VIEJO
60m3

Arroyo de Patones

Boca

SUBTERRANEO

Rimón

CANAL

Castrón

El Embalme

La Centenera

La Cañada

Gu. Aglera

La Cerrada

Las Cañadas

El Maurel

Municipal de Patones

Tripas

El Hero

Los Bonetes

Hondo del Maurel

Las Matacanas

Cruzado Camino

CABARRUS

La Tejerilla

LEYENDA

- EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS
  1. IGLESIA
  2. AYUNTAMIENTO
  3. ESCUELAS
  4. DEPORTIVO
- ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES
- ESPACIOS DE USO Y DOMINIO PUBLICO
- AREAS DE PAVIMENTACION PREFERENTEMENTE PEATONAL
- AREAS DE COEXISTENCIA DE TRAFICOS
- RED ABASTECIMIENTO DE AGUA

Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial
Documento informado a los efectos de su elevación a la Comisión Urbanismo de fecha 28-11-2009, en el que consta la correspondiente diligencia acreditativa de su tramitación en vía municipal.
El cotejo del presente documento con el original, si fuera necesario, efectuará con el rasterizado que se custodia en esta Dirección General.
Fecha de emisión del informe técnico: 3 de junio de 2009
El Técnico Informante:

N	NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO **PATONES** MADRID	ESCALA 1:2000
FECHA OCTUBRE 1992 REFUNDIDO FEBRERO 2009	PROPUESTA ABASTECIMIENTO PLANO REFUNDIDO	PLANO Nº **P-11A**
	COMUNIDAD DE MADRID **CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL - PAMAM** DG DE URBANISMO - DG DE ARQUITECTURA	

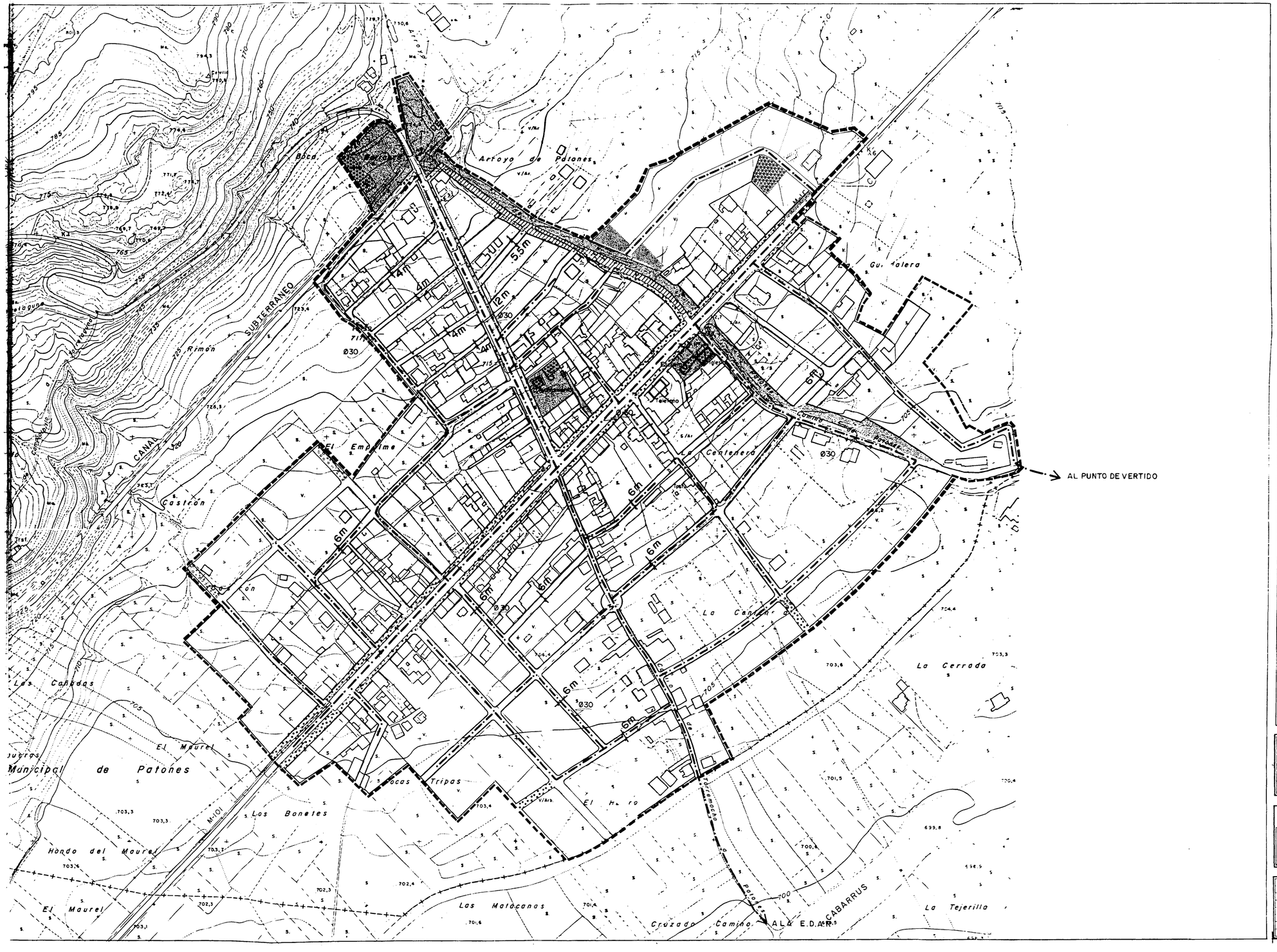

LEYENDA

- EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS
  1. IGLESIA
  2. AYUNTAMIENTO
  3. ESCUELAS
  4. DEPORTIVO
- ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES
- ESPACIOS DE USO Y DOMINIO PUBLICO
- AREAS DE PAVIMENTACION PREFERENTEMENTE PEATONAL
- AREAS DE COEXISTENCIA DE TRAFICOS
- RED SANEAMIENTO

DOCUMENTO A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA 30-10-09 Madrid
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE REFUNDIDO-URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial
Documento informado a los efectos de su elevación a la Comisión Urbanismo de fecha 26/11/2009, en el que consta la correspondi diligencia acreditativa de su tramitación en sla municipal.
El cotejo del presente documento con el original, si fuera necesario efectuarlo con el rasterizado que se custodia en esta Dirección General.
Fecha de emisión del informe técnico: 9 de julio de 2009
El Técnico Informante:

31/junio/09
10/6/09

N	NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO **PATONES** MADRID	ESCALA 1:2000
FECHA OCTUBRE 1992 REFUNDIDO FEBRERO 2009	PROPUESTA SANEAMIENTO PLANO REFUNDIDO	PLANO Nº **P-12**A
	COMUNIDAD DE MADRID **CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL - PAMAM** DG DE URBANISMO - DG DE ARQUITECTURA	

ANEXO VIII:

Informes recibidos en el periodo de información pública al documento aprobado inicialmente.

Ayuntamiento de Patones.
D. ... aprobado provisionalmente en sesión de 3/Junio/09
fecha: 10/6/09

REGISTRO DE SALIDA
Nº 04.084970.9/06 Fecha 18/05/2006
Consejería de Economía e Innovación Tecnológica
D.G. Agricultura
Ayuntamiento de Patones
Registro
Destino
REGISTRO DE ENTRADA Nº 312
2005
ENTRADA

Avenida Vía Pecuaria
Exp. VP 0555/05/RC EMF

INFORME DEL ÁREA DE VÍAS PECUARIAS SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 15 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PATONES EN MATERIA DE DOMINIO PÚBLICO PECUARIO

Con fecha de registro de entrada del 5 de noviembre de 2005, se recibe escrito del Ayuntamiento de Patones, solicitando informe sobre el asunto de referencia.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La modificación consiste en la reordenación del suelo para posibilitar la urbanización de vivienda del Plan Joven

SITUACIÓN DE LA VÍA PECUARIA

La vía pecuaria que discurre por el límite oeste del la unidad de ejecución denominada Cañada del Arroyo de Patones tiene una anchura legal de 15 metros según el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Patones aprobado por Orden Ministerial de 15/09/1955.

AFECCIONES A LA VÍA PECUARIA

Las redes de saneamiento y abastecimiento que crucen la vía pecuaria deberán ser autorizadas por el organismo competente en materia de vías pecuarias para los casos excepcionales e inexcusables y en las circunstancias expuestas en el artículo 38 ("De otras ocupaciones temporales") de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid

Se tendrán en cuenta la siguiente **normativa de usos de vías pecuarias**:

- Las Vías Pecuarias desde el punto de vista urbanístico se calificarán como una "Red Supramunicipal Vías Pecuarias", uso, "Vía Pecuaria". El uso vía pecuaria se ajustará a lo marcado por la Ley 8/98, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. La Red Supramunicipal Vías Pecuarias es una red ya obtenida, no formando parte de suelos de cesión, zonas verdes o espacios libres.
- En cuanto a la situación y delimitación del dominio público de las vías pecuarias, prevalecerá lo recogido en los planos de clasificación y deslinde legalmente aprobados.
- El suelo de las vías pecuarias no podrá generar aprovechamiento urbanístico, ni considerarse suelos de cesión, ni computar a efectos de los estándares mínimos exigibles para redes por la legislación urbanística.
- Respecto a las interferencias entre vías pecuarias y viarios rodados se estará a lo siguiente:
- a) En los viarios ya construidos sobre vías pecuarias en los que se pretenda construir rotondas se deberá reservar suelo para que las vías pecuarias bordeen las mismas, con el fin de instalar en su borde, si el tipo de tráfico rodado lo permite, pasos al mismo nivel con preferencia de paso par los usuarios de las vías pecuarias.
- b) En los cruces con carreteras, se deben habilitar los pasos necesarios para las vías pecuarias y mantener la continuidad sobre plano (grafiando las reservas de suelo para

Diligencia:
Para hacer constar que esta fotocopia concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito.
Madrid, de de 20

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión de 3/Junio/09
Fecha: 10/6/09

vías pecuarias) y la transitabilidad sobre el terreno (previendo la construcción de pasos a distinto nivel). En ningún caso deberán coincidir superficialmente los pasos habilitados con viarios rodados.

- En el caso de que un viario rodado a construir precise cruzar alguna vía pecuaria, el cruce (al mismo o distinto nivel) deberá ser aprobado por el organismo competente en materia de vías pecuarias, tras la tramitación del oportuno expediente de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, instado por solicitud del organismo promotor. Mientras dicho cruce no sea aprobado si procede, no se podrá ocupar el terreno de la vía pecuaria
- c) En el caso de que un viario rodado a construir deba ineludiblemente coincidir longitudinalmente con una vía pecuaria, el organismo promotor deberá solicitar una modificación de trazado de acuerdo al artículo 27 "Modificaciones de trazado por la realización de obras públicas" de la Ley 8/1998, no pudiéndose ocupar en ningún caso los terrenos de la vía pecuaria hasta que, si procede, el Consejero en que recaiga la competencia en materia de vías pecuarias haya acordado mediante Orden la modificación de trazado.
-

La modificación de trazados originados por cualquier motivo no será efectiva hasta que sean aprobadas por el organismo competente en materia de vías pecuarias.

Los nuevos viarios públicos deberán situarse fuera de las vías pecuarias. La ocupación o cualquier procedimiento similar que desvirtúe la naturaleza de las vías pecuarias están prohibidos por la legislación vigente.

Se informa en materia de vías pecuarias que previamente a la aprobación definitiva del Plan Parcial del ámbito se remitirá copia del documento a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural para su informe, incluyendo que el ámbito limita al oeste con la vía pecuaria Colada del Arroyo de Patones y las normas de uso mencionadas.

Madrid, a 4 de mayo de 2006

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y DESARRROLLO RURAL

Fdo.: Luis Sánchez Álvarez

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria de 3/julio/09
Boletín: 10/6/09
El Secretario

EMF/AR/JAM

Ayuntamiento de Patones
Plaza de la Constitución, 1
28189 PATONES (Madrid)

Diligencia:
Para hacer constar que esta fotocopia concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito.
Madrid, de de 20

Canal de Isabel II

Director Gerente

Diligencia:
Para [illegible] constar que esta fotocopia coincide [illegible] fielmente con el original, al que me remito.
Madrid, de de 20

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión de 3/junio/09
fecha: 10/6/09
El Sec.

D. Jose Manuel Herrero Sanz
Alcalde Presidente de Patones
Plaza de la Constitución, [illegible]
28189 Patones MADRID

Madrid, 19 de enero de 20[illegible]

Asunto: Informe a la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de la U.E. nº 15 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Patones (Madrid)

En relación con su solicitud de Informe a la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de la U.E. nº 15 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Patones (Registro de entrada en el Canal de Isabel II: 2005000028742), le comunicamos lo siguiente:

Documentación recibida:

Modificación Puntual de la UE-15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Patones (Madrid), aprobado inicialmente en sesión plenaria de 27 de julio de 2005.

Antecedentes:

Convenio de Gestión de Infraestructuras de Saneamiento entre la Consejería de Medio Ambiente, el Canal de Isabel II y el Ilmo. Ayuntamiento de Patones firmado el 19 de febrero de 2002.

Convenio para la Gestión de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento entre el Ilmo. Ayuntamiento de Patones y el Canal de Isabel II firmado el 30 de abril de 2003.

Respecto a la red de abastecimiento:

De acuerdo con la documentación remitida y siguiendo las Normas para el Abastecimiento de Agua del Canal de Isabel II, se estima que el caudal medio que demandaría la modificación puntual de la UE-15 es de 75 m^3/día, correspondiéndole un caudal punta de 2,6 l/s. Esto supone un aumento, con respecto al que le correspondía según las Normas Subsidiarias vigentes de 22 m^3/día y 0,8 l/s de caudal punta.

Se realizarán las siguientes conexiones a la red de abastecimiento del Canal de Isabel II existente:

- Punto de conexión en la tubería de fibrocemento y diámetro 80 mm. cuya traza discurre paralela a la carretera M-101 que atraviesa el municipio.

Canal de Isabel II

Diligencia:
Para hacer constar que esta fotocopia concuerda con el original, al que me remito.
Madrid, de de 20

A este punto, se conectará una conducción de diámetro 80 mm y fundición dúctil, que discurrirá paralela a la citada carretera en un primer tramo hasta llegar a la intersección de ésta con el vial interior de la UE 15, a partir de la cual seguirá el trazado por el nuevo vial.

El proyecto de la red de distribución de agua potable incluido en el Proyecto de Urbanización de la UE 15 de Patones deberá cumplir las Normas para el Abastecimiento de Agua del Canal de Isabel II y remitirse a la División de Conformidades Técnicas de esta empresa para su aprobación.

En lo que respecta a la depuración:

En la actualidad, el municipio de Patones depura sus aguas residuales, junto con las del barrio de "La Cerrada" de Torremocha de Jarama, en la denominada EDAR de Patones situada al norte del término municipal de Torremocha de Jarama. Esta EDAR tiene una capacidad de depuración de 1.500 habitantes equivalentes y se encuentra próxima al límite de su capacidad de tratamiento.

Está prevista la construcción de una nueva estación depuradora en la que se traten conjuntamente los vertidos de Patones y Torremocha de Jarama, donde se podrán tratar los vertidos de esta actuación, aunque transitoriamente podrán tratarse en la EDAR actual.

En lo que respecta a la red de saneamiento:

La red de saneamiento propuesta en la Modificación Puntual de la UE-15 es de tipo separativo cumpliendo con la recomendación del artículo 28.2 del Texto Único de Contenido Normativo del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo. Por ello las parcelas deberán disponer de doble acometida de saneamiento, una para aguas residuales y otra para aguas pluviales, evitando que estas últimas se incorporen a la red de aguas negras del sector.

Así mismo, en el documento examinado se propone que las redes interiores de saneamiento, tanto de aguas residuales domésticas como de pluviales, entronquen a un colector existente de diámetro Ø 300 mm situado al Este de la UE-15 que se conecta a otro colector situado al Sur de la UE-15 y es gestionado por el Canal de Isabel II. Este colector conduce las aguas residuales de Patones hasta la EDAR de Patones. Si la red es separativa, la red de pluviales debería verter sus aguas a cauces públicos.

En cualquier caso, se recuerda que no deberá incorporarse a los colectores, emisarios e infraestructuras complementarias asociadas de titularidad de la Comunidad de Madrid o del Canal de Isabel II un caudal de aguas residuales diluido superior a cinco veces el caudal punta o diez veces el caudal medio de las aguas residuales domésticas.

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria de 10/6/09
10/6/09
El Secretario

Canal de
Isabel II

El proyecto de la red de saneamiento, incluido dentro del Proyecto de Urbanización, y la conexión al colector deberán remitirse al **Departamento de Redes de Saneamiento** de esta empresa para su aprobación, debiendo quedar condicionada su aprobación definitiva al informe favorable emitido por ese Servicio

Lo que se comunica para su información y efectos oportunos.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Ildefonso de Miguel Rodriguez

- iento de Patones.

mento aprobado provisionalmente en
de 3/Junio/09
10/6/09 El Secre.

Canal de Isabel II REGISTRO DE SALIDA
Nº 2006000051071
22/02/2006 14:03:55

Diligencia:
Para hacer constar que esta fotocopia concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito.
Madrid, de de 20

REGISTRO 565
13 OCT. 2006
ENTRADA
REGISTRO DE SALIDA
Ref:06/116948.9/86 Fecha:06/10/2006 11:29
Cons. Transportes e Infraestructuras
Reg. Aux. Cons. Transporte e Infraestru.
Destino: Ayuntamiento de Patones

ASUNTO: INFORME FAVORABLE CON CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PATONES DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 15

Ayuntamiento de Patones
Acuerdo aprobado provisionalmente en sesión plenaria
de 3/junio/09
10/6/09 - Secretario.

REMITENTE: Ayuntamiento de Patones

Solicitud

1º Con fecha 25 de mayo de 2006 esta Dirección General emitió informe desfavorable de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de la Unidad de Ejecución 15 de Patones, ya que el acceso a la carretera M-102 no cumplía con las características que exige la vigente normativa de accesos.

2º En fecha 14 de agosto de 2006 Carlos Linares Merino Consultores remite el plano de señalización del Proyecto de Urbanización del Vial de la Unidad de Ejecución 15 de las Normas Subsidiarias, que recoge una nueva propuesta de acceso que cumple con las condiciones indicadas en el informe de 25 de mayo.

3º El acceso se resuelve mediante una intersección en T con carriles de cambio de velocidad. La intersección permite todos los movimientos excepto el de salida del ámbito en sentido a Guadalajara. No se ha incluido carril central de espera por que se considera que no se alcanza el tráfico para el cual la Orden de Accesos establece la disposición de dicho carril.

Informe

4º Se informa favorablemente la referida propuesta de acceso a la Unidad de Ejecución 15 de Patones con las condiciones siguientes:

- Se incluirá una isleta para separar el movimiento de entrada (sentido de Torrelaguna a Guadalajara) del movimiento de salida del ámbito.
- Las dos isletas serán de fábrica, con bordillo montable.
- Se incluirá la construcción de aceras o pavimentación de las existentes en el tramo afectado por los carriles de cambio de velocidad.

5º En conclusión, se informa favorablemente la Modificación Puntual de la UE 15 de Patones. Se deberá incorporar al documento de la Modificación un plano de accesos que refleje la ordenación de la intersección indicada.

6º El acceso en la M-102 deberá ser desarrollado mediante un proyecto específico que se ajustará a la normativa vigente en lo que respecta al control de accesos de la Comunidad de Madrid.

Diligencia:
Para hacer constar que esta fotocopia coincide con el original.
Madrid, de de 20

Diligencia:
Para hacer constar que esta fotocopia coincide con el original, al que me remito.
Madrid, de de 20

7ª El proyecto correspondiente será remitido a esta Dirección General para su informe y estará redactado por técnicos competentes (Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, de acuerdo con sus respectivas competencias) y visado por el colegio profesional correspondiente.

8ª Los gastos derivados de la redacción del proyecto y de la construcción del acceso deberá ser sufragado íntegramente por el promotor de la UE 15 (artículo 51 del Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid).

9ª Se informa que deberá respetarse la zona de protección de las carreteras, siendo el ancho de dicha banda de quince (15) metros en las carreteras de la red secundaria, no computándose en ningún caso esa superficie como zona verde. La medición se hace desde la arista exterior de la explanación. Se informa que deberá clasificarse como red supramunicipal de infraestructuras viarias la carretera y sus zonas aledañas de dominio público, de tres (3) metros de anchura como mínimo medidos igualmente desde la arista exterior de la explanación.

10ª La normativa de aplicación general es la Ley 3/91, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y su Reglamento, aprobado por Decreto 29/93, de 11 de marzo.

11ª Procede hacer explícito que las consideraciones de este informe se establecen desde el ámbito de competencias atribuidas a esta Dirección General de Carreteras y de acuerdo a la legislación vigente en materia de carreteras y accesos a las mismas en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo que otras Consejerías u Organismos de la Comunidad de Madrid, o de otras Administraciones afectadas, determinen en el ámbito de sus respectivas competencias.

12º Se recuerda que antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección deberá pedirse permiso a esta Dirección General.

El Jefe del Servicio de Planificación I,

Fdo.: Juan Antonio de la Riva Villa

La Jefa del Área de Planificación

Fdo.: Margarita Torres Rodríguez

Vº Bº
El Subdirector General de Planificación y Proyectos,

Fdo.: Juan José Jarillo Rodríguez

AYUNTAMIENTO DE PATONES

Ayuntamiento de Patones.
Aprobado definitivamente en sesión plena de 3/junio/09
10/6/09
El Secretario,

Diligencia:
Para hacer constar que esta fotocopia concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito.
Madrid, de de 20

O F I C I O

SALIDA
NREF 136.357/05 AFV/MR PROYECTO 3649- MADRID
FECHA 29 de Enero de 2008
ASUNTO **INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA UE- 15 DE LAS NN. SS. DE PLANEAMIENTO DEL T.M. DE PATONES (MADRID)**

SI CONTESTAR INDIQUE DESTINO
Nº EXPEDIENTE (NREF)

AYUNTAMIENTO DE PATONES
PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1
28189 – PATONES
MADRID

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plen
de 3 junio 09
Fecha: 10/6/09 La Secretaria

En esta confederación Hidrográfica del Tajo se ha recibido escrito del **AYUNTAMIENTO DE PATONES**, de fecha 7 de Junio de 2007, con entrada en este Organismo el 13 del mismo mes, por el que se da traslado de documentación relativa a **LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA UE- 15 DE LAS NN. SS. DE PLANEAMIENTO DEL T.M. DE PATONES (MADRID).**

3923

Analizada la documentación que se aporta y los antecedentes que obran en este Organismo, se observa que la documentación aportada se genera como contestación al informe emitido con fecha 10 de Marzo de 2006.

En este sentido cabe indicar que en los documentos aportados se recogen en parte, las consideraciones realizadas en el informe citado.

En el aspecto hidráulico del estudio se deben representar los perfiles hidráulicos de control correspondiente a la máxima crecida ordinaria y a la crecida extraordinaria de periodo de retorno de 500 años, con sus correspondientes coordenadas topográficas definitorias del terreno, en el tramo del arroyo Patones que pudiera verse afectado por la actuación, para poder analizar con mayor detalle el arroyo en ese tramo.

Asimismo, se deben representar en planta estos perfiles mediante la lámina de inundación correspondiente al dominio público hidráulico y a las zonas inundables por avenidas extraordinarias, de manera que se puedan analizar en planta, las posibles afecciones sobre el cauce que pudiera ocasionar la actuación propuesta. Se debe reflejar además, en dicho plano de planta, la línea que delimita la zona de servidumbre de 5 m a partir del cauce, de tal forma que se compruebe que esta zona es respetada por la actuación.

CORREO ELECTRONICO

AVENIDA DE PORTUGAL, 81
28071 - MADRID
TEL. 91 435 00 60
FAX 91 470 03 04

Ayuntamiento de Patones.

Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria de 3/Junio/09

Fecha: 10/6/09 El Secretario.

Ref.: 116 352/0

2

Con respecto a la red de saneamiento, proyectada como separativa pero conectada a la red municipal existente unitaria mediante un colector de 300 mm de diámetro. Se calculan los caudales de aguas residuales sumados a los caudales de aguas pluviales generados en la UE 15 (en total 17,65 l/s). Asimismo, se calcula la capacidad del citado colector municipal existente (114,66 l/s). Sin embargo, no se justifica que dicho colector sea capaz de asumir los caudales que actualmente circulan por él sumados a los incorporados procedentes de la UE-15, ya que en la documentación presentada se omiten los caudales que actualmente conduce el colector.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO en virtud de las competencias que tiene otorgadas, una vez examinada la documentación aportada y a propuesta de los Servicios Técnicos de este Organismo, pone en su conocimiento que se informa favorablemente **LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA UE- 15 DE LAS NN. SS. DE PLANEAMIENTO DEL T.M. DE PATONES (MADRID)** en lo que respecta al contenido general del mismo, condicionado a que se cumplimenten las observaciones anteriores en relación con el estudio hidráulico del cauce del arroyo Patones y con la justificación de la capacidad portante de la red de saneamiento municipal a la cual se van a incorporar los caudales, tanto de aguas residuales como de aguas pluviales de la UE- 15.

Se significa asimismo que, para los desarrollos posteriores habrá que tener en consideración el contenido del anterior informe y que siempre que se afecte a un cauce público o se desarrollen obras en su zona de policía es necesario obtener previamente la autorización de este Organismo. Para poder otorgar la autorización se deberá aportar un estudio técnico que incluya la delimitación del dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados y de las zonas inundables por las avenidas extraordinarias previsibles para periodo de retorno de 500 años, al objeto de determinar si la zona de urbanización es o no inundable por las mismas.

Diligencia:
Para hacer constar que esta fotocopia concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito.
Madrid, de de 20

EL COMISARIO DE AGUAS,

Fdo.: José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Fdo.: José María Macías Márquez

BD

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRAFICA
DEL TAJO

AYUNTAMIENTO DE PATONES (Madrid)
REGISTRO Nº 134
23 MAR. 2006
ENTRADA

PATONES 17 de Marzo de 06

O F I C I O

S/REF. 670/05
N/REF. 116.357/05 AFV/NL PROV./3.649-M
FECHA 10 de Marzo de 2.006
ASUNTO **INFORME SOBRE MODIFICACION PUNTUAL DE LA UE Nº 15 DE LAS NN. SS. DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PATONES (MADRID).**

AYUNTAMIENTO DE PATONES
PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1.
28189 – PATONES
(MADRID)

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO
REGISTRO GENERAL
17 MAR. 2006
S A
N.º 2184

AL CONTESTAR INDIQUE D.N.I./C.I.F.
Y Nº EXPEDIENTE (N/REF.)

Examinado el expediente incoado por el **AYUNTAMIENTO DE PATONES** que mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2005, con entrada en este Organismo el día 18 del mismo mes, por el que se da traslado de documentación relativa a la Modificación Puntual de la Unidad de Ejecución Nº 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Patones (Madrid), se informa lo siguiente:

En el Estudio hidrológico aportado en relación con la cuenca receptora del arroyo Patones se han estimado unos caudales asociados a las máximas crecidas de periodos de retorno de 5 y 500 años, pero no se han determinado los perfiles longitudinal y transversales del cauce con las correspondientes secciones hidráulicas de control, de tal forma que se pueda definir la zona de dominio público hidráulico del arroyo de Patones, así como la delimitación de la zona inundable en relación con la actuación propuesta, máxime considerando que la canalización existente no es homogénea y las características topográficas de la zona de referencia indican la posible la formación de un cono de deyección.

Por otra parte considerando que para la UE-15 se diseña una red de saneamiento separativa pero que se conectará a la red municipal existente que es unitaria, no se ha justificado que la red municipal tenga capacidad suficiente para evacuar el aumento de caudales.

...//...

CORREO ELECTRÓNICO

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 - MADRID
TEL. 91 635 05 00
FAX 91 470 03 04

Es copia fiel del
original a que me remito
PATONES 17 de [illegible] 20[illegible]
EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

No obstante lo anterior es de significar que para el desarrollo del planeamiento urbanístico previsto deberán tenerse en consideración los siguientes condicionantes generales:

En primer lugar cabe mencionar que la actuación prevista debe desarrollarse sin afectar negativamente a los cauces existentes en el ámbito de actuación.

De acuerdo con lo establecido en la Legislación vigente los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura. La existencia de estas zonas únicamente significa que en ellas se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Analizada la solicitud y una vez expuesto lo anterior, cabe significar por lo tanto lo que sigue:

- Como criterio general a considerar es el de mantener los cauces que se pudieran afectar de la manera más natural posible, manteniéndolos a cielo abierto y evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que intente convertir el río en un canal, y contemplándose la evacuación de avenidas extraordinarias.

- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 77 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo.

- Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico, y en particular obras de paso sobre cauces y acondicionamiento/encauzamiento de los mismos, deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo. Para poder otorgar la autorización de obras correspondiente se deberá aportar Proyecto suscrito por técnico competente de las actuaciones a realizar. El proyecto citado deberá incluir una delimitación del dominio público hidráulico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento antes citado, referenciado tanto el estado actual como el proyectado y un estudio de las avenidas extraordinarias previsibles con objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas.

...//...

Es copia fiel del
original a que me remito
PATONES 17 de [illegible] 2005
EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

Ref.: 116.357/05
3.-

Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el Art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo.

- Particularmente para el caso de nuevas urbanizaciones, si las mismas se desarrollan en zona de policía de cauces, previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados así como analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para periodo de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas. En tal sentido se deberá aportar previamente en este Organismo el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas.

- Los alcantarillados han de tender a ser de carácter separativo para aguas pluviales y residuales.

  Los colectores que se prevean en las áreas de influencia de los cauces, deberán situarse fuera del dominio público hidráulico del cauce correspondiente, es decir cruzarán los cauces solamente en puntos concretos y precisos.

  Las redes de colectores que se proyecten y los aliviaderos que sean previsibles en las mismas deberán contemplar que los cauces receptores tengan capacidad de evacuación suficiente, adoptándose las medidas oportunas para no afectar negativamente el dominio público hidráulico y la evacuación de avenidas en todo el tramo afectado.

  En este sentido se deberá aportar ante la Confederación Hidrográfica del Tajo, previamente a la autorización, documento suscrito por técnico competente en el que se analice la afección que sobre el dominio público hidráulico de los cauces afectados y sobre sus zonas inundables, puede provocar la incorporación de caudales por las nuevas zonas a urbanizar y se estudien las incidencias producidas en el cauce aguas abajo de la incorporación de los aliviaderos de aguas pluviales en la red de saneamiento prevista.

...//...

Es copia fiel del original a que me remito
PATONES 17 de Marzo de 2006
EL SECRETARIO

Ref.: 116.357/05
4.-

Todos los aliviaderos de crecida de la red de saneamiento o previos a las depuradoras deberán disponer de las instalaciones necesarias para limitar la salida de sólidos al cauce receptor.

Al objeto de reducir al máximo posible la carga contaminante vertida al medio receptor el factor de dilución será de 1:10.

- En todo caso deberán respetarse las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según se establece en el Art. 6 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo, 1/2001 (B.O.E. de 24 de julio de 2001), de 20 de julio y en el Art. 7 del mencionado Reglamento.

- Los vertidos de aguas residuales, deberán asimismo contar con la autorización de este Organismo y para el caso concreto de industrias que originen o puedan originar vertidos, las autorizaciones de los mismos tendrán el carácter de previas para la implantación y entrada en funcionamiento de las mismas, según establece el Art. 260.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

  En el supuesto de pretenderse construir Estación Depuradora de Aguas Residuales deberá tenerse en cuenta que el planeamiento prevea reservas de suelo para su construcción fuera del dominio público hidráulico. De igual manera las instalaciones deben preverse fuera de la zona inundable de los cauces.

- Las captaciones de aguas públicas deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo.

...//...

Es copia fiel del
original a que me remito
PATONES 17 de 2005
EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

Ref.: 116.357/05
5.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo, 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. de 24 de julio de 2001), la reutilización de aguas depuradas requerirán concesión administrativa como norma general. Sin embargo, en el caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones necesarias complementarias a las recogidas en la previa autorización de vertido.

EL COMISARIO DE AGUAS,

Fdo.: José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO

niento de Patones.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

REGISTRO DE SALIDA
Ref.: 10/355061.9/06 Fecha:25/09/2006 13:19
Destino: Ayuntamiento de Patones

provisionalmente en sesión plenaria de 3/julio/09

10/6/09

El Secretario.

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD
Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

~~Ref.: 405/05 SIA~~

En ~~contestación a su oficio referen~~ciado de entrada en el Registro General, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con el nº10/405248.9/05, el pasado día 21 de noviembre de 2005, por el que viene a interesar informe en relación a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Patones en relación con la Unidad de Ejecución nº 15, debo significarle lo siguiente:

1. CONTENIDO Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

El contenido del presente documento es la modificación de las condiciones de desarrollo de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano UE-15 para posibilitar la introducción de vivienda del Plan Joven.

El planeamiento de Patones fue aprobado el 4 de noviembre de 1992 fijando para la Unidad de Ejecución nº 15 el sistema de compensación, en mayo de 1993 se rectificó un error material detectado en las NNSS en dicho ámbito en cuanto al número de viviendas. En todo este tiempo no se ha iniciado su desarrollo. Según la ficha de desarrollo de las NNSS la Unidad de Ejecución 15 tiene una superficie de 16.400 m², y según medición topográfica es de 17.047,97 m². Dentro de la delimitación de la unidad se encuentra una parcela que cuenta con una vivienda consolidada.

La Modificación consiste en:

- La redefinición del ámbito excluyendo la finca base del edificio preexistente, pasando a tener el ámbito 15.268 m².
- El cambio en el sistema de actuación pasando a ser por Cooperación
- Se modifica el número máximo de viviendas pasando de 25 viviendas originales a 59 viviendas (31 viviendas libres y 28 viviendas del Plan Joven).
- Se establece una nueva zona residencial donde será de aplicación la ordenanza Dotación Residencial Vivienda Joven PJ, para posibilitar la implantación de la vivienda joven, esta ordenanza mantiene las características básicas de la ordenanza ND-1 variando la ocupación permitiendo edificaciones en pequeños bloques o hileras.
- Se modifica la ordenanza Nuevos Desarrollos ND, creando un grado 3 que posibilita la realización de viviendas unifamiliares en parcela de 250 m².
- Se crean dos áreas de zonas verdes límite de la unidad como protección del arroyo, otra de protección junto a la carretera.
- Se ajusta el ancho de vial interior a 9 m entre alineaciones, variando ligeramente su trazado.

Se detecta un error en la ordenanza de nuevos desarrollos propuesta en el punto Tipos de actuación.

La red de saneamiento propuesta en la Modificación Puntual de la UE-15 es de tipo separativo cumpliendo con la recomendación del artículo 28.2 del Texto Único de Contenido Normativo del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo.

Diligencia:
Para ha[illegible] esta fotocopia
con el ori-
concue[illegible]
ginal, al [illegible] de 20
Madrid, de

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Comunidad de Madrid

Los cálculos de los caudales de aguas residuales que se pretenden incorporar a la red integral de saneamiento deberán ajustarse en el Proyecto de Urbanización a la distribución e intensidad de usos contemplada en la presente Modificación Puntual.

No deberá incorporarse a la red de colectores, emisarios y demás instalaciones de saneamiento de titularidad o gestión de la Comunidad de Madrid o del Canal de Isabel II un caudal de aguas residuales diluido superior a cinco veces el caudal punta o diez veces el caudal medio de las aguas residuales domésticas aportadas por la actuación. En ese sentido, se deberá disponer de los aliviaderos dimensionados adecuadamente, bien de nueva ejecución, bien modificando los ya existentes, tal que permitan cumplir lo indicado anteriormente.

4. La red de aguas pluviales se deberá definir completamente en el Proyecto de Urbanización y se establecerá el punto exacto de vertido de las aguas pluviales. Se preverán las infraestructuras necesarias según la capacidad de evacuación del cauce de asumir el caudal de aguas pluviales, cuyo valor y diseño se habrá de calcular en el Proyecto de Urbanización.
   Todos los aliviaderos de crecida de la red de saneamiento o previos a las depuradoras deberán disponer de las instalaciones necesarias para limitar la salida de sólidos al cauce receptor.

   Para la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Modificación Puntual de la Unidad de Ejecución 15 (UE-15), se deberá contar con la autorización de vertido de pluviales a cauce público, por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, así como la autorización, en su caso, de actuaciones en cauce y/o en dominio público hidráulico y/o en zona de policía.

5. Se asegurará que las aguas pluviales recogidas durante los primeros minutos de lluvia, que son las que aportan la mayor carga contaminante, no se incorporarán directamente al cauce público. Para ello, en el Proyecto de Urbanización se definirán los elementos de tratamiento que se consideren oportunos.

6. El Excmo. Ayuntamiento de Patones deberá garantizar la completa separación de la red de aguas pluviales y residuales, estableciendo las medidas oportunas que imposibiliten tanto la incorporación de aguas residuales a la red de pluviales como la incorporación de pluviales no previstas a la red de residuales. Así mismo, deberá establecer las medidas necesarias que permitan el control y vigilancia del cumplimiento de esta condición.

7. El Excmo. Ayuntamiento de Patones deberá coordinar la ejecución de las obras de las redes de aguas residuales y pluviales, de tal manera que sea factible la evacuación de las aguas tanto residuales como pluviales, según se ha planificado.

8. Los promotores de la actuación, deberán contribuir a la financiación de las infraestructuras necesarias para asegurar la conexión con las redes generales y para reforzar, mejorar o ampliar tales redes cuando sea necesario, según establece el Art. 21 de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid, y el resto de normativa urbanística vigente.

Diligencia:
Para ha... que esta fotocopia concue... con el original, a... Madrid, ... de 20

9. De acuerdo con lo establecido en el Art. 6 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, las conexiones a las redes de saneamiento cuya titularidad patrimonial corresponda a la Comunidad de Madrid o a cualquiera de los entes y organismos que forman la Administración institucional de la misma, requerirá la previa autorización del titular patrimonial, quien lo comunicará al Ente Gestor responsable de la explotación de los colectores o emisarios afectados.

   El Proyecto de Urbanización y la conexión al colector deberá remitirse al Departamento de Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II para su aprobación. Su aprobación definitiva quedará condicionada al informe favorable emitido por ese Servicio.

10. En todo caso, el Ayuntamiento deberá garantizar que las obras de conexión a la red general estén completamente concluidas antes de la incorporación de los vertidos de aguas negras de la aludida zona, no otorgando licencias de primera ocupación en dicha zona hasta que no se cumpla esta condición.

Cualquier modificación sobre lo previsto en esta Modificación Puntual que implique variación en las condiciones de funcionamiento de los emisarios o de las depuradoras requerirá Informe de esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en el Art. 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid. Dicho informe será previo a la aprobación del Proyecto de Urbanización.

Protección frente a la contaminación acústica

En cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 78/1999, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid, se deberán cumplir los siguientes condicionantes:

1. Deberán llevarse a cabo las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio Acústico de la Modificación Puntual de la Unidad de Ejecución 15 (UE-15) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Patones, de fecha Octubre de 2005, y expuestas en el apartado 5.3 "Medidas de prevención y corrección" del Estudio Acústico, u otras acústicamente equivalentes. Dichas medidas deberán incorporarse a los documentos urbanísticos, de manera que su ejecución se adapte a las exigencias de la normativa urbanística del municipio.

2. Deberán aplicar las medidas correctoras necesarias para que en la esquina oriental del ámbito, correspondiente a la superficie de Plan Joven, se garantice el cumplimiento del Decreto 78/1999 tanto en periodo diurno como nocturno.

3. La zona verde que limita con la travesía de la M-102 y la zona de Plan Joven, clasificada como zona de transición, no podrá ser de uso estancial y se evitará la instalación en la misma de cualquier elemento que propicie su uso como tal.

4. Si en las siguientes fases de ejecución de planeamiento de la UE-15 se produjeran modificaciones que alteraran las condiciones acústicas de la misma o que afectaran a las medidas correctoras propuestas, se adaptará el Estudio Acústico a la nueva situación, debiendo ser informado por el Ayuntamiento de Patones.

Diligencia:
Para ha[illegible] que esta fotocopia concue[illegible]ente con el original, al q[illegible]emito.
Madrid, de de 20

Diligencia:
Para hacer constar que esta fotocopia
con[illegible] el original, al que me remito.
Madrid, de de 20

Condiciones para las zonas verdes.

Todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano serán objeto de fomento y protección en la medida que marca la LEY 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Se evitará la compactación y erosión hídrica o eólica de la capa edáfica, retirada para asegurar su correcta utilización en los procesos posteriores de revegetación y acondicionamiento. Se limitará el tiempo de apilado de los materiales a un plazo que no superará los 12 meses.

En todas las zonas verdes se limitará la utilización de céspedes tapizantes con altos requerimientos hídricos, a fin de favorecer un menor consumo de agua.

En todas las zonas verdes públicas se instalarán sistemas de riego automático con las siguientes condiciones:

- Utilización de programadores de riego y detectores de humedad del suelo.
- Disposición de aspersores de corto alcance en zonas de pradera.
- Riego por goteo en zonas arbustivas y arboladas.

Antes de la aprobación inicial y definitiva de los Planes que desarrollen la presente Modificación Puntual, el Excmo. Ayuntamiento verificará el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el presente informe y de aquellas otras que, en su caso, sean necesarias adoptar para garantizar el cumplimiento de los límites establecidos en el Decreto 78/1999, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica y el Decreto 170/98, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente en el momento que se inició dicho expediente.

Madrid, 21 de septiembre de 2006

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria
de 3 / Junio / 09
Fecha: 10/6/09 El Secretario

LA DIRECTORA GENERAL DE
CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: María Jesús Villamediana Díez

SR ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PATONES
Ayuntamiento de Patones - Pza. Constitución, 1, 28.189 – Patones (Madrid)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Comunidad de Madrid

SALIDA DE UNIDAD
Ref:10/290839.9/09 Fecha:22/06/2009 10:58
Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden.Ter.
D.G. de Vivienda y Rehabilitacion
Destino: D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial

Madrid, 19 de junio de 2009

DE: Ilmo. Sr. D. Juan Van-Halen Rodríguez. Director General de Vivienda y Rehabilitación.

A: Ilmo. Sr. D. Raimundo Herráiz Romero. Director General de Urbanismo y Estrategia Terrritorial.

ASUNTO

Querido Raimundo:

El pasado día 25/02/2009, tuvo entrada oficio del Director General de Urbanismo y Estrategia Territorial, a los efectos de dar conocimiento a esta Dirección General del contenido de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Patones, en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-15,.

Visto el documento técnico al que hace referencia el oficio remitido, ésta Dirección General toma conocimiento de la implantación de 23 viviendas del Plan Joven, con las condiciones establecidas por el Plan de Vivienda 2005/2008 de la Comunidad de Madrid, que se deducen del expediente tramitado, no observando, desde el ámbito de sus competencias en la tramitación de documentos urbanísticos de planeamiento, condiciones que impidan ulteriores trámites de dicho expediente.

Al presente oficio se adjunta el ejemplar del documento técnico remitido.

Un abrazo,

BD

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Comunidad de Madrid

SALIDA DE UNIDAD
Ref:10/086675.9/09 Fecha:25/02/2009 08:36
Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden.Ter.
D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial
Destino: D.G. de Vivienda y Rehabilitacion

DE: DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL.
A: DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN.

ASUNTO

Según consta en la memoria del documento técnico, con la Modificación Puntual de las NNSS de Patones, en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-15, el Ayuntamiento de Patones obtiene suelo para construir viviendas del programa de vivienda joven contenido en el Plan de Vivienda 2005 de la Comunidad de Madrid.

Para ello, se localiza una superficie de suelo de 3.275 m2 para posibilitar la implantación de 23 viviendas del Plan Joven, con las condiciones establecidas por el Plan de Vivienda 2005/2008 de la Comunidad de Madrid y se crea una nueva ordenanza denominada "Dotación Residencial, Vivienda Plan Joven PJ" (Anexo VI), que incorpora la tipología multifamiliar (pequeños bloques en hilera) aptos para las viviendas del Plan Joven.

Por todo ello se solicita a esa Dirección General, si así lo estima oportuno, que se pronuncie sobre la viabilidad de las propuestas realizadas en la Modificación Puntual, con objeto de incorporar el expediente en el orden del día de la próxima Comisión de Urbanismo del mes de marzo.

Se adjunta un ejemplar del documento técnico. Se ruega la devolución de dicho documento junto con el informe que se emita al respecto.

Madrid, 23 de febrero de 2009
EL DIRECTOR GENERAL DE URBANÍSMO
Y ESTRATEGIA TERRITORIAL.

Fdo.: Raimundo Herráiz Romero

RECIBI

25-2-2009

BD

Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial
Documento informado a los efectos de su elevación a la Comisión de Urbanismo de fecha 29-07-2009, en el que consta la correspondiente diligencia acreditativa de su tramitación en vía municipal.
El cotejo del presente documento con el original, si fuera necesario, se efectuará con el rasterizado que se custodia en esta Dirección General.
Fecha de emisión del informe técnico: 3 de julio de 2009
El Técnico Informante:

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA UE-15 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE PATONES (MADRID)

ANEXO AL TEXTO REFUNDIDO

DOCUMENTO A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE FECHA 30-10-09
Madrid, 4-11-09
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO
(P.D.F. Resolución de 6 de febrero de 2009)

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

AYUNTAMIENTO (SECRETARIA)

...ntamiento de Patones.
...mento aprobado provisionalmente en sesión plenaria
...echa: 3/Junio/09 10/6/09 El Secreta...

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE PATONES

BD

Durante la tramitación del documento fue necesaria la elaboración de diversos documentos complementarios para dar cumplimiento a las prescripciones de los informes sectoriales.

Se incluye a continuación toda esa información que forma parte del Documento de la Modificación Puntual, siendo todas la determinaciones, indicaciones y condiciones tanto gráficas como escritas de obligado cumplimiento en el desarrollo de la Unidad:

Esta documentación complementaria dio a respuesta:

1. Área de vías pecuarias de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid

   - Se aporta plano de delimitación de la Colada del Arroyo

2. Servicio de Planificación de la Consejería de Transportes e Infraestructuras

   - **Se aporta plano de accesos a realizar a la UE-15** con delimitación de zona de protección.

   - Se aporta delimitación de zonas verdes.

3. Confederación Hidrográfica del Tajo.

- Se aportan perfiles longitudinales y transversales así como justificación de la capacidad de evacuación de los caudales previstos por la rede unitaria.

4. Canal de Isabel II.

- Se aporta el informe en el que se incluye el punto de conexión obligatorio señalado por el Canal.

BD

untamiento de Patones.

ocumento aprobado provisionalmente en sesión ple

3 / junio / 09

10/6/09 El Secretario

ANEXO

Se redacta el presente Anexo como complemento a la modificación de las NNSS de Patones, con objeto de agrupar en un solo documento la documentación complementaria que ha sido necesario elaborar durante la tramitación de la misma ante los distintos organismos.

VÍAS PECUARIAS

Las vías pecuarias del municipio fueron clasificadas según Orden Ministerial de 15 de septiembre de 1955, y actualmente tan sólo se encuentran deslindadas y amojonadas parcialmente la Cañada y algunos tramos cortos de las restantes (ver localización en el Mapa 9 del Estudio de Incidencia Ambiental).

De todas ellas, la única que se encuentra en las proximidades de la UE-15 es la Colada del Arroyo de Patones, que parte de la Cañada de Las Calerizas para discurrir paralela al Arroyo de Patones atravesando el casco urbano de Patones y enlazar junto al río Jarama con el cordel de San Idelfonso. Supone una longitud total de 1,7 km y tiene una anchura legal de 15 m (real de 4-30 m).

Se aporta plano de detalle con la delimitación de la Vía Pecuaria Colada del Arroyo de Patones existente en las proximidades de ámbito de la actuación, con objeto de documentar la no afección a la misma.

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión pl.
3/junio/09
fecha: 10/6/09 El Secret

BD

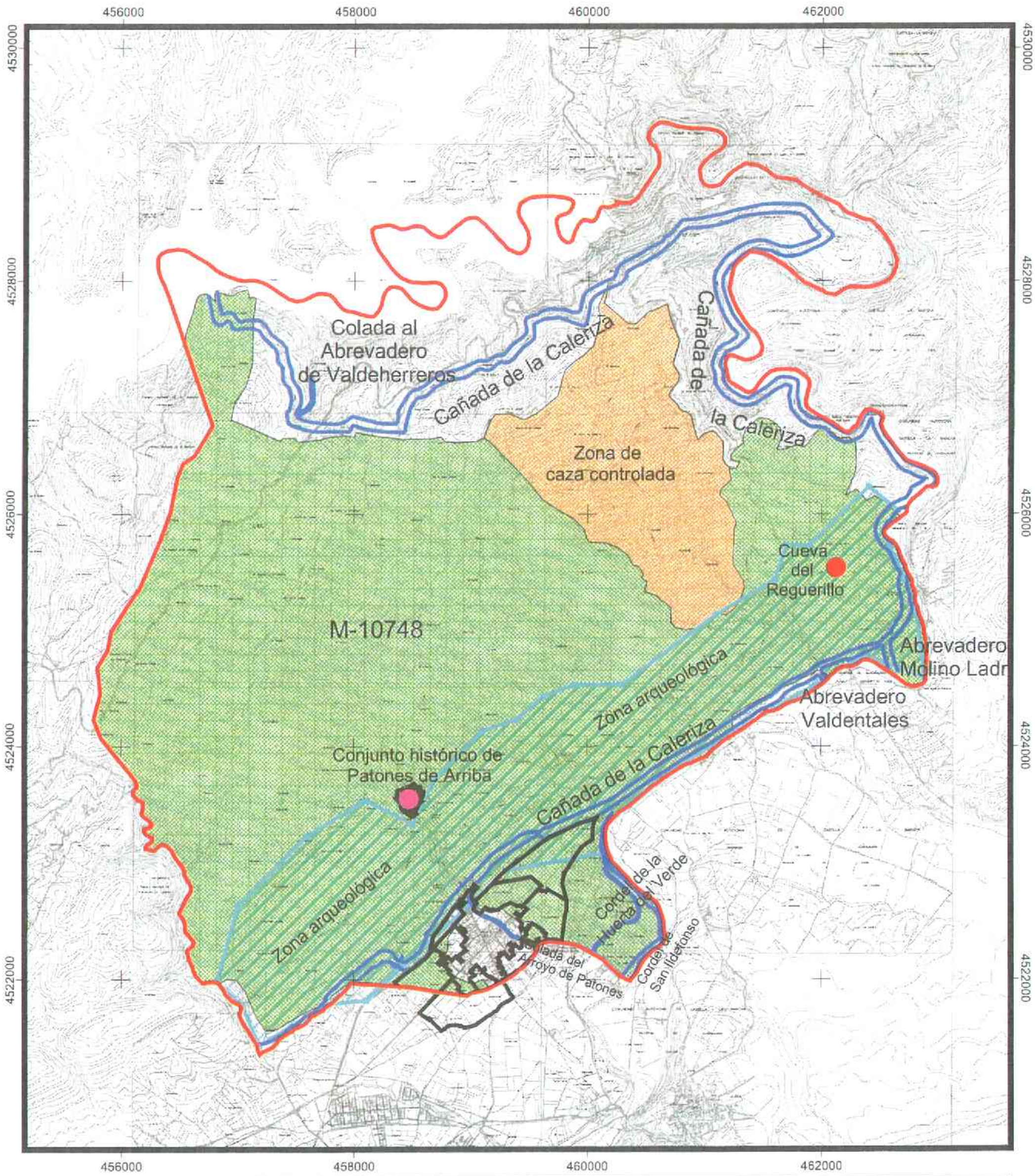

Proyecto del Avance Urbanístico

Vías pecuarias

BIC Conjunto histórico de Patones de Arriba DEC:D.46/1999 13-3

BIC Cueva del Reguerillo DEC:D. 02-03-1994

Zona de protección arqueológica INC BIC: 21-01-99

Coto de caza M-10748

Zona de caza controlada

0 600 Meters

Estudio de Incidencia Ambiental de la Revisión del PGOU del Municipio de Patones, Comunidad Autónoma de Madrid

DENOMINACIÓN DEL PLANO		NUMERACIÓN DEL PLANO
PATRIMONIO HISTÓRICO VÍAS PECUARIAS Y COTOS DE CAZA		9
ESCALA	PROMOTOR	AUTOR
1:50000	Ayuntamiento de Patones	Gesnatura, S.L.
FECHA		
JUNIO 2006		

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plena
Fecha: 3/Junio/09
10/6/09
El Secretario
BD

COLADA DEL
ARROYO DE PATONES

AYUNTAMIENTO DE PATONES
(SECRETARIA)

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plena
3 Junio 2009
1076 109
El Secretario

AYUNTAMIENTO DE PATONES

PROYECTO:

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NNSS (UE-15)

REFERENCIA: 206/06

AUTOR:

Firma
CARLOS LINARES MERINO
INGENIERO DE MONTES INGENIERO 1ª CLASE

PLANO: 206/06

ORDENACION
VÍAS PECUARIAS

FECHA:	ESCALA:	NUMERO:
ABRIL, 2007	A1—1:300 A3—1:600 REGULA TRAZADO=1/2	O.R.—P

BD

ACCESO Y DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE PROTECCIÓN A LA M 102 DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Se aporta plano de accesos a la UE-15 desde la Carretera M 102 de la Comunidad de Madrid, conforme a lo acordado con el Servicio de Planificación de la Dirección General de Carreteras de la CAM. Dicho acceso deberá ser desarrollado posteriormente para su ejecución y tramitación ante el citado Organismo, mediante un proyecto específico.

En dicho plano de acceso, se delimita la zona de protección de la M 102, correspondiente a una banda de 15 m de ancho al tratarse de una carretera de la red secundaria, no computándose en ningún caso dicha banda como zona verde o de esparcimiento, medida desde la arista exterior de la explanación, calificándose como red supramunicipal de infraestructuras viarias la carretera y sus zonas aledañas de dominio público, de tres (3) metros de anchura como mínimo medida igualmente desde la arista exterior de la explanación.

ORDENACIÓN. ZONAS VERDES.

Se aporta plano de delimitación de las zonas verdes de red local corregidas conforme a la exigencia de la DG de Carreteras de la CAM, manteniendo las superficies inicialmente previstas.

AYUNTAMIENTO DE PATONES (MADRID)
Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión ple
3/Junio/09
Fecha: 10/6/09 El Secreta

BD

AYUNTAMIENTO DE PATONES

PROYECTO:

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NNSS (UE-15)

REFERENCIA: 2061405

AUTOR:

Fdo: CARLOS LINARES MEDINO

PLANO: 2061405

ACCESO M-102
ZONAS VERDES

FECHA: JUNIO, 2006

ESCALA: A1-1:350 A3-1:700

ESCALA TRAZADO=1/2

NUMERO Nº:

BD

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)
Ayuntamiento de Patones.
Aprobado provisionalmente en sesión plenaria de fecha: 3/11/09
El Secretario

1. PERFILES LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL DEL ARROYO PATONES (PATONES DE ABAJO)

La unidad de ejecución UE-15 de las NN.SS. de Patones se ubica en el casco urbano de Patones de Abajo, lindando con la margen izquierda del Arroyo Patones. El arroyo procede de las montañas, con grandes pendientes, y alcanza bruscamente la llanura aluvial a la salida del barranco calizo de Patones, por lo que se produce una drástica reducción de la capacidad de arrastre de materiales, que pasan a ser depositados en esta zona conformando el típico abanico aluvial.

Este arroyo, de carácter temporal, ha sido recientemente canalizado a su paso por el pueblo por razones de seguridad, no en vano existe un riesgo de inundación de la población por avenidas del mismo.

Se han estudiado los caudales máximos de avenida del arroyo para periodos de retorno de 5, 15, 25, 100 y 500 años a la entrada. De la cartografía digital escala 1/5.000 de la Comunidad de Madrid se han deducido los siguientes parámetros de la cuenca:

1) Longitud del curso principal. Recorrido máximo: 5.095 m
2) Pendiente media del curso principal. Pendiente: 0,079 m/m
3) Superficie de la cuenca. Área: 4,82 Km^2
4) Desnivel: 405 m
5) Tiempo de concentración *Tc*: 1,67 (1h 40' 2")
6) Valores del P_0 en función del uso. Se considera del tipo *Masa Forestal Clara* (P_0 17).
7) Tipo de suelo: *B*

ntamiento de Patones.
mento aprobado provisionalmente en sesión plen
3/junio/09
10/6/09
El Secreta
AYUNTAMIENTO DE PATONES
SECRETARIA

BD

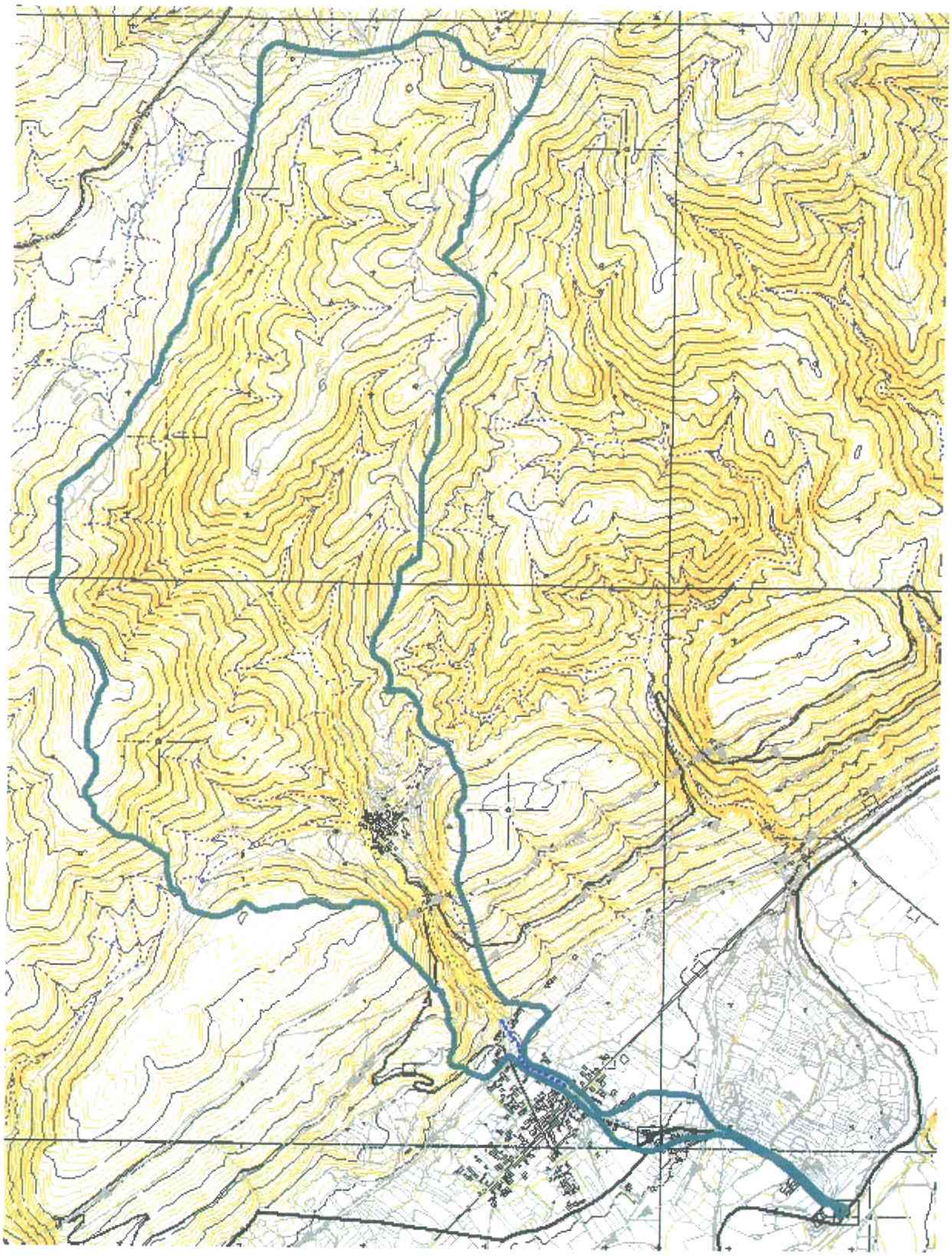

Figura 1. Cuenca del Arroyo Patones

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARÍA)
Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión pl
3/Junio/09
fecha: 10/6/09 El Secret
BD

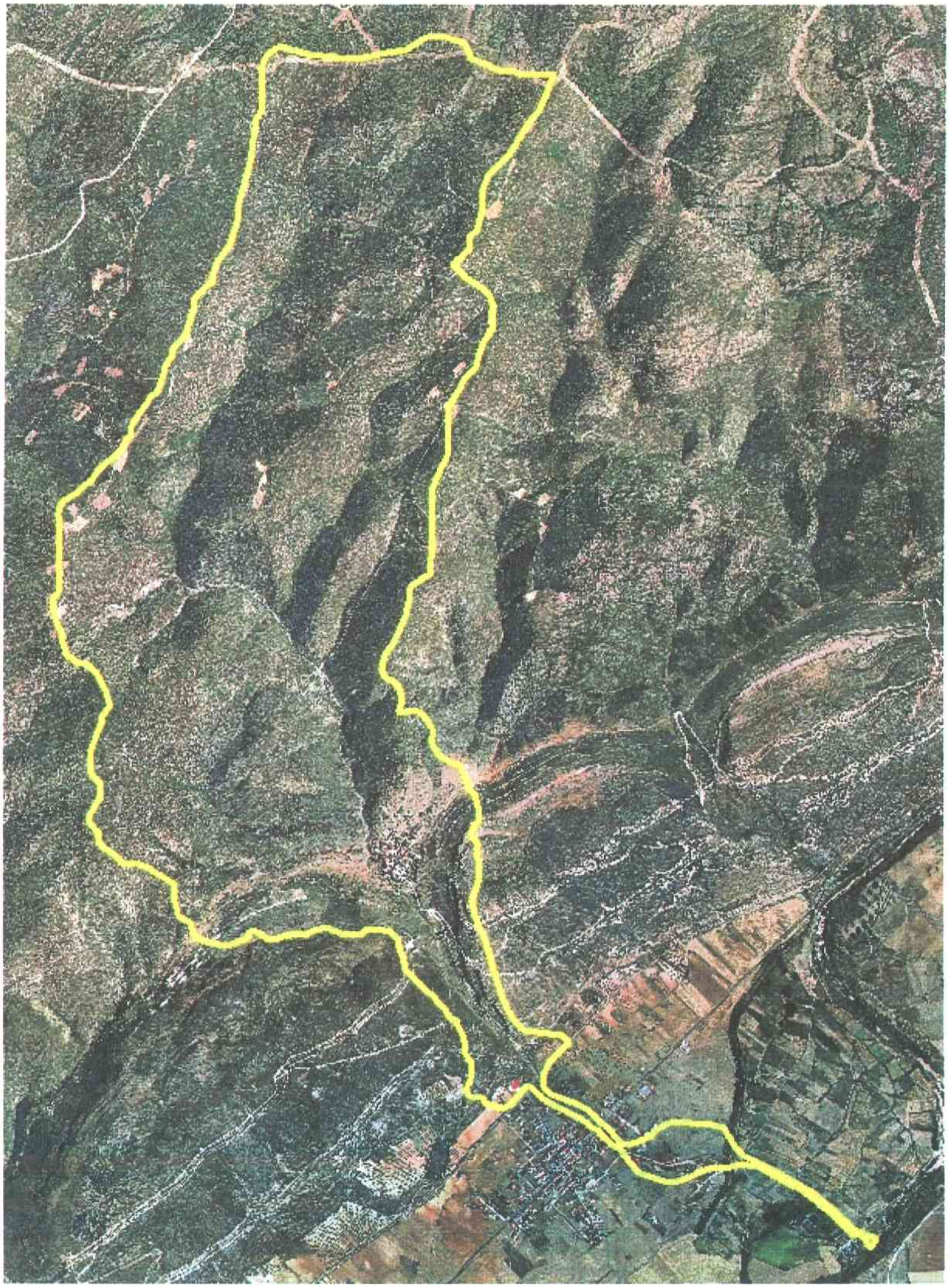

Figura 2. Ortofotografía sobre la cuenca del Arroyo Patones

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión p
B/ Junio/09
fecha: 10/6/09
El Secre
BD

Tabla 1. Cálculo del caudal máximo del Arroyo Patones a la entrada del pueblo en función del periodo de retorno *T*

Parámetro	T=500 años	T=100 años	T=25 años	T=15 años	T=5 años
P_d (mm/día)	127,0	99,0	78,0	72,5	55,1
I_d	5,29	4,13	3,25	3,02	2,30
I_t	38,23	29,80	23,48	57,20	43,47
Coeficiente C	2,36				
Área (Km^2)	4,82				
$P_{0'}$	17				
$P_{0'}$	40,12				
C	0,28	0,21	0,14	0,12	0,06
C*A	1,361	0,993	0,678	0,588	0,287
Q (m^3/s)	**17,35**	**9,87**	**5,30**	**4,28**	**1,58**

Se han determinado 5 tramos de perfil homogéneo al paso del arroyo por la población. Con los valores de Q y 5 perfiles transversales del arroyo (uno por cada tramo homogéneo), se han realizado los cálculos hidráulicos de capacidad de desagüe del mismo.

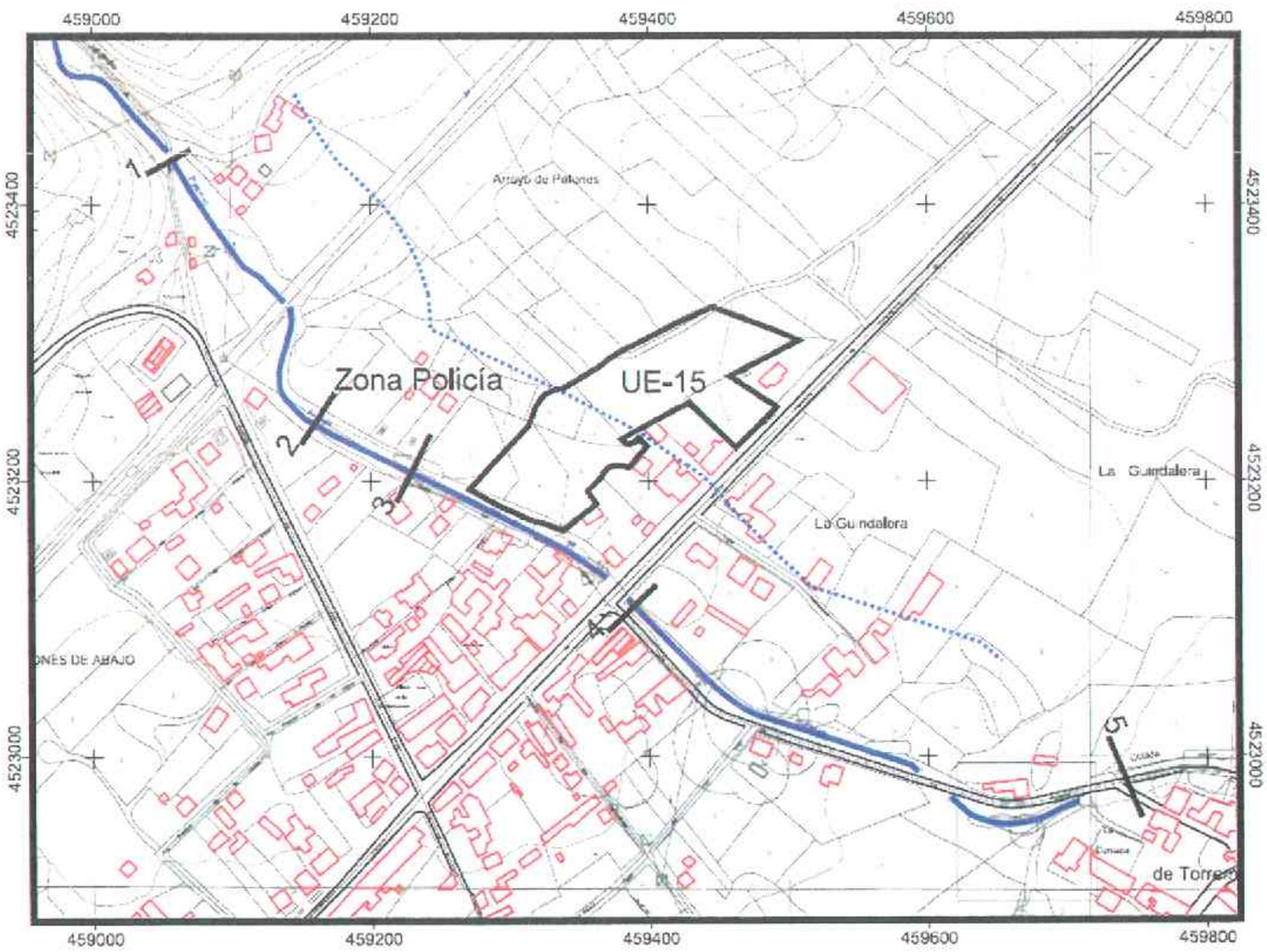

Figura 3. Localización de las secciones hidráulicas del Arroyo Patones

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión ple
10/6/09
El Secre
BD

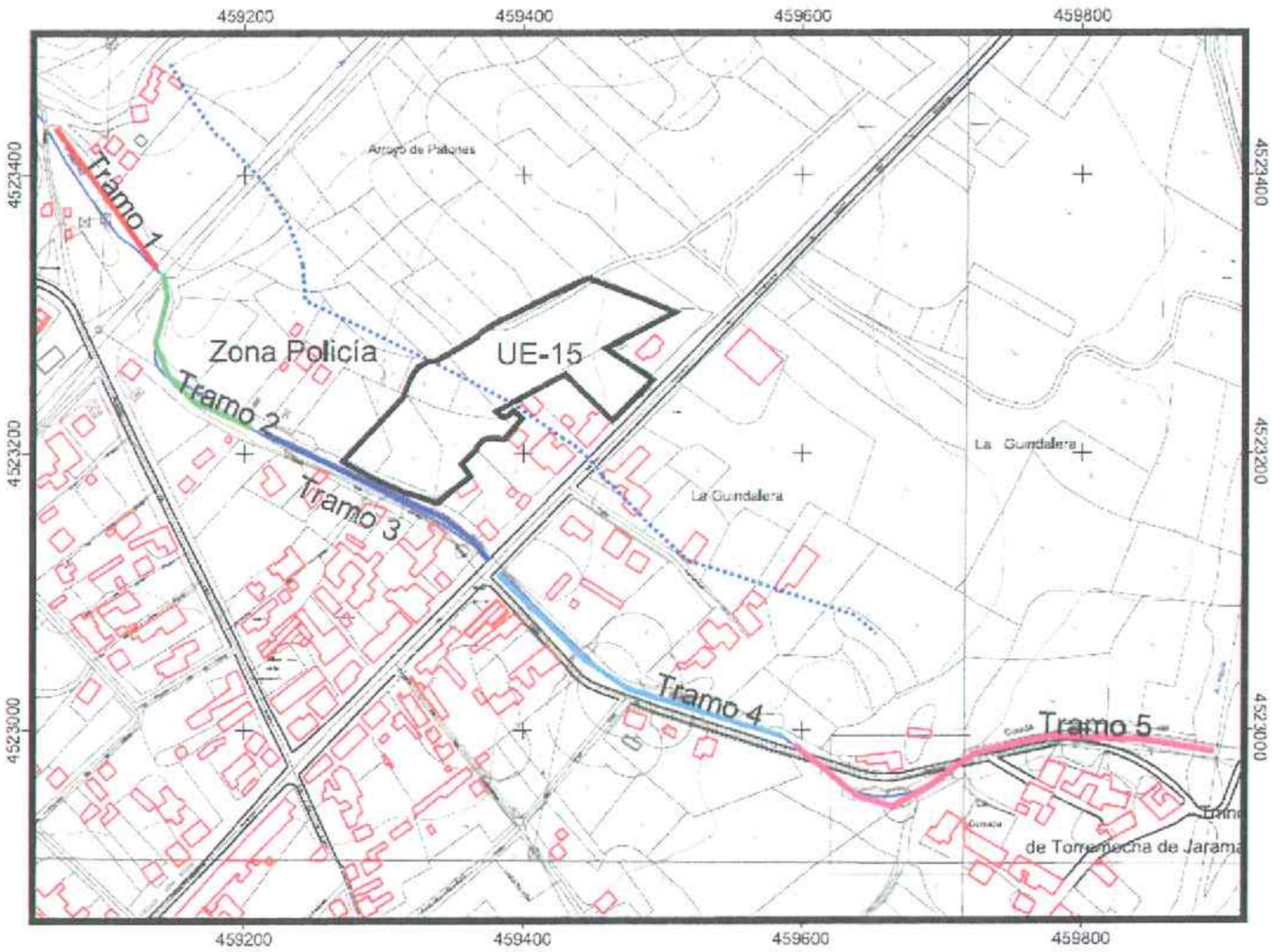

Figura 4. Tramos homogéneos del Arroyo Patones a su paso por Patones de Abajo

Para el estudio de la sección transversal o se utiliza la formula de Manning

Ecuación 1. Fórmula de Manning

$$Q = S * \frac{1}{n} * R^{\frac{2}{3}} * J^{\frac{1}{2}}$$

donde:

S es la superficie de la sección transversal en m^2.

R es el radio hidráulico de la sección.

J es la pendiente longitudinal de la solera en m/m.

n es el coeficiente de Manning en función de las características del terreno.

La pendiente del canal es variable en función del tramo estudiado.

Se estudia a continuación en las siguientes tablas el comportamiento hidráulico de las diferentes secciones con los distintos periodos de retorno considerados.

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión ple
3/junio/09
10/d/02
El Secreta
AYUNTAMIENTO DE PATONES
SECRETARIA

BD

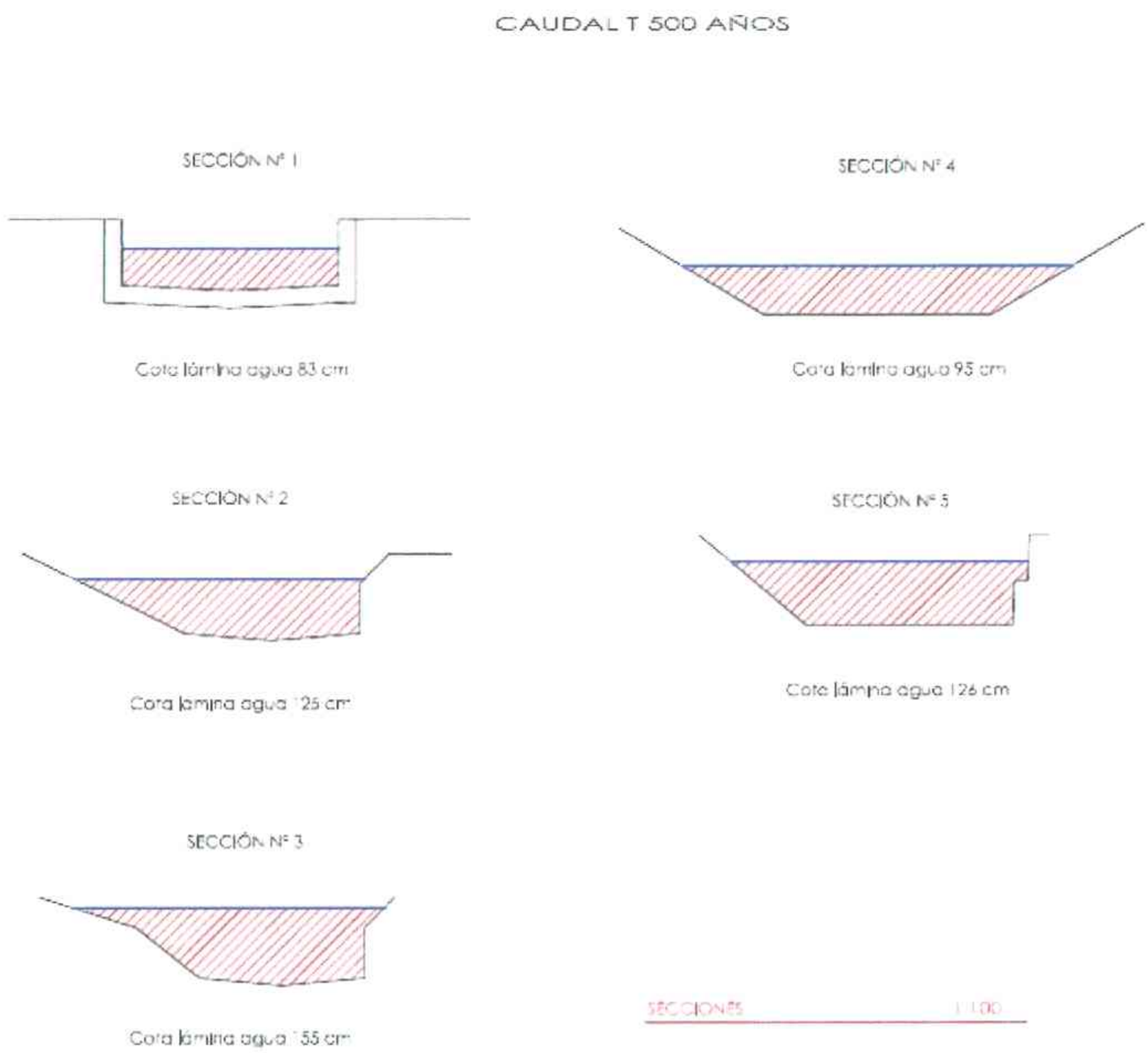

Figura 5. Perfiles de las secciones

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plen
Fecha: 3/10/6/09
El Secreta
AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)

BD

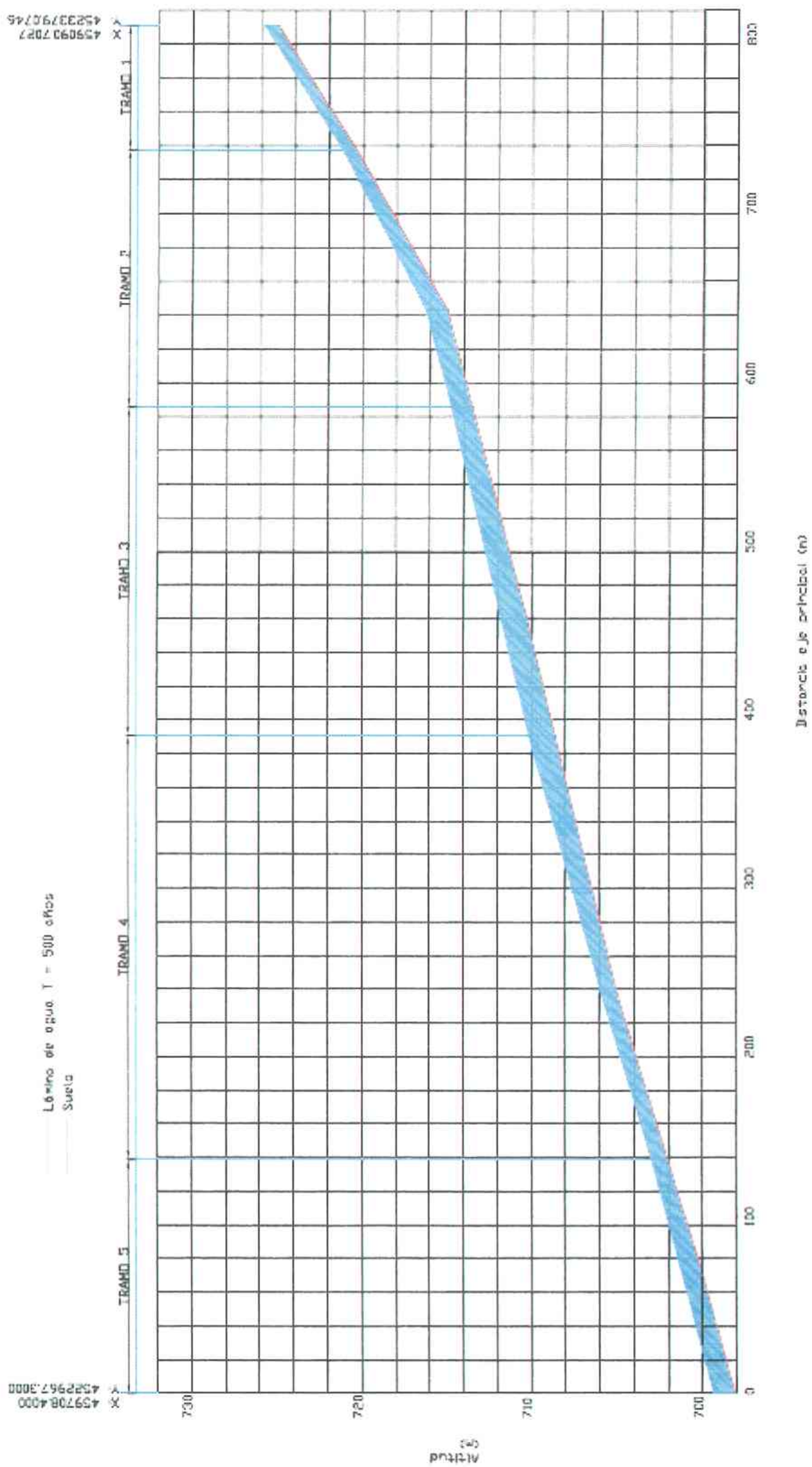

Figura 6. Perfil longitudinal del arroyo en el tramo estudiado

AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARIA)
Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión plen
3/Junio/09
Fecha: 10/6/09
El Secretar
BD

Tabla 2. Capacidad de las secciones con el caudal de avenida con periodo de retorno de 500 años Q=17,35 m^3/s

PERFIL	Calado (cm)	Radio hidráulico (m)	Pendiente (m/m)	Manning	Velocidad	Caudal de cálculo m^3/s
Sec 1	83,00	0,58	0,0354	0,025	5,25	17,60
Sec 2	125,00	0,69	0,0320	0,040	3,51	17,67
Sec 3	155,00	0,81	0,0256	0,050	2,78	17,60
Sec 4	95,00	0,71	0,0372	0,050	3,06	17,67
Sec 5	126,0	0,82	0,0259	0,050	2,83	17,54

Conclusiones

A la vista de los cálculos hidrológicos realizados y de los pertinentes cálculos hidráulicos con los caudales arrojados de los primeros se puede determinar que las secciones existentes al paso por la población son capaces de asumir los caudales de avenidas con periodos de retorno de 25, 100 y 500 años en condiciones normales.

Por tanto, el riesgo de formación de cono de deyección en las condiciones de cálculo realizadas no existe.

Ayuntamiento de Palomares.
Documento aprobado provisionalmente en sesión ple
El Secret
Fecha: 10/6/09
AYUNTAMIENTO SECRETARÍA

BD

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE EVACUACIÓN DE LOS CAUDALES PREVISTOS POR LA RED UNITARIA EXISTENTE

Teniendo en cuenta las siguientes condiciones de funcionamiento de la red en función de las dimensiones de la UE-15:

que el caudal punta Q_p de aguas fecales generado por la UE-15 previsto es de **1,66 l/s**,

que el caudal de pluviales generado por la UE-15para un periodo de retorno de T=15 años es de **15,99 l/s**,

que el vertido de pluviales a la red de saneamiento existente es de carácter temporal, en tanto no se desarrolle una red de saneamiento separativa en el municipio,

que ambos caudales (fecales y pluviales) suman **17,65 l/s**,

que el colector existente es de Ø300 mm, con pendiente media de 1,2%, tiene una capacidad de evacuación de **114,66 l/s**,

por todo ello queda justificado que la red existente tiene capacidad suficiente de evacuación de los caudales previstos para la UE-15.

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión pl
Fecha: 3/junio/09 10/6/09
El Secret
AYUNTAMIENTO DE PATONES (SECRETARÍA)

BD

Canal de Isabel II

AYUNTAMIENTO DE PATONES (MADRID)
REGISTRO Nº 116
25 ENE. 2006
ENTRADA

Director Gerente
Es copia fiel del
original a que me remito
PATONES 17 de Mayo 2008
EL SECRETARIO

D. Jose Manuel Herrero Sanz
Alcalde Presidente de Patones
Plaza de la Constitución, 1
28189 Patones, MADRID

Madrid, 16 de enero de 2006

Asunto: Informe a la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de la U.E. nº 15 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Patones (Madrid).

En relación con su solicitud de Informe a la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de la U. E. nº 15 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Patones (Registro de entrada en el Canal de Isabel II: 200500028742), le comunicamos lo siguiente:

Documentación recibida:

Modificación Puntual de la UE-15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Patones (Madrid), aprobado inicialmente en sesión plenaria de 27 de julio de 2005.

Antecedentes:

Convenio de Gestión de Infraestructuras de Saneamiento entre la Consejería de Medio Ambiente, el Canal de Isabel II y el Ilmo. Ayuntamiento de Patones firmado el 19 de febrero de 2002.

Convenio para la Gestión de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento entre el Ilmo. Ayuntamiento de Patones y el Canal de Isabel II firmado el 30 de abril de 2003.

Respecto a la red de abastecimiento:

De acuerdo con la documentación remitida y siguiendo las Normas para el Abastecimiento de Agua del Canal de Isabel II, se estima que el caudal medio que demandaría la modificación puntual de la UE-15 es de 75 m^3/día, correspondiéndole un caudal punta de 2,6 l/s. Esto supone un aumento, con respecto al que le correspondía según las Normas Subsidiarias vigentes de 22 m^3/día y 0,8 l/s de caudal punta.

Se realizarán las siguientes conexiones a la red de abastecimiento del Canal de Isabel II existente:

- Punto de conexión en la tubería de fibrocemento y diámetro 80 mm, cuya traza discurre paralela a la carretera M-101, que atraviesa el municipio.

Documento aprobado provisionalmente en sesión pl...
de 3 Julio 09
Fecha: 10/6/09
BD

A este punto, se conectará una conducción de diámetro 80 mm. y fundición dúctil, que discurrirá paralela a la citada carretera en un primer tramo hasta llegar a la intersección de ésta con el vial interior de la UE-15, a partir de la cual seguirá el trazado por el nuevo vial.

El proyecto de la red de distribución de agua potable incluido en el Proyecto de Urbanización de la UE 15 de Patones deberá cumplir las Normas para el Abastecimiento de Agua del Canal de Isabel II y remitirse a la **División de Conformidades Técnicas** de esta empresa para su aprobación.

En lo que respecta a la depuración:

En la actualidad, el municipio de Patones depura sus aguas residuales, junto con las del barrio de "La Cerrada" de Torremocha de Jarama, en la denominada EDAR de Patones situada al norte del término municipal de Torremocha de Jarama. Esta EDAR tiene una capacidad de depuración de 1.500 habitantes equivalentes y se encuentra próxima al límite de su capacidad de tratamiento.

Está prevista la construcción de una nueva estación depuradora en la que se traten conjuntamente los vertidos de Patones y Torremocha de Jarama, donde se podrán tratar los vertidos de esta actuación, aunque transitoriamente podrán tratarse en la EDAR actual.

En lo que respecta a la red de saneamiento:

La red de saneamiento propuesta en la Modificación Puntual de la UE-15 es de tipo separativo cumpliendo con la recomendación del artículo 28.2 del Texto Único de Contenido Normativo del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo. Por ello las parcelas deberán disponer de doble acometida de saneamiento, una para aguas residuales y otra para aguas pluviales, evitando que estas últimas se incorporen a la red de aguas negras del sector.

Así mismo, en el documento examinado se propone que las redes interiores de saneamiento, tanto de aguas residuales domésticas como de pluviales, entronquen a un colector existente de diámetro Ø 300 mm situado al Este de la UE-15 que se conecta a otro colector situado al Sur de la UE-15 y es gestionado por el Canal de Isabel II. Este colector conduce las aguas residuales de Patones hasta la EDAR de Patones. Si la red es separativa, la red de pluviales debería verter sus aguas a cauces públicos.

En cualquier caso, se recuerda que no deberá incorporarse a los colectores, emisarios e infraestructuras complementarias asociadas de titularidad de la Comunidad de Madrid o del Canal de Isabel II un caudal de aguas residuales diluido superior a cinco veces el caudal punta o diez veces el caudal medio de las aguas residuales domésticas.

Ayuntamiento de Patones.
Documento aprobado provisionalmente en sesión p
3/junio/09
El Secr
BD

Canal de Isabel II

El proyecto de la red de saneamiento, incluído dentro del Proyecto de Urbanización, y la conexión al colector deberán remitirse al **Departamento de Redes de Saneamiento** de esta empresa para su aprobación, debiendo quedar condicionada su aprobación definitiva al informe favorable emitido por ese Servicio.

Lo que se comunica para su información y efectos oportunos.

EL DIRECTOR GERENTE,

Fdo.: Ildefonso de Miguel Rodríguez.

Canal de Isabel II REGISTRO DE SALIDA
Nº 200600005100
22/02/2006 14:03:58

Ayuntamiento de Palones.
Documento aprobado por acuerdo/ratificado en sesión:
Fecha: 3/junio/09 10/6/09 El Sec
AYUNTAMIENTO DE PALONES SECRETARIA

BD

Es copia fiel del original al que me remito

PATONES 17 de junio 2008

EL SECRETARIO

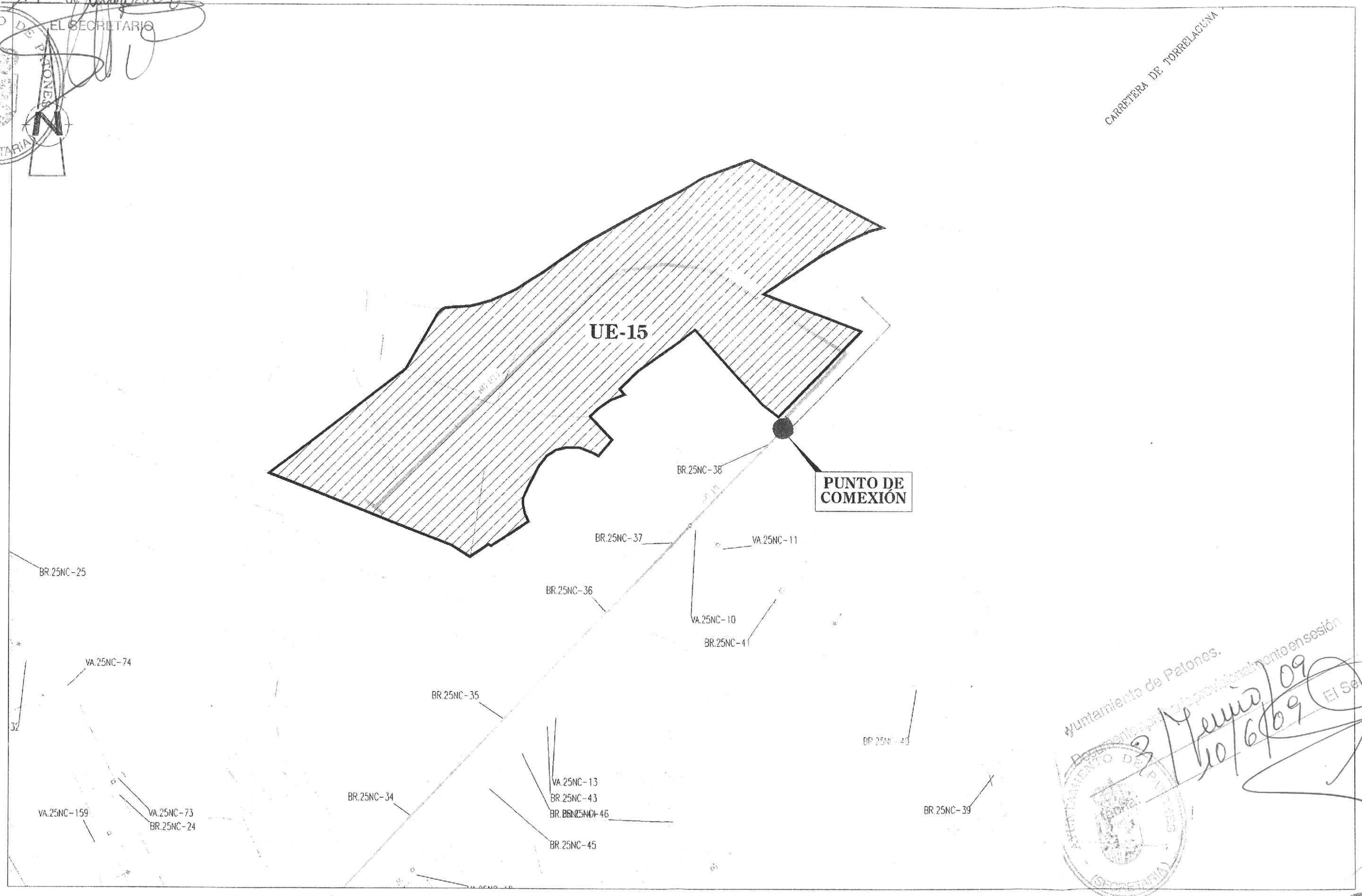

Ayuntamiento de Patones. Por acuerdo plenario provisional adoptado en sesión 3/junio/09 10/6/09 El Se

BD

Canal de Isabel II	DIRECCIÓN DESARROLLO COMERCIAL Y MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO Y COORDINACIÓN MUNICIPAL DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO Y NORMATIVA Division de Planeamiento General		ESCALA: 1 : 1.500 FECHA: Febrero 2006	TITULO: VIABILIDAD DE SUMINISTRO PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA UE-15 DE LAS NN.SS. DE PATONES	PLANO: PLANTA GENERAL	NUM. DEL PLANO HOJA DE HOJAS